

**Archivo Municipal  
de**

**AZUAGA**

*Código de referencia* : ES.06014.AMAZ/1.1.01//L.42.A.H.M.A.

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1855 / 1859

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 376 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Azuaga



ACTAS

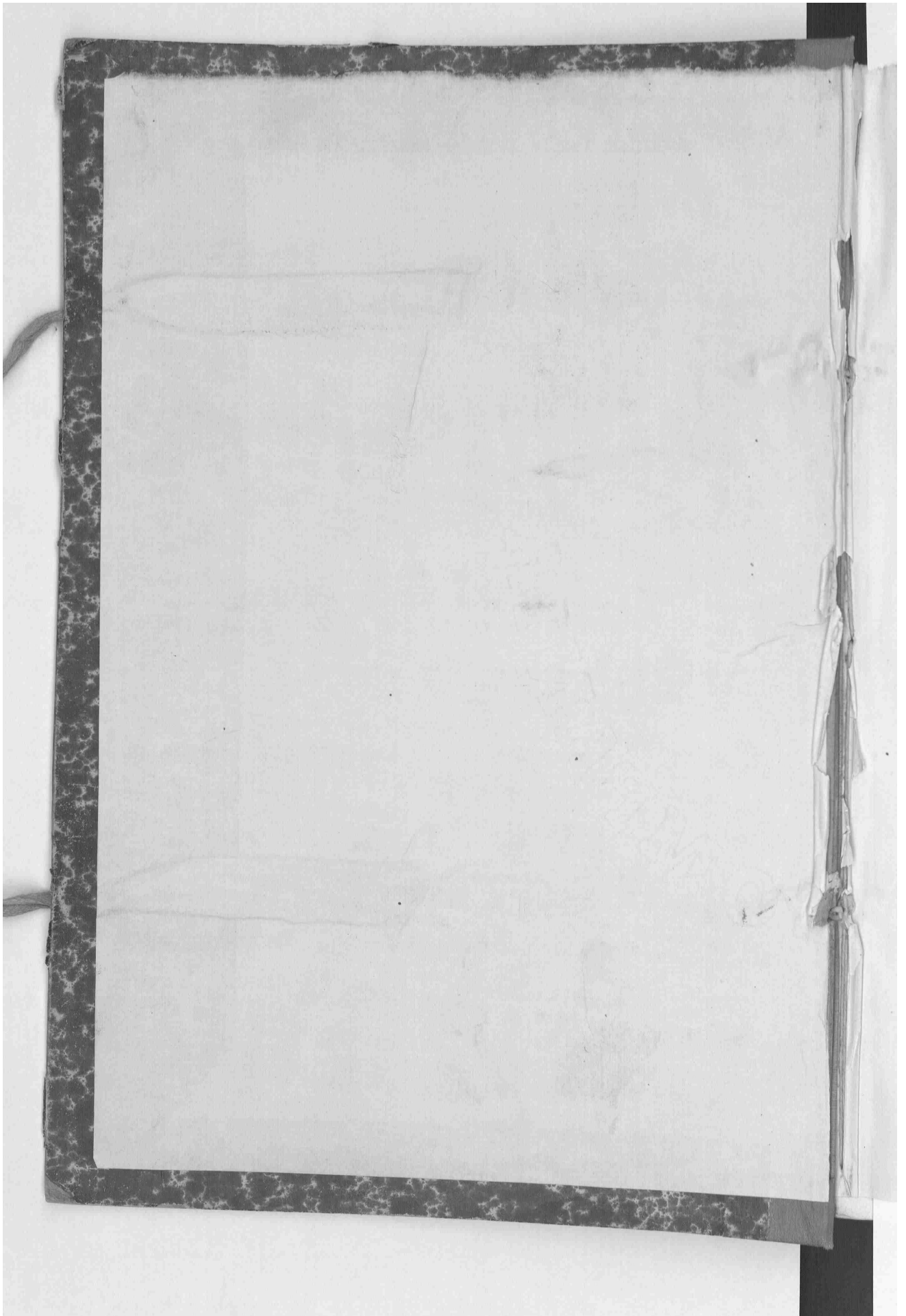
DE

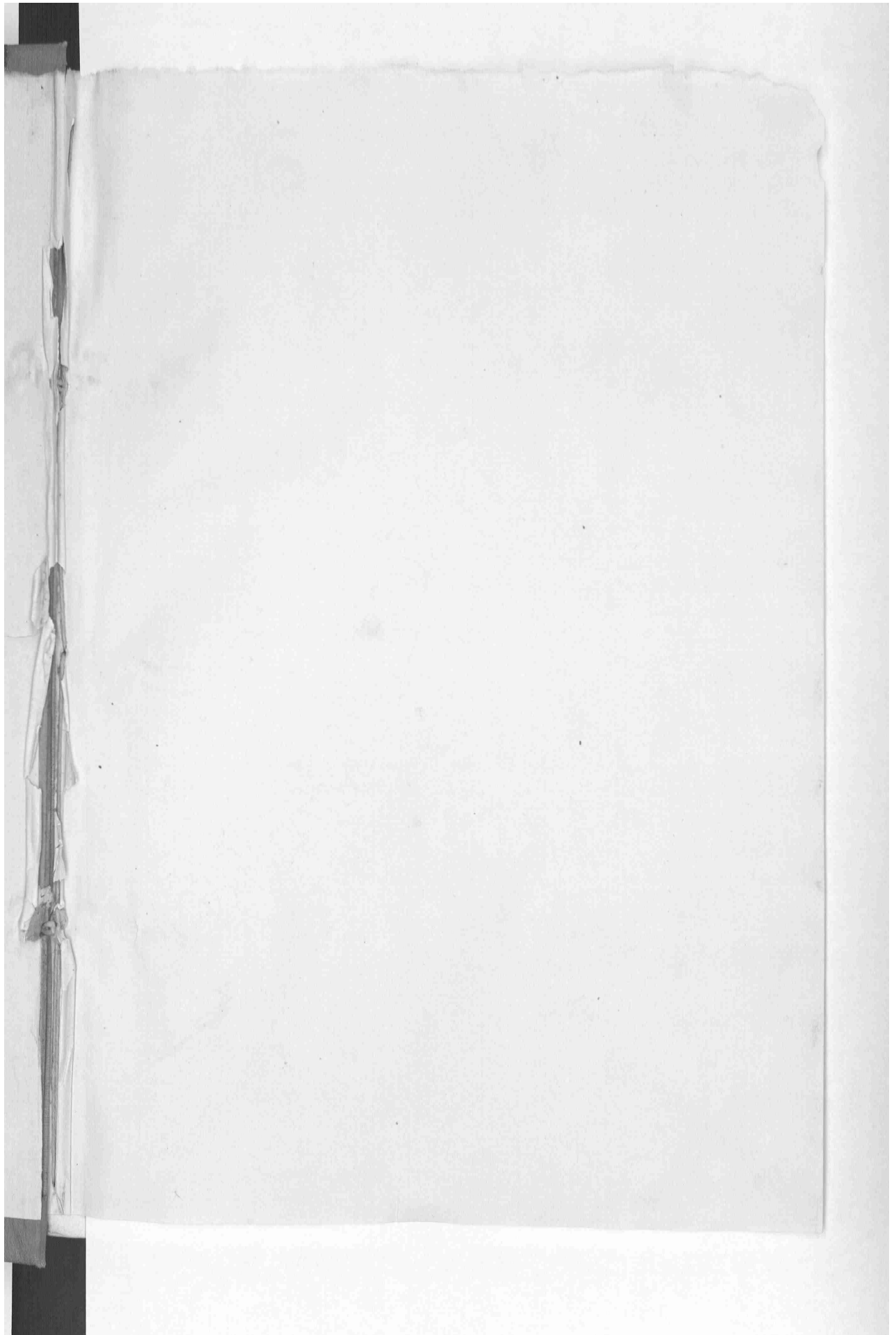
SESIONES

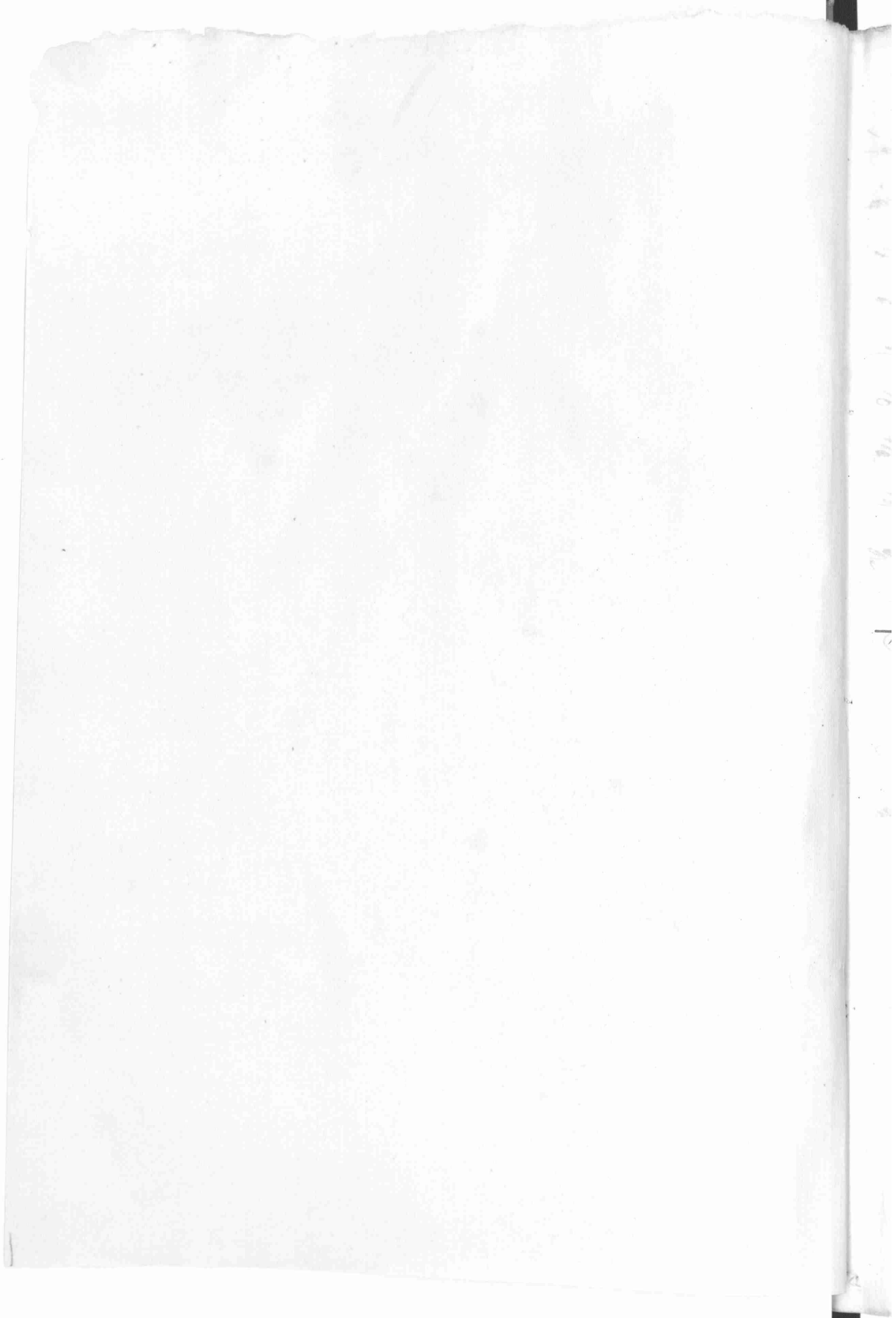
TOMO 22

AÑOS

1855 Á 1859









107

Extraord.<sup>na</sup> del 27 de Agosto  
en que se da cuenta de los  
circulares, relativa la una a  
la pronta form.<sup>na</sup> del Corp.<sup>to</sup> p.<sup>o</sup>  
1856, y progandura tta el 21  
del act.<sup>o</sup> por la otra la sujeción  
al antiguo, aurd.<sup>o</sup> También se  
provia a la formación de bellos

En la Villa de Aruaga a

diez y siete de Agosto de mil ochocientos cin-  
cuenta y cinco, mundo en suiva extraord.<sup>na</sup> en  
sus Casas Consistoriales, el Ayuntamiento.<sup>to</sup> p.<sup>o</sup>  
de la misma, en asistencia de los Sres que su-  
criben, bajo la presidencia del Sr. Acosta  
primero, tratándose al despacho de los  
Asuntos que la motivan, y se hallan pendientes por no  
haber tenido efecto la misma ord.<sup>na</sup> en el día quince, por  
la festividad de excoledia, se dio cuenta por mi el ni-  
prescrito Sr.<sup>o</sup> de las circulares insertas en los Bolet-  
nes oficiales de la Prov.<sup>a</sup> de diez y tres del actual,  
por las cuales se previene la formación del presupuesto  
municipal p.<sup>o</sup> el año proximo venidero, y se pro-  
ga por la otra el plazo p.<sup>o</sup> las sujeciones a la  
misión de los diez y cinco treinta millones hasta el  
treinta y uno del que rige, de cuyas disposiciones  
quedo enterado el cuerpo municipal, disponien-  
do que por la otra se hagan a la vista p.<sup>o</sup> la se-  
sion proxima cuando cubierdes sean conducentes



p.<sup>a</sup> la formacion del Oranguito.

A lo siguiente y sin discusion — se acordó que por el Sr. Orind.<sup>te</sup> se proceda a la instruccion del Exped.<sup>te</sup> de reparto de la bellota de los montes de este proprio entre los cinco grangeros de ganad. de corda, p.<sup>a</sup> su aprobacion en la proxima montanera, disponiendo que a su efecto pasen a reconocer y valuar el fruto de aquella los peritos Juan<sup>te</sup> Sanjuana y Sebastian Merino, quienes se les hara saber en forma legal, y hecha la tasacion se trabara p.<sup>a</sup> acordar las condiciones de Juan de Burbano en dho. repartimiento.

Con lo que se dio por terminada esta sesion que firman sus Señores como acostumbrado de todo lo cual yo el Sr. confesio —

Ponce de Leon



Blas de Leon



Juan Proble



Lopez Glans



Rose Gueson



Moynat



Simón del Rio

Diego Merino

Dumbega





Pedro Moreno No

*[Handwritten signature]*

Extraord.<sup>o</sup> del 24 de Agosto en la que se propone de la junta municipal de Sanidad se adoptaran varias disposiciones p.<sup>o</sup> el Ayuntamiento a evitar la invasion del colera morbo

En la Villa de Aruaga a veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco reunidos en sus casas consistoriales los Exos que suscriben individuos del Ayuntamiento Const.<sup>o</sup> de la misma, asociados de los vocales de la junta municipal de Sanidad e igualmente suscriben todos bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero, con el objeto de adoptar cuantas medidas se consideren conducentes a evitar que la enfermedad recientemente invocada esta poblacion, y procedida una detrimida y prolija curacion en que tomaron parte varios Exos, a propuesta de la junta municipal de Sanidad, se acordó por mayoría de votos, que sin cortar la libre circulacion y entrada en esta villa de toda clase de transeuntes, acordando las sabias disposiciones del Sr.



decreto que nos rige, no se permita el permanecer  
en esta Poblacion á la forma — de los proce-  
dentes de las enfermedades del — colera mor-  
tales asiaticos, como lo son segun las noticias  
adquiridas hasta el dia, La Grampa, Ber-  
lenga y Herrera de las mas lindas, siguiendo  
en esta los rios decaes de este secundario, con-  
minandose al uno que anuncia en su casa ó po-  
sadas por las noches á los procedentes de aque-  
llas poblaciones que sean de esta zona, multa  
multa de veinte pesos que se exigiran en el  
papel correspondiente quedando ademas en la  
obligacion de traer salis de sus casas á los  
expresados forasteros, distribuidos de este  
modo: la poblacion en cuatro cuarteles p.<sup>o</sup>  
de la vigilancia sea mas exigida á la vez  
de comoda, quedando encargadas en la exe-  
cucion de este acuerdo D. Miguel Morales  
de, D. Juan Robledo y D. Manuel Segura  
en el cuartel de la humbría, D. Anto-  
nio Ponce, D. José Blasco Pardo y D. José  
Lopez Cano, en el del convento, D. José  
García, José Duran Vega y D. José Sal-  
mer en el del Castillo, D. Esteban Mon-  
salvo, D. Pedro Moreno y D. Eusebio Me-  
rino en el de Solana. Esto seguido y pre-





tra de nuevo se acuerda p. unanimidad dichas las  
disposiciones sigtes

- 1.<sup>a</sup> Las Calles de esta poblacion sean varridas  
y recogidas sus basuras por cuenta de los due-  
ños o inquilinos de las casas a lo menos todos  
los domingos y Miércoles de cada semana  
antes de las nueve de sus respectivas ma-  
ñanas, quedando el contraventor incurso  
en la multa de dos r. con.
- 2.<sup>a</sup> Las estercoleras y basuras de los corrales  
y cuadras sean transportadas fuera de esta  
poblacion y a la distancia q. la ley marca  
por sus dueños en el termino de quince  
dias, prohibiendose que ni por momen-  
tos se depositen en las Calles.
- 3.<sup>a</sup> En todas las Calles se quemaran despues  
de oscurecer, por los vnos, ramero, forrullo  
y otras plantas aromaticas, que se designan  
p. los encargados en los respectivos cuarteles,  
guardandose el turno debido, para avisos
- 4.<sup>a</sup> Los Jefes o caberos de familia cuidaran de  
mantener limpias y aseadas sus casas via  
doras y corrales, procurando q. las habita-

siempre se hallen bien venteladas y sin hume-  
dad, y asimismo tendrán un apual  
camero en el año propio de sus perso-  
nas ropas y abrigos necesarios, procurando  
tambien q los alimentos sean sanos abste-  
niéndose de las frutas q no estén bien sa-  
zonadas, y de los alimentos viscosos y adulesce-  
ros procurando la mayor templanza y me-  
dura en el uso de ellos.

4.<sup>a</sup> No se permite depositar basuras ni otra clase  
de objetos en las fuentes públicas y sus inme-  
diaciones a un paso, sacándose el agua  
con el mayor cuidado y limpieza.

5.<sup>a</sup> Se prohíbe el arrojar animales muertos en las  
calles de esta villa, debiéndose transportar p.  
su destino fuera de la población y enterrar-  
los.

7.<sup>a</sup> Los contraventores á las anteriores pre-  
venciones quedan incurso en la multa de-  
das á reintegrar con q se exigirá en papel  
competente aplicándose según las circun-  
stancias de la falta lo aconsejen.

8.<sup>a</sup> Quedan encargados en la vigilancia de estas  
disposiciones los nombrados en sus respec-  
tos cuarteles sin perjuicio de la parte q  
en ello puedan tomar todos y cada uno



4  
A

de este Ayuntamiento y Junta de Sanidad  
Cual que se dio por terminada esta sesión  
disponiéndose que los martes y sábados de  
cada semana se reúna la junta q.<sup>a</sup> tener  
noticia de la asistencia y faltas de las di-  
posiciones acordadas, firmando unos y otros  
su como constuntan de todo lo cual  
por el tpo certifico —

Ponce de Leon *Ponce de Leon* *Montalvo*

*Blanca Monco* *Robledo*

*Josep y Juan* *Julian Montalvo*

*Juan Equiel* *Palomas*

*Manu no* *Mosiel*

*Gueson* *Montalvo*

*Juan Torres*

Ordinaria del 2.º de Mayo  
en la que se acuerda  
suspender la feria que se  
celebra en los dias 6.º y 7.º  
del mes actual.

En la Villa de Huayra á dos  
de Setiembre — de mil ochocientos  
veinte y cinco, reunidos  
en sus Casas Consistoriales en se-  
sion ord.ª el Ayuntamiento. Consta

de la misma con asistencia de los tres que sus-  
criben bajo la presid.ª del Sr. Al.º prim.º despues  
del despacho ordinario, y de haber precedido se-  
na detenida discusion se acuerda por unanimidad  
suspender la feria que en esta Poblacion se cele-  
bra en los dias seis, siete y ocho del que rije, á  
evitar las consecuencias de acaso pudieran espe-  
rarse con motivo de hallarse algunos Pue-  
blo Limítrofes invadidos del cólera, y la mu-  
lta concurrencia de gentes que de estos habran  
de asistir; disponiendo que se remitiran los  
oportunos escritos á los Pueblos circunvecinos  
haciendose saber esta determinacion, asen-  
der que no metria tiempo bastante p.ª su  
publicacion en el Boletín oficial de la Prov.ª

Con lo que se levantó la sesion y firmaron  
los tres de que certifica —

Domingo Leon

Manuel



~~Mano Hand~~

Julian Montalbo

Pedro Maximo

Fran, <sup>co</sup> Inguisid

Garcia

Pro

Ord.<sup>a</sup> del 12 de Se  
hombre en q se da cuenta  
de la aprobacion del pre  
sup.<sup>to</sup> adicional al de C  
cor.<sup>to</sup> ano, y se dispone  
A una Com.<sup>ta</sup> de la comp.<sup>ta</sup>  
encar.<sup>ta</sup> de los facult.<sup>os</sup> de  
P. para el examen de dicho  
p. el cement.<sup>o</sup>

En la Villa de Guayaquil a diez de  
diciembre de mil ochocientos cincuenta  
y cinco, reunido en sesion ord.<sup>a</sup> en sus  
salas Comunitarias el Ayuntamiento  
const.<sup>o</sup> de la misma con asistencia  
de los Srs que subscriben bajo la presid.<sup>a</sup>  
del Sr. Alc.<sup>o</sup> prim.<sup>o</sup>, despues del despa  
cho ord.<sup>o</sup>, por mi el Sr. de orden del

H. Presid.<sup>o</sup> se dio cuenta, de una comunicacion de la  
Real Diputacion con la que describe aprobado  
el presupuesto adicional al ord.<sup>o</sup> Municipal de

presente año que al efecto se convocó por este ofi-  
o a J. E. en treinta y uno de Julio ulto,  
de la que con satisfacción quedó enterada  
el Cuerpo municipal, y toda vez que de las  
obras p.<sup>as</sup> en aquel conignadas, sea la mas pre-  
ferente la q.<sup>da</sup> no da ninguna espera, la construc-  
cion del nuevo cementerio, y no siendo a propo-  
sito el terreno que a este fin se hallaba designado  
por el Ayuntamiento cuante; por unanimidad se  
acordo, que una Comision del seno de esta mu-  
nicipalidad compuesta de los tres Presi.<sup>tes</sup>, D.  
Jose Blanco Ramo y Don Lopez Cana, en con-  
sencia de la dos Profesores en ciencias Naturales de esta  
Villa, auxiliados de los peritos q.  
consideren necesarios, para inmediatamente reco-  
nocer los terrenos proximos a esta Poblacion q.  
vacuada su comision, darán cuenta designando  
el terreno que juzguen mas apropiado p.<sup>ra</sup> la  
construccion del apretado cementerio, y en su  
virtud se acordará lo que proceda.

Con lo que se dio por terminada  
esta sesion que firman como as-  
tutores de todo lo cual yo el Sr.





certificio — om de — ul

Ponce de Leon

Montalva

José Blanca

Señal de Arroyo

Jordan

Robles

[Signature]

Montalva

Morales

Equival

[Signature]

Gueso

[Signature]

Ordin. del 23 de Setiembre, en la q se da cuenta de tres comunicaciones de la Real Diput. y una del Sr. G. y otras de una circular de la Real Diputacion por arbitrio p. cubriendo

En la Villa de Aracaja a veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cinco, reunido en su ordinaria en sus Salas ca-

probulares el Ayuntamiento. Cont. de la misma, con  
asistencia de los Jfis que suscriben, bajo la  
presidencia del Sr. Alcalde, presentándose  
al despacho ord.º, por mi el Sr.º, previa la venia  
del Sr.º Presid.º se dio cuenta de una orden de la  
Comia Diputacion de la Prov.º de diez y nueve  
del que rige, en of.º J.º E. se ha acordado acordar que  
se cite á lo resuelto p.º dicha superioridad en diez y  
siete de Julio ult.º respecto a las condiciones estable-  
cidas en la Ordenacion del terreno de la Charca Comi.º  
de esta Villa hecha á D.º F.º de Valentin y socios p.º  
La construccion de dos molinos de molienda de papel,  
de of.º enterado el cuerpo municipal, acordó repetir  
la y of.º se cumpla en todas sus partes.

Ato seguido por mi el Sr.º se dio lectura  
á una circular de la Comia Diputacion de  
diez y nueve del actual, inserta en el Suplem.º  
al Boletín of.º de la Prov.º de dicho dia, de cu-  
yas disposiciones enterado el Ayuntamiento dispuso  
p.º el puntual cumplim.º de estas of.º la se-  
cion proxima se numeró igual n.º de contrib.º  
al de esta Corporacion.

Y en virtud de lo que se dio lectura p.º el infrascrito





do Sr. D. Juan de la Cruz Diputación de Lima  
y nuevo del actual, en el presente Acute Ayuntamiento  
que se incluyan en el reparto de yerbas de estas  
propias quinientas caberas de ganado lanar de  
la propiedad de D. Juan de la Sierra y Navinas  
hoy uno de la Granja, y bien enterado este  
Cuerpo municipal de la misma, no ha podido  
menos de extrañar q. S. E. olvidando la practica  
consistente, de dar a esta corporacion en el presente  
caso, haya sueltos la int. de D. Juan, de la  
mandole con obediencia que su ganado lanar sea in-  
cluido en el reparto de yerbas de estas proprias, es  
de Ayuntamiento sin tener en cuenta tan marcado  
desaire y enroscando se da las disposiciones lega-  
les, no puede menos de acatar y no cumplir su  
sup.ª disposicion, fundado en las razones sig.ªs  
En primer lugar esta municipalidad no inter-  
puso en el reparto citado al ganado del Sierra  
porq. no se presento a solicitarlo, y quien lo si-  
no a su nombre fue D. Juan su padre, sin

acreditar su personalidad, cuya instancia se  
desvirtuó en el día del reparto — enoj se  
presentó: Por separación D. Juan.º — de la Llera  
y Larrinas habiendo trasladado su vida a la Granja  
y llevados a ella su ganado lanar, no tiene  
duda de que se le ampare en esta D.º su mas q.  
por esta circunstancia indispensable y primera  
segun la legislación vig.ª, pues en contrario se  
lo se abuse como única razón que el ganado  
contribuya en este Pueblo en el presente año,  
cuanto y justísimo es q. así suceda toda vez q.  
ha disfrutado en los tres primeros meses de las  
yerbas de propios, y posteriormente hubiera por  
fructo de los aprovecham.º comunes cual los  
demás granjeros sino lo hubiera trasladado,  
pero aun dado q. se exceptase esta circunst.ª, se  
va necesario q. se incluya en el reparto y  
disfrute yerbas en los tres primeros meses del  
año próximo, y en las utilidades de este di-  
funde contribuya en la Granja Pueblo de su  
comunidad como ha de suceder en observ.ª de la  
ley vigente. De ninguna manera. Pues  
haver esto seria perjudicial principalm.º



los intereses de estos unos granjeros, los de otra  
 via en sus reclamaciones a J. P., propiamente de una  
 segunda determinacion, y secundariamente: los obje-  
 tos de que gravita la contribucion total,  
 Por todo lo que esta Corporacion supiera que  
 J. P. se sirva determinar la mita del Ylva, y  
 aprobar el reparto de yerbas y al efecto se ha-  
 lla remitido, a cuyo fin se comunicara p. el  
 Sr. Presid. este acuerdo a J. P.

En el contar la sesion se dio cuenta p. el Sr.  
 Presid. de una ota de la Sr. Gob. de true del actual  
 ala q. acompañaba una mita de D. Juan. Men-  
 trosa dirigida a J. M. (L. D. G.) en queja de la  
 relacion de bienes de propios de esta villa da-  
 da p. el Ayuntamiento, y mayores contribu-  
 yentes, de q. queda enterado el Ayunt.  
 asi como de la determinacion adoptada  
 p. el Ayuntamiento Sr. Presid., toda vez q. por  
 hoy se hace imposible evacuar el inf. prece-  
 nido p. encontrarse ausentes casi todos

*[Decorative flourish]*

los últimos, con motivo de los casos q  
se dan de la enfermedad — venianse.

Con lo q se dio p. termina esta  
sesion firmando sus nombres como autentica  
cion de todo lo cual yo el Sr. certifi-

co — entre paréntesis — Ayunt. — no vale

Dionis de Leon

Monalve

Manuel Romel

Yonal de del Rey

Merino

Jose Guemes

Mexico

Extraord. del 28 de Set.

En la Villa de Trujillo

con auct. de may. audit. en

a veinte y siete de Setiembre

en q se propone q se cubran con

de mil ochocientos cincuenta

el Abante del Prap. los 4.500

de y cinco, sumada en sus

4 mil q han arrop. auct. pag.

estas Capitulaciones en sesion

cubrir el deficit prov. como se

extraord. a, el Ayuntamiento

cargan al art. de Aguas.

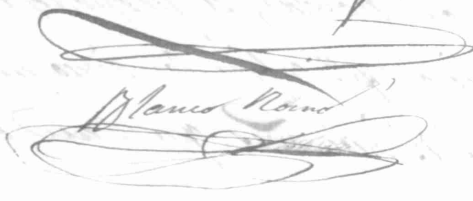


Cont. de la misma en autentica de los Ex<sup>os</sup> ma-  
yores Contribuyentes que suscriben bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde prim<sup>o</sup>, enbandose al despacho de lo  
cuanto que la motiva, por mi el Ex<sup>o</sup> para la  
orden del Sr. Presid.<sup>o</sup> se dio lectura a la Circular  
de la Ex<sup>ta</sup> Diputacion de diez y nueve del actual  
inserta en el Boletín de suplemento al n.º 103 de lo  
sábado penultimo, y despues de enterado unido  
y otros Ex<sup>os</sup> y de haber mediado una detenida y  
prolija discusion, en la que tomaron parte varios  
Ex<sup>os</sup>, de la vez que los aprobaban<sup>tes</sup> se hallan des-  
tinados á sus respectivas objetos, considerando p.<sup>o</sup>  
otra parte lo difícil que se haria la recaud.<sup>o</sup> del  
impuesto sobre el aguardiente, ni sobre ning<sup>u</sup>  
otra de las especies de consumo, por haber transu-  
rido cerca de ~~veinte~~ años, desde q<sup>ue</sup> han debido  
devenirse igual, como medio mas justo y equi-  
tativo se suscriben acordos, se propaga a la  
Ex<sup>ta</sup> Diputacion p.<sup>o</sup> cubrir los cinco mil cien-  
to treinta y ocho r.<sup>o</sup> de este mes, que han conser-

pendido a esta Villa en el reparto q se gira en  
dicha circular, el sobrante que resulta en  
el fondo de cosas Propias conis — sendo en  
tres mil quinientos ochenta y ocho r. Sobrante en  
el Presup.º ord.º y adicional del corriente <sup>1790</sup> y en  
tres mil sin cientos setenta y cuatro r. cuatro mrs.  
que sobre los diez y siete mil doscientos veinte y cin-  
co r. sea treinta mrs, por que fue arbitrio el dño  
de pasar y merceda de granos q.º cubrió el deficit del  
aproximado presupuesto, há obtenido este mta de  
hasta practuada, que a una suma hacen sie-  
te mil doscientos sesenta y dos r. cuatro mrs  
y cubierta aquella cantidad, aun queda un su-  
peravit de dos mil ciento veinte y tres r. y treinta  
y un mrs.

Con lo que se dio p.º concluido el acto de pro-  
mudarse q se remita certificacion a la Suma Di-  
putacion a los efectos precedidos, firmando uno  
y otros los como sus señalam de todo lo  
qual yo el dño certifico = entubien = auto = r.º

A once de Mayo

  
Manuel Nieto

Señal de del Rey  
Gustavo Martin



Robledo J. M.

Montalbo

Moxi No

Equival

Manr. de Salamanca

Manuel Henestrosa

Josepov

Juan Muñillo

Gonzalo Robledo

Justo Gomez

Antonio Hinojosa

Albano

Manuel Toranzo

Nota: En la propia faja se libra y remite a la misma  
Diputación la certifica del acto así como en  
ella se ordena, de que certifique

Toranzo







de que certifica ~~en~~ <sup>de</sup> J. G. = vale

José de la Cruz

Montalbo

~~Blanco Naud~~

Galmar

Pedro Worum

Montalbo

José Joaquín

José Guasco

~~Blanco Naud~~  
Blanco Naud

Ord. del 21 de Oct. 1835  
da et de varias otras y se nombra  
al inf. Sr. recaudador del re-  
parto forero a los 230 mill.

En la Villa de Arica  
a treinta y uno de Octubre  
de mil ochocientos treinta  
y cinco reunidos en

señalada en las Casas Consistoriales con  
los que suscriben individuos del Ayun-  
tamiento. Cont.º de la mis.ª ma, bajo  
la presidencia del Sr. Al.º primero, en  
transmiso al despacho ordinario por mi e-  
scribo se dio cuenta de una orden del Sr. Go-  
bernador J.º de ventas de bienes naciona-  
les de la Prov.ª de Gu.º del actual, y de  
otra de la Junta Diputación de igual J.º de  
de los que el Ayuntamiento quedó enterado  
disponiendo de su lugar como representen  
la mayoría contrib.ª se dio por el Sr.  
Presid.º p.º el despacho de los asuntos  
de aquellas partes,

Acto seguido se dio cuenta y lectura de  
una orden de remate y venta del actual de  
la admon.ª de Hacienda J.º de esta Provincia  
con la que incluye la lista cobradora del  
reparto forzoso sobre los contribuyentes  
que no satisficieron sus cuotas voluntaria-  
mente en la emisión de los doscientos  
Arrebatos milaneses, de la que enterado  
el Cuerpo municipal acordó su con-



to cumplimiento, y en efecto por unanimidad se acordó nombrar mandador de la cantidad que figura dicha lista a D. Fernan Estevan hijo de este Ayuntamiento, siendo de su cuenta pasar aviso a los incluidos en ella, y asumir la conducción y entrega de aquella en la Tesoreria de la Pravia, por cuyo trabajo se le ade el tres por ciento que le corresponda de la que realice.

Quinto que se dio por concluido el acta que firmaron sus señores como acostumbra de todo lo cual yo el tñio certifico —

Ponce de Leon	Monreal
Rodriguez	Mondalbo
Moxu ro	Juan
Lopez Lazoff	Guesca
	Juan Estevan

Extraord.<sup>a</sup> del En la Villa de Araya ca  
1 de octubre en que se 1791 de noviembre de mil ochocientos cincuenta y cinco se  
Acorda que ante el Tribunal de la Real Audiencia de Caracas  
el M. A. en acción de gracias al Excmo. Sr. Obispo de la misma  
Provincia por haberse librado de esta Poblacion  
el Colera morbo

veben individuos de la Junta Municipal de Sanidad, por bajo la presidencia del Sr. M. A. primero, por este Sr. se manifestó que la sesión tenía por objeto, discutir si se procediese a dar un solemne Acto en acción de gracias al Excmo. Sr. Obispo de haber librado de esta desgraciada Poblacion la terrible epidemia del Colera que tantos estragos y muertes ha legado a la posteridad, por lo que de hace varios dias de la Poblacion sigue en el mejor estado sanitario, habiendo una amplia y decidida disminucion en el tomar parte varios Sr. Aides los tres facultados en ciencias Medicas Titulares de esta Villa y Junta de Sanidad, por unanimidad se acordó que el Admin-



yo con el actual se celebre una parra  
quia decida la funcion religiosa ma  
nifestada toda vez que la poblacion con  
tine en el buen estado sanitario que hoy  
afortunadam<sup>te</sup> disfruta, pues en otro caso  
el Sr. Presid<sup>te</sup> reunira esta junta y corpora  
cion municipal p<sup>a</sup> determinar los corres  
pondientes.

Con lo que se dio por terminada el acto  
y firman unos y otros los de que certifico:

Ponce de Leon	Forstner	Morales
Blanco Pardo	Palome	Montalbo

Duran	Moxv No	Enquist
Callegas		Moriel

Manuel Ruiz	Jose Guasco
Sarretes	Montalbo

Ord.<sup>o</sup> del Sr. D. de la Villa de Arzobispo á cubrir  
el cargo de arquitecto de noviembre de mil ochocientos  
que paguen los D<sup>os</sup>. D<sup>os</sup> de mil ochocientos y cinco, que  
se le adjudicó á D. Demetrio de los Ríos en sus Casas Consistoriales  
de los Ríos, que el Ayuntamiento de la misma  
hace cargo de la ejecución en sesión ordinaria bajo la pre-  
sencia del Sr. Alcalde primero  
D. José Lopez Cano


Entrándose al despacho ordinario, por mi el  
Sr. D. D. de cuenta de una orden del Sr. Gov.<sup>o</sup> de  
la Prov.<sup>o</sup> de San Fernando en que previene  
que se satisfagan á D. Demetrio de los Ríos  
Arquitecto (no de Sevilla) los dos mil y quinien-  
tos r.<sup>os</sup> que se le adjudicó por los planos y memo-  
ria facultativa q<sup>ue</sup> forma p.<sup>te</sup> la construcción  
de un nuevo cementerio en esta Villa, de la  
ordenada el cuerpo municipal acordó, que  
se pase orden y libram<sup>to</sup> al Depositario de la  
Corporación para que sin luego como se le pre-  
sente el D. Demetrio identificando su persona  
le satisfaga la expresada suma, ó á perso-  
na q<sup>ue</sup> al efecto encargare con poder bas-  
tante, y que así se ponga en conocimiento  
por el Sr. D. D. al Sr. Gov.<sup>o</sup> de la Prov.<sup>o</sup>





Acto seguido y a petición de D. Miguel Monreal  
 se le rebota de la responsabilidad y cargo que se  
 me aceptado de recaudar en comp. de D. Ezequiel  
 como los contrib. cont. de esta villa en todo el  
 presente año, por lo q. se repuesta á la del cuarto  
 trimestre, y de la recaudacion de este se encar-  
 go solo el Excmo. Conde bajo las mismas condicio-  
 nes que lo tiene aceptado en union del Monreal  
 no.

Con lo que se dio por terminada esta sesion  
 firmando sus actas como acostumbra de  
 todo lo cual yo el otro certifico -

Ponce de Leon  
  
 Manuel Monreal  


Monreal  
  
 Juan del Rey  
 Libro de firmas

José de Aramboga Pedro Mex V. Mo  
 Aran, <sup>co</sup> Equival 

José Gueso  J. Pared y Carras  


En la villa de Araya á diez  
16 de Abril de 1763 y sin de serium — bre de mi  
se acuerda que el Sr. D. Juan de Araya, en  
una exposición al Sr. D. Juan de Araya en sesión extraord.<sup>a</sup> en su ca-  
gor. p.<sup>a</sup> de suplicas de los Comisarios los tres que sus  
sustancia en

orden bajo la presidencia del Sr. Al.º prim.<sup>o</sup>  
interceda al despacho de los asuntos que  
motivan, de orden del Sr. Prim.<sup>o</sup> se dió la  
tura por mi el Sr. al suplemento al Sr. de  
su Ofi.º de la Prov.<sup>a</sup> de un del actual  
en que entre otros se anuncia el embargo de  
la deuda de la Cueva embargada en este  
termino y oaldio agregado a esta Prop.<sup>a</sup>  
y como en las ordenaciones se observa, que  
se publica su remate diciéndose que no re-  
sulta afada á carga alguna, segun resul-  
ta de los autos de que existen en la Contad.<sup>a</sup>  
de Hacienda p.<sup>a</sup> de la Prov.<sup>a</sup>, no ha posi-  
do menor de sorprender á este cuerpo mun.<sup>o</sup>  
sijal, cuando al remitir la relacion de  
los bienes de Propios se dijo terminante-  
mente entre otros particulares, queda de  
una y otras bienes la carga de los





Los ganados quedan a probar sus prados desde el ocho de Mayo hasta S.º Miguel o sea el veinte y nueve de Sept.º de cada año sin retrocesos alguna y el ganado de cría y cracuno lo tiene entado el año en que está arrendada, y asimismo esta afecta como las demas del caudal de Prop.º a los comos q.º estan contra si y se suban de esta relacion. En su virtud por unanimidad se acordó q.º se diese una ordena de prohibicion desta ley.º de la H.º Gov.º de esta Prov.º, basada en las razones de alta just.º q.º asisten a este Pueblo, para q.º otra se sirva suspender la subasta anunciada q.º otra se destina p.º el dia dos de Dove proximo, y q.º en su día pueda serlo con los cargos a q.º se encuentra afecta.

Con lo que se dio por terminada esta sesion firmando otros tres

*[Handwritten flourish]*

de todo lo qual yo el Sr. certifi-

co

Ponce de Leon

*[Signature]*

Mano Romel

*[Signature]*

Pedro de J. M.

Alonzo de

*[Signature]*

Veras del Rey

Juana Estorvo

Jos. Duranbaga

*[Signature]*

Pedro Moreno

*[Signature]*

Montalbo

Equival

Jose Guay

*[Large Signature]*

Ordinaria de los  
18 de Abril, en que  
conden las yerbas del  
Marrañon al y gijjo  
a D. Juan de la Herra  
y se da cuenta de una  
Comun de D. Juan de  
Cano Dip. de Cortes

En la villa de Aruaga a diez y  
ocho de Noviembre de mil ochocientos  
los cincuenta y cinco, reunido en  
sesion ordinaria en sus Casas Comunitarias  
vales los tres que suscriben en  
Medios del Ayuntamiento. - Conste  
de la misma bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde primer, y entrados al despacho  
ord. se dio cuenta y lectura por mi el terno

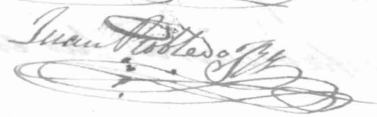


blinda se sintió accident a los deseos de  
 petionario y en su virtud se dio aju  
 dio a favor de D. Juan L. de la Ro  
 sa bajo las cond. siguientes las emen  
 dadas y otras, que en virtud de su  
 aceptación firmó el Barragan  
 con sus señas, de todo lo cual go  
 el pro certifico =

En consecuencia de la orden de su  
 de una orden de la Exma. Diputación  
 que vino del actual, de la conformidad  
 el Ayuntamiento se expone la resolución  
 de S. M. al Excmo. de sus señas de las per  
 tas del sueldo de la mesa del Cantón  
 y en su virtud se procedió a la propues  
 ta prevenida. Así lo rigieron y firmaron  
 de certifico =

Ponse de hon  


Manuel Romo



Pedro Morán No

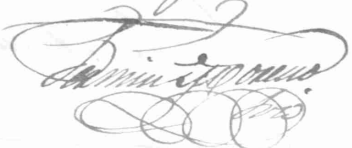
Monada



Juan de los Reyes  
 Viceroy

Jose Guzman

Antonio Barragan



871  
 de  
 la  
 el  
 chal  
 que  
 de la  
 ante



Ord. del 21 de Oct. en  
 que se acuerda q' para  
 la venta de demarcas  
 el terreno del carran-  
 chal y guijo, se publi-  
 que la plaza de tambor  
 de la ell. y q' se continúe  
 en su estado en 1857

En la villa de Senaya a veinte y uno  
 de noviembre de mil ochocientos cin-  
 cuenta y cinco, reunido en sesión ord.  
 en sus Casas Consistoriales, el Ayun-  
 tamiento Constitucional de la misma, bajo  
 la presid. del Sr. Alcalde primero, entrándose  
 al despacho ord. y a consecuencia de queja dada  
 por D. Ant. Carragan en nombre de D. Juan  
 de la Cruz, se acordó, que para inmediata-  
 mente se demarcar y señalar el terreno que com-  
 prendieron en la sanción de las partes del Sr.  
 Carranchal y guijo p. su disputa métrica in-  
 vada, los mismos puntos que los señalaron,  
 a fin de que la ganad. de aquel las aproveche  
 desde luego exclusivamente, a cuyo efecto se les hará  
 saber a otros puntos.

Acto seguido p. el Sr. Presid. se manifi-  
 stó que habiéndose despedido días hace el tam-  
 bor de la Millina Nacional de esta pobla-  
 ción, se usaba en el caso en proceso esta

plaza por los medios legales, y enterado el  
cuerpo municipal se acordó que se  
publique la vacante en esta Poblacion  
y Pueblos circunvecinos, la qual será provista  
tan luego como se presentare aspirante con  
los papeles que se hacen indispensables en pro-  
vision.

Acto continuo por el Sr. Presi.<sup>te</sup> se manifiesto  
feto de que se le habian dado quejas por que no  
se continuaban enterrando los cadaveres  
en el cementerio, y ~~en~~ <sup>enterado</sup> el el Ayuntamiento  
se acordó habiendo sido previam.<sup>te</sup> de los  
Facultativos Titulares de Medicina y Ci-  
rujia, que en atencion a que en este cemen-  
terio no puede continuarse el enterram.<sup>to</sup>  
de cadaveres por no ser capaz de mas, se  
sigan dandoles sepultura en la capilla  
de la Hermita de S.<sup>to</sup> Blas y provisional-  
mente se estableció en la capilla de S.<sup>to</sup>  
ha sido objeto esta Poblacion, mientras  
se construye el nuevo cementerio, y  
de asi se ponga en conocimiento de la  
Diputacion. Con lo que se dio por



Concluida esta reunion que firmamos de  
este dia de todo lo cual yo el Sr. cer  
tifico = entre otros = enterado = y el estado  
esta por = no vale =

Ponce de Leon

Montalvo

*[Signature]*

*[Signature]*  
Montalvo del Reg<sup>to</sup>  
Merino.

Blanco Ponce

*[Signature]*  
Valdames

Pobedo

Pedro de Alarcon Juan Equival

Montalvo

Guesca

*[Signature]*  
Juan Guesca

El Sr. del 25 de Mayo en que se pro  
pone el arbitrio del Sr. del Sr. de  
del curador p. de su hijo el Sr. de  
Original de 1768 y 17 mis Juan 146.

En la Villa de Arzobispo  
a veinte y cinco dias

Suma de mil ochocientos cincuenta y cinco  
numeros, en susion ord. al fin — Casas con  
interiores los tres de sumera — Ven subvenc.  
del Ayuntamiento. De la misma manera  
con los tres mayores contratos que  
del mismo modo suscriben, uno y otro  
bajo la presidencia del Sr. D. J. prim.  
subvenc. al despacho del objeto que  
motiva esta reunion, por un el infras  
crito Sr. de orden del Sr. Presid. de la  
Junta y lectura a la orden de la Junta  
Diputacion de quince del actual por la cual  
se sirve aprobar el arriendo de subarrend  
del terreno de las yerbas de la Sierra del castaño  
y de la cantidad de los tres mil setecientos setenta  
y cinco que se rematado se aplique al dep  
sit del Presupuesto Provincial, y siendo así  
de los cuales aun se restan mil trescientos se  
senta y ocho. Apl. completar los cinco mil  
ciento treinta y ocho y siete más de correspon  
den a este Pueblo, el Sr. Presid. manifi  
sta que se estaba en el caso de proponer un  
arbitrio de otra esta cantidad, sobre lo  
que abría una debida y amplia





man, por unanimidad se acordó se propusiera  
 a la aprob. Supl. de arrend. suscrita entre  
 tres p.º labr. y una cosecha del camoril de la  
 dicha suya y media de la el camino de Gen  
 fuera regajo de la tierra arriba y queda  
 oficio al pilar cerca el camino de Salamanca  
 que a probarse. to dará principio de obra  
 preciso y a no dudar rendirá a propios el  
 valor de los ochenta y seis en mas la can  
 tidad de arrendaje el deficit, que se solubente  
 anticipara como así se consignava en la  
 repetida república

Embolo se dio p.º terminado el resto de  
 firmen sus y otros por de cartapio =

con de con = de cu = de val =

Poncedelroy

Moncalvo

Juan Robles

Juan del Rey

Juan Merino

Juan Montalvo

Jose Gueson

Equival p.º Moxv. 16



Blas Páez

José Bengio

Antonio Perera

Diego Ortiz

Cristóbal Montalbo

§

§

Anto. Fer?  
de Cordova y

José Eustaquio Ponce  
de Leon

José Manuel  
Montalbo

José Manuel  
Montalbo

Pres.<sup>a</sup> del 1.º de Dto  
de su nombre  
Don J. de Miguel  
Quis y se acuerda se  
renita alh. J. de P. de  
con las personas  
que han distinguido  
durante el curso en  
servicios recomend.

En la villa de Suiza a cinco de  
Diciembre de mil ochocientos cin-  
cuenta y cinco, reunida en sesión  
pública la Cámara Consistorial  
los tres que suscriben individuos  
del Ayuntamiento Gov. de la mis-  
ma bajo la presid. del Sr. D. J.  
primero entrándose al ayun.



cho ord.º por sui d.º de orden del Sr. Presid.º  
 se dio lectura al Colección ubi ord.º del Sr. Presid.º  
 núm. de 17 de ult.º que contiene la N.º con un  
 veinte y cuatro del mismo por la q. se han noto  
 rio q. las Cortes Constituy.º se ha acordado la  
 suspensión de las elecciones municipales que debían  
 verificarse en el presente mes, y que en su orden  
 finían los actuales. Ayuntam.º de esta la publica  
 con de la nueva Ley, de la que queda entera  
 el Cuerpo municipal.

A los segundos por el Sr. Presid.º se manifestó  
 que habiéndose ausentado de la Obispa de Ben  
 to Sr. Miguel alguacil de este Ayuntam.º  
 y voz pública, sin q. se tenga noticia de su  
 paradero sin embargo del tiempo transcurrido  
 y como sea plaza tan indispensable, se está  
 ha en el caso de adoptar las oportunas me  
 didas p.º su provisión, y en consecuencia  
 y habiéndose presentado ante la corporación  
 el Alguacil Miguel Guas manifestando que

21

co de  
 An en  
 lesion  
 males  
 vidua  
 e mis  
 de.  
 cupa

no tenía inconveniente en desempeñar la  
plaza de juez público, — y siendo per-  
sone de raras las buenas — cualidades de  
saber leer y escribir y por a propósito  
por unanimidad se sirvieron nombrar  
al Sr. D. Juan p.ª otra plaza con el sueldo con-  
signado en el Presupuesto municipal.

Acto seguido y habiendo usado de la  
palabra el concejal D. Don Blanco Romo, ma-  
nifestó que no sabía de rason asida al estu-  
diamente para intentar de recomendar al Sr. Go-  
bernador de la Prov.ª las personas que se han dis-  
tinguido con servicios dignos de todo elogio du-  
rante la epidemia del colera en esta pobla-  
cion, cuando lo cree como deberen justicia  
de aquellos, maxime quando algunos han  
sido de los que son (primarios) recomen-  
dado por el Sr. G. M.ª, a esto unido el deseo que  
naturalm.ª se experimenta de quedarlo en si-  
lencio.

Cuya proposicion fue tomada en  
consideracion y por unanimidad se acordó  
de que en la primera sesion se llevara  
al Sr. G. M.ª relacion de las personas



Op. del Sr. de  
D. José de la Cruz  
de la orden de repartición  
del rep. de tierras de  
proprio cultivo, de una  
D. Cruz y de la cuenta  
de D. Miguel Almalta  
de la cantidad en el orden

En la Villa de San Juan a diez  
de Diciembre de mil ochocientos  
veinte y cinco, mandado  
en sesión ord. en sus Casas Capitu-  
lulares el Ayuntamiento Const. de  
la misma bajo la presid. de don  
Alcalde primer.º, acordó lo siguiente

por este h. y mandase al despacho ord.º de  
dho. cuenta p.º por el infrascripto Sr. de una  
orden de la Honra Diputación de la Prov.ª de  
Santiago número de este ult.º con la p.º 1.ª de dho.  
de aprobado el repart.º de reparto a labradores  
p.º esta municipalid.º entre los hacendados  
y labradores de los terrenos de Proprio p.º sobre  
una D. Cruz

Y igualmente se dio lectura a la circular  
del Gobierno la D. Cruz de treinta del ult.º en  
virtud de la D. Cruz oficial de cinco del año  
que transcribe la D. Cruz orden de veinte y siete  
del estado de este, y enterado el Ayuntamiento de  
dho. y otra se sirvió acordar que inmediatamente  
se debe al Gobierno una exposición  
en favor de la propiedad de los terrenos  
de que se hace mención en dho. reparto, para



277

Ha en las poderosas razones y facultades  
que p. la Exma Diputacion se dio a este  
Cuorpo municipal.

1855

Acto seguido por mi el infrascrito  
se dio lectura a la cuenta particular presentada  
p. el Sr. Alcalde segundo Don Miguel de  
Salas de las cantidades que han percibidas  
del fondo de propios p. atender a las necesida  
des ocasionadas por el dicho monte y las que  
han invertido en estas, de la cual resulta  
el cargo de mil sesenta y cinco y dos  
y la data importante dos mil ochocientos  
setenta y seis y diez y nueve mrs, resultando  
en su consecuencia un alcance a favor del  
salvo de mil doscientos setenta y diez y nue  
ve mrs, y habiendo sido examinada por la  
corporacion por unanimidad se sirvió pro  
ferirle su aprobacion y en su virtud se dispuso  
que inmediatamente se forme p. la Exma  
Diputacion cuenta y se remita a la Exma Di  
putacion con dos copias autorizada y sea en



cumplimiento de lo prevenido por el Sr. D. Juan  
 en cédulas de once de Mayo de 1812 y 1813 de  
 mil seiscientos y sesenta y siete — dos por  
 a cada villa por atender a los males de esta  
 epidemia de los ochenta mil que el Sr. D. Juan de  
 S. M. puso a cargo de filantropicos objetos  
 a disposicion de obra, e igualmente se supo  
 para obra de la setenta cantidad de  
 una satifucha a propiedad de Sr. D. Juan de  
 la partida de imprentas del Sr. D. Juan  
 punto municipal previo el librante  
 que a su cargo librava esta Municipalidad.



Y quedando terminados los asuntos de  
 esta sesion se librante al Sr. D. Juan de  
 mando en su nombre como acortado con  
 el certificado — con — este — vale —

Ponce de Leon

Monreal

Blanco

General del Rey  
 Marino

Montalbo

Palomares

Mozer No 3

Grueso

Equival

Juan de Dios



Gov.  
de la  
N.tra  
Actu  
code  
gato  
for  
ref  
2.  
en  
ute  
na  
gato  
ir  
de  
nd

23/13



Ord. del 16 de Dto. en f. de la cuenta de ha. servid. aprobado por el pto. de partidos fallidos del cargo de contrib. final sualid. pp. 1856 serom. tra com. rep. del reparto que admite a Hernando Cascaj. p. 1856 y de la etc.

En la villa de Arzobispo a diez y seis de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cinco reunido en sesion ord. en sus ca. las Concejales el Ayuntamiento Gov. de la misma, bajo la pre. sencia del Sr. Alc. p. prim. Obis. ha acordado por este tr. y entrandose al despacho ord. por el infrascripto tr. se dio lectura a una com. del Sr. Gobern. p. de la Prov. p. de la actual por la que faculta a esta Corporacion p. que se repartan en el año proximo la cantidad de tres mil treinta y ocho d. un mes, aque asienten las partidas fallidas del año ult. y primer sem. del corriente segun los repartidos sup. que el Sr. Gov. de la Prov. de ha servid. aprobar, y en virtud el cuerpo municipal se sirbio acordar que se reparta aquella suma en el repartim. de la contrib. final q. muy entrec. debe practicarse p. el año proximo venidero.

Acto segundo se dio cuenta de la circular



del Sr. Señor de Heredia J. de la Prov. de  
Junta de 1784 ante proximo — inserta en  
el Suplemento al Reglamento General del Saca de  
que rige en la que se suscriben los cupos de conscri-  
pcion Real de los Pueblos de la Prov. de P. el  
año proximo venidero, y despues de enterar  
de el Ayunt. de el dho correspondido a esta  
villa, en cumplimiento a lo dispuesto en la pro-  
visión primera de citada circular se nombra  
nombrar a la Comision de su seno compuesta  
de los Sres Julian Maldonado D. Jose Palomas  
y D. Jose Lopez Cano, que en union de los nom-  
brados p. la junta provincial procedan en la for-  
ma prevista en dha circular a la confesion de  
dho repartim. del cupo y recaigan individual  
ademas el emp. de las partidas fallidas de q  
queda hecho secreto, y sin levantar mano da-  
ran cuenta de su terminacion.

En levantar la sesion ante el Ayunt. pro-  
vicio Ignacio Garcia Contaran su solicitud de la vaca-  
ante de Ramon de M. de esta Poblacion  
y por unanimidad fue nombrado p. dho  
Cargo con el sueldo consignado en el presupuesto.

*[Decorative flourish]*





I have the honor to acknowledge  
 the receipt of your letter of the  
 10th inst. in relation to the  
 matter of the ...

I am, Sir,  
 Very respectfully,  
 Your obedient servant,  
 J. M. ...

Received of ...  
 the sum of ...  
 for ...

I am, Sir,  
 Very respectfully,  
 Your obedient servant,  
 J. M. ...



En reintegro a la H. C. de  
v. p. las sesiones ord.  
q. han dejado de celebrarse



*[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or address.]*



*En veinte y seis de Mayo  
por las sesiones ord. de J. P.  
se han celebrado*



*[Faint, illegible handwritten text in cursive script]*



27



Ensamble a la H. A. A.  
por sus sesiones y resoluciones  
celebra



*Handwritten text in cursive script, likely an address or recipient information, including a name and possibly a street address.*



En sufragio a la N. ca  
p. las sesiones ord. q. se  
van celebra



*Handwritten cursive text, likely an address or recipient information, including a name and possibly a street address.*



29

En reintegro á la Hacienda  
por las suaves oras. q. nose  
han celebrad

---



*[Faint, illegible handwritten text]*



*En reintegro a la H. da  
p<sup>ra</sup> las sesiones ord. que  
no se han celebrad*



*[Faint, illegible handwritten text, possibly an address or recipient name.]*



31



En su integro a la H. Ma  
por sus señores ord. de  
no se han celebrado

---



*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, possibly a signature or address.]*



32

En remeje p. las  
deseos de. de su  
se han celebrad



*[Faint, illegible handwritten text]*



En reintegro a la M.<sup>a</sup>  
p. las revisiones que  
no se han cobrado

---



*[Faint, illegible handwritten text in cursive script]*

34



En remisión a la H. Ma  
p. sus señas ovd.  
q. no se han cobrado



*[Faint, illegible handwritten text]*





35  
En virtud de la  
pr. ta. sesión de  
q. se ha celebrado



*Handwritten cursive text, likely an address or recipient information, including a name and possibly a street address.*



En reintegro a la H. de J.  
por las sesiones ord. que  
han de yad. de este mes



*[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or address.]*

*[Faint, illegible handwritten text visible on the right edge of the page.]*



1810

# 1.ª sesion del 2 de Ena En la Villa de Arucas

se en q se designan los Martes y  
 viernes p.ª sesiones ordinarias  
 se nombra oficial de tra y se  
 reboligen el de prot.º de pro  
 pidi, del Excmo. Cabildo de  
 Ma y Alguaciles

a dos de Enero de mil ochocientos  
 cuenta y tres, reunidos en sus Casas  
 Consistoriales previa citacion de fer  
 ma los Sres que suscriben individ.  
 del Ayuntamiento Const.º de la mis  
 ma, bajo la presid.ª del Sr. Alca

de primero, declarada abierta la sesion por el Sr.  
 Presid.º y habiendose dado lectura y previa la comia  
 de dho Sr. por el infrascripto Sr. al articulo quin  
 ta y dos de la Ley de tres de febrero de mil ochoc  
 cientos veinte y tres siguiente, que dispone las  
 sesiones ordinarias que deben celebrarse, sin  
 interrupcion y por unanimidad fueron designados  
 los martes y viernes de cada semana p.ª que  
 estas se efectuen.

Acto continuo y en virtud de lo que prescribe  
 el art.º cinco y ocho de dha Ley, manifesto el Sr.  
 Presid.º poria providencia al nombram.º de  
 Depositario mayor de los fondos mu





H. D. Jose Blasco Romo, que el nombramiento  
 hecho a favor de Ramon Algandere esta con-  
 tra ley por ser empleado publico o sea Estan-  
 guero del segundo tabanco nacional de esta villa  
 por el que recibe su sueldo que para su efecto  
 necesita de nomina extendida por el  
 Admin. de Rentas Estancadas con la expresion  
 terminante y clara p.<sup>a</sup> que sea verdadera de  
 no recibir otro sueldo provincial ni mu-  
 nicipal, y en tal concepto se deduce de lo  
 dicho la incontestable incompatibilidad.

En discusion y por unanimidad fue rebule-  
 gado Ramon Algandere p.<sup>a</sup> Director del reloj  
 de esta villa, igualm.<sup>te</sup> lo fueron en sus res-  
 pectivos de preboste de villa p.<sup>a</sup> la clase de la  
 Cradeses Sebastian Mirino y Juan.<sup>to</sup> Canica  
 que, Pedro Mendez y Miguel Guas en son de  
 descompenion de Aguaciles y con p.<sup>a</sup> el sub.<sup>to</sup> y  
 Jose Man. Montalbo en el de depositario  
 de fondos del Porto nacional. Con lo q

se dio por terminada esta sesion que  
firmaron en el modo como se ve — Humberto  
de todo lo cual yo el Sr. Corti — fies —  
cun. — cun. — cun. — a todo vale —

Antonio Ponce  
de hoy

Miguel Monabe

Jose Planaud  
Pronud

Antal de + del Reg.  
Guero a Meris

Juan Toledo

Jos. Juan de la  
#

Julian Montalvo

Juan Equivel

Pedro Moxi N

Jose Guesca

Notif. de pago en la misma villa dentro de diez y seis  
días para el Sr. notario y si el ante acuerdo a  
stam. Garcia en lo q. le compete y en  
fide del nombramiento q. sueramente





39

Se le confiere dijo q lo aceptaba y accep  
to quedand en prestar la firma de pre  
sencia, y firma de q certifico =

Manuel Lanza

J. Moreno

Notifor y en la propia villa y dia tres de  
septiembre de tres mil y seis, y el otro hiendaba  
los dos nombram. to que se vienen he  
chos en el aut. ramur de a Ramon  
Alejandro, y enterado, dijo que lo accep  
taba, y con respecto al desempeño de oficial  
de la tna, apeteu que p. la corporacion  
se le dijente la grana como antes tiene  
solitud de q se admita como sustituto  
ad. H. de Pulgarin por una corta  
temporada interin arregla los asuntos  
de su casa y confia el despacho del estam  
co q desempeña a persona de su satisfac  
cion y firma de q certifico =

Ramon Alejandro

J. Moreno

Ordin.<sup>a</sup> del 4 de Enero en q  
se acuerda la pronta formacion  
del padron criminal, se nombra al  
D. Donnaldto. Ferrer Ferrero **of**  
cual de otra, y se presta fianza  
p.<sup>a</sup> el Deposit.<sup>o</sup> del Ayuntamiento.

En la Villa — de A. —  
a cuatro — de Enero  
mil ochocientos cincuenta  
y seis, reunido en sesion orol.  
en su Casa Consistorial  
el Ayuntamiento Const. de la

misma, bajo la presid.<sup>a</sup> del Sr. Alcalde primero  
se declaro por este Sr. abierta la sesion de este  
dia y entrando al despacho ordinario, se  
leyo p.<sup>a</sup> el infrascripto Sr. la cuenta de ven-  
te y cuatro del ult.<sup>o</sup> Enero, que previene la pro-  
ta formacion del Cuadro general ocional y  
tanto en su obrerancia cuanto en cumplimiento  
del art.<sup>o</sup> 6.<sup>o</sup> de la Ley de tres de Febrero origin  
se acuerda p.<sup>a</sup> unanimidad y sin levantar mano  
se proceda a la formacion de este padron ha-  
biendose dividido la poblacion al efecto en cua-  
tro distritos, habiendose hecho cargo cada uno  
de los Sr. Conyales de su practica respective-  
mente en cada uno de ellos.

Acto seguido y previa la vesina del Sr.  
Ordin.<sup>a</sup> se dio cuenta por mi el infrascripto  
Sr. de la contribucion dada por el oficial

A



debea nombrado p. la Corporacion, al ser nombrado, de la q. quedo enterado el cuerpo municipal, y despues de la oportuna discusion habiendose divergencia de opiniones el Sr. Presidente dispuso que se procediera a votacion nominal, p. lo que se admitieron la sustitucion que proponia, y por los Sres. Manuel Blanco Prieto, D. Pedro Duman Beza, D. Manuel Montalbo Guero y Sr. Prieto. Se voto en contra, habiendole hecho union. En pro el Sr. Moreno, y en su virtud p. mayoria absoluta fue desestimada la sustitucion; y por tanto el Sr. Prieto dispuso que se procediera al nombramiento de otro oficial de obra en vista de la renuncia hecha del Sr. Prieto, y no habiendose conformidad se siguió lo p. el Sr. Prieto. Y se procedio a votacion nominal, y por los Sres. Manuel Blanco Prieto, Beza (Sr.) Montalbo y Guero se votaron a D. Manuel Torero Torre

Por los tres Nobles y Morales lo mismo  
con en favor de Ramón — Alejandro  
y los tres Merino y M. Precioso en favor  
de D. Don. M.º Pulgarin, y en su virtud  
quedo elegido oficial de la obra en la  
Municipalidad p. mayoría absoluta de  
votos el expresado D. Romualdo Ferrer  
Ferrer quien se le ha de saber p.º su  
aceptación, y el que remplazara al presente  
se bró en sus ausencias enfermedades  
y demás casos analogos.

En levantar la sesión ante la compro-  
misión pareció el Sr. García Depositario  
de fondos municipales electo p.º la mis-  
ma, y en cumplimiento de lo que se le fuere pre-  
sente, presento p.º sus fiadores p.º los  
señores de otro cargo, á saber: Manabon  
y Juan.º Alfaro de este com.º, quienes  
presentes dijeron que se constituirían  
fiadores del Sr. García y efecto del expresado  
de dentro en la mas legal forma, obli-  
gando al efecto todos sus bienes pre-  
sentes y futuros, y siendo personas



tramite de oficial de la obra de la corpora-  
cion municipal, que por la misma  
tiene conferido en el acta anterior a  
D. Romualdo Jorrua Ferrero, el que dijo  
que lo aceptaba y acepto en la mas legal  
forma y firma de que certifico

Romualdo Jorrua  
Ferrero

3.<sup>a</sup> D. M. del 15 de  
Enero de 1871 de  
la de San Juan de los Rios  
se acuerda una contribucion y ser, sumido en  
la adria sobre el dif. de  
Parroquias y se nombra  
a D. Pedro de la Haza agente

de la Villa de Aranga a quien  
de nuevo de mil ochocientos  
con sus Casas Consu-  
tales el Ayuntamiento de  
de la misma bajo la prov. del Sr. Alca-  
de primero, habiendose p. este Sr. la sesion y  
tratandose al despacho ord. se dio cuenta  
p. mi el Sr. de una orden del Sr. Gob.  
que su de actual recibida en el dia de  
ayer por la cual se previene que p. el  
veinte proximo se remita ala Admon.  
de Sr. de la prov. el repartimien-  
to de la Contribucion Aral del presente

de la misma bajo la prov. del Sr. Alca-  
de primero, habiendose p. este Sr. la sesion y  
tratandose al despacho ord. se dio cuenta  
p. mi el Sr. de una orden del Sr. Gob.  
que su de actual recibida en el dia de  
ayer por la cual se previene que p. el  
veinte proximo se remita ala Admon.  
de Sr. de la prov. el repartimien-  
to de la Contribucion Aral del presente



Auto y orden del cuerpo municipal digno  
 so el Sr. Dn. D. Juan de los Rios que  
 luego de copiar el term.º que se ha puen-  
 to de manifiesto al publico, se elebara' en  
 esta. Asimismo en la q' se va a encontrar el p-  
 rante y de a mas tardar y p. conseq. y se  
 pondrá en consideracion las especiales circuns-  
 tancias que han impedido su pronta prac-  
 tica, se sigue elebar' en esta. Municipalidad  
 la multa de que en aquella se trata.

Auto segundo y en conformidad de lo dispues-  
 to en anterior auto p. la Corporacion, se hi-  
 cieron a la vista las Causas del amio y vein-  
 te de Dbre ulto, y habiendose dado lectura  
 a la circular del Ministerio de Gracia y Jus-  
 ticia de ocho del propio mes, y p. con de  
 otro ministerio de diez y ocho de mencionado  
 mes, relativas al informe sobre arreglo y  
 demarcacion de parroquias y anexos  
 de las que se previene p. el Sr. Gobierno



del de la Prot. en circular de veinteycuatro de proclama<sup>do</sup> mes, este Ayuntamiento sin embargo de comprender p. lo que se preceptua en mencionada circular, que el informe ha de evacuarse con presencia del Sup. P. que al efecto haya de remitirse p. la Diputación sobre el arreglo de las parroquias de cada localidad, de modo del mejor y pronto cumplimiento, p. acuerdo con el dicho punto acuerda que p. el Sr. Presid. se consulte a S. M. si ha de evacuarse el informe desde luego o debe hacerse en su día cual ha comprendido esta municipalidad, cuya resolución se dara oportunamente cuando.

Acto continuo se manifesto p. el Sr. Presid. que se citaba en el caso de nombrar Agente en la Capital de cada P. que representa a este Ayuntamiento, y designado p. el Sr. Alcalde seg. D. Pedro de la Haza o su y procurador del n.º de Badajoz, y el Sr. D. Juan de





43  
7

en consideracion las circunstancias que con-  
 curren en este asunto por unanimidad  
 fue nombrado para este cargo Sr. Juan  
 Municipalidad el expresado La huera con  
 los honorarios de trescientos veinte y  
 anuales y ha disfrutado en anteriores  
 a quien se le ha de saber este nombram<sup>to</sup>  
 p. comunicacion oficial e igualm<sup>to</sup>. Y en  
 la propia forma a d. veinte y siete  
 de ha cumplido de un cargo  
 en el año ultimo.

Con lo que se dio por terminada esta  
 sesion y firmada en el modo de que se el otro  
 certifico =

Donce de la Cruz	Montalbo
Jose Duran Vega	Montalbo
Enrique	Eguivola

Logos y Lano

Señor D. Juan  
D. Juan

En la villa de Araya a veinte  
del mes de Mayo y día de Juero de mil ochocientos  
noventa y seis, reunido en sala  
la Carnicería y sala de la casa Conventual  
de San Juan el Ayuntamiento Const. de la  
Villa en sesión.

Ma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde primer,  
se manifestó p. el Sr. Procur. que se cubre  
ba en el caso de proceder al arriendo  
anual de la Casa carnicería y Matadero  
permanente del fondo de Propios  
bajo el tipo de quinquenta d. y 4 annua  
da la subasta en este unio remate,  
Compañero Juan Martínez de este do  
minalis, e hizo postura al arrien  
do de los dos edificios en la expresada  
cantidad de quinquenta d. y bajo  
las mismas condiciones del uno ult.



y publicada en distintas veces y sueldo llega  
 de la hora señalada sin que se presenten  
 se mejorante alguno, dada las cosas  
 de la una de las dos y la tercera que es  
 buena y verdadera, se declaro arrenda  
 vario al Martinero por la expresada  
 de cantidad de los quinientos  
 cuyo arriendo de los edificios  
 terminara en treinta y uno de Dñe  
 proximo, y en virtud de aceptarlo  
 el Dñe firma con su sello de  
 lo cual yo el nro certifico =

Ponce de Leon

Mano Nomb

[Signature]

Yonal de X del Nro. Sperius

Robles P

[Signature]

Montalbo

Joseph Luis No. 211 No

[Signature]

[Signature]

Lias Martinez

[Signature]

[Signature]

5.<sup>a</sup> Ordinaria del 25  
de Enero en que despues  
del despacho ord.<sup>o</sup> se  
Alcaldia J. P. el Sr. Don  
se solicita autorizacion  
de la Honra Diputacion  
p. la sujecion de 14,500  
en Com. Locales, y quedara  
suscitada la causa de lo propio

En la Villa de Masaya a cinco  
de Mayo de 1800 — de mil  
ochocientos cincuenta y seis, reunida  
en sesion ordinaria en sus Casas  
sitoriales el Ayuntamiento Constitu-  
cional de la misma, bajo la pre-  
sencia del Sr. Alcalde primer,  
y habiendo la sesion y entendiendo  
al despacho ordinario, por el

Justissimo Sr. se dio cuenta de una orden  
fecha del dia quince del actual por la que la  
Honra Diputacion Provincial habiendo aprobado  
el Expediente de su basta del arriendo celebrado  
por una concha de la posesion del Terreno de  
Caqueril de la Delena Vieja, para cubrir con  
su producto el deficit del presupuesto Pro-  
vincial del año proximo venidero, de la que qu-  
do suscitado el Colegio Municipal e igual  
siente queda indiligenciado para su cum-  
plimiento de la consulta del Sr. del que  
rige, por la que se prohibe la semena ad-  
esta superioridad del extracto del padrón  
Original dentro del presente mes. N. C. O.



45  
2

quido y después de haber precedido una detenida  
y explícita división sobre los medios que debieran esco-  
gerse por esta Corporación, llamada hoy corporación  
renovada de las municipalidades en que existe toda la clase  
de jornaleros y peonías por falta de trabajo en  
que ocuparse, a los renuncias de los copiantes y con-  
tribuyentes de las Aldeas que se están experimentando, en este  
supuesto y teniéndolos en consideración que los Con-  
tribuyentes a quienes a aquellos fueran separados de  
apropiación del mes actual, no pueden ya sopor-  
tar tan pesada carga, y siendo por tanto esta  
municipalidad la única autoridad protectora  
de esta clase la boricua y delegada, para cum-  
plir con tan importante división, por una uni-  
dad se acuerda: que por el Sr. presidente con-  
sue de la misma y por medio de una cédula  
y explícita comunicación, de los males que a-  
quejan a aquellas Aldeas, se solicite de la Exma  
Dijutación autorización para que los dos mil  
quinientos S. autorizados en el presupuesto

municipal del presente año para  
reparacion y conserbacion de las  
vías vecinales y puentes, e igualmente este  
objeto, con cuya suma y la parte de que esta  
corporacion está dispuesta a contribuir en  
dicho objeto y con la prudencia que aconseja  
la designada dotacion permitida de la consig-  
nada en dicho presupuesto para celebracion  
de las publicas, podrian ser ocupados e inquilinos  
brazos por algun tiempo y en cierto modo  
se remediará la miseria que los agobia y por  
que transcurrido el poco tiempo que este insigne  
recurso pueda cubrir aquellas necesi-  
dades, y ellas no continuen, que la peticion sea  
atendida a que por dicha supresion de  
ponga a disposicion de este Ayuntamiento  
la cantidad de doce mil rs. mas, que se can-  
celan sobrantes del presupuesto municipal  
en las obras de mejoras.

Con lo que se dio por terminado esta  
sesion que firmamos por merced como



a costumbre de que yo el Sr. certifico =  
Ponce de Leon

*[Signature]*

Novales  
*[Signature]*

Jose Manuel Novales

*[Signature]*  
Jose Salome

General de J. del Reg.  
Novales

Montalbo

Jose Guero

*[Signature]*

Enquivel

Lozano

*[Signature]*

6.<sup>a</sup> Ordenanza del  
22 de Mayo en el capitulo  
de el Patron real y se  
acuerda que se remita un  
extracto a la Com.<sup>a</sup> de  
Pueblos

En la Villa de Huaya a  
veinti y nueve de Mayo de  
mil ochocientos cincuenta  
y seis, reunidos en sesión or-  
dinaria en sus Casas capi-  
tulares la Jta que suert bien



96

individuos de su Ayuntamiento. Concluyó bajo  
 la presid.ª del Sr. Al.º pri.º mere, abien-  
 do la sesión p.º el infante - crito no se  
 dio cuenta de haberse terminado p.º las co-  
 misiones al efecto nombradas, la confesion  
 del Padrón general de vecinos y almas de  
 Consta la población, cuyo extracto es como sigue

Numero de		Numero de			Total de	
vecinos	Varones	Muebrs.	solteros	casados		Viudos
1272	3375	3467	4612	5216	350	6338

Habiendo sido examinado detenidamente por la  
 Corporacion y mereid su aprobacion, se  
 acordó por esta que en puntual cumplim.  
 de lo prevenid p.º la Real Diputacion  
 en circular de sin del actual, se remitir a  
 Superioridad certificacion del mismo ex-  
 tracto a los efectos q. dispone el art.º 6.º de la  
 Ley de 14 de Nov.º vigente. Y despues del  
 despacho de otros asuntos se dio por ter-  
 minada la sesion q. firman sus señas co-  
 mo acostumbrado de que certifico =

Pone de bono  
 Novales

de  
 de  
 de  
 de





Mano Noved

Montalbo

Dum

Moxu no

J

Grases

Juan Joviano

Ord. del S de Brño  
en que se nombra mayor domo  
de fabrica a D. Man. Muelo  
Brño, y Alguacil ord. a  
Juan Goñen en cumplimiento  
de Pedro Goñen

En la villa de Araya a cinco  
de febrero de mil ochocientos  
Cinuenta y seis reunido en su  
Casa Consistorial en su  
ord. en su Casa el siguiente  
minuto Const. de la misma

bajo la presid. del Sr. Al. Pprimera  
despues del despacho ord. se manifestó  
por el Sr. Presid. que se estaba en el caso  
de nombrar Mayor domo de fabrica de

la única Iglesia Parroquial de esta  
Poblacion, y sin divisione por unanimidad  
fue relegado el Pbro D. Juan  
Garcia de este cargo.

Acto seguido y en atencion de  
haber renunciado la plaza de Alguacil  
el Pbro Esteban fue nombrado en  
su reemplazo y con el mismo sueldo  
Juan Giron. Quedando terminados  
los asuntos objeto de esta sesion. Se  
dio por terminada firmando su acta  
de que certifico —

Donce carbon

Blanca Giron

Eguisola

Mexico

Don Juan Giron

#

Garcia  
Garcia  
Garcia

Señal de + del Reg.  
Garcia



Ordinaria del  
 8 de Febrero en que  
 se da cuenta de dos años  
 autoriza en cosa por la 1.<sup>a</sup> al  
 Ayunt.<sup>to</sup> p.<sup>a</sup> echar mano de  
 12.500 d. a fin de socorrer á la  
 clase de jornaleros, y mandand.<sup>o</sup>  
 p.<sup>a</sup> la 2.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> remitan las Esc.<sup>as</sup>  
 de imp.<sup>o</sup> de censos contra Prop.<sup>o</sup>

En la Villa de Arzobispo á ocho  
 de Febrero de mil ochocientos  
 cincuenta y seis, reunido en  
 sesión ordinaria en sus Casas  
 Consistoriales el Ayuntamiento  
 Constitucional de la misma  
 bajo la Presidencia del Sr.  
 Alcalde primero, habiéndose  
 la misma que mandaron al del

hecho ordinario, por el Excmo. Sr. D. Juan de  
 cludo cuenta de una orden de la Excmo. Diputa  
 ción de la Prov. de Galicia de primero del actual  
 por la que S. M. autoriza á esta Corpora  
 ción para echar mano en la parte que ha me  
 rita para atender al socorro de los jornaleros  
 tanto de los dos mil quinientos d. aprobados en el  
 presupuesto para reparación de caminos vecinales  
 quanto de los dos mil que se proponían en la  
 condición de que dicha suma se invertiera en la  
 reparación de dichos caminos y obras públicas

*[Signature]*

de la que librado el Ayuntamiento se debe  
recordar que Sanluis como — Las causas  
Aunias lo á un tiempo se haga uso de dicha au-  
torizacion en la forma que por esta se prohibe.  
Acto seguido se dio cuenta de una orden del  
Sr. Gobernador de Virreinato de Buenos Ayres  
por la que entre otras cosas se prohibe por su  
Mesa que se admitan adichas Superioridades las  
copias de las Escrituras de imposicion de Censos  
que grabitan sobre las fincas del Cabildo de  
ellos propios, y en substitucion se acordó por el  
cuerpo municipal que por el infrascripto  
Secretario se haga una muy buena busca  
en su archivo de los autenticos y originales,  
y con vista de lo que resulte de esta diligencia  
se acordara lo que proceda. Con lo que  
y de pues del despacho de otros asuntos se dio  
por con el unda esta Union que firmamos por  
cedes de que Certifico

Donde se leon

Monumental

Blanco-Romo

Donde se leon  
del Sr. del Sr. del Sr.

Donde se leon  
del Sr. del Sr. del Sr.



Robles J.M.

Duran

Mondalbo

Erquiola

J

Mexico

Lopez

Galvan

Manuel Espinosa

Extraord. del 17 de  
Nov en que se nom  
bra recaudador de  
Contribuciones del  
1.º trimestre el  
Cajero Julian  
Mondalbo

En la villa de Arriaga a diez  
y siete de febrero de mil ochenta  
y cinco en una y seis reunido  
en sesion extraord. en sus Casas  
Consistoriales el Ayuntamiento

Const. a la misma bajo la presid. del  
Sr. Alcalde prim.º, subsandose al despacho  
del objeto que motiva esta sesion se dio  
Cuenta por el infrascripto Sr. de una or.

del Sr. Jefe de la Prov. a fha ocho del mes  
por la que se previene que la recaudacion de las Contribuciones ord. del primer trimestre del presente año se realice por los Ayuntamientos en la forma que se ha venido verificando hasta el día en atencion ha haberse declarado por el Sr. Gobernador Caducado el contrato celebrado con D. Ant. de la Camera recaudador general de Contribuciones de la Prov. por no haber cumplido en el termin.º que se le concedia la finca correspond.ª, y despues de haberse tratado en el Cabildo, por unanimidad se nombro recaudador de dicho trimestre al Conyjal Julian Montalbo, quedando este responsable a cuenta de sus Cuentas y resultados de esta el Ayuntamiento por la Ley de la materia, bajo cuyo concepto suplico el cargo el



Montalbo, y en su consecuencia suplico  
la corporacion que se haga saber a estos  
señores que en el preciso termino de  
cinco dias satisfagan sus respectivas  
Cuentas al Montalbo, en la inteligencia  
que si no ocurriere otro plano se procede  
ra en su contra con arreglo a la  
ordenacion. Con lo que se dio p.º termi-  
nada el auto que firman sus señores  
de que certifico —

Ponce de Leon

Monsalvo

~~Blanco Cano~~

Robledo

Montalbo

Enquivel

Loque y Lamy

Juan J. Torres



Ord. del 19 de Enero en que se di-  
pone que se comunic-  
que al Sr. Jefe de la  
ta el día no han  
pueden las Copias  
de las Cuentas de Censo.  
de censos extra. Supo.

En la villa de Aruaga a diez y  
nove de Febre- ro de mil ochocientos  
siete y seis, reunidos  
en sesión ord. en sus Casas Comu-  
nales, el Ayuntamiento Const. de  
la misma bajo la presid. de el  
Sr. Alcalde primero, entendido

al despacho ord. por el Sr. Jefe de la  
se dio cuenta de que en el archivo de su  
Cargo no existe ninguna copia de las  
enturas que tengan relacion con los cen-  
sales de Censo que gravitan sobre las fin-  
cas que constituyen el Caudal de estas  
Propias, y enterados sus señores se dispuso  
que por el Sr. Presid. se comunicase al Sr. Jefe  
de la Pro. que sin embargo  
de los curopulosos registros hechos no  
han encontrado las Cuentas extraidas  
que se hallan reclamadas p. la orden  
de fecha de treinta de Jun. ulto, acordando  
que se continúe la busca de las mismas

Ord.  
de au-  
sob-  
gana





en el archivo general y aun luego  
como sean habidos se remitaran a  
Suñ. Con lo que se dio p.º terminada  
el auto que firman dichos brñ de que  
certifico =

Ponce de Leon

Monalbe

Valones

Señal de del Regt  
1º Merino  
Jose Juan Vega

Equino

1º

Mordato

Mexico No 2

Lopez Ganoza

Tomás Ganoza

En la villa de Aduaga a die  
se de marzo de mil ochoc  
ciento cincuenta y seis, con  
punto de vista

En la villa de Aduaga a die  
se de marzo de mil ochoc  
ciento cincuenta y seis, con  
punto de vista

vido en su ind. ord. en sus casas i comu-  
nidades el Ayuntamiento — Conx.º  
de la misma bajo la presidencia  
del Sr. Alc.º primero, entrando se  
al despacho ord.º se manifestó por  
el Sr. Presid.º que se estaba en el caso  
de adoptar las oportunas medidas  
por la dicha nueva que se comen-  
ta por el aprovecham.º exclusivo  
del ganado de labrar de estos e no  
segun viene de costumbre desde  
el día de mañana, cuya propo-  
sición fue aprobada por la corpora-  
ción con su ord.º acordó que se haga  
saber a este vecind.º que desde dicho  
día hasta el quince de junio proxi-  
mo una denunciada cualquiera  
otra clase de ganado que entre  
a disputar los pastos de esta dicha  
que no sea el de labrar. Con lo que



se dio por concluido el auto que fué  
man sus efectos como averiguacion

del certefio  
Poma de teoy

José Blanco  
Romo

~~\_\_\_\_\_~~

~~\_\_\_\_\_~~

José Duran Beza

Jenral de x del Regi.  
Morin

~~\_\_\_\_\_~~  
Robles

Julian Montalbo

~~\_\_\_\_\_~~  
Jose Lopez

Pedro Morey

José Guereca

~~\_\_\_\_\_~~

~~\_\_\_\_\_~~  
D. Amunoz

Ord. del 14 de Marzo  
en q se nombra la junta  
provincial q ha de entender  
en los repartim. p. 1854

En la villa de Miraflores  
a cuatro de febrero de  
mil ochocientos cincuen  
ta y tres, siendo el

Aguntamiento en sus Casas consistoriales, en  
sesion ordinaria bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde Segundo de posesion  
del despacho ordinario, por el Sr. presidente  
mandó al infrascripto Secretario dar cuenta  
de lo que dispone el Real decreto de veinte y  
tres de Mayo de 1816 lo cual practico segun  
don el Capitulo 4.º de dicho Real decreto,  
que se dispone la eleccion anual de un numero  
de contribuyentes igual a la corporacion, esto  
es la mitad al arbitrio del Ayuntamiento y la  
otra mitad por medio de propuestas en Arrevo, en  
como relativamente una mitad de los sujetos.

Contando este Ayuntamiento de doce indivi-  
duos puede elegir seis que es la mitad, y con-  
firmado el arrellamiento de la seguridad de  
vitoria de esta Villa, atendidas las condiciones  
que concurren en Juan Gomez Alvarez, Juan  
Gomez Ojeda, D. Juan Sepanuncio Garcia,  
Manuel Garcia, y Miguel Carrion de esta  
Vnidad, y Francisco Lopez Ocasio de Val-  
verde de Seneca, se le nombra Jueces para  
el repartimiento de la Contribucion de  
inmuebles contribo y ganaderia en el p[ro]



este año, y demás trabajos y pleitos minuciosos que conbranga para este objeto, igualmente se nombran como suplentes a los Señores Manuel del Puerto, D. Jon Arango y de la Mora, y Pedro Mellado, a todos los cuales se les hará saber por medio de oficio que ley parará el Sr. Virrey.

Particulado el nombramiento se acuerda proponer a otras la otra mitad que debe elegir la Superioridad, y se propone así por sujecion de la manera siguiente

Primera Parte

Jon Anto Robledo }  
 Francisco Bravo } de esta ciudad.  
 Pedro Molina }

2.ª Parte

Manuel Montalvo }  
 Manuel Gonzalez } de este domicilio.  
 Francisco Ojeda }

22  
71  
3.<sup>a</sup> Herma

José Manuel Coletto -----  
D. Fernando Flores y Pinora } de esta casa  
D. Agustín Rodríguez -----

4.<sup>a</sup> Herma

D. Cristóbal González -----  
Joaquín Santos ----- } de esta casa  
Antonio Sánchez de la Pradera -----

5.<sup>a</sup> Herma

D. Antonio Ypinola vecino de la Graya  
D. Justino Silva vecino de Maquilla  
Francisco Sabalera vecino de Malcocinado

6.<sup>a</sup> Herma

D. Jacinto Martínez D. de Bulanga  
Manuel Montalvo D. de San  
Vicente Saner vecino de la Graya

7.<sup>a</sup> Herma

Andrés Moncayo -----  
Manuel Merino ----- } de esta casa  
Manuel Rodríguez Sabido -----

8.<sup>a</sup> Herma

Juan Equival de esta casa



Lucas Guerrero } de este dom.  
Diego Navarro Jimas }  
B. Horta

Jose Alejandra Navarro } de esta villa  
Jose Alejandra Cortin }  
Francisco Alfaro }

Con lo que hecho por concludida esta reunion que  
firmaron dichos señores como acostumbra de  
que certifico =

Monreal

Blanco Romo

Montalbo

Moxu no

Toral de del Reg.  
Merino

Palome

Equino

Lopez Lano

Garcera

El Sr. D. del Sr. de En la Villa de  
Marzo en forma de Nueva a treinta de marzo  
de mil ochocientos cincuenta  
y seis, reunido el Ayuntamiento  
Constitucional de la misma

en sesión ordinaria y en sus salas Con-  
sistoriales, con asistencia de los señores de la  
Comision de Instruccion primaria y de  
profesores de las Escuelas publicas de la  
misma, que suscriben bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde segundo, abierta la sesion  
y entrando en el despacho que ta-  
motiba se dio lectura por mi el secretario  
a la circular de la comision Provincial  
de Instruccion primaria de 11 de  
Febrero ultimo, de cuyas disposiciones  
que daran efecto en unos y otros puntos  
y despues de una detenida discusion  
en que tomaron parte varios señores  
y atendiendo en cuenta las necesidades de  
cada una de dichas Escuelas, se





55  
19

bisón señalan sta que bien a cargo  
de D. Julian Olivero la cantidad de  
doscientos setenta y cinco para los gastos de li-  
bros papel y demas utiles para viiij  
pobres y objetos de sustenencia, ciento  
para contribucion de mensaje, y cinco  
esta para premios, sta que demue-  
tra D. Francisco San de Liza las de cien-  
tos setenta para los gastos permanentes  
y sueldos; setenta para contribucion  
de mensaje, y veinte y cinco para pre-  
mios, y sta de viiij las de ciento diez  
para utiles y libros de las viiij  
pobres, Cuarenta para contribucion  
de mensaje y veinte y cinco para  
utiles al año, que todas sumadas

hacen la de ochocientos —  
que se hallan autorizados — en el  
pueblo de este municipal del presente  
año para dicho gasto. Con lo que se dio  
por terminado este acto que firman  
dichos señores de que Certifico =

Norman

Gonzalez

Blanco

Pedro Ortiz  
Vela

Juan de los Rios  
e Merino

José de los Angeles

Julian Montalbo

Ramon Sanz  
de Soria

Pedro Moreno

José Lopez  
y Carril

Julian Olivera

Antonio Toranzo



Ord.<sup>o</sup> del 15 de Abril en ef.  
 se acuerda q<sup>e</sup> se remita la cuenta del  
 Fomento del año último, y asimismo  
 q<sup>e</sup> por el Sr. Presidente se ponga  
 en conocimiento del Sr. Gobernador  
 de las peticiones de estacas de alba que  
 se han hecho en la d<sup>ca</sup> vizca de Prop<sup>o</sup>.

En la villa de Guayaquil a  
 quince de Abril de mil ochocientos  
 cincuenta y seis reunido  
 en su honor ordinaria en las Casas  
 Constitucionales el Ayuntamiento  
 Constitucional de la misma  
 bajo la presidencia del Señor

Manuel Guerrero, acordaron al despacho  
 ordinario, le dio cuenta por mi el infrascrito  
 secretario de la cuenta de la Guayaquil  
 D<sup>ca</sup> de don del actual, en que se  
 prohibe la pronta remesa de la Cuenta del  
 Fomento del año <sup>de 1856</sup> último, de cuya <sup>disposicion</sup> disposicion  
 acordado el Ayuntamiento acordó que por el  
 Señor Presidente se adopten las medidas que  
 crea convenientes afin de que el haber que  
 reclama que de cumplido dentro del  
 termino que se prescribe en aquella.

Acto seguido y notoria la corporacion de  
 que esta D<sup>ca</sup> de nombrada vizca

de estos Negros que se halla en unida  
à labor à estos Bravos, — se han  
Vuelto y se están haciendo por los mismos  
muchas plantaciones à etaca de Olivo,  
en sus huertos, y que Antonio Alcendia  
está viviendo en la misma delicia una  
Casa con tanto fin que este en aquellos  
faltado para ello, puesto que el <sup>hacía</sup> ~~aprovechamiento~~  
de un día, por unanimidad acordó que  
por el Señor presidente se ponga en conoci-  
miento del Señor Gobernador de esta Real  
este abuso para que se iba adoptar las  
medidas convenientes para saber que la  
Mancina se haya incautada de dicho  
finca. Con lo que se concluyó la sesión  
que firman dichos Señores de que los  
Antico — <sup>señaló</sup> ~~señaló~~ <sup>en el</sup> ~~en el~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~  
Ponce de Leon — <sup>Mano</sup> ~~Mano~~ <sup>Mano</sup> ~~Mano~~



Salome

Unal de del Reg.  
Giro e Merca

Montalbo

Josedwanbaga

Pedro Moxxv no

Jose Gueson

Large decorative flourish or signature.

del 22 de Abril  
de la Academia que se  
de la Academia Di  
putacion de la Academia  
en el ocup. con te  
la en el ocup. con te  
de p. vnas jess. ca

En la Villa de Azuaga a veinte  
y dos de Abril de mil ochocientos  
cinco y seis, reunido en sesion  
ord. el Ayuntamiento Com. l.  
bajo la presidencia del Sr. Al.  
primero, despues del despacho  
ord. y provida una debida discusion en q.  
los distintos Sr. que tomara parte demostre  
ron cual impetora en la necesidad en que el  
Cuerpo Municipal se encontraba de lle





presente Año, los Créditos de los diez y seis mil  
 y ocho mil, que en el anterior al del presente  
 no se Autorizaron respectivamente p.<sup>a</sup> las emenda  
 das Obras, haciendo extensiva su declaración  
 para lo otro cinco y cuatro mil treinta y seis  
 que respectivamente y p.<sup>a</sup> las razones ante  
 dichas, dejaron de invertirse en la separación  
 del paseo público, empotrado de Calles  
 y Caminos vecinales, que hoy más que nunca  
 son indispensables por el mayor deterioro  
 que han experimentado á consecuencia  
 de las abundantes y arrojadas lluvias,  
 á cuyo efecto se acompañará certifica  
 ción en que se acredite que los manifiesta  
 dos Créditos han quedado existentes en  
 Arca de Propios en fin de D.<sup>to</sup> último,  
 y al propio tiempo p.<sup>a</sup> que la misma Dipu  
 tación se digne declarar existente la Auto  
 rización concedida á esta municipalidad  
 en fin de D.<sup>to</sup> último, respecto á la sola



reparacion de los dos mil quinientos de reparacion  
del Orup. corriente, — p. reparacion  
de Caminos vecinales, toda vez que  
no hubo absoluta necesidad de hacer uso de  
aquella p. socorrer los jornaleros en aque-  
lla época de escasez de ocupacion, y que hoy  
sino la bastante p. remediar sus necesi-  
dades con motivo del triste estado en  
se encuentran los Campos y sembrados, y porque  
los Caminos reclaman como se debe  
apropiada su pronta reparacion, en tanta me-  
dida cuanto que en nada se gravaban los p.  
de los Municipales.

Asi lo dijeron y firmaron los señores  
Ayuntamiento de que certifico —  
D. Juan de Leon

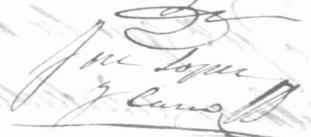
 

Montalbo

Eguivela

Moximo

Señal del Ayuntamiento  
Hidro y Marino









Del 6 de Mayo  
 en se da cuenta de  
 la orden de la Com.  
 Dip. en que concede  
 la autoriz. solicit.  
 sobre obras p. l. y se  
 nombra recien. del  
 contrib. del 2.º trim.  
 a D. Miguel Romalce

En la villa de Arica a sus die-  
 yo de mil ochocientos cincuenta y seis  
 reunido en sesion ordinaria el ayun-  
 tamiento Constitucional de la misma  
 bajo la Presidencia del Sr. Alcalde por  
 uno con asistencia de los Señores que  
 suscriben, habiendo la Union y estam-  
 don al despacho ordinario por el infrascrito  
 Secretario le dio cuenta de una orden de la  
 Direccion de la Aduana de Arica de Abril  
 ultimo, por la que su E. se digno con-  
 ceser a esta municipalidad la autorizacion solici-  
 tada en acuerdo del veinte y dos del citado  
 Abril, y entendiendo el cuerpo municipal de la  
 misma precedida su lectura, acuerda que en  
 media se coloque por el Secretario Certificacion  
 de la misma en los respectivos Expedientes de  
 subasta de las obras publicas a que aquella  
 se refiere.

Acto requerido por el Sr. Presidente

se dio cuenta de la orden de la — *Don*  
de Hacienda pública de la — *Inta de*  
Abil último, en que previene que la recauda-  
cion de contribuciones del Segundo Trimestre  
se haga por los Ayuntamientos, puesto que  
no puede hacerlo el recaudador electo de au-  
toridad de la Camara, de la que fue instruido el  
Cuerpo Municipal, y en efecto nombra re-  
caudador de las mismas al Concejal D. —  
quien queda responsable  
para con la hipotecada á cuenta de esta  
el Ayuntamiento segun la legislacion or-  
denada, con la sola diferencia que esta disposi-  
cion obliga á instruir al Abogado de las  
Cantidades que asciendan las partidas in-  
cobrables, antes de espirar el Trimestre para  
que no se le presente ningun obstaculo en la  
tercera. los cuyos por completo en el tiempo  
y de reintegrar del Abito por cuanto de  
premio de cobranza que en su todo se le da  
por aquel habico. En cuyos Trimestres lo  
acepto el Abogado, y en su virtud el



Aguatanto dispuso que suspendida de momento todo principio á la recaudacion espuesada. Con lo que helio por con eluida la senon que firman dichos Suos como acostumbra de que Certifico =

Jose de Leon

Monahé

Blanco Montalva

Genral de J. de M. G. Merino

Jose Duranbega

Montalva

Mexico

Jose Guesca

Don Juan de Dios

Pro

Alcord. del 21 de Mayo  
engre da cuenta del recibio  
de entrega de los quintos  
que de la mina al bro

En la villa de Amagosa á  
veinte y cuatro de Mayo

de mil ochocientos cincuenta y seis  
ind en su nombre. El Ayuntamiento  
tanto Com. de la misma. Lejos  
provid. del B. de la Prov., abierta la  
sesion y entrando en el despacho de  
los asuntos que la ocasionan, por  
infraescrito trio se dió lectura al ve  
bo expedido con fha diez y siete del  
por el Comand. de la Caja a favor del  
Com. de eloto por la corporacion, en  
se verificó haber tenido efecto la entre  
ga en la misma de los soldados que  
correspondieron a este Pueblo en el  
emplazo del egovito del año  
sual, de cuyo documento el Ayun  
tamiento con satisfaccion quedo en  
rado.

Acto seguido a petición del presente  
Secretario se le concedieron por el ayun  
municipal quince dias de licencia para  
pasar a la Capital de la Prov. de  
se llaman asuntos de familia.



sanos y a la corporacion conseru, di  
pimandose por esta, que en su recempla  
no interinam. desumpente su cargo  
el oficial de tra. D. Rosmualdo Her  
nandez Torres como anterior. De lo  
dem acordado.

Con lo que se dio por concluido  
la sesion que firman dichos Sr.  
se que certifico =

Ponce de Leon	Rosales
José Blanes	José Palome
José Duran Vega	Ynalcas del Rey
Julian Montalbo	Merino
	Juan Robles

Estado del Bay  
Junio en que se acuerda  
la obediencia a la Real  
orden de la Real Dipu-  
tacion Provincial para  
que se guarden y  
evitar los incendios  
que satisfagan a lo  
Cap. de Inyerno

En la Villa de Araya  
a ocho de Junio de mil  
ochocientos y cinco y seis  
visto en las Casas Consistoriales  
el Ayuntamiento Constitucional  
de la misma bajo la presiden-  
cia del Señor Alcalde primero  
acordaron: Que como en cuenta

del uso de Navas que ha abido en la parte  
de primera boca, la fustabancido considerable  
muerte en las delunas y destrucción de otros pro-  
prios con lo que estan expuestas a un fuego que  
las destruya y con objeto de evitar estos  
daños de terminan que por conducto de la  
jurisdiccion se pida restitucion a la Real  
Diputacion de la Prov. para establecer cinco  
guardas de pastos para que estén a la guarda  
y custodia de dichas delunas y procuran evitar  
el incendio que en ellas pudiera sobrevenir  
los cuales crearon en su cargo el día de  
San Miguel primero y el salario de cinco  
reales que se les sigue ha satisfecho



del Corral tobacco de estos negocios, principi-  
piando a funcionar aquellos el dia del mes  
que se reciba en esta la aprobacion de este au-  
to por la su jurisdiccion. Asi lo dispongo  
y firmo en dicho tenor del siguiente  
de que yo el secretario J. M. Cortezico =

Ponce de Leon

Moriche

Mano Mano

Montalbo

Duran

Arguival

Gueso

Remuato Fernar

Torre J. M.



Administración de la Villa de ———— de mil  
de Junio en que ———— de junio  
se nombraron los señores ———— y sus sucesores  
así como el ———— ordinaria en sus Casas con  
Ayuntamiento ———— el Ayuntamiento Constituido  
ha de cuidar lo necesario de la misma bajo la jurisdicción  
y facultad de ————

del teniente Alcalde primero, restándose  
al despacho ordinario y dio cuenta y el Ayuntamiento  
quedo suspendido de la orden de la  
Administración de Hacienda pública de la  
poco de veinte de Mayo último en la cual  
continúa el nombramiento de Jueces repartidores  
de la contribución territorial para el año  
próximo venidero que en uso de sus facultades  
delegadas.

Acto seguido dio cuenta por el infrascripto  
Secretario de hallarse firmadas las listas de  
contribuidos con arreglo al artículo veinte de la  
ley de presupuestos de diez y seis de Abril  
último, las que inspeccionadas de conformidad  
por el cuerpo municipal, visto los repartidores  
de contribución territorial y





63  
27

districto, y cuanto se dispone en el artículo 39 de  
la instrucción para ellas respecto la expedida  
y se denique como asociados á esta corporacion para  
recondar los medios de cubrir el cupo que á esta lo-  
blacion se halla señalado por el incremento por ci-  
esto de consumo, á los individuos siguientes, por

1.<sup>a</sup> Categoría

- D.<sup>o</sup> Paulo Delgado y Realso \_\_\_\_\_
- D.<sup>o</sup> Cristoval S. Cantalero \_\_\_\_\_
- D.<sup>o</sup> Fernando Navarro Espinosa \_\_\_\_\_

2.<sup>a</sup> Categoría

- D.<sup>o</sup> Jon Manuel Sautiner y Sio \_\_\_\_\_
- Juan Micon \_\_\_\_\_
- Francisco Bravo \_\_\_\_\_

3.<sup>a</sup> Categoría

- Jon Sanchez Drayon \_\_\_\_\_
- Juan Ferrino Chucino \_\_\_\_\_
- Francisco Gonzalez \_\_\_\_\_

4.<sup>a</sup> Categoría

Felipe Muñoz

Jos. Moreno Guerra

Francisco de la Gata

5.ª Categoría

Juan Gomez

Jos. Mendilla

Pedro Mendilla

6.ª Categoría

Juan Moreno Muñoz

Jos. Duran Guerrero

Jos. Vulgarian Conregidor

7.ª Categoría

Jos. Molina

Joaquín de la Cruz

Juan Gomez Lopez

8.ª

Antonio Moreno Muñoz

Francisco Araya

Juan Tamburo

9.ª

Antonio del Partello

Jos. Morales

Antonio Gomez



64  
25

10.<sup>a</sup>

Francisco Duanan Garcia \_\_\_\_\_

Juan Casirora \_\_\_\_\_

Manuel de la Bequira \_\_\_\_\_

11.<sup>a</sup>

Manuel Manon \_\_\_\_\_

Manuel Duanan Ceballos \_\_\_\_\_

Manuel Carrasco \_\_\_\_\_

12.<sup>a</sup>

Manuel Ojeda \_\_\_\_\_

José de San \_\_\_\_\_

Pedro Luján \_\_\_\_\_

En virtud de que la municipalidad que por el Sr. Presidente le remoque a su ma-  
yor brevedad para que esta se ocupe de su com-  
trato.

Con lo que he sido por firmado esta sesión  
que firmaron dichos señores como acostum-  
brado de todo lo cual yo el secretario.

Certifico

Antonio Ponce

de ley

~~\_\_\_\_\_~~

José Blasco

Notario

~~\_\_\_\_\_~~

Julian Montalbo

Notario

~~\_\_\_\_\_~~

Salome

Notario

~~\_\_\_\_\_~~

Juan Bostedo

~~\_\_\_\_\_~~

Loque glauco

~~\_\_\_\_\_~~

Guerra

~~\_\_\_\_\_~~

En la Villa de Arucas a  
 diez y siete de Junio de mil  
 ochocientos cincuenta y  
 seis años en junta en las  
 Cortes Reales, el Ayuntamiento  
 de la misma villa y  
 asociados contribuyentes y  
 suscritos, que son los llamados por la  
 Ley de Prorogación de 16 de Abril de 1800  
 en su artículo 1.º en ejecución, bajo la pre-  
 sencia del Sr. Alcalde primero, habiendo  
 leído y entendido a la dimisión de  
 los medios que han de proporcionar



a la tercera Diputación provincial para cubrir  
 los treinta y nueve mil cuatrocientos cinco cin-  
ta y siete centos, que se hallan atribu-  
tos a esta Población por el cap. de Consumos  
y recargos pt.º gasto provinciales en el reparto  
que por la reputada Diputación de todo  
el reino ult.º por el rey usaron de la palabra  
reparto de una y otras veces y después de  
haber se discutido uno por uno los medios  
re.º que se facultaban a estas juntas por el art.º  
20 de la ya citada Ley, habidas en considera-  
ción las razones esbozadas en la suoi propa-  
ratória celebrada al efecto, consultadas ante  
todo los intereses generales de este reino en  
virtud de las facultades que a las mismas con-  
cede el art.º 23 de la recordada Ley; por ma-  
yoría absoluta de votos se  acuerda por una  
y otras veces propuestas como propone a  
esta superioridad el arbitrio que mane  
la servida a esta población, que ocupa

... a' ... sobre los artículos ...  
... unyague aguardiente de ...  
... de olivas, jabón blando, ...  
... frescas y saladas y todo ...  
... y curris abados en ...  
... que se dequellan, con la expresa condici ...  
... de que <sup>la manid. de</sup> estos derechos se arriende en su ...  
... basta bajo el tipo de diez mil y quin ...  
... desde luego se fijan, apelándose a la ...  
... cierto caso de no haber limitaciones, y ...  
... el número de los productos que se obt ...  
... que en la subasta total los 29 pesos y 20 ...  
... cent. se cubrirá por reparto eventual ...  
... toda vez que el sobrante de propios se ...  
... halla destinado en su mayor parte ...  
... a otras atenciones, y el pequeño resto ...  
... debe emplearse para remediar en ...  
... día las necesidades de las clases pobres ...  
... y tienen a no dudar que sobrevenir ...  
... por ser un año en que las cosechas ...  
... de cereales se hallan completamente ...  
... perdidas. Con lo que así por ...



Minada esta senor q firmada una  
y otra tra como autentica de  
que certifico

Ponce de Leon

Morralde

~~Manuel Ponce~~

Genal del Reg  
cheinas

~~Manuel Ponce~~

Juan Roberto

Duran

Montalbo

Morralde

Eguivel

Loqui y Camo

Grasesa

Juan delgado

José Antonio  
de Espinosa

José Martínez

Genal de del ayuntamiento

Juan Ponce

Genal de del ayuntamiento  
del ayuntamiento

Genal de del ayuntamiento

Juan Ferrer

Genal de del ayuntamiento  
del ayuntamiento

Genal de del ayuntamiento

Felipe Muñoz

Genal de del ayuntamiento  
del ayuntamiento

Señal de del asociad  
Juan de la Sala

Señal de del asociad  
Rudilla

Señal de del asociad  
Cerro Rudilla

Señal de del asociad  
Juan e Morra

Señal de del asociad  
San Duran

Señal de del asociad  
Juan e Morra

Señal de del asociad  
Jose Medina

Señal de del asociad  
Braguina de la Engr...

Señal de del asociad  
Juan Gomez Loreca

Señal de del asociad  
de Int. e Morra

Señal de del asociad  
Juan e Morra

Señal de del asociad  
Juan e Morra

Señal de del asociad  
San. del Castillo

Señal de del asociad  
Juan e Morra

Señal de del asociad  
San. de Armas

Señal de del asociad  
Juan e Morra

Señal de del asociad  
Juan e Morra

En el mismo día se libro y remitió con  
fianza de la precedente a la  
Diputación de esta obra de que  
fue =

Señal de del asociad  
Juan e Morra





del 29 de Junio  
que se acuerda que se  
declamen los honorarios  
de la obra del comendado  
las inscripciones y otros  
deberes y corresponden  
del cargo de jefe del pro.  
de una vigia, y se pi  
con las relaciones y p  
termino de un mes.

En la Villa de Arzúa a veinte  
y nueve de Junio de mil ochocientos  
cincuenta y seis, reunido en Sesion es-  
traordinaria en las Casas Capitulares  
el Ayuntamiento Constitucional de  
la misma bajo la Presidencia del Sr.  
Alcalde primero, intervencion el des-  
pacho ordinario, habido cuenta por el  
Superscripto Secretario y el cuerpo municipal  
quedo resuelto de una orden de veinte y tres del  
actual, por la que la Genta Diputativa Provin-  
cial se ha subido a aprobar el Expediente de subas-  
ta y remate de la pastoreira de los Caballos de estos  
Propios.

Acto seguido se acordó que por el teniente Presiden-  
te se dirigiera una cuenta comunicacion a dicha  
superioridad en reclamacion de que se dirigiese con  
ceder los diez mil \$. mas por el sobrante  
de Propios para haber acabo la constancia  
ord del nuevo Comendado como lo tiene soli

citado la corporacion por no haber  
presentado fiadores en la subasta  
por los diez y tres mil \$ en que fue comunicada  
Sin embargo la Union y en conformidad de lo  
que dispone el artículo quince de la ley de la  
de remate de primera de Mayo <sup>del año</sup> último  
se dispuso que por el tenor siguiente se debe  
sera hecha comunicacion al tenor Gobernador  
de la Provincia en reclamacion de las res-  
puestas intermisiones de la duda con-  
sulta altes por tanto que el Gobierno de S. M.  
que Dios guarde se en cuenta en el deber de  
facilitar a este Ayuntamiento del total producido  
del ochenta por ciento que la Dilecta de la Com-  
una obtiene en el remate celebrado y aprobado  
segun noticias extra judiciales que la Corpora-  
cion tiene, puesto que ha expuesto a finca y  
Presencia al Cabal de estos Regios.

Ultimamente por el Cuerpo municipal  
acordó que al tenor de lo que dispone el ar-  
tículo veinte y cuatro del Real de catorce de  
diez y tres de Mayo de mil ochocientos y



venta y cinco todos los vecinos y forasteros q.  
 ponan bienes en esta villa y sus terminos su-  
 gator de la Contribucion Provincial paguente en  
 la sucesion de la misma en el proceso Termini-  
 no de sus mas relaciones su forma en los Termini-  
 nos que manda lo anterior 20, 21, 22, y 23  
 del Real decreto ya citado, que dando respon-  
 sable el que en no lo obviare a la multa y per-  
 juicio q. se tratan las instrucciones vigentes  
 cuya disposicion para su cumplimiento se  
 hace notorio por el Señor Presidente en la for-  
 ma de costumbre con lo que se dio por Termini-  
 nada la Sesion que se acordó en el S. de  
 acordumbien de que Certifico en tal forma = O =  
 Ponca de hoy Montalbo

*[Large decorative flourish]*

Montalbo  
 Los duques de Ganesca  
 Esquivel  
 Mexico  
 Valle  
 Jimenez

Del 14 de Julio  
en q se da cuenta de ha  
sido aprobado el re  
partim. to Anual p.º de  
2.º semestre, y sin  
forma acerca de la ca  
sa Carniceria p.º su  
magena es en

Esta villa de — — — — —  
agrinse de — — — — — Julio de  
mil ochocientos cincuenta y tres  
reunido en sesión ordinaria en las  
Cajas Consistoriales, el Ayuntamiento  
Constitucional de la misma bajo la  
Presidencia del Sr Alcalde primer

tratando el despacho ordinario se dio cuenta  
del Ayuntamiento que do tratado de haber  
aprobado por la Junta de Justicia Procc. el  
repartimiento de la contribucion Forzosa  
respondiente al segundo trimestre del presente  
año.

Seguidamente se dio cuenta de una orden  
de la Admon. de bienes Nacionales de la Procc.  
de dar del actual en la que se pide se informe  
respecto a la casa Carniceria perteneciente a  
los Propios para su magnacion usando el  
Ayuntamiento que debe manifestar para que  
el Sr Presidente lo haga a dicha supension  
que la mencionada casa se halla ocupada en  
el día con la Carniceria publica pero que por  
la posicion que ocupa pueden inferirse  
prejuicios a la salud publica por causa

5



69  
39

guiente no debe ofrecer dificultad su ma-  
 gistracion, puesto que el Ayuntamiento de su lugar  
 como sus sucesores lo presentaran sin embargo en  
 el caso de constancia un edificio con dicho objeto  
 en el punto mas oportuno que aconseje la  
 higiene publica, y ultimamente que si halla  
 afecta colectivamente como las demarcaciones de  
 propios de todas las cargas y censos que constan  
 de la relacion dada por este Ayuntamiento en  
 el año ultimo. Aguardando por tanto nada en  
 espera de la por conclusion que firmen dichos  
 señores de que certifico =

Ponce de Leon      Montalbo      Señal del  
            Reg. Militar  
            Guesca  
Montalbo              
Lopez y Lano              
Eguivel

Proposición

Ord. del 13 de Julio de mil ochocientos  
la Comisión que se nombra para que  
formar en listas de electores y de cargos  
Municipales

En la villa de Arroyo de la  
del 13 de Julio de mil ochocientos  
reunida y en virtud de el Ayuntamiento  
constitucional de la misma villa  
en sus sesiones constitucionales y en sesión  
ordenada bajo la presidencia del Sr.

Alcalde primero dando cuenta del Boletín de  
ordenación del cabildo del actual ayuntamiento  
la ley de organización y de la Municipalidad  
ordenada en virtud del actual, y de la Real orden  
de la propia fecha que se inserta a continuación,  
teniendo el Ayuntamiento de esta villa en  
propiedad, en conformidad de lo dispuesto en el  
artículo segundo por unanimidad se le dio  
la comisión a los señores Regidores, D. Juan  
Blanco Romo y D. Juan Esteban, y en virtud  
del Sr. Presidente procedió en la presente  
mano según el artículo veinticuatro y veintiseis

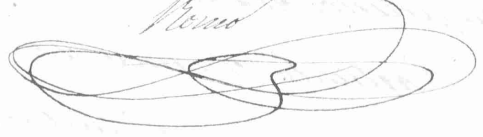


y cuarenta y cinco de mencionada ley a la  
 formacion de las listas de electores con arreglo  
 amoleto que presentara a este Ayuntamiento  
 y en luego como los Ayuntamientos de haber que no  
 podran estar para el dia fijado ~~conviniendo~~  
 acordado por no haberse recibido la ley hasta el  
 dia de ayer en sustancia, con lo que se dio por Acordi-  
 nada esta sesion que firmen dichos señores como acor-  
 timbrando de que certifico = con = en = el

Done de ley  


Jose Blanco  
 Mayor

Alcalde del Regr.  
 Muvins




Juan Vega

Montalbo

Lopez de Luna

No. 1116



Jose Gueso

dier  
 anterior  
 sudan  
 la sa  
 ion de  
 el to  
 de Ma  
 inco  
 el la  
 eda de  
 ion de  
 el de  
 de la  
 ibio de  
 de Jose  
 unio  
 de Ma  
 de Ma

En la villa de Trujago cinco de agosto de mil ochocientos cincuenta y seis reunido en sus Casas Consistoriales el Ayuntamiento Constitucional de la misma, con los señores (digo asociados que suscriben) bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero, con el objeto de nombrar la Junta municipal que debe practicar el repartimiento vicarial del término cuyo y recargos señalado a esta villa en la ordenanza general, de labor que no ha tenido efecto los sumos del vicario de los decedidos sobre terrenos de comunero, que fue propuesto y aprobado para cubrir parte de aquel, en conformidad de lo que dispone el artículo 1.º de la instrucción para la ejecución de la ley de presupuestos de diez y seis de Abril último, visto el artículo cincuenta y tres de dicha Real instrucción y teniendo en cuenta, que en esta villa no existe ninguna forastera concava habitada y labor, se acordó que los doce jurados electos sean vecinos de esta villa, procediendo en adelante de este modo.

En la villa de Trujago cinco de agosto de mil ochocientos cincuenta y seis reunido en sus Casas Consistoriales el Ayuntamiento Constitucional de la misma, con los señores (digo asociados que suscriben) bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero, con el objeto de nombrar la Junta municipal que debe practicar el repartimiento vicarial del término cuyo y recargos señalado a esta villa en la ordenanza general, de labor que no ha tenido efecto los sumos del vicario de los decedidos sobre terrenos de comunero, que fue propuesto y aprobado para cubrir parte de aquel, en conformidad de lo que dispone el artículo 1.º de la instrucción para la ejecución de la ley de presupuestos de diez y seis de Abril último, visto el artículo cincuenta y tres de dicha Real instrucción y teniendo en cuenta, que en esta villa no existe ninguna forastera concava habitada y labor, se acordó que los doce jurados electos sean vecinos de esta villa, procediendo en adelante de este modo.





71

35

por unanimidad fueron nombrados como tales  
parto, D. Mateo Amador, D. Juan de Dios  
Garcia, D. Jose Angel de la Cruz  
D. Jose Santiago, D. Jose Gutierrez, Sebastian  
del Castillo, Joaquin Martin, Miguel Herman  
der Jose Gomez Mata, Juan Leon Gomez, Fran-  
cisco Martin del Castillo, y Juan de Dios  
Garcia se les lea y se les ofrezca oficialmente  
nombramiento para que desde el dia de su nombramiento  
se constituyan en este local a la practica de di-  
cho reparto en los terminos que prescribe el arti-  
culo 53 de la instruccion facultada recargando  
al cuerpo total del cuerpo nombrado por premio  
cobranza y conduccion para que facultada el an-  
trulo de memoria instruccion, y subin-  
vidos a los mismos que sin embargo de su  
habilitacion para los trabajos de su incumben-  
cia. Asi lo dispusieron y firmaron como  
acostumbra uno y otros tenientes de

Todo lo cual yo el secretario certifico

Ponce de Leon

*[Signature]*

Monseñor

*[Signature]*

Blasco de Albornoz

*[Signature]*

Senal de del Rey  
Munoz

*[Signature]*

Juan de Vega

Mozuma

Lopez y Camp

Cristobal Montalbo

Mar. de la S...

*[Signature]*

y Cristobal

Jose Manuel Martinez

Fran. de Brabo

Senal de del as...

Senal de del as...

Juan Gomez Lorea

Sancho Dragon

Senal de del as...

Senal de del as...

Fran. de Duran

Joaquin de la Laguna

Senal de del as...

Senal de del as...

*[Large Signature]*



Ordinaria del R. En la Villa de Amagosa á doce  
 se adopta en que se adopte de Agosto de mil ochocientos  
 han medidas estraven<sup>tes</sup> cincuenta y seis, reunido el Ayuntamiento  
 p.º de los señores que pueden de Agosto de mil ochocientos  
 de soporados con brevedad tanto Com.º de la misma en  
 del servicio personal de sesión ord. en sus Casas Comu-  
 niquitativo, y se nombra nales bajo la presid.ª del  
 adm.º interino de d.º Alcalde prim.º, siendo pre-  
 s.º de las encasadas

En la Villa de Amagosa á doce  
 de Agosto de mil ochocientos  
 cincuenta y seis, reunido el Ayuntamiento  
 tanto Com.º de la misma en  
 sesión ord. en sus Casas Comu-  
 nales bajo la presid.ª del  
 d.º Alcalde prim.º, siendo pre-  
 s.º de las encasadas  
 En orden los señores o quemas que se ofrecen  
 en el term.º de esta villa, sin que haya ni  
 bastantes á cubrirlos los señores de  
 p.º de los señores que pueden  
 de soporados, y el constante al de los Guardas  
 de Montes y de pastos, deseando establecer  
 un medio oportuno p.º el p.º de los señores  
 sus rep.º y fatales consecuencias, y de  
 rando el com.º de ciudad Guardas ex dema-  
 rca reducida, p.º de un tiempo oportu-  
 no, y al primer aviso puedan concu-  
 rir a socorrerlos estos vecinos por una

resolución  
 Loreca  
 Casca  
 reu  
 del ca  
 reu

Similitud se acordó que el primer Fogu de  
Campana afuero se constituirá en un  
Casa comunitaria donde los individuos de este  
Ayuntamiento que no tengan impedimento le-  
gitimo bajo la multa de cinco r. que en el co-  
respondiente papel se dirigirá a cada uno  
que faltar, y en mismo que todos los dias se  
citará a los vecinos de una o dos calles espaldas  
ria del tenor siguiente por medio del oportuno  
bando, para que sin excusa ni pretexto de ninguna  
Clase se presenten a las puertas de estas Casas  
Comunitarias al primer Fogu de Campana  
afuero, para que bajo la disposición de esta  
Corporacion presenten sin demora al sitio donde  
quiera lugar para (obitar) laborarlo ó labrar  
sus estragos, en el caso contrario que la falta  
de cualquier de dichos vecinos a este precepto  
de habicio sea castigada con la multa de cinco  
r. con de sensible advertencia en el correspon-  
diente papel con arreglo a lo recientemente  
dispuesto por el Sr. Gobernador de la Plaza  
de Toledo sin perjuicio de que este habicio se  
haga presenten de cuantos vecinos se comu-



necesarios según lo sirvan las circunstancias, cuya  
disposición se hará sobre el presente Breve para  
su exacto cumplimiento.

embargo  
de señalamiento  
interino

Todo lo que se sigue se hace en cuenta por el despacho de  
una orden de la Admon. de Hacienda pública de  
nuevo del actual, en la que se prohibe que acome  
cencia de haber sido de la orden de la  
sección general D. Juan Palomares de la Admon. de  
Hacienda de esta villa, que se haga cargo  
de la misma inmediatamente este Ayuntamiento  
bajo su entera responsabilidad, y en su virtud se  
proceda al nombramiento de persona que se haga  
cargo del desempeño de dicha Admon. y se  
de en consecuencia las circunstancias que concurran  
en D. Manuel Martínez, por los señores, Placido  
Horno, Mariano, Palomares, Juan Vega, Manuel  
Voz, Manuel, Espinosa, Lopez y Cano, y Guerrero  
y por Presidente, fue nombrado como tal el  
Administrador Interino habiendo disuelto el

Don Alvaro Segundo que moraba en  
Salamanca y hallándose presente el Martir,  
dijo: Fue aceptado y acepto obligando su  
bien habidos y por haber y con mayor abundancia  
su intento por su fin para garantizar  
del Ayuntamiento al Don Manuel de  
Domicilio, quien estando de presente dijo que  
se constituya y se constituyo a la forma de una  
buena forma del Martir, por las razones y  
conveniencias de la Summa de la Dñia  
de Navarra y persona que inmediatamente le  
ha sido conferido, cuyo efecto obligaba y obli-  
ga en la misma forma y todo en bien de  
ellos y por haber con abundancia de las leyes y  
jurisdicción habose. En su consecuencia  
dijeron por el Ayuntamiento que inmediata-  
mente se proceda por el Sr. Don Manuel de  
Salamanca a la entrega de cuanto efectos y  
cargas habituales y demás antecedentes con  
poderes a la Dñia, ad. Manuel de  
Martir y sus el con el presente in bento



no, en debida forma del que se hacen las  
copias prebendadas por la supresion de  
la prebenda de di. illa en sega se nombra a los  
tenores, Sindico primero y tenor de credito  
y en credito de todo firmados el Maestro y el  
Bengifo con dichos tenores de todo lo cual

yo el secretario Certifico - ~~Por~~ - Por no vale  
Ponce de Leon *Monrabue*  
*Genal de del Rey*  
*Merino*

*Jose Manuel*  
*Romo*

*Jose Palomas* *José Juan Boga*  
*Julian Montalbo*

*Pedro Melvino* *Enquival*

*Jose Lopez* *Guerra*  
*J. Lopez*

*Manuel Martinez* *José Bengifo*  
*Juan Estremera*

M.ª del 29 de  
Agosto en que se so-  
licita la compra e me-  
ras de carne al por  
mayor exceptuadas de  
la venta que destino  
al pasto del gana-  
do de la Abadia de  
San Vicente.

En la villa de Trujillo  
veinte y dos de Agosto  
de mil ochocientos cincuenta  
y seis reunido en sesion ordinaria  
en sus Casas Consistoriales el Ayun-  
tamiento Constitucional de la villa  
mua bajo la Presidencia del Sr.  
Alcalde segundo, por el infrascripto

Alcaldes segund.º Cuenta y lectura de  
ley e instruccion sobre la amortizacion de  
vaca de julio ultimo inserta en el Boletin  
oficial extraordinario <sup>de 1856</sup> de nueva del actual  
despues de bien estudiadas por el Ayuntamiento  
sus prerrogativas, considerando este ayuntamiento  
brevemente como lo dice debimos de aprobar el  
servicio comun destinado al pasto del  
ganado de labor puesto que de todas las  
Dehesas, Praterios, y demas fincas que poseen  
Herencia al cuidado de estos privilegios se halla  
incumbido el estado, conforme a la ley de  
amortizacion de primero de Mayo de  
1856, se encuentra en el pagado de  
de agosto a la Real prerrogativa





tracada de la sujecion de estos mandos  
al pacto de los ganados de la — Seban  
de estos vecinos que instante tanto se ven  
de tan favorable acogida.

Para que obtuviese su efecto esta soberana  
(disposicion) resolucion de S. M. I. D. G. en  
deseada insinuacion el respectivo Excmo. Sr.  
con tan justa solicitud, en conformidad de  
que se dispone en el articulo primero de  
instruccion de 14 de Julio ya repetida, ex-  
poniendo que al efecto que con copia de este  
acuerdo se remite al Sr. Gobernador de

Prova Certificaciones de los antecedentes que  
obran en secretaria en que se hagan constar  
los particulares prevenidos en los cuatro parra-  
fos del antedicho articulo 1.º a fin de que  
por el Gobierno de S. M. I. D. G. se declare  
exceptuado de la venta la propiedad de la  
Fincada Nueva con sus anexos y con-  
tornos para el aprovechamiento de los  
tos para el ganado de labor de estos ve-  
cinos, cual se ha solicitado esta corporacion



cion. Si lo digan y fueran dichos lico-  
res de que Centrofico = central = desde  
tiempo inmemorial = central = entregaron  
les = de muchos años = central =

Miguel Monrabal

Jose Tabares

José de la Cruz  
Julian Montalvo

Emilio del Rey  
Merino

José y Carrero

Jose Gueso

Dominico  
D. D. D.

Consejo de la Villa de Arzobispo  
que se proponen sacar  
el fruto de bellota  
por salvar las ne-  
cesidades publicas

En la Villa de Arzobispo a  
diez y tres de Septiembre de  
mil ochocientos cincuenta y seis  
fuendo en sesión ordinaria  
el Ayuntamiento Constituido

de la misma en sus Casas Conventuales bajo  
la Presidencia del Sr. Alcalde — segundo  
Demandando la especial atención de esta munici-  
cipalidad la indignidad y miseria en que gimen  
una considerable parte de los habitantes de esta  
población; en los que por falta de ocupación se  
dejan sentir en los onerosos efectos del hambre  
que habrían podido lograr si hubieran  
de que no han carecido hasta el día por mas que  
una Comedia la mas escasa sumada de cuarenta  
segunda la generacion presente, á ocasionado la  
ruina de la infinidad de familias <sup>de</sup> labradores,  
promueve á terminarse la obra del Cementerio  
en la que han encontrado ocupacion y sustento  
muchos de estos desgraciados hombres, habiendose  
municipalidad al mas agrado de sus deberes  
sustanciar con su dinero la mas admi-  
rable prueba del celo que la misma tubo en  
su administracion; afortunadamente cuenta  
con recursos propios y con la seguridad de ser  
cubierta su obra por la Gracia dispensacion de  
la Real que á su instalacion dio un publico  
manifiesto de los filantropicos sentimientos



77

41

que la distinguen y esta dispuesta a desplegar  
para obtener un socorro que benga <sup>en el</sup> a ~~conceder~~  
deben ser apreciadas como útiles clases.

En este supuesto y de acuerdo de la resistencia  
que resultó en áreas de Propios por labranza del  
año último, la renta de las Diferencias y Mata  
del Cuyo pago se decide este Ayuntamiento a  
dignarse dispensar el Fisco Cuyo Provincial  
a los colonos cual lo hacen consuetudinariamente  
a su queda en dichas áreas el labranza de diez  
mil d., que desde luego se debe a proporcionar  
a su S. E. para tan noble socorro, con aplicación  
de los 8,000 a la reparación de caminos vecinales  
que han necesidad se hace y se logrará además  
de esta mejora material la ocupación de la clase  
jornalera que con el sudor de su trabajo se pro-  
porcionará el sustento para sus familias y los des-  
tinos quinientos restantes para distribuir en  
limosnas entre los mas indigentes que con su ve-  
jez y avanzada edad les sea adquirida

ple con el trabajo, y ultimamente cree muy  
del caso que no se haga para alivio de diuina  
claus sin repartir el fruto de bellota,  
cuyo valor de 1000, à 1200 r. que es el que co-  
munmente tiene esta insignificantemente que no  
pueda afectar los ingresos de propios como lo  
poco oportuno su aprobacion por el redu-  
do numero de gaugeros de corda, y constituiria  
uno de los mas benéficos recursos para la especie  
clase por que en su recogida se ocuparan muchos  
breros de esta que no quedaran haciendo en la reparacion  
de caminos, ni tampoco se encuentran en el nu-  
mero de los que han de ser socorridos con limosna  
y proporcionaran el sustento diario a muchas  
familias.

En su consecuencia este Ayuntamiento acordado que  
por el Sr. Presidente se remita Certificacion de  
esta a la Junta de diputacion Prov., a la que se  
ga se dirige autorizarlo para la imbecion de  
aquella cantidad y fruto de bellota en el g-  
trajico objeto que lleva propuesto, y firmada  
los señores de dicha corporacion como  
acostumbran de todo lo cual yo

Ulti-  
se da  
Dip-  
man-  
cas-  
habe-  
fin



el Secretario Certifico = entendi = tan = por = en  
suelo = todo = el =  
Miquel Monrabal

Genral del del Reg.  
Miquel

Palomeu  
Palomeu

Robles

Montalbo D. wambaga

Mexico

Equival

Lopez y Lopez

Ennesa

En la Villa de Arua  
ga a prim. de Octu  
bre de mil ochocientos  
cinco y seis, en

Un acord. del 1.º de Oct. 1856  
se da cuenta de una obra de la  
Dip.ª de Bre. inf.ª de la prov.  
de Arica de la dispensacion de  
casas de las dehesas viña y uva  
Rachel y se nombra Dip.ª de la  
Junta de Arica

En la Villa de Arua  
ga a prim. de Octu  
bre de mil ochocientos  
cinco y seis, en

nido en su m. v. h. a. r. d. el Ayuntamiento  
Cont. de la misma bajo — la presen-  
denia del Sr. Abil. y prim. — entraron  
debe al despacho de los asuntos, y  
la motivacion se dio cuenta p. m. i. n.  
no de la Orden de la Excm. Dipunta  
cion de veintey seis de Set. ult. en  
se previene q. esta Corporacion sea  
cada de un num. igual de may. con-  
trib. inform. sobre la convenien-  
cia de la suspension del pago de  
renta de las dehesas vieja y nueva  
q. ha sido solicitada por Colonos, y en  
res. el Ayuntamiento dispuso q. el Sr.  
Pres. p. su cumplimiento se convoc.  
oportunam. a los may. contribuyentes.

Esto continuo manifestando al Sr.  
Pres. q. apremiandose la época  
en q. deben practicarse los trabajos  
estadisticos, propuso q. el Ayuntamiento





miendo designe el Concej al de presi  
da la junta pericial con el objeto  
de sustentarla desde luego, y designa  
a alth. Julian Montalbo, quedo nom  
brado aceptando el dicho el cargo.

Conto q se dio por terminada el  
auto q firmamos de of. certijio =

Ponce de Leon

Blanca Novis

Probley

Toral de el Reg.  
Merino

Montalbo Mexico

Lopez y Lano

Givesa

[Large signature]

Extraord.<sup>a</sup> del 19 de Set.  
enf. se informa en pro de  
que se conceda p<sup>o</sup> la disp.  
La dispensacion del pago  
de la renta de las deudas  
hija y matachel a los  
Colonos p<sup>o</sup> la exco. condic.  
apud.

En la Villa de Aruaga  
diez y nueve de Octubre  
de mil ochocientos cuarenta  
y seis, reunido en sus ca-  
sas Consistoriales el Ayuntamiento  
santo Const. de la misma

de los señores mayores Contribuyentes  
que suscriben bajo la presid. del Sr.  
Alc. P<sup>o</sup> primer, al objeto de evacuar el  
punto prevenido por la Real Diputa-  
cion en voto de 26 de Set. ult. sobre la  
necesidad o conveniencia de dispensarse  
el pago de la renta de las deudas hija y  
matachel a los colonos segun lo fueren  
solicitados por los malos temporales y  
esteril cosecha, precedida la lectura de  
dicho orden, y enterado uno y otros de  
su puntual cumplimiento deben suplicar  
mas, que instant. ha sido entre nosotros  
el año mas esteril de cuantos recuerdan  
las generaciones presentes, siendo  
en la expresada dehesa, no se han



reveladas en las semillas, y toda  
vez que aquellas estaban repartidas  
en mano, que hoy viven en la ma-  
yor miseria, procede en justicia q  
se les dispense el pago de su renta  
de la presente anualidad impor-  
tante de ochocientos quince veinte  
y cinco pesos, y puesto q aunque en  
la misma suma sobrenada en  
Arenas de propios del año ult. que  
hane por consiq. de apelarse a nin-  
gun medio gravoso a la poblacion  
p. sostener y subvenir a las obligacio-  
nes del Presupuesto municipal  
p. q aquellos obtengan alguna ex-  
cepcion, cuando en el rubro  
de aquellos terrenos han agotado sus  
recursos corporales y minerales. Así

la digeron y firmaron sus nombres y otros  
de que certifico —

Ponce de Leon Mano Mano

*[Signature]*

José de Anzures

Donal del Rey  
Cerrino

*[Signature]*  
Palomey

Montalbo

Mexico

Eguivell

*[Signature]*  
Juan delgado

Gruera

*[Signature]*  
Manuel de la Rosa

Juan Gomez

Tomás Juan

Lopez

Alvarez

*[Signature]*  
Pera

José Antequero  
de Leon

*[Signature]*

*[Signature]*  
L. P. ...



Ordinaria de C  
21 de Octubre en  
que da cuenta de  
la aprobacion del  
reparto de ges  
tas de propios

En la Villa de Arzobispo  
veinte y uno de Octubre de mil  
ochocientos ochenta y seis me  
nudo en sesion ord. en sus cuan  
Comisarios el Ayuntamiento

Cont. de la misma provida por el Sr. D. D.  
primero, entrandose el despacho ord. se  
dio cuenta por mi el Sr. y quedo enterado  
el cuerpo municipal de la orden de la Se  
na Diputacion de Badajoz actual, por la q  
se ha servido aprobar el reparto de ges  
tas de propios ejecutado entre los una granje  
ros p. su aprobacion en la presente  
sesionada, y no habiendo mas asun  
tos de que tratar se dio por termi  
nada esta sesion y firmamos los Sr.  
de of. certifico

Poncedose  
Quimboga

Montalbo





82

46

y solemnida la venia del Sr. Presid. de  
dijo cuenta y natura por mi el in  
presente Pro del Sr. Decreto del Sr  
actual, Circular del Ministerio de  
la Gobernacion de 18 del mismo mes  
por en circular del Sr. Gov. de la Pro  
vincia de 21 del mismo y ultimate  
de la Ley municipal de 8 de Enero  
de 1855 restablida p. el prociado  
El decreto y enterados por los, el  
Sr. Presidente en puntual observan  
cia de lo preceptuado en la regla pri  
mera de la referida Circular del Sr.  
Gov. de la Prov. declaro constitui  
do este Ayuntamiento con entera sujecion  
a las prescripciones de las Reales  
ordenes y Ley repetidas.

Acto segundo en conformidad  
de lo dispuesto en el Art. 4.º de la Ley  
repetida, e provido al nombramiento

de Prov. Indio y designando el Cor.  
cejal Jose Grueso por unanimidad  
que eligió por este cargo: En su virtud el Sr. Presid. declaró  
definitivamente constituido el ay.  
en la forma siguiente.

D. Miguel Montalbo 1.º Sen. de este  
D. Jose Blanco como 2.º Sen. de este  
Sr. Pedro Merino Reg.º 10  
D. Jose Salmeron Reg.º 20  
Sr. Juan Robles Reg.º 30  
Sr. Jose Duran Vega Reg.º 40  
Sr. Julian Montalbo Reg.º 50  
Sr. Pedro M.º Moreno Reg.º 60  
Sr. Fran.º Equibel Reg.º 70  
Sr. D.º Jose Lopez Cano Reg.º 80  
Sr. Jose Grueso ~~1.º Sen. de este~~

En cuyos términos y despues de haber  
hecho entrega el Sr. Presid. de la parte  
de la jurisdiccion al Sr. 2.º Sen. de este  
ay. D. Jose Blanco como y con  
todo este bajo el juramento que  
hize prestado, y de quedar en  
reuda por expresado de los señalados





Com  
am  
car  
lar  
dy  
scat  
cat  
is  
20  
30  
40  
50  
60  
70  
80  
90  
100  
110  
120  
130  
140  
150  
160  
170  
180  
190  
200

Comes que los comete a ley vigente  
Abanta la sesion disponiendo q  
se de conviunto al b. Cab. de haber  
se asi egentad lo dispuesto en  
su circular del 21 y del nombra  
miento de Pres. Sincio hecho

y firman sus autos de que cer  
sificio — unu — Juan — Pres. Sincio — cat

Antonio Ponce Miguel Norratue

de Leon

Jose Blasco  
Norus

Senal de del Reg.  
Gidro electrico

Jose de van boga

Julian Montalbo Mexero

Juan, Eguivar

Juan Lopez  
y Lasso

Jose Guerrero

Acta Extraordinaria

En la villa de Huayra a Huera de octubre  
de mil ochocientos cincuenta y seis hallamos  
reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
los señores electores del Ayuntamiento  
celebrado sesión Extraordinaria y previa  
citación uniforme se dio cuenta por un el  
Secretario Jeronimo del artículo tercero  
y novena de la ley municipal y con objeto  
de cumplir cuanto en el se ordena: acordó  
que ceder al nombramiento del Diputado  
de los fondos municipales, y teniendo pre-  
sente las circunstancias que concurren en  
que brine desempeñando dicho cargo el Sr.  
Manuel Garcia por una similitud de votos  
fue elegido el Excmo. Manuel Garcia  
ratificando la firma que tiene puesta  
ala municipalidad.

Seguidamente continuando el Ayunta-  
miento en sesión y teniendo presente el  
caso segundo del artículo 79 de la ley



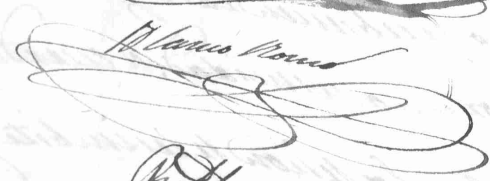
84  
13

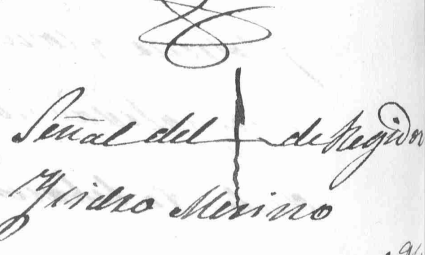
citada, considerando que los facultados de medicina y cirugía D. Prospero Moral Garcia, y D. Nicolas Calleja y Pisco bienvenido desempeñando las Catedras de esta villa, sin embargo de haber concluido sus respectivos contratos, considerando igualmente la libertad en que estan de abandonar sus destinos cuando les placen para que esta ley desde luego quedan ligados y obligados de una manera formal y solene y como prebenda las leyes, la municipalidad por unanimidad, a cuenta que antes de liberar la misma se les imbite y se les haga comparecer ante la misma para que manifiesten si estan conformes y obligan a continuar desempeñando sus respectivas Catedras bajo el sueldo y condiciones con que fueron anteriormente nombrados por el tiempo de dos años a contar desde

este dia y prometer que fueran de sus  
 titulos expresaron estaban — confor-  
 mes con lo acordado por la municipalidad  
 dad, y se obligaban a dar en penas su-  
 spectas a Titulares de medicina y ciru-  
 gia con las condiciones q. sucesivamente  
 tenian con Actada, en vista esta confor-  
 midad el Ayuntamiento los declaro  
 Titulares de medicina y cirugía de esta villa  
 y lo firman dichos señores del Ayunta-  
 miento y expresados facultados de  
 do local y el Secretario Int. Certificado

Pone de hon

Notario Publico

  
 Manuel Ramos

  
 Juan de la Cruz  
 Alcalde del Ayuntamiento de Mexico

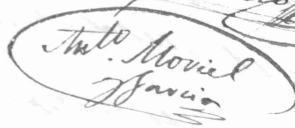
  
 Pedro de la Cruz

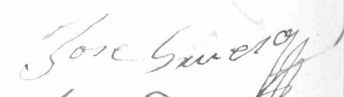
Juan de la Cruz


  
 Montalbo

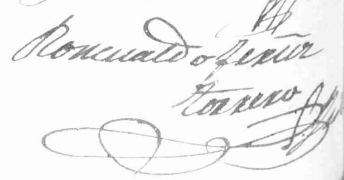
Mexico

  
 Lopez

  
 Int. Moviel

  
 Jose Guzman

  
 Nicolas Calleja

  
 Romualdo



Administracion

Usando de las facultades que concede á las autoridades de provincia la Disposición 2.<sup>a</sup> de la Circular de 18 de Octubre último, de acuerdo con el Excmo. Sr. Capitán General del Distrito, queda reorganizado el Ayuntamiento de esa villa en la forma que aparece de la adjunta relación.

Lo que comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes, debiendo darme parte de haber tomado posesion los nuevos concejales.

Dios

que a' C. m. la Padaja  
5 de Noviembre de 1856.

Celestino Suarez Alvarado

Don Mateo de Araya.





Badajoz  
1856  
[Signature]

Nota de las individuos que han de componer el Ayuntamiento de Badajoz

Alcalde

D. Juan Aponte y Garcia  
Concejal

1.º D. Francisco Delgado  
2.º D. Cristoval Montalvo

Regidores

- D. Antonio Ponce de Leon
- D. Francisco Ayala y Lobo
- D. Miguel Montalvo
- D. Jose Calvo
- D. Pedro Maria Moreno
- D. Juan Ballejo
- D. Jose Bengija
- D. Juan Antonio Montes de Espinosa
- D. Manuel Hernandez
- D. Mateo Llaneras
- D. Juan de Boheda
- D. Jose Hernandez de la Rosa
- D. Jose Maria Bonica

Badajoz 5 de Noviembre de 1856

Celestino May Abad  
[Signature]

Handwritten text in cursive script, appearing to be a letter or document. The text is faint and difficult to read, but some words are visible, such as "Dear Sir" and "Yours truly".



51

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Small handwritten mark or signature.]*

*[Small handwritten mark or signature.]*

The first part of the  
 document is a list of  
 names and dates. It  
 appears to be a record  
 of some kind of  
 transactions or events.  
 The entries are written  
 in a cursive hand, and  
 are somewhat faded.  
 The list includes names  
 such as "John Smith",  
 "James Brown", and  
 "Mary White". The  
 dates range from the  
 early 18th century to  
 the late 18th century.  
 The second part of the  
 document is a series of  
 signatures and initials.  
 These are also written in  
 cursive and are somewhat  
 faded. They appear to  
 be the signatures of the  
 individuals mentioned in  
 the list above.

The document is signed  
 by John Smith, James  
 Brown, and Mary White.  
 It is dated the 1st day  
 of January, 1750.

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

*Declaracion de Lapra. G. a*



den con la relacion que embulle, unase  
 al libro de acuerdos del Ayuntamiento y p.<sup>a</sup>  
 su mas pronto y cabal cumplimiento.  
~~En virtud de la oportuna convocatoria~~  
 citando a los individ.<sup>os</sup> del Ayuntamiento  
 Real y a los miembros de su concejo  
 20 p.<sup>a</sup> para el dia de mañana a las  
 diez de ella concurriran a las causas con-  
 sistoriales a tomar posesion de sus  
 respectivos cargos y hecho se participa-  
 ra al Sr. Gov.<sup>o</sup> de la Prov.<sup>a</sup> y Alcaldia  
 Crim.<sup>l</sup> de Guayaquil y se remite bre-  
 viter de mil ochocientos cincuenta  
 y seis

Antonio Ponce  
 de Leon

Francisco Ferrera

En Guayaquil a 15 de Agosto de 1893

na precedida en el anterior decreto  
que certifica

Francisco  
D. O. S. O.

## Posesion del nuevo Ayuntamiento.

Acta: En la Villa de Arzobispo a once dias de  
Noviembre de mil ochocientos cincuenta y seis  
siendo las diez de su mañana se reunieron  
para la oportuna convocatoria, en las Casas  
Consistoriales de la misma bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde D. Antonio Erice de Leon  
con los tres Concejales que estan en su cargo  
los elegidos y nombrados por el Sr. Gobernador  
de esta provincia de acuerdo con el Excmo.  
Capitan General del distrito en su anterior  
orden de cinco del que sigue, para cumplir  
las vacantes que dejan los primeros, y  
ra el juramento, posesion e instalacion  
del Ayuntamiento y hoy entra en el ejercicio  
de sus funciones administrativas; el Sr.



Presidente dispuso que por el infrascripto Sr. se dio  
 se lectura a la precedente orden ya referida del Sr.  
 Gobernador Civil de la Prov. en que viene nom-  
 brado el nuevo Ayuntamiento de la cual re-  
 sulta p.<sup>a</sup> el cargo de Alcalde D. Juan de Sepa  
 muelno Garcia, para el de Teniente 1.<sup>o</sup> D. Francisco  
 Delgado, para el de Teniente 2.<sup>o</sup> D. Cristobal  
 Acosta, y para el de regidores, D. Luis Arce  
 de Leon, D. Juan de Ayala y Lobo, D. Miguel  
 Mansalbe, D. Juan Calvo, D. Pedro de Al-  
 cala, D. Juan Robledo, D. Juan Cruzado, D.  
 Fernando Montero de Espinosa, D. Manuel Me-  
 nestrosa, D. Mateo Naranjo, D. Juan de Ma-  
 da D. Juan Cruzado de la Cruz, D. Jose Ortiz  
 Romero, y terminada su lectura, el Sr. Jefe  
 de la Real Audiencia leyo al nuevo Sr. Alcalde el siguiente  
 juramento: *Yo* Juan de Sepa muelno Garcia, por Dios y por los Santos  
 evangelios, guardar y hacer guardar la Con-  
 stitucion de la Monarquía y las leyes, ser  
 fiel a S. M. D. Isabel 2.<sup>a</sup> y conducir

bien y felicemente en el desempeño de su  
Cargos y cometidos, si juro. — El Sr. Pre-  
sidente repitió "Haci lo mismo Dios ex-  
presie y si no es lo demandado? y se re-  
solvio dejando a este la silla presidencial.  
Este continuo este libro el mismo jun-  
to a los nuevos Concejales, y en aspec-  
to de los Sr. D. Frante Delgado Cent. 1.  
Sr. D. Cristobal Montalbo Cent. 2.  
D. Frante Maeda D. Mateo Llamaraes  
D. Frante Agalar y Loba D. Fr. Ortiz de  
Mora D. Jose Reyjifo, D. Manuel Com-  
tra D. Fernando Montino de Sepina  
la, Pedro Mo. Morano y D. Jose Mon-  
jira de la Rosa, que aceptaban y toma-  
ban posesion de los respectivos cargos  
con protesta, fundandola los Sr.  
Montalbo y Morano en la mayor edad  
de sesenta años, y los demas bet se re-  
servaron, exponer sus razones a la  
superioridad, con la cual y habiendo  
tomado asiento otros bet en sus res-  
pectivos, el Sr. Presidente declaro  
instalado el Ayuntamiento, por medio





una y otras bes como acostumbra  
de que yo el otro unifico en

U. N. E. L. Salente      S. N. E. L. Entrante

Antonio Ponce  
de Leon

Juan Nep. Gornally

Miguel Monreal

José Island

Juan de la Cruz

[Signature]

Cristoval Montalbo

Conde del Reg.

Juan<sup>co</sup> Equivel

Edro Durino

Julian Montalbo

Juan Pineda

José Madrid

Mateo Namorale

José Tabares

José Ayala  
7 Hobos

José Jimenez  
de la Mora

Manuel Henestrosa

José Mengifo

Fernando Monte  
de Espinosa

pedro Moximo

Juan Garcia

En el mismo día se libró a tanta comun-  
cacion al Sr. Gobernador de la Nueva España por lo  
tra. M.º saliente y entrante, por medio de un  
concejo. To la imitacion del mismo ayun-  
tamiento en la forma de haberse lugar de  
que certifico =

Juan Garcia

En la villa de Huajuacima a doce  
de Noviembre de mil ochocientos  
cinco y sesenta y seis años  
por la celebracion de las  
sesiones ordinarias  
se acuerda y se resuelve  
autorizacion p.ª la casa  
de un d.º del rep.º  
de comuneros y de una co-  
mision para el recome-  
cimiento de los montes

En la villa de Huajuacima a doce  
de Noviembre de mil ochocientos  
cinco y sesenta y seis años  
por la celebracion de las  
sesiones ordinarias  
se acuerda y se resuelve  
autorizacion p.ª la casa  
de un d.º del rep.º  
de comuneros y de una co-  
mision para el recome-  
cimiento de los montes



la Constitucion definitivamente el Ayuntamiento, nombra Regidor, Sindico y Jueces para celebracion de sesiones; el Sr. Presidente mandado al superante Secretario leerse los articulos 4.º, 6.º, y 61, de la ley municipal Regente y los articulos 88, 81, y 82 del reglamento para su ejecucion que ha de ser de los objetos de la presente sesion, lo cual se ha practicado, y en seguida se procedio a la eleccion de Regidor para el cargo de Sindico y por mayoria absoluta deboto ha sido elegido al Sr. D. Fernando Navarro de Espinosa.

En acto segun fueron tratados los Regidores y resultaron en orden como sigue

- |                            |    |
|----------------------------|----|
| D. Juan Louce de Leon      | 10 |
| D. Francisco Ayala y Sobro | 20 |
| D. Miguel Morralde         | 30 |
| D. Jose Salomea            | 40 |
| D. Pedro M.º Moreno        | 50 |
| D. Juan Robledo            | 60 |

D. Don Benigno	7
D. Manuel Huertona	8
D. Mateo Samarano	9
D. Francisco Maida	10
D. Don Eugenio de la Rosa	11
D. Don Victor Romero	12
D. Francisco Moreno de Espinosa	
Regidor Sindico	

En seguida por unanimidad fueron se-  
 ñalados los mañaneros y bienes de cada semana  
 para la celebracion de las sesiones ordinarias.  
 Todo continuo celebrandose al despacho de  
 los asuntos mas urgentes de que debe ocuparse  
 de la municipalidad, y sobre la base del  
 teniente pedio en esta por un el  
 cesario de una comunicacion del teniente  
 mor de Hacienda publica de este partido  
 por la que recuerda al Ayuntamiento la  
 necesidad en que se encuentra de hacer  
 ingresar en la Tesoreria de la misma  
 el cupo señalado a esta villa en la deman-  
 da general dentro del mes actual. No  
 se de el y de el acuerdo Francisco



89

59

Quena dicho plaro sin haberse efec  
tuado a quel pago, y asi mismo hecho  
conocimiento al cuerpo municipal de  
que el reparto vecinal girado para cubrir  
el repartido cuyo se halla el cobro de la su  
jecion a aprobacion, y notificado el cuerpo mu  
nicipal, conpreciniendo la lagrada obli  
gacion de realizar dentro de este mes a  
quel pago, como para su cobro se mencione  
sin el reparto aprobado jurico medio de lle  
bato a cabo, es de unanimi opinion que  
por el tenor Presidente se dirija una aten  
da comunicacion al ten Gobernador de la  
Prova rogandole se dirija quejas y debol  
ver con su aprobacion el mencionado re  
parto que al efecto le esta remitido, o en  
otro caso, que desde luego se dirija autori  
zar a este Ayuntamiento para efectuar abe  
na Ouesta la recaudacion del repartido





Con lo cual mando el Sr. Presidente se bande  
esta acta que firman los expresados señores

de que certifico = entendi = conseruacion = em-  
pelo = en = a = todo = en = refenda = nada

Garnier

Delgado Montalbo

Ponce de Leon

Macedo

Monreal Palome

Sanstrosal

Namorado

La Rosa

Mexico

Montesquinos

Robles

Josi Kingip

Amador

Y Obed. del 13  
de. sobre que se nombra  
Comision p.<sup>a</sup> la con-  
feccion del reglamento  
del Cementerio, y se  
 acuerda que libren of.  
al Sr. Cura p.<sup>o</sup> y el Ma-  
yordomo de fabrica  
p.<sup>o</sup> que se abstengan de  
cargar los otros de su pal-  
acio y que se publique  
sobre este punto.

En la villa de Araya  
ofrece de                      escribano  
de sus obligaciones en cuarenta  
y seis, reunido en sus Casas  
consistoriales previa citacion  
uniforma el Ayuntamiento Con-  
sistencial de la misma, en sus  
que Extraordinaria, con asistencia  
de los señores que sus señores, boy  
de la Presidencia del Sr. Alcaide  
mandando al despacho de los

autos que motivaban estaesion el Sr. Presidente  
manifiesto que hallandose firmados el Con-  
sejo y dando se publica en el dicho estado  
(cacho) nuevo del actual, se estaba en el caso de  
establecer un reglamento para el regimen  
y Adminon del mismo, y de adoptar desde  
que las medidas oportunas instruya este mun-  
cipio la sancion de presion para que el fondo  
propio a que aquel pertenece por haber  
cortado del presupuesto municipal, pro-  
ciba por de pronto los de sector de su presen-  
te de                      cuya proposicion





91  
59

Acordada en Consideracion por el Ayuntamiento  
y en su virtud dispuso que una Comision con  
puesta de los señores, Delgado, Maluda, y  
Moreno de Esquivora se ocupen en levantar  
mano de la corporacion de expresado reglamento  
a cuyo efecto se la facilitara los datos que se  
les reclame para que la Corporacion pueda  
verlos y asi mismo que por el Sr. presidente  
se pade revista comunicacion al Caballero  
Cura parroco, y Sr. Don Maximiano de la fabrica  
de esta villa, haciendoles notorias que se  
abstengan de recibir ninguna clase de de  
rechos por razon de consorcio, o por  
dicho de los intereses de los cadaberes aqui  
les se de consorcio en el nuevo Ceme-  
terio, y que pongan a disposicion de esta mu-  
nicipalidad en su deponencia, <sup>los exigidos para en</sup> por que estos  
consorcionen al fondo de propios en atencion  
por el expresado cementerio del pueblo  
por habiendo edificado en terreno del

que concuerda de estos cruceos, y con el  
la obra del yacimiento su  
y últimamente que se haga  
este viciniano por medio de banco y  
no que para que pueda tener lugar el  
yacimiento de Cadabres, en el expediente  
del viciniano se hace indispensable <sup>con un bando</sup> que se  
propale al efecto del Sr. Juan Pardo co-  
presente en la Alcaldía para que por el Sr.  
Presidente se les expida la del con potente  
permiso para el yacimiento de los Ca-  
dabres, en cuyo indispensable requisito se  
haya dado la sepultura, y también se pre-  
sencie en el expedido bando q' estos cruceos  
noten obligación de satisfacer los derechos  
de sepultura al Sr. Mayordomo de Fabrics  
de esta Iglesia, por que estos cruceos son  
Fondo de Propio y solbratando los que se  
siguen en el reglamento que se establece  
tan luego como haya obtenido la suplica  
aprobación, cuyo efecto se lleve al oportuno  
registro por la Sra. de esta municipalidad  
de los permisos que para el yacimiento  
se expida por el Sr. Alcalde, con



Losual se dio por terminada esta sesion que fue  
man dichos señores de que certifico = Cuba  
los señores p<sup>re</sup> este conyunto = uale

Juan Nep. Gauday ~~delgado~~ Montalbo  
~~delgado~~ ~~delgado~~

~~Ponce de Leon~~

Maedez

~~Flamaraz~~

Henestrosa

~~Ortiz~~

~~Monte de Espinosa~~

~~Galomez~~

~~La Rosa~~

~~José Mengiso~~

~~Morera~~

~~Amador~~

~~Amador~~

~~Amador~~

El Sr. D. de

15 de Abril

relame la autorizacion

pp. del Sr. Gov. conuena

los pocos p. subenir

de las necesidades p.

de autoriza ala p.

se mones p. p.

traya el sup. del es

lado de ellos, y ult. q.

relame al p. de las

contas de pago del antiguo

En la villa de Aruaga

quinze de Mayo

de mil ochocientos con

que se reunió en sus Casas

Reales, en virtud del Acuerdo

de la Constitucion de la Union

de los Señores que

ben bajo la jurisdiccion del

Señor Alcalde D. Juan

Muceno Garcia, acordaron

al despacho ordinario por mi se dio en

y lectura al acuerdo que precede de 15 de

de p. de se solicitara por la munici

palidad por p. subenir a las neces

dades p. y como estas hoy se hay un

momental extraordinario. Por mo

tivo del esteril y no otro que por des

gracia experimentamos, se dispuso

por el cuerpo municipal que el Sr.

Presid. dirija atenta comunicacion

al Sr. Gobernador de la Pro. rogando

a Sria se digna conceder la autoriza

con solicitada p. que en brebe



quedan en contraher sustento las Ovas Labrionas  
que finan en la mayor miseria.

Acto seguido los señores de la Comisión nombrada  
de para el reconocimiento de montes, manifes-  
taron que apetezian, que por el Ayuntamiento  
se declarase sustaba y facultada para sustentar  
el oportuno Expediente en que se haga constar  
el estado actual del arbolado de los mismos,  
y por unanimidad se decidió por el Consejo muni-  
cipal, que desde luego se autoriza en la manera  
de forma de la referida Comisión, para que en  
de luego inste y a aquel Expediente en la for-  
ma prevenida en la legislación vigente, con  
yo efecto de la facultad de las certificaciones  
de este particular y su nombramiento.

En seguida a petición del Sr. Concejal Ponce de  
Leon públicamente en el Ayuntamiento se  
dispuso por este que por conducto del Sr.  
Presidente se recurre al Ayuntamiento Ce-

parte del año pasado de mill ochocientos  
 cincuenta y quatro la ve...  
 en que se encuentra de preceder a esta  
 irregularidad las cartas de pago, del que son  
 para en areas de Nono por el dicho...  
 degradable de estado en diez y ocho de mayo  
 del mismo año para cumplir lo que se ha  
 no prebenido por la superioridad, y hallan  
 don presente el Sr D Francisco Delgado y  
 Valero Presidente que fue de aquel...  
 surinto, que do intaliguciendo para su...  
 plimiento. No habiendo mas asuntos de que  
 notalle el Sr Presidente dio por terminada  
 esta sesion que firman dichos señores de que  
 certifico = em = se los = terminos = todo...

Garcia Delgado Montalbo  
 Gomez de Leon Namarave  
 Venetosa y Calvo  
 Madu...  
 La Man...  
 Mengis...  
 ...



quiere p.<sup>o</sup> cubrir el cupo su totalidad  
de esta villa en la forma magis-  
noral, y en virtud del cuerpo  
municipal, reservándose a la  
superioridad las amplias y convin-  
centes explicaciones que merezca  
dignas, que se proceda inmedia-  
tamente a la recaudación de la misma  
que ya se halla vencida p.<sup>o</sup> la con-  
tribuyente, a cuyo efecto se han  
notorio al vecino, apercibiendo  
a los contribuyentes que dentro  
de los cuatro días se expediran en  
su contra las papeletas de apre-  
mio, y en su vir nombre recau-  
dador del mismo a D. Manuel Man-  
riva de esta villa con la expresion  
cond.<sup>o</sup> de quedar este responsable  
al efecto de esta la corporacion  
municipal p.<sup>o</sup> con la Hacienda  
por lo cual se cede esta el premio





63 95

de cobrarse sind de su cuenta  
satisfacer los gastos ocasionados  
en la formacion de los reparti-  
mientos, y para su aceptacion  
se le para saber en forma

Asimismo se acordó que ~~el~~  
de satisfaccion de la Hacienda el tri-  
mestre de la expresada derrama se  
reintegre al Ayuntamiento cesante  
del trimestre que por dicho concepto  
tiene anticipado facilitando al que  
so la carta de pago correspondiente  
al mismo. Con lo cual se concla-  
yo esta sesion y firmaron otros tres  
de q certifico =

Jamale	Belgado
Montalvo	Damonare
Ponce de Leon	Monreal



Robles J. J.      Monte, ca  
 Espinosa

Mexico

Manuel de los Angeles

Notificación  
 y aceptación

Seguidamente yo el Secro notifique el cargo de  
 Recaudador que en el anterior acuerdo se me  
 hecho a Manuel de los Angeles y enterado  
 de lo que lo aceptaba y acepté en la forma  
 que le está conferido y en su credito firmo  
 de que certifico

Manuel de los Angeles

Espinosa

Ord. del 21 de este mes  
 se acuerda el reparto de  
 jornaleros ocupados en  
 obras pías que se ha  
 cuenta de dar comun  
 del Sr. e Sra. de H. y B  
 cura parroquia

En la Villa de...  
 ya a veinte y uno  
 noviembre de mil  
 ochocientos cinco



La y sus, reunió en sesión ord.<sup>a</sup> en sus Casas  
 Consistoriales, el Ayuntamiento Const.<sup>l</sup> de la  
 misma bajo la presid.<sup>a</sup> del Sr. Alcalde D.  
 Juan Sep.<sup>o</sup> Garcia, abierta la sesión  
 se entro al despacho ord.<sup>o</sup> quedando ende  
 rad el Cuerpo municipal de la comunica  
 ción de la Admon. de 16 de p.<sup>ta</sup> de la C.<sup>ra</sup>  
 de 16 del actual sobre estadística, á la que  
 se dio lectura por el infrascrito Sr.<sup>o</sup>

Entendí asimismo de la com.<sup>l</sup> del Sr.  
 Cura parroco pta de que dispuso que se  
 entente á dho Sr. que la municipalidad  
 queda en concurrir á las rogativas p.<sup>ta</sup>  
 of. invitada, y en dar las disposiciones oport.  
 fundas p.<sup>ta</sup> la concurrencia de tray.<sup>o</sup> con  
 tribuyentes y demás ocum.<sup>o</sup> al of. se le ha  
 ra saber por medio de unand.

Llamando hoy la especial atención  
 de esta municipalidad, las necesid.<sup>es</sup> p.<sup>ta</sup> cas  
 y deseand.<sup>o</sup> por su parte aliviarlas enta

escri  
 (1)  
 o d  
 ue  
 ado  
 ma  
 tiran  
 de  
 uno  
 mu  
 al

parte que está en sus facultades y de  
no de los límites del — presup.  
toda vez que p.<sup>o</sup> ello no — en esta  
otros recursos que los de los — prop.  
á la superioridad obrante del año  
ú.º; p.<sup>o</sup> pues de una protija dis-  
cusión en que se propusieron varios  
medios por los suscritos por que  
usaron de la palabra, no habiendo  
conformidad entre ellos, el Ex-  
C.<sup>o</sup> se dispuso que se procediera  
á votación nominal, y por mayoría  
absoluta se acordó, que por comi-  
nes del seno de este ayunt.<sup>o</sup> se proce-  
da sin levantar mano á la confección  
de listas en se enoden los simples pe-  
naltos, y practicas de reparacion  
los q.<sup>o</sup> resulten entre los contribuyen-  
tes llamados al efecto, de donde se  
pasion en reparacion de caminos ve-  
nales y demas obras p.<sup>o</sup>, sin q.<sup>o</sup> por  
deje de haberse una suscripcion  
luntaria al mismo fin y de que



muram. se reproducia p. el Sr. Presd.  
al Sr. Gobernador de la Prov. la solicitud  
de la concesion de los terrenos p. el  
remedio de la calamidad que tan  
de cerca nos amenaza, habiendo di-  
sentido los tres Morano Hones  
traza y Benjifo, uniam. en el obge-  
to q. habian de ocuparse los jorna-  
leros q. opinaron por q. los contri-  
buyentes de q. se les repartieran  
los propositos q. se les habian  
abierto, y el Sr. de Llanaranes que  
opino por q. primeram. se habiera  
la suscripcion expresada y que su pro-  
ducto se distribuyera ~~o~~ por via de limos-  
na entre los jornaleros viudas y demas  
personas indigentes, y al propio tiempo  
q. se impetara autorizacion de la su-  
perioridad p. q. se hiciera un reparto de  
cual con el mismo fin entre las

Las clases acomodadas.

Con lo que se dio por con-  
cluida esta sesion que firmen  
estos tres de que certifico =

Janiary ~~Delgado~~ Montalbo  
~~[Signature]~~ [Signature]

Ponce de Leon ~~[Signature]~~ Monreal  
~~[Signature]~~ [Signature]

Namara ~~[Signature]~~ Valera  
~~[Signature]~~ [Signature]

Monro ~~[Signature]~~ Rengifo  
~~[Signature]~~ [Signature]

Robles ~~[Signature]~~ Henestrosa  
~~[Signature]~~ [Signature]

La Mora  
Montero e Espinosa  
~~[Signature]~~ [Signature]

Ord. del 25 de octubre | En la villa de Arago a  
cuando se acuerda en las | veinte y cinco de octubre  
ciudad de Madrid. | de mil ochocientos cuarenta  
el reparto de jornales | y seis reunido en sus  
entre los conatos.



98  
66

Consistoriales en Ayuntamiento Constituido  
de la misma ciudad de los señores mayores  
contribuyentes que suscriben, bajo la presiden-  
cia del Sr. Alcalde D. Juan Sepomuceno Garcia  
con el objeto de adoptar cuantas medidas con-  
ducieran a remediar las necesidades publicas en  
que tiene una considerable parte de los habitan-  
tes de esta poblacion y principalmente como  
medio indirecto de dar ocupacion a los jornal-  
eros que por falta de otra carrera han de ul-  
timo recurso para disminuir su miseria,  
habida una amplia discusion en la que to-  
maron parte varios de unos y otros señores y de-  
clarado unánimemente discutido este punto  
se acordó por unanimidad que segun bien esta  
decido de costumbre se repartan los repuestos por  
valores entre los contribuyentes que paguen de ac-  
cuerdo a de los repuestos anual en adelante, y  
demas por las que por su posicion estan en el  
caso de pechar con esta carga quedando esta

placencia de la comision que se dirige  
la distribucion de las cuotas — a los con-  
tribuyentes que por las circunstancias han  
tenido a peor fortuna, que dando los contribuyentes  
en las facultades de dar sujecion a  
pauales que se les requieran en los trabajos de  
costumbre abonandoles Cuatro d. de cinco reales  
uno. Para que este reparto pueda llevarse a  
cabo en el breve plazo que por urgen-  
cia requiere las actuales circunstancias se dirige  
lo que una comision del teno de ambas corpe-  
raciones con cuenta de los señores, Moratillo  
Naranjos, y Espinosa por parte del Ayuntamiento  
y de los señores, Gueda, Otero d. Diego, y  
D. Jose Manuel Manda, por la de los señores  
contribuyentes que al efecto fueron elegidos, se  
ocupe sin embargo manos de la confeccion de  
dicho reparto que han de ser por terminada  
en el primer termino de febrero dia de hoy fin  
se la facultara Cuanto a otros se han  
con acuerdo al objeto, y ultimamente de  
lo por unos y otros. Tenores que por el teno  
de parte se participe al Sr. Gobernador de





180:ª alorifectos combenientes la adopcion  
 de esta medida notoria para aliviar las ne-  
 cesidades publicas rogando muy altamente a  
 tenoria le digue con cura la autorizacion para  
 la aplicacion de los diez mil d. libranter de los  
 pios que el Ayuntamiento tiene solicitada en  
 16 de Septibre ultimo, 19 y 21 del actual  
 autorizandolo al propio tiempo para que  
 proporcione los indispensables recursos para que  
 la calamida queda huaca sea llevada a  
 claridad proletaria.

Con lo que el tra. presente des. proceurina  
 de esta tenon que firmam. uno y otros huores  
 de que certifico =

Garcia Delgado y Montalbo  
 Ponce andrey Monreal Palome  
 Noxuma Probes y Henestrosa  
 Mateo Damaraz La Rosa

~~Princip~~

Moritan sea Cipiano

Miguel Camizosa

Gonzalo Robles

Antonio Lingosa

Diego Ortiz

Handwritten flourish

Handwritten flourish

Handwritten flourish

Jose Maria de la Tabla

Jose Manuel

Mano

Man. de la Sierra

y Curo

Jose Man. Maeda

Tomás Juan

Handwritten flourish

Handwritten flourish

Tomás Juan

Art. del 23 de ...  
en que se declara  
forzoso el reparto  
de jornaleros y se  
da facultades al  
Presidente p. d. de la  
cabe p. d. de la

En la villa de Aruaga a  
veinte y ocho del mes de  
de mil ochocientos ...  
y sus reunido en sus casas con  
historiales bajo la Presidencia  
del Sr. Alcalde de Aruaga  
municipio constituido de ...



misma abierta la sesión por el Sr. Presidente  
 se dio cuenta de una orden del Sr. Gobernador  
 de la Prov. fecha 22 del actual reci-  
 bida por el correo del día de ayer, y en su mis-  
 mo conocimiento de que la mayor parte de  
 los contribuyentes agremios les han sido repar-  
 tidos los formularios, se han resistido aceptar  
 los despreciando los representantes infundados, y  
 excedidos el cuerpo municipal, consideran-  
 dose autorizado por la expresada orden para  
 el reparto de formularios girado puesto que es  
 el medio mas factible de que estos en su virtud  
 el sustento de la por que el trabajo como una  
 carga en aquella, por unanimidad. Acordó,  
 declarar forosa esta carga sin perjuicio de lo  
 que sobre el particular se resuelva por la  
 superioridad de consulta elevada por el  
 Sr. Presidente, y en su virtud dispuso la  
 municipalidad que por este se obligue por  
 los medios pecunarios de cuantos se requieren

Roberto

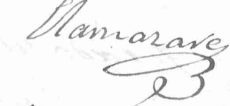
770

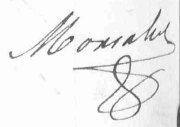
ad a  
nube  
cuent  
sus co  
viden  
cuent  
e pol

satisfacen a los jornaleros que les han  
 sido repartidos el salario de cuan-  
 do el diaio sualado de cada uno, y visto  
 bastante lo que nos de sujecion, cumplida en  
 efecto todos los medios coactivos legales  
 hasta el de apremio con reglacion y be-  
 na de bienes, haciendo entendido que al  
 repartidos como inutilis solo les abonar  
 el salario de dos d. por dia de limosna.  
 Asi lo digo y firmo en dicho dia  
 de que certifico =

J. Nep. Garcia      Delgado      Montalbo  




Manarase      Galones      Morales  




Morales      Rosa      Pungo  




Monte de Espinosa      Hernandez  

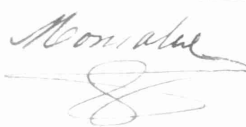


Juan Hernandez  

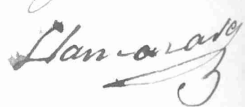



to al credito del cap.<sup>o</sup> de sobre  
p.<sup>o</sup> las

Asegurada se dispuso — que se  
haya notorio al Reuid.º por medio  
de bando p.<sup>o</sup> que todo el que se  
era agraviado en el reparto de  
fronteras, y los q.<sup>e</sup> de esto se conu-  
sieren con otro a sus repartidos, que  
sienten sus quejas ante la com.<sup>o</sup>  
del ayto. de lo a una y tres en  
cinco del dia de mañana, p.<sup>o</sup>  
que puedan subsanarse los de-  
fectos q.<sup>e</sup> por equivocaciones se  
hayan padecido y q.<sup>e</sup> verificados  
no puedan admitir ning.<sup>o</sup> reclama-  
cion y q.<sup>e</sup> no sera atende-  
da. Con lo q.<sup>e</sup> se dio por concluso  
de esta sesión q.<sup>e</sup> firmen esta  
res. de q.<sup>e</sup> certifique — en fronteras

Monreal  


Palome  


Llanera  




Robledo J. J.

Noveno

La Mora

3

Mungipó

Maeda

Henestrosa

San Juan de los Rios

M. del 2 de Dto  
en que se piden las de  
nuncias de cuentas y  
terrenos de Prop. por  
del año antes y la  
del linder del Terreni  
no con varias bellas  
y de las fincas de  
Prop. con los bene  
nos de particiaciones

En la Villa de Aruaga  
a dos de Diciembre de  
mil ochocientos cuarenta  
y seis, reunido en se  
con ord. en sus casas  
Constitucionales el Ayun  
tamiento Com. de la mis  
ma, bajo la presid. a  
del Ch. D. Juan. de la







verde y Guadalupe, que tiene noti-  
cia no existe ningun antecedente  
respecto al particular y se ha  
visto mas interesante evento  
que de este modo podran evitarse  
se los mismos abusos de otros  
casos pueden ocasionarse, y ademas  
mas que se practique igual ope-  
racion en todas las herrenas de pro-  
pio y baldio pertenecientes al  
Comun que linden con propiedad  
de particulares, y formada en  
consideracion por el cuerpo municipal  
dixpuso de ensu dia cuando los in-  
gerentes asuntos lo permitian, adope-  
ra las oportunas medidas, p.<sup>a</sup> de  
ter a cabo los distintos antecipe-  
sados, y no habiendo mas  
asuntos de q. tratar se dio  
por terminada esta sesion

de firmam inter his de quibus  
Certificio —

Delgado y Montalvo

Maceda

Mengiba

La Mora

Mamarrato

Palmer

Mexico

Robles

oita

[Signature]

[Signature]

Montero e Espinosa

[Signature]

M

[Signature]

En la villa de Toluca

el día cinco de

Diciembre de mil

noventa y siete

de la cuenta de la

ciudad de Toluca

de la cuenta de la

ciudad de Toluca

En la villa de Toluca

el día cinco de

Diciembre de mil

noventa y siete

de la cuenta de la

ciudad de Toluca

de la cuenta de la

ciudad de Toluca

En virtud del despacho ordinario

de la cuenta de Toluca



se inserta la Real orden de 26 del mismo,  
y enmendado el cuerpo municipal <sup>de punto</sup> que sin levan-  
tar mano se procediera a la inspeccion de la rela-  
cion que en la misma se encarga para su remi-  
sa al Sr. Gobernador en el preciso termino q.  
se manda.

Acto seguido se entro a la discusion del nue-  
vo reglamento para la D. M. del nuevo Comer-  
cio presentado por la Comision y aprobado q.  
fueron sin oposicion los articulos desde el primero  
al sexto inclusive siendo la sea abjurada el Sr.  
Presidente le bauto esta sesion que firmaron dichos  
señores de que certifico = entre lineas = vis-  
puso = con = sobre ult = todo vale

Garcia Salgado y Montalbo

Mora Sanabria Mengo

Oster Palomes Pomme

Morales Ayala Venustiano

aga  
le mis  
y sin  
asid  
d in  
s con  
) bo  
teado  
a un  
c que

Montero de Lepinosa

*[Decorative flourish]*

*[Decorative flourish]*

*[Large decorative flourish]*

Memoria del Sr. D. Juan de la Villa de Anaya  
 16 de Dto, en q. dia y sus de Diciembre  
 se acuerda q. se  
 amplie el expediente  
 de reconocimiento  
 de montes, y q. se  
 pague la q. se  
 de. en el y en la rep.

sustancia de los  
 jo la presida del Sr. D. Juan de  
 parrucena (Garcia), abierta la sesion  
 por dho Sr., se entro al despacho  
 ord. danse cuenta por el Sr. D. Juan de  
 Sr. del Excmo. Sr. D. Juan de la Villa de Anaya  
 acuerdo de Montes de Propio  
 p. mandado por la comision



objeto nombrada, y examinada detenidamente por el cuerpo municipal, aparece del mismo que no se ha llenado el objeto que se propusiera puesto que no se ha reconocido mas que una parte del arbolado de las dehesas, y en su virtud se acordó que se debiera á la Comision p.<sup>a</sup> que las peritas pasan a estas dehesas á la practica de un escrupuloso reconocimiento del arbolado que si lo hubiere sido, por mayoria de votos de los tres Delfades, D. Juan de Dios Hernandez Montalbo Espinosa y B. Pineda fundandose en que el fondo el presupuesto no hay credito p.<sup>a</sup> sufragar los crecidos gastos que habian de ocasionarse p.<sup>a</sup> la comision sabiendo que los tres Delfades de Leon D. Manuel Cortez y Ponce

lo que opinaron y votaron por  
la Comisión última — el re-  
conocimiento en la mis- — ma for-  
ma de lo ha principial, punto  
el cual se había sido nombrado  
habiendo además manifestado  
el Sr. Concejil Don de León  
que nombraba al Perito José Com-  
nombrado por la Comisión para  
el aprestado reconocimiento, por  
falta de conocimientos en el as-  
tuto en razón de haber pasado  
la mayor parte de su vida en  
servicio militar y lo restante en  
el cultivo de una hazienda;  
promoviendo que se le reconociera  
el Sr. Gobernador de la Prov. de León  
nación acordada por el reconoci-  
to de el Sr. D. de León, a fin de que en  
su día tengan el correspondien-  
te abono en cuentas los gastos  
de ocasión, habiendo discutido



106  
74

el Sr. Conde de San Mateo particular  
Se acordó sin discusión que se  
paguen de la partida de misme  
vistas quinientos cuarenta y cinco  
pro y de oficio cuarenta los gastos  
del estado de las casas consisten  
tiales, verdaderas cristales y pin  
tura de sus puertas, y de la mis  
ma partida se pagaran intere  
santes. Los segundos cincuenta  
y gastados por la comisión  
del monumento de Monte  
de Proje.

Con lo cual se terminó esta  
sesion y firmaron don Juan de  
ofertifico =

García Delgado Montalbo  
Donce de Leon Ramonare  
Penzif

Ortiz

Montevideo

1877

Noviembre

Heredia

Sumario

N.º del 20 de Set.  
 enq se nombra con  
 sion p.ª la distribucion de  
 los trabajos de reparacion  
 de caminos ocidentales  
 y p.ª la distribucion  
 de sumos a los enq.  
 Q.º de los vices y con  
 lecion p.ª uno y otro  
 objeto del 20.º de  
 Set.

En la Villa de ...  
 de ... y ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...

denuncia del ...  
 departamento ...  
 do ...  
 la municipalidad de ...





del Sr. Gov. de la Prov. de Arauc. de Arauc. de Arauc.  
actual, por la cual Srta. se ha dignado  
mandar remitir al Cuerpo municipal  
los 10,000 \$ de los propósitos del  
sobrante de propios del año ulto  
en 16 de Set. pp. para atender a las  
grandes necesidades pp. con destino  
los 7,500 p. para reparación de cami-  
nos vecinales y los 2,500 p. para  
de enfermos, huérfanos y viudas  
pobres, y a fin de que con la más  
comunicación pronta desde luego ~~se~~  
beneficio efuto, dispusieron su estudio  
que desde el día de mañana se de  
principio a la reparación de los  
Caminos vecinales, p. de la clase  
formalera en cuanto la ocupación  
con el sustento p. sus familias  
y p. de estos trabajos se ejecuten con  
la mayor equidad, pp.

una comision de su linea compuesta  
de los Sr. Montalbo, Rengifo  
y Ortiz Romero un precio  
y dirija los trabajos y lleve  
la contabilidad con toda exactitud  
y p. q. en su dia la presenten  
a la exposicion, asi tambien  
bien nombraron a los Sr. Delgado  
y Valero, Aguayo y Lobo y Ma  
marquez comision que ayenda  
al Sr. Camparero y tomando  
cuantos datos crea necesarios  
distribuya los \$500 en el mes  
mo de las ~~conferencias~~ ~~de~~ ~~com~~  
sta concedida, llevando cuenta  
en forma q. del mismo modo  
presentare en su dia al Sr.  
municipalidad p. q. terminada  
se remita a la superioridad  
la cuenta q. tal de ~~la~~ ~~inversion~~  
como por la misma se ordena  
Con lo cual se dio por ~~terminada~~



terminada esta sesion q' firmaron otros  
por el q' certifico—

Gambael Velazquez Montalbo

Ponce de Leon Agata

Stamara Salome

Monalva Mora Robles

Otilia Rengifo

Monterosa  
Luisa Estremera

Ord. del go de d're en q'ha  
cuarta q' se firmada con me  
l' d'ra contra los q' se han  
interrumpido alubrar en la  
eleccion n'ra

In la Villa de  
Araya a treinta  
de D're de mil ochoc  
ciento cincuenta

que sus causas son de un orden ordinario  
Causas Civiles y Criminales — el Ayuntamiento  
de Santiago Const<sup>l</sup> de la misma  
municipalidad bajo la presidencia del Sr. D. Juan  
Calleja primer edil de D. Manuel  
Delgado, abierda la sesión; manifiesta  
que <sup>el Sr. Delgado</sup> ~~señala~~ <sup>señala</sup> infinitas las que  
ya que ante su autoridad se han  
producido de que en la dehesa vieja  
de propios que halla arrendada  
de p.ª yerbos, á la vez granjea-  
dos, se han arrojado muchos á  
roturales que infringiendo han sido  
aprendidos por la Ley civil del  
puerto de esta villa que por su  
disposición han pasado á otro ob-  
geto y como este arrendado queda  
ocasiona grandes perjuicios, lo p<sup>o</sup>  
ne en conocimiento de la mun-  
icipalidad para que adopte la  
medida que correspondiere. Ayer  
ella obtuvo la palabra el Sr. D. Juan



109  
77

Como de hecho y manifiesto que segun  
de publico se dio varios de los que  
han votado en la parte del terreno  
no que le esta adjudicada y por tanto  
en esta materia el D. Sr. Gobernador  
ha sido con consentimiento  
y autorizacion de este, por lo que  
pude de la corporacion adopte las  
medidas que son competentes para  
la averiguacion de este hecho y en  
caso de ser cierto se le apliquen  
las penas que marcan las leyes

Conceda en consideracion por  
el cuerpo municipal las anteriores  
proposiciones unanimemente acordadas  
que con certificacion de este acta pro  
ceda el Sr. Alcalde con arreglo a  
orden de la averiguacion y cas  
tigo en su caso, de los hechos que

se denunciaron

Con lo que se dio por terminada esta sesion — que firmaron otros tres de que certifico — entre los que el Sr. Alvarado — con un o a — vale —

J. Alvarado Montalbo J. Menisiora

Polanco S. Amarae La Mora  
Robledo

Montero de Espinosa Ponce de Leon

Juan Esteban

En el mismo dia expedí certifi-  
caba ante como en ella se previene

Esteban





St. Paul  
June 12  
1864

---





111  
49

En remitego a la H<sup>ca</sup>  
por las sesiones que se  
van celebrad



*Handwritten text, possibly a name or address, in cursive script.*



112  
80



En un legro a la H. de S. J.  
por las sesiones ord. de  
man. de J. de de celebrarse

511  
68



*Handwritten address in cursive script, including a name and address details.*

7

REINFORCED  
CONCRETE  
BRICK  
MA



MADE IN  
CANADA

REINFORCED  
CONCRETE  
BRICK  
MA

81

En reintegro a la Hacienda  
de esta de toma de posesión  
de en el anterior Libro  
de Aguas repúblicas  
Cuenta y seis

Serie C. N. 50,028.



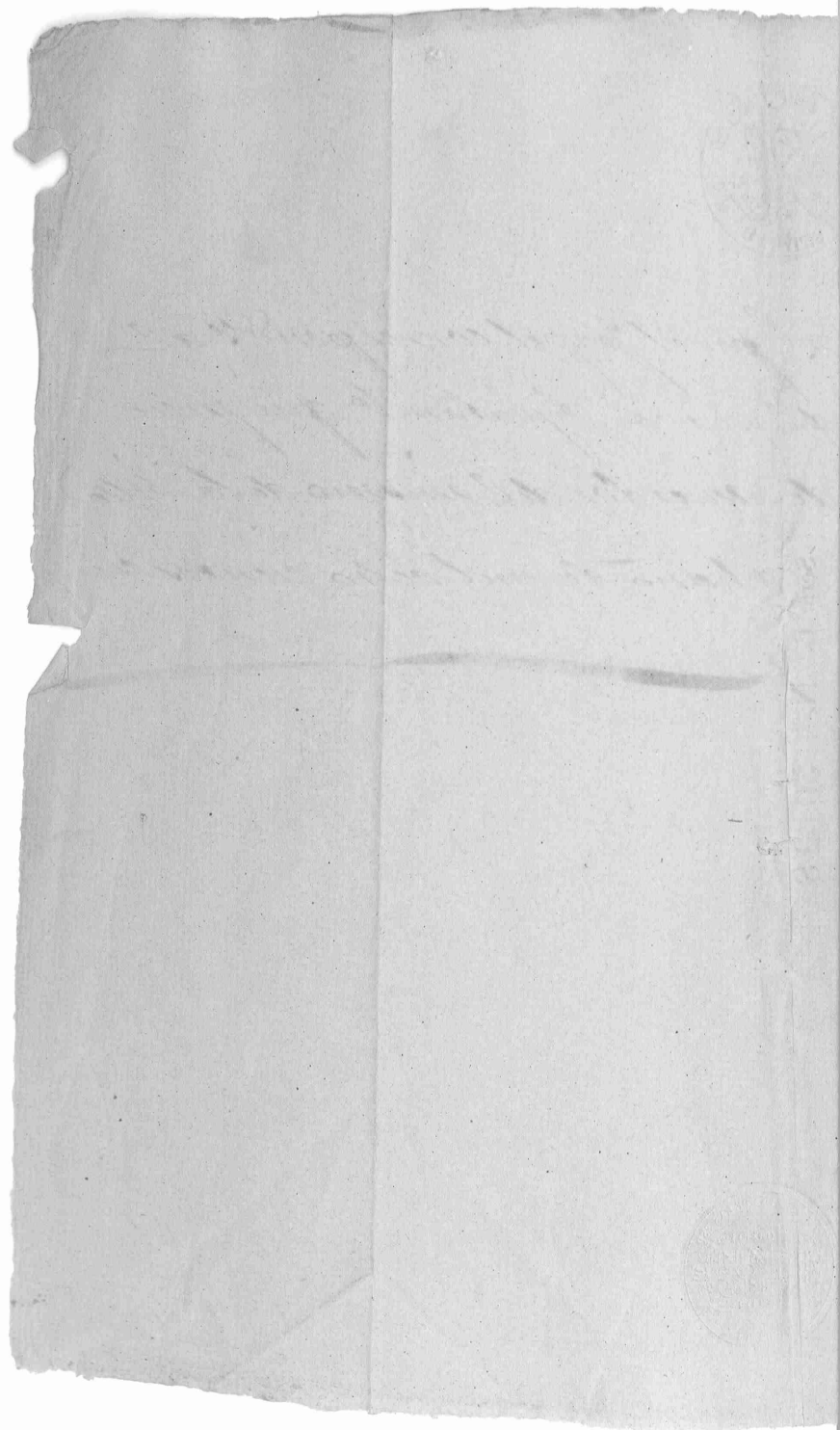
REINTEGRO DE 8 REALES

RENTAS DE  
RENTAS DE  
RENTAS DE  
RENTAS DE  
RENTAS DE  
RENTAS DE  
RENTAS DE  
RENTAS DE  
RENTAS DE  
RENTAS DE



por el papel correspondiente al  
del nuevo Ayuntamiento que provee  
de recuerdos del mismo de la villa  
atano de mil ochocientos cu

SALD. C. N. 50.028







Ordinaria del 6 En la Villa de Arzuega  
 de Guero enfo de vis a sui de Guero de mil ochocientos  
 y once que sea ramo emanant y sede, sumido en la  
 villa la sal p. p. para Casas Conventoriales el Ayuntamiento  
 los facultativos (Comit. de la villa), con asisiten  
 p. tomar otras disp. ia de los tres que suscriben en bo  
 jo la presid. del Sr. D. Juan Nepo  
 mecano Garcia, abierta la sesion con  
 abito la palabra al Sr. Concej. D.  
 Fran. Ayala, manifestand que  
 habiend llegad a saber que la Sal  
 que se expende al publico y existe en  
 la adion de esta villa tiene parte  
 noiva a la salud y que se munde ha  
 cer un analisis por los facultivos  
 y farmaceuticos, lo que verificando  
 lo bajo su responsabilidad presentara  
 la declaracion correspond. p. q. en  
 su vista el Ayuntamiento adopte las  
 medidas convenientes y tomadas en

Consideración por el Ayuntamiento en  
anterior conformidad de proposición  
requiso que inmediatamente se  
verifique por el único farmacéutico  
y Profesores titulares de Medicina y  
cirujía, el análisis de la sal que  
depende del alfoli de esta Población  
y con la declaración del resultado  
que ofierca se dará cuenta para  
la determinación de proceda

Así lo dijeron y firmaron los  
tres de que por el otro certifico =

Juan Nep. Zamora Montalvo

octa  
Ramón  
Agala B  
Doble M  
Mora no  
Mora  
Josi Príncipe  
Salom  
Luisi Román



2.<sup>a</sup> del 9 de Enero en  
 que se acuerda que  
 se arrienden en p.<sup>a</sup>  
 bastante p.<sup>a</sup> labor p.<sup>a</sup>  
 Nos concejales las de  
 Casas de Prop.<sup>a</sup> del Es  
 tado y Casa vieja

En la Villa de Guayaquil  
 se de Guayaquil de mil ochocientos en  
 Quince y siete, reunidos en sesion  
 ord.<sup>a</sup> en sus Casas Consistoriales  
 el Ayuntamiento Const.<sup>a</sup> de la mis  
 ma con asistencia de los tres  
 que suscriben, bajo la presid.

del Sr. Alcalde D. Juan Nep.<sup>a</sup> Garcia, cubriera  
 cumplida y libre de division, terminada el dia  
 pasado ord.<sup>a</sup>, sobre las dehesas de Propios q.<sup>e</sup>  
 han de arrendarse p.<sup>a</sup> labor, en lugares de las  
 cinco que han venido en el año ult.<sup>o</sup>, se de  
 mostro sin oposicion y cumplim.<sup>to</sup> por  
 parte la bre que en ella tomaron parte  
 la conveniencia y absoluta necesidad de la  
 tanto a cabo esta medida, ora para que  
 la clase laboradora, utilizando el suelo a  
 su trabajo queda salda del estado de degrada  
 do en que la esteril cosecha del año p.<sup>o</sup>  
 se ha sumergido yee principalmente

para que el fondo de Provisor obtenga el  
ingreso calculado por la anualidad  
de las mismas en el pre supuesto que  
ha de regir en el año actual, sin que se  
tambien en los mas minimos los dros  
e intereses de la clase de Frangieros a la  
que pertenece la mayoria de este punto  
puesto que en la presente temporada se  
me reputan las quintas de todas las  
dehesas, y propiedades las dehesas del Ro-  
nal, Casa vieja dehesilla de Matachels  
y dehesa vieja p. que de entre estas se  
requiere enales han de ser objeto del can-  
do, no habiendo entera conformidad en  
su designacion se procedio a votacion  
nominal, y por los tres Montalbo, Bon-  
a de Leon, Robledo, Palomar y M. Pre-  
sidente se designaron las dehesas Ro-  
nal y Casa vieja, por los tres Delgado  
y Salamanca las del Ronal y dehe-  
sa vieja, por los tres Agala e Hinojosa  
el Ronal, por el Sr. de Alencastro la  
dehesilla y dehesa vieja y por el Sr.  
Sr. Romero todas las dehesas, de...



ma que por mayoría absoluta quedasen  
 designados las dehesas de Rocoral y casa  
 rija que en el año último han estado re-  
 turnadas, y unánimemente acordaron que  
 por que el arrendamiento de estas dos dehe-  
 sas se haga por dos cosechas á labos en  
 pública licitación sin más medio de que sus  
 productos llenen los impresos calculados  
 en presupuesto que son indispensables se han  
 p.º llenar las sagradas atenciones que  
 pesan sobre el municipio y mientras  
 se obtiene la autorización del Sr. Gob.º de  
 la Prov.º que se impetrará con certifi-  
 cación de este acuerdo, á lo que este ayto. se pro-  
 mete se firmará cuando se abra en vista de  
 las providencias que en lo ha fundado,  
 con el objeto de q.º oportunamente se tra-  
 mine el respectivo Exped.º p.º q.º llegados  
 el 8 de Marzo próximo dia en q.º  
 el disfrute de yerbas puedan desde luego  
 los labradores entrar barbechando

aquella terrenos, otros tres disponen  
que por los juratos de villa de las  
Piedras y Digo — Carrizosa  
se proceda a dividir en partidos para  
labor las individualidades de elhesas de Pico  
nal y Casa Vieja, mandando en renta  
anual, compraciendo despues a decida  
por su resultado, del que se dara  
oportunamente cuenta a esta munici-  
palidad p. a acordar lo que correspon-  
da. Solo digeron y firmaron otros  
tres de que certifico —

Garcia

Delgado y Montalbo

Ponce de Leon

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Henristosall

*[Signature]*

Umarore

La Hon

*[Signature]*





En la villa de Araya a tre  
 que die p<sup>o</sup> el Ayuntamiento de Araya de un ocho uen  
 y Asociados que en esta villa no se comunan  
 con extranjeros, ni en mi cabeza

Con asistencia de los tres mayores con  
 tribuyentes asociados y suscriben bajo  
 la precid.<sup>a</sup> del Sr. D. Juan e Sep.<sup>a</sup> Far  
 cia, se dio cuenta y lectura por mi elbro  
 de la ultima provision de la circular  
 de la admon de H. de la P. de la P. de  
 de tres del actual, y entorados uno y  
 otros tres unanimem<sup>te</sup> dijeron: que se  
 participa a expresada dependencia y  
 en esta Obblacion no se comunan con  
 extranjeros, como tam poco en mi  
 ni en mi, porq<sup>e</sup> ni existen al presente  
 p<sup>o</sup> esta ni se gastan otras bebidas  
 que las del Reyno y en el caso de vino

de los puntos mas precisos  
en el estado de que me deca  
lizo, y en su consecuencia que  
ninguna contribucion debe im-  
ponerse a este Pueblo por otro  
concepto. Solo se piden y firman  
una y otros tres de cada officio

Garcia Velazquez Montalbo

Ponce de Leon

Moximo Venetosa Ramon

Palma Mora

Ponce de Leon Antonio

Juan Gomez Pedro

Señal del conde Señal de del conde

Señal de del conde Señal de del conde

Señal de del conde Señal de del conde





Señor Excmo  
Sr

Excmo. Sr. D. N. en la Villa de Avila  
que supona que existe  
el viaje a los jornales  
con todo el camino de  
Sevilla p.º de Madrid  
requiere la subsistencia

En la Villa de Avila  
a veinte y dos de Mayo  
de mil ochocientos cin-  
cuenta y siete, reunida  
en sesion extraordinaria que

trae citacion en forma el Ayuntamiento  
Excmo. de la misma, entrando en el  
despacho del asunto que motiva  
esta sesion, se manifesto por las  
betas de Com.ª encargada en la re-  
paracion de caminos vecinales  
que de los fondos que se pusieron a  
su disposicion queda una corta  
existencia, por lo que se ha invertido  
en otro objeto la mayor parte

de aquellos fondos y lo ponía en  
conocimiento de la Municipalidad p.<sup>a</sup> q.<sup>a</sup> adaptase las medidas  
q.<sup>a</sup> era convenientes, enterado el  
Ayunt.<sup>to</sup> y comprendiendo que las  
necesidades sejan de disminuirse se  
ben acrecentando, sin q.<sup>a</sup> se quedasen  
media p.<sup>a</sup> subenir de las mismas  
se acordó que se publicase benes  
naciendo saber á la clase de jor  
nalleros q.<sup>a</sup> todos los q.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> seerean  
pasar á trabajar en el ferrocarril  
de Sevilla se presenten á un  
critorio en la tra de la municipalidad  
y por cuenta de la existencia  
de los fondos de rep.<sup>o</sup> de caminos  
se les cobrara su viaje abo  
nando á cada uno diez d.<sup>a</sup> por  
medio de un com.<sup>o</sup> nombrado  
por la Corporacion q.<sup>a</sup> los acompa  
ñara, único medio q.<sup>a</sup> hoy inuen



En esta corporacion p. d. aliviar  
 la miseria de los jornaleros tras-  
 portando al punto donde  
 con el sudor del trabajo se pro-  
 porcionara un jornal bastante  
 a cubrir las necesidades de su  
 familia, disponiendo que  
 de esta determinacion se de  
 parte al Sr. Gobernador Proca  
 a los fines conducentes para  
 la este municipio a evitar  
 el caso consiguientemente desagra-  
 dable.

Asi lo digeron y firman  
 sus tres de que consiguio =

Garcia Montalbo Pringifo  
 Agala Salome Nonillo  
 Montero de Espinosa ortiz



Señor Gobernador

En la Villa de Arequipa a  
veinte y tres de Mayo de mil  
ochocientos cincuenta y siete  
años el Sr. D. Juan de  
Caceres Comisario de la  
Real Audiencia de Lima  
por su Real Cedula de  
17 de Mayo de este año  
me dio a entender que  
en la Villa de Arequipa  
se ha de celebrar el  
Santo Corpus de la  
misma Ciudad de Arequipa  
en la Parroquia de  
San Juan de los  
Rios, bajo la  
previdencia del Sr.  
D. Cristobal de Montalvo  
por delegacion del Sr.  
Alcalde con el objeto  
de acordar los medios  
de conducir a  
traher un Maresmal,  
que en la proxima  
Quaresma dirija su  
corriente a  
Pueblo Catolico la  
palabra de Jesu  
Christo Santo, se  
manifiesto por el Sr.  
previdente que el Ayuntamiento  
de Arequipa le retribuiria  
un gran de limosna

En la Villa de Arequipa a  
veinte y tres de Mayo de mil  
ochocientos cincuenta y siete  
años el Sr. D. Juan de  
Caceres Comisario de la  
Real Audiencia de Lima  
por su Real Cedula de  
17 de Mayo de este año  
me dio a entender que  
en la Villa de Arequipa  
se ha de celebrar el  
Santo Corpus de la  
misma Ciudad de Arequipa  
en la Parroquia de  
San Juan de los  
Rios, bajo la  
previdencia del Sr.  
D. Cristobal de Montalvo  
por delegacion del Sr.  
Alcalde con el objeto  
de acordar los medios  
de conducir a  
traher un Maresmal,  
que en la proxima  
Quaresma dirija su  
corriente a  
Pueblo Catolico la  
palabra de Jesu  
Christo Santo, se  
manifiesto por el Sr.  
previdente que el Ayuntamiento  
de Arequipa le retribuiria  
un gran de limosna



aprobese o no en el presupuesto y p.  
 el Sr. Cura parroco se dijo que es dia que  
 era el palpito que es lo unico que  
 le suministran, en seguida a peticion  
 del Sr. Curio y demas tres conyales  
 se invito a Dho Sr. Curro a que ma-  
 nifieste si se presta a pagarle los gas-  
 tos del palato al Quinquenal duran-  
 te su residencia en la villa, como ha  
 venido practicandose por sus ante-  
 cesores, unico medio de conseguirse  
 que este Pueblo no carezca de agua,  
 y p. Dho Sr. se manifesto que la cos-  
 tumbre que se cita no ha sido senge-  
 neral, pero q. desde luego se prome-  
 tia a retribuirle en ayuda de su  
 subsistencia segun el trabajo que  
 preste en el confesonario, y en su  
 consecuencia el Dho. con estas  
 garantias los q. producen los

sermone particulari, y la  
postula de p<sup>r</sup> — costumbre  
inmemorial se — viene  
haciend<sup>o</sup>, se pongan en ejecu-  
cion en tanto medios esten al  
alcance del municipio por lo  
que se traja el enaresma  
quedando encargada particular-  
mente el Sr. Presi<sup>de</sup>nte de este  
año;

El cual se firmo y firmaron  
ellos tres de que certifico — entre  
un<sup>o</sup> acuerdo —

Montalbo

Don Trejo

Namascare

Henrichsaga

Ponce de Leon

Maeda

Montano

Montevideo






N.º del 30 de Enero  
 La Villa de Aragua a trece  
 de Enero de mil ochocientos  
 cincuenta y siete, reunido  
 el Cabildo Municipal en su  
 Sala de Sesiones Ordinarias en la  
 Casa de la Municipalidad en la  
 noche p.ª de entregarse las  
 cuentas de pago al Cabildo Municipal  
 y a la Municipalidad de Aragua  
 por la Municipalidad del Sr. Alcalde  
 de Aragua en virtud de la  
 orden de su Señoría para que  
 se le entregue por el Sr. Secretario  
 de la Municipalidad de Aragua  
 el extracto de la Municipalidad  
 de Aragua para la confección del  
 padrón general de vecinos y  
 almas de que consta la  
 población formada en cumplimiento  
 de lo que prescribe el artículo 5.º  
 de la ley de 15 de Agosto de 1856  
 cuyo extracto es como sigue =

Número de vecinos		Número de hembras solteras		Número de casados		Total suma de almas
varones	hembras	solteras	casados	viudas		
1287	2291	2422	4692	1786	215	6882

Del que se dispuso que se remitiera copia al Sr. Gobernador

don civil de la Nueva a los efectos que prescribe  
la ley.

 Este seguido, en conformidad a lo que se pre-  
sino en circular de la Real Audiencia de Mexico  
de la Nueva de veinte y cinco de Agosto del año  
seis mil ochocientos y noventa y cinco, este Ayuntamiento Confine Comision a la ma-  
yor de su nombre D. Pedro de la Haza, Ovi-  
do y Procurador del numero de la Ciudad de Pader-  
gon, se agente en dicha Capital, para que en su  
nombre pague <sup>por el regimiento de las</sup> a la referida Real Audiencia las Cuentas  
de pago de los impuestos hechos por este Pueblo por  
Concepto del cuadrante reintegrable <sup>en la Real Caxera de la</sup> por el Arroyo  
de eschado en diez y nueve de Mayo de mil ochocien-  
tos noventa y cuatro, y reciba los billetes  
del Arroyo que haude Cargaren por los recibos  
provisionales que se facilitaron a los Contribuyen-  
tes, obligandon a esta Municipalidad a hacer la  
distribucion de estos entre los interesados, con-  
gionen y toberan Cualquiera reclamacion  
directamente pueda hacerse ante la Municipalidad  
de Padergon por cual quinta de los intere-  
sados en el Cargo de Billetes y a justificar  
ultima mente, la distribucion de los mismos  
en el modo y forma que se prescriba en la



...ab... 121

...ab... 121



...pautada circular a cuyo efecto dispono que  
se libere certificación de este acta a favor del  
referido Comisionado.

Asi lo dijeron y firmaron los señores del  
Ayuntamiento de que certifico = entre otros  
p.º requirirlos = en la Tesoreria  
de la Prov. = vale =

Garcia Montalbo

Ponce de Leon

Morales  
Pena

Clamara de Montevideo

Morales

Henrichsen

Morales

...

...

1.º de Febrero  
Acta de toma de  
posesion de los  
Jueces de paz

En la Villa de An  
ga á pri — mes de  
Febrero de mil ochocientos  
treinta y siete,

Se mandó reunir á las once de su mañana en el Salón de sesiones de las Casas Comunitarias, el Ayuntamiento Constitucional de la misma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Sep.º Garcia, concurrieron, previa la competente citacion con el objeto de tomar posesion de sus respectivos cargos los Sr. D. Don So. Orosco, D. Manuel de la Llera y Lucio, D. Jose Man.º Macada, D. Fernando Montero de Espinosa, D. Antonio de Cordoba, y D. Juan Macada, Jueces de paz nombrados en esta poblacion por el b. Reyenda de S. E. la Audiencia del Territorio para el vicinio que principia en primer mes de Enero pp.º y concluye en fin de Diciembre de mil ochocientos treinta y siete; precedida la lectura, dada por el infrascripto Sr. de los nombres



122  
10

cuantos repetidos, que el Sr. Juez de  
primera Inst. de este Partido acompaña  
á su oñ de veinte y cinco del ante proce-  
mo Juero, de los Re. decretos de veinte y  
ocho de Nbre. ulto. y veinte y dos de  
Octubre de mil ochocientos cincuenta  
y cinco, el Sr. Alcalde preside de con-  
formidad y en cumplimiento de lo que  
prescribe el Art. 9.º de la soberana  
Disposicion últimamente citada, en nom-  
bre del Ayuntamiento recbio á los  
repetidos Jueces de paz el siguiente  
juramento: "Juréis por Dios y por los  
Santos Evangelios guardar y hacer guar-  
dar la Constitucion y las Leyes, y ejercer  
fidelmente vuestros cargos." Contestaron  
"Si juramos" á que repitió el Sr. Pre-  
sidente "Si así lo hicieris Dios os la  
premie y sino os lo demanda;" y lo  
declara instalado en sus respectivos

los jugadores de par, en libre y pa  
 no ejercicio de las funciones — mas que  
 la ley los confiere, y en — señal de  
 la posesion que quita y paupia  
 mente tomaron sin contradiccion  
 de persona alguna, su tiro en  
 frega de sus respectivos nombres  
 minutos, levantando este acta de  
 firma con los tres del Ayuntamiento  
 y sucesores presentados de todo lo  
 cual yo el tpo del Ayuntamiento  
 certifico =

Juan de Montalbo & Alonso Perera.

~~Poniente~~ Montalbo & Perera

Mexico no Pungip & Henrichson

Mora & Jose Man. Maeda

Juan de Lora & Sr. Maeda

Anto. J. de Cordova & Sr. Maeda

Fernando Monte de Capinas & Juan de Perera



lo que importa a aquel trimestre, y el que  
se le nombra recaudador — a Joaquín  
Centeno de esta villa, quien hallan-  
dose presente aceptó este cargo, obli-  
gándose con todos sus bienes habidos  
y por haber, a ejecutar la recauda-  
ción, <sup>conminada</sup> entregar de su cuenta y riesgo  
las cantidades que se alcen en la tesore-  
ría que designe la superioridad y que  
firmará a su vez por mitad a los  
gastos de recaudación las comisiones  
de apremio si se expidieren, por  
todo lo que cede la municipalidad  
a favor del Centeno el premio de  
dos por ciento que le corresponde de  
las cantidades de ingreso en la te-  
sorería de la Hacienda, no siendo  
de su cuenta tener ningún abo-  
no respecto a las sumas que pue-  
dan resultar fallidas, quedando  
en desplegar el mayor celo en el  
desempeño de su cargo. Hecho  
su voto en virtud de la municipalidad





que se haga saber esta determinacion  
al vecindario privindole q inme  
diatamente se presente a solventar  
al centeno el primer trimestre  
de consumos en el local q este de  
signe y firmen con el centeno  
de que certifico =

Gamiay Montalbo *[Signature]* Mora

Llamarase *[Signature]* Ayala

Nenustrosal *[Signature]* Mexu *[Signature]*

Isaquin *[Signature]* Centeno

*[Signature]*

del 10 de febrero  
se hace una proposicion  
p. el Sr. Nenustrosal  
ba al tipo de de elimito

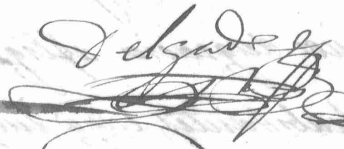




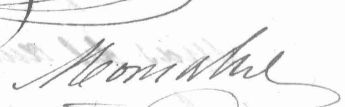
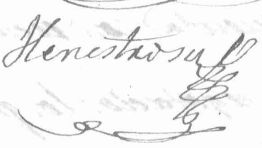
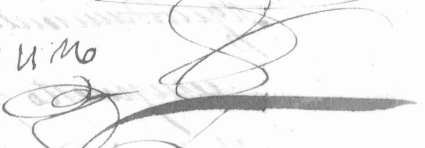

In la Villa de Aruaga  
a tres de febrero de mil  
*[Signature]*

ochocientos cuarenta y siete, reunidos  
en sesion ord.<sup>a</sup> en sus Casas, con sus  
males el Ayuntamiento Com.<sup>o</sup> de la mi-  
ma, bajo la presid.<sup>a</sup> del Sr. Alcalde  
D. Juan Nep.<sup>o</sup> Garcia, entrando se  
al despacho ord.<sup>o</sup> obró la pala-  
bra D. Juan Henestrosa que en  
fud de haber elido en tralado al ex-  
pam.to cuando el Exped.<sup>te</sup> de elvontes  
(con lo q<sup>o</sup> surge conformo por no con-  
siderarse jur. suyo) y haber trascur-  
rido tiempo suficiente p.<sup>o</sup> haber-  
lo contestado, sin q<sup>o</sup> se haya veri-  
ficado a esta fecha, habiendolo in-  
clinado a la corporacion en la  
sesion pasada y no antes por  
haber estado ocupado en las elec-  
ciones y no haberlo tomado en  
consideracion advirtiendo en esto  
una apatía y negligencia, desde  
luego salva su responsabilidad  
de enalg.<sup>o</sup> mal resultado que por  
de tener referido Expedien.<sup>te</sup>





Y en su virtud el dispuso que en la sesion inmediata se de cuenta de la anterior proposicion de cuyo efecto el Sr. Presid. para cuanto en sus facultades le permitian p. que se reunan todos los tres con- ciliales. Y se dio por terminada de el acto y firmen otros tres de que certifico —

Garcia Delgado  Ayala   
   
Dottor    
Henestrosa  Moruno   


Ultimos del 14 de set  
bre con efecto de una  
y otros contras que  
se acuerda el reparto  
de jornaleros y se habra  
una suscripcion publica  
para p.<sup>a</sup> subvenir a las necesi-  
dades publicas



Guadalupe — de Guadalupe  
a saber: — de Guadalupe  
de mil ochocientos con cuarenta  
y siete reunidos en sesión ordinaria  
en las Casas Constitucionales  
del Ayuntamiento Constitucional  
de la misma con asistencia de

los señores Contrayuntados bajo la Presidencia del Sr.  
Alcalde, abierta la sesión el Sr. Presidente manifi-  
esto, que como contrataba a unos y otros señores, su  
fin por objeto recoger los medios mejor grabados  
para subsanar las grandes necesidades publicas  
que por desgracia afligen a la mayor parte de  
los habitantes, cuya imperiosa necesidad se  
el tanto importante remedio sino han de ser vícti-  
mas del hambre mas horroroso puesto que el  
Ayuntamiento no cuenta con recursos en su  
presupuesto y tiene cogidos los que con au-  
torizacion superior proporciono para el susten-  
to de la casa jornalera y después de una am-  
plia y detenida discusión por unos y otros se-  
ñores unánimemente le acordó: primeramente  
que por el Ayuntamiento o el Sr. Presidente



Se proceda al repartimiento de los limpies  
 jornaleros entre los contribuyentes acomodados,  
 según viene de costumbre de forma que para  
 el lunes proximo se hallen distribuidos, segun  
 do que entre los contribuyentes se habrá una fun-  
 cion voluntaria para libren a las necesida-  
 des publicas, y el producto que por esta se obten-  
 ga quedará entregado por los recaudadores dentro  
 de las veinte y cuatro horas a los señores D. Fran-  
 cisco Aguilá y Lobo, y D. Jose Blanco Promove-  
 mentos de provision al efecto nombrados, se dedi-  
 cará a la compra de trigo y elaboracion de pan  
 bajo la direccion de una Comision del Ayunta-  
 miento, la cual queda en la obligacion de es-  
 tender el pan cuatro cuartos mas barato  
 que el precio corriente, a los jornaleros enfermos,  
 impedidos, pobres y demas clases absolutamente  
 de necesidades de esta Poblacion, en cuya ope-  
 racion se desplegará por el Ayuntamiento el ma-  
 yor celo posible para que todo concluya en este

beneficio las numeradas Claves, — <sup>ya en</sup>  
comision <sup>formal</sup> ~~la~~ cuenta —  
de los que cantos que resultan — en el p<sup>o</sup> <sup>o</sup>  
cual que constituya la sucesion el quince  
de Abril proximo, y si algun remanente re-  
sultare sea debuelto a los sucesores en forma  
rata de la cantidad por que respectivamente  
se hubieren sucruto y satisfecho. y Para que  
en la sucesion ~~de~~ tenga el mejor resultado  
una comision compuesta de los señores, Don  
Salvo, Hinojosa, Samarones, por parte del  
Ayuntamiento, y los señores, Don Gaspar, D.  
Don Blanco Romo, y D. Paulo Trinitate por  
parte de los señores contribuyentes, para que  
mediatamente a imbitar a todas las p<sup>o</sup> <sup>o</sup>  
nas acomodadas a que se inscriban en dicha  
sucesion, y determinada que sea esta refija-  
ran al publico para la mayor satisfaccion  
de los interesados tanto por las cantidades que  
que se hubieren sucruto, y en sus mo-  
delos el quince conoimiento al Sr. Gobernador  
de la Provincia unidos medios que por un  
y otros señores se consideran los mas equi-



Patron para investigar la indigencia y  
miseria de las clases necesitadas.

En lo digno y firme en uno y otro lado  
del de que yo el dicho Certificado = emienda  
de = de = entre los de los libros y a propósito = el

García J. de los Ríos Montalvo

Ocho Ayala

Lamoras Rosa Henestrosa

Palome Mex U Mo Monte

Madero Paray

Probleos Toralosa  
Hinojosa Albarosa

Ante la Tabla

Vique Fey

lo que se lea

García

Miguel Trizoso



Jose Blanco

Novo

Señal del 2 de Contabugua

Auto Sanchez Baguero

Señal del 2 de

Señal del 2 de con

Contabugua

Contabugua

Jose Santos Herrera

Pedro Mancho

Señal del 2 de Contabugua

Contabugua

Jose Blanco Colito

Emilio Ferrer

Ord. del 21 de  
Noviembre se infirma  
en la que se dio  
se da cuenta de la  
aprobacion del re-  
glamento del comen-  
to y presupuesto mis-  
mo y el principal p. este año

En la Villa de Arzobispo  
a veinte y siete de Febrero  
de mil ochocientos eintenta  
y siete, reunido en la  
sion ord. en sus Casas  
Consistoriales el Ayuntamiento  
santo Com. de la misma





bajo la presid.<sup>a</sup> del Sr. Alcalde, entendiéndose  
 al despacho ord.<sup>o</sup> se dió cuenta de la circular  
 del Sr. Gob.<sup>o</sup> de la Prov.<sup>a</sup> de P.R. de la del actual  
 inserta en el Boletín of.<sup>o</sup> del 20, y entendiéndose  
 el Ayuntamiento debe informar a S. M.<sup>a</sup>  
 en su escrito cumplim.<sup>to</sup>, que en este  
 distrito no existen guardas rurales  
 pero que sería altam.<sup>te</sup> conveniente  
 que se estableciera la guardería rural  
 en la forma que se indica en el art.<sup>o</sup>  
 11 de la R. V. del actual, pero  
 con la expresa obligación de q<sup>e</sup> los guar-  
 das nombrados prestasen fianza a sa-  
 tisfacción de los Ayuntam.<sup>tos</sup> por respon-  
 der de los delitos causados en sus denun-  
 caciones y por q<sup>e</sup> no los denunciaren  
 y no de otra manera por q<sup>e</sup> el buen  
 objeto de esta institución no como  
 guardería a los buenos resultados  
 que estaba llamada a prestar

Acto segundo se dio cuenta y lectura  
de la orden del Sr. Gov. de sus de  
actual por la q.tra se sirve aprobar  
el reglamento organico p. la adm.  
del Cementerio, y enterado el consejo  
municipal acordó que en conformidad  
a lo q. en el mismo se previene y con  
sugestion a sus tarifas se recauden los  
dros de sepulturas desde q. se dio prin  
cipio al enterramiento de cadaveres  
en dho cementerio.

Asimismo quedo enterado el  
Ayuntam.to del decreto y orden de ap  
bacion prestada p. el Sr. Gov. de  
Prov. al presup.to municipal q.tra  
de regir en el presente año.

Con lo cual se dio por concluido  
esta sesion q. firmaron dho. tres de q.  
certifico =

Garcia Delgado

Damaraz Montoya Lopez

M. de  
M. de

Mexico

J. J.





*Wade*

*Ponce de Leon*

*Costis*

*Mungif*

*Palmer*

*Amunegocena*  
*Pro*

Extraord. del 1.º de la Villa de Mexico a pi  
 Marzo en que se mur de marzo de mil och  
 declaran destituidos cinco miembros y siete, res  
 los Alguaciles y no en sesion extraord. en  
 Miguel Joas y De sus Casas Constitucionales  
 ero e vender el Ayuntamiento Constituido  
 la misma bajo la presidencia de  
 H. M.º, despues del despacho de la  
 rectif. del Ayuntamiento de Mexico

para el remplazo del ejercicio de  
año actual, entera do el Ayuntamiento

señalado de la contada y vienen obediendo

de algunos dias ha sido el

quales porteros Pedro Mendez

y el siguiente <sup>don</sup> y especialmente del erario

la de los mismos ha tenido lugar

en la noche ultima, acordando

desistirse como declara desistiendo

de sus empleos de algunos y por

publica de la referidos Mendez y

quales cuyos plazas seran privadas

tan luego como se apoderaren por

personas idoneas. En lo que se

y firmaron dos por el de certificar

entrelin. = Goan = u

Garcia Montalbo

Ponce de Leon Mex V no

Menestral

Pungip

Mexico

Mora

Planerose

Don Juan



Ord. del 6 de setiembre  
no en que dispone  
que las cuentas de  
gastos de útiles  
de los ~~estados~~ se re-  
mitan á la supe-  
rioridad.

En la Villa de Arica á  
veinte y tres de Mayo de mil ochocien-  
ta cincuenta y siete, reunido  
en sesión ord. en sus Casas  
Consistoriales el Ayuntamiento  
de la misma, bajo la

presidencia del Sr. Alcalde, entrándose al des-  
pacho ord., enterado que fué el Ayun-  
tamiento de las cuentas presentadas por  
los Prof. de Instrucción prim. de cada uno de  
ellos de los gastos de útiles y menaje  
de sus respectivos establecimientos á la que  
acompañan ya como se les previniera  
los justificantes, en cumplimiento  
de lo prevenido por la Comisión Provin-  
cial del Ramo ~~de~~ circular de 6 de febrero  
del año último, dispuso que se remita  
á esta superioridad copia de las mis-  
mas con los inventarios que las acom-  
pañan, quedando las originales

rehibidas en sea.

Acto seguido se acordó — que p.  
el viernes proximo tra del actual  
se enroquen por medio de la opor  
tuna cédula con apertibimto a los  
los individ. de este ayto p.<sup>a</sup> delin  
rar expresamente sobre el impedime  
de reconocimiento de donde.

Asi lo digeron y firmaron otros  
tres de que certifico =

Ganday

Jelgado y Montalbo

Pungip

Damarove

Ponce de Leon

Agala

Moximo

Henestrosa

Simon Aguirre



ord. del Sr. de Madrid  
 que se da cuenta de la  
 de la Prov. de la de  
 Real y Casa vieja  
 de la Prov. de la de  
 Civil de la de la de

En la Villa de Arzobispo  
 a trece y uno de Mar  
 to de mil ochocientos cin  
 cuenta y siete, reunid en  
 sesion ord.<sup>a</sup> en sus Casas

Consistoriales el Ayuntamiento Comar  
 de la misma, bajo la presidencia del  
 Sr. D. P. entrando se a la de  
 ordinario, se dio cuenta y la munici  
 palidad quedo enterada de la orden  
 del Sr. Gov. de la Prov. de sin del  
 actual por la cual se le pide  
 aprobar el Exped.<sup>te</sup> de arriendo en  
 subasta p.<sup>a</sup> labor de las ceheras de  
 estos propios tituladas Real y  
 Casa vieja por la renta anual  
 de sesenta y dos mil seiscientos se  
 senta r.

Acto continuo se acordo que se  
 libre atenta comunicacion al Coman  
 dante de la Guá civil de esta villa

á fin de que con la fuerza de  
prohibible de su mandado pase  
á la defensa misma de estos  
propios y pongan á disposicion  
de la autoridad cuantas personas  
encuentren cortando en el arbol  
lado de ella, con las herramientas  
y maderas cortadas, y asimismo  
que hagan destruir cualquier cosa  
que indudablemente se hubiere hecho  
en el terreno de la misma, aver-  
iguando por los Guardas el que  
hubiere puesto, para q<sup>e</sup> sufran  
el castigo que con arreglo á la  
Ley les correspondan, para que  
de este modo pueda reprimirse  
de una manera radical el corte  
de leña y madera en dho arbo-  
les.

Con lo cual se dio por terminado  
nada esta sesion que firmaron  
dho señores del siguiente.



de que certifico =  
Jamaica Felgado y Montalbo

Plamaraz

Ponce de Leon

Salinas

Rosa

Pringip

Argala

Moxk

30

Lemini

En el cual se nombra  
Juan de Aguirre, toma  
posicion de Cristobal  
Montalbo del cargo de  
Juan de par 3.º y se  
 acuerden otros particu.

En la Villa de Aruaga  
a tres de Abril de mil ochocientos  
cincuenta y siete, reunido  
en sesion ordinaria en sus  
Casas Constitucionales el



Ayuntamiento Const. de la misma  
yo la presidencia del Sr. Alcalde  
D. Juan Sepomuceno — Garcia  
despues del despacho ord. se nombro  
gecutos de apremios a Pedro Esten  
der, a quien se hara saber p. su cony  
tacion y cumplimiento

Acto seguido y p. el efecto de  
nra posesion se presento ante el  
Sr. D. Cristobal Montalvo y  
bio el titulo de fuer de par terreno  
de esta villa que por el Sr. Regente de  
la Audiencia del territorio se le  
conferido segun nombram. to en la  
villa de Cuerver el veinte de Mayo  
ultimo, y despues de haberse  
lectura a dicho titulo, de los  
decretos de veinte y ocho de Agosto  
y veinte y dos de Octubre de mil ochocientos  
cinuenta y cinco, el Sr. Alcalde  
Presid. de conformidad y en cumpli  
miento de lo que prescribe el art.  
9.º de la Soberana disposicion ultime  
mente citada, en nombre de





133

21

Aguntando recibio al referido D. Cristobal Montalbo Juez de paz Severo de esta Poblacion el siguiente juramento, Jurais por Dios y por los Santos evangelios guardar y hacer guardar la Constitucion y las Leyes y ejecutar fielmente nuestro cargo? Y contesto "Si juro" a que repitio el Sr. Presidente "Si asi lo hicieris Dios os lo premie y sino os lo demande" y lo declaro instalado en su respectivo cargo de juez de paz en libre y pleno ejercicio de las funciones de la ley le confiere, haciendole entrega en señal de posesion del titulo de su nombramiento escrito.

En levantando la sesion se acordó que se haga saber a los individuos de la comision que ha entendido en la direccion de la reparacion de caminos

señales, que en el preciso término  
de cuatro días y la jornada  
estrecha de pousa bilidad  
senten a esta municipalidad la  
cuenta de los gastos ocasionados  
en otras obras, a percibir de  
se concierne en otro caso a la  
prioridad p.<sup>a</sup> la determinación  
correspondiente.

Con lo cual se dio por termi-  
nada esta sesión que firmaron  
los señores del Ayuntamiento y Sr. Fuera  
para posesionarse de que certifi-  
co = una de a su vale

*Fernando Montalbo*  
*Montalbo*

*Mora* *Ponce de Leon*

*Montealegre* *Manoraga*

*Salome* *Agas*  
*Mexico*

*Comunero*  
*Comunero*



En la Villa de Aruaga a vein-  
 te y un dias del mes de Abril  
 de mil ochocientos cincuenta  
 y siete, se reunieron en el Salon  
 de las Casas Consistoriales  
 de la misma bajo la presi-  
 dencia del Sr. Alcalde D. Juan deponce-  
 no Garcia con los Concejales que con-  
 tinuan en sus Cargos, los Sres D. Jose Ron-  
 gifo, D. Jose Higuera de la Rosa, D. Thom-  
 as Ayala y Lobo, D. Cristobal Man-  
 salbo <sup>Juan Pineda</sup> D. Mateo Samarates, Conceja-  
 les que continuan formando parte del  
 ayuntamiento y los Sres Miguel Carrero  
 Sa, Sr. Pomer y Mata, D. Augustin Poin-  
 quer, Andres Moncayo, Antonio Garcia,  
 Manuel Merino mayor, Juan Pineda  
 y Sr. Blasno Coleto mayor, concejales  
 elegidos y nombrados para ocupar las  
 vacantes que dejan los cesantes; para

el juramento, posesion e instalacion  
del Ayuntamiento que hoy entra en  
ejercicio de sus funciones administrativas,  
el Sr. Presidente mandó y por  
el infrascripto Sr. si dio lectura a la  
Comunicacion del Sr. Gobernador en  
virtud de esta Prov.ª de quince del actual  
aquel en que viene nombrado el Ayuntamiento  
del cual resulta para el cargo de Alcalde D. Jose Rengifo, p.ª  
el de Teniente primero D. Jose Olaverria  
y p.ª el de Teniente segundo  
Miguel Carreras y regidores  
los tres que quedan expresados.  
Concluida su lectura el Sr. Presidente  
votó al nuevo Alcalde, conforme  
a lo que dispone el art. 46 del Reglamento  
de la Ley vigente el siguiente juramento:  
Juravit por Dios y por los  
Santos evangelios guardar y hacer  
guardar la Constitucion de la  
monarquia y las leyes, ser fiel  
a S. M. D. Isabel 2.ª y conde



vos bien y lealmente en el desempeño de  
 nuestro cargo? Y contesto "Si juro"  
 Aque repuso el Sr. Presid. "Si así lo hi-  
 vieris Dios es la promesa y sino es lo  
 demande" y se retiró dejando a este  
 la silla presidencial; A lo continuo  
 el nuevo Alcalde recibí el mismo  
 juramento a los nuevos concejales  
 y concluido tomamos por asunto de  
 dar orden a la instalación del nuevo Ayuntamiento  
 habiendo manifestado el Sr. D. Quinto  
 Salazar que no podía continuar  
 formando parte de este municipio por  
 haber aceptado el cargo de Jefe de per-  
 ce de esta villa que viene desempe-  
 ñando y ser incompatible con el de  
 regidor según el Real decreto de  
 22 de Oct. de 1895.

Con lo cual se dio por termi-  
 nado este auto que firmaron uno

y otras cosas de las la cual se  
El infrascripto Sr. — certifica  
El Sr. Salante  
Juan Noyocamay

El Sr. Cortés

Don Francisco

Juan Delgado

Don Juan Cristóbal Montalbo

Don

Don

Antonio Ponce  
de Leon

Miguel Morales

Jose Palomar

Pedro Moreno

Gerónimo Montero

de Espinosa

Don

Don

Jose Hinojosa  
de la Mora

Mateo Ramorase

Don

Juan Robles

Jose Gomez

Fran. co Brabo

Andrés Moncayo

Miguel Carrizosa

F. Co. Macoa

Señal de del Reg.º

Señal de del Reg.º

Agustín Rodríguez

Juan. Martín





Señal de x del Reg. Señal de cultura  
Aut. Garcia Juan Ramos Colita

Elmundo

1.ª Sesión en la Villa de Aranga a veinti  
se sortean los regidores de Abril de mil ochocientos  
veintidós, se nombraron cincuenta y siete, reuni  
bra Indio y se elige en las Casas Consistoria  
señalan los marcos, bajo la presidencia del Sr. D. Esteban  
de y vienen a las calles de San Francisco los tres  
to p.ª Sesión en la Villa de Aranga a veinti  
Ayuntamiento Const. de la misma, previa  
la convocatoria de estilo, para constituir  
definitivamente el Ayuntamiento, nombrar  
regidores Indio y señalar días para  
la celebración de sesiones: D. D. Presi  
dente al infrascripto Sr. D. Juan Carlos

artículos 4.º, 60 y 61 de la Ley municipal vigente y los artículos 58, 81 y 82 del reglamento para su ejecución que tratan de los objetos de la presente sesión, lo cual se ha practicado, y por tanto los nuevos concejales han resultado en orden D. Juan de P. García primero, José Gómez Mata 2.º, D. José Sanguino 3.º, D. Mateo Llamas 4.º, Andrés Muncayo 5.º, Sr. Blanca Colito 6.º, Sr. Benito Ordoño 7.º, D. Agustín Rodríguez 8.º, Sr. Bartolo 9.º, Sr. García 10.º, Sr. Merino mayor 11.º.

En seguida se ha procedido a la elección de regidor p.º el cargo de Jefe de Policía y habiéndose considerado las cualidades que concurren en D. Sr. Benito Ordoño y Lobo ha sido elegido por unanimidad.

Acto seguido el Sr. Presid.º propone p.º la celebración de las sesiones ordinarias los Martes y viernes





de cada semana a la hora de las diez  
de la mañana y por unanimidad se acuerda  
de asi.

Concluido los asuntos sujetos de  
la sesion de este dia se levanta fir-  
mando todo por como acostumbravan  
de que yo el brio artificial

Benigno	Blanco Novas	Calvezosa
Garcia	Gomez	
Pamara	Andres Moncayo	
Senal de del Reg.	Blanco Cordero	Brabo
Senal de del Reg.	Rodriguez	Senal de del Reg.
Senal de del Reg.	Urrutia	Garcia
Senal de del Reg.	Agala	Senal de del Reg.

Ord.<sup>a</sup> del 24 de Abril  
en que se ratifican los nom-  
bramientos de Depositarios  
del Ayuntamiento del Posito, de Agen-  
te en Prudencias, se nombran  
Peritos de Villa, se acuerda so-  
licitar autorización p.<sup>a</sup> cobrar  
á la cuenta el 2.<sup>o</sup> An.<sup>o</sup> de consi-  
deración, y se da cuenta de una orden  
relativa a la susp.<sup>a</sup> de un soldado

En la Villa de Arzaga  
á veinte y cuatro de  
Abril de mil ochocientos  
veintidós, se reunió  
el Ayuntamiento Comunal  
de la misma en sesión  
ord.<sup>a</sup> con asistencia de los  
Sres. que suscriben bajo la  
presid.<sup>a</sup> del Sr. Teniente por  
muerto de Alcalde D. José

Blanco Romo; abrió la sesión y entró  
al despacho ord.<sup>a</sup> el Sr. Pres.<sup>o</sup> en  
virtud que podía procederse al nombra-  
miento de Depositario de los fondos municipales  
y de otros empleados de su munici-  
pales y de otros empleados de su munici-  
pales conforme al art.<sup>o</sup> 17 de  
la Ley municipal vigente y á la  
ratificación de los nombramientos que  
se hicieron por las sesiones anteriores  
si los empleados merecían la confian-  
za del cuerpo municipal y no habien-  
do motivo alguno p.<sup>a</sup> lo contrario, acordó  
que la municipalidad ratificara como



ratifica el nombramiento de Depositario del Ayuntamiento en favor de Manuel Garcia a quien se le hará saber p.<sup>a</sup> su aceptación y a fin de que en la próxima sesión presente fianza a satisfacción de la Municipalidad.

Y mediatam.<sup>te</sup> se puso a deliberación el nombramiento de Depositario delposito y no habiendo razón p.<sup>a</sup> alterar el de q.<sup>o</sup> lo tiene, acuerda igualmente ratificarlo en José Manuel Montalvo a quien se le hará saber p.<sup>a</sup> su aceptación.

Esto continuó fueron nombrados peritos de villa Sebastian Merino y José Gomez Ojeda, y se acordó que en atención a que no se presentaban solutantes p.<sup>a</sup> las plazas de Aguaciles se provean de ellos y ten.<sup>tes</sup> de estos funcionarios, dando conocimiento a la corporación cuando esto

tenga lugar; y seguida se ratificó  
el nombramiento de Agente de esta  
Corporación en la Capital de la  
Prov. en favor de D. Pedro de la  
Herrera.

En seguida se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de lo con  
d. Gov. de esta Prov. de 15 del actual  
en que se previene la suspensión de  
la declaración de Soldados hasta que  
se cumpla el mín. correspondiente  
a cada Pueblo.

Respondiéndose en auto seguido a la  
municipalidad del estado de los asuntos  
de la admon. cesante, y enterada de que  
se halla practicando en el día el regis-  
tro de consumos medio á que ha tenido  
y apelará p.ª llenar el imp. que  
a esta villa por otro concepto, como  
hubiera ocurrido que aquel no p-  
da ser devuelto con la aprobación  
superior en tiempo hábil p.ª p-



139  
27

para el segundo trimestre y dexan-  
do el cuerpo municipal en posesion  
en las areas del Tesoro p.<sup>o</sup> el cupo  
repartido al mismo dentro del pla-  
zo marcado por Instruccion, a  
cuerda solicitas como lo hace la com-  
petente Autoridad del Sr. Gober-  
nador de esta Prov.<sup>a</sup> para cobrar  
a buena cuenta p.<sup>o</sup> el reparto de p.<sup>o</sup>  
ano ult.<sup>o</sup> el 2.<sup>o</sup> trim.<sup>o</sup> que si se  
se esta practicando no podria ven-  
firarse, a cuya solicitud no duda  
la municipalidad se dignara acceder  
obra se tiene en cuenta el tiempo  
de duracion en ensayarse los tres me-  
dios fin efecto p.<sup>o</sup> la celebracion del  
impuesto, las circunstancias que han  
concurrido y embetido la atencion  
de la Admin.<sup>o</sup> cesante embarazando  
sus operaciones con motivo de las

repetidas elevaciones municipales  
practicadas y ultimadas que han  
estos dias que se recibio — la parte  
relativa al reparto de la contribucion  
con urgente necesidad en el presente  
fin oficial de la Prov. de <sup>Seho</sup> actual;  
a cuyo fin se hara esta  
peticion con copia de este acuerdo.

Con lo cual se dio por terminada  
esta sesion que firmaron  
los señores como consta en el presente  
certifico —

Blanco Ramos <sup>Gamary</sup>  
Gomez <sup>Namorose</sup>  
Senal de <sup>del Regt</sup> <sup>Blanco</sup> <sup>Criso</sup>  
Senal de <sup>del Regt</sup> <sup>Garcia</sup>  
Senal de <sup>del Regt</sup> <sup>Rodriguez</sup>  
Senal de <sup>del Regt</sup> <sup>termino</sup>  
Ayala <sup>termino</sup>





140  
28

In la misma villa y día y año y en el día notifique el mismo acuerdo en la parte que le comprende a don. Garcia y enterado dijo que acepta el cargo que se le confiere y quedaba en presentar la fianza prevenida y firma de que certifico —

Manuel Garcia

*[Signature]*  
Pro

Despues de lo que notifique el mismo acuerdo a don. Manuel Montalbo y enterado del nombramiento que le fuere hecho dijo que lo aceptaba prometiendo su fiel desempeño obligando todo su bienes al efecto y firma con el Sr. Alcalde de que certifico —

Pengilo y Macda

Jose Manuel Montalbo

*[Signature]*  
Pro

Ord.<sup>a</sup> del 23 de Abril  
en que se dispone que se remi-  
ta al G<sup>o</sup>. relación de los que  
han roturado terrenos de Prop.<sup>a</sup>  
y que el pan se venda en la pla-  
za del convento

En la villa de Arzua  
a veinte y ocho de Mayo  
de mil ochocientos  
cinuenta y siete, reunido  
en sesión ord.<sup>a</sup> el Ayuntamiento  
municipal de la mis-

ma, bajo la presid.<sup>a</sup> del Sr. D. Esteban D.  
Jose Rengifo, después del despacho ord.<sup>a</sup>  
se manifestó por el Sr. Presid.<sup>te</sup> que por los  
Guardas de Montes se había puesto en su  
conocimiento, que en varias de las dehesas  
y terrenos pertenecientes al fondo  
de este propio se encuentran roturados  
bastantes porciones por extraños  
y como este abuso de tan trascendentes  
consecuencias viene por desgracia al-  
tanto arraigado en este vecind.<sup>o</sup>, no es-  
dase en el caso de consentirse por esta  
municipalidad, lo pone a su delibera-  
ción, p.<sup>a</sup> que hecha cargo como lo está  
del cuidado conservación y fomento de los  
terrenos del fondo provincial, desde  
el día veinte y del actual, adopte ofi-





ponga un remedio eficaz p.<sup>a</sup> cortar  
 de raíz aquel abuso; tomada en consi-  
 deracion p.<sup>a</sup> la municipalidad la aut.<sup>a</sup>  
 proposicion. y abundando en los mis-  
 mos deseos del Sr. Presid.<sup>te</sup> p.<sup>a</sup> que a  
 aquellos males se corrigien de una vez  
 cuerda, que por el Sr. Presid.<sup>te</sup> se debe  
 al Sr. Gob.<sup>o</sup> de la Prov.<sup>a</sup> una relacion  
 de los detentadores en la roturacion  
 de los terrenos, que averiguara por  
 los citados guardas, solicitando de ellos  
 por medio de una atenta comun, se dig-  
 ne indicar a este municipio, la clase de  
 castigo q.<sup>e</sup> haya de imponerse a los de-  
 tentadores, p.<sup>a</sup> que se sean cumplidos  
 los deseos  
 del Ayuntamiento.

Acto seguido y para evitar los  
 males producidos con la extraccion de  
 paja q.<sup>e</sup> se viene haciendo por los vecinos  
 de otros Pueblos inmediatos, y con

el doble de conseguir que este vicario se halle sobre sus <sup>señales</sup> ~~señales~~ necesario artículo, y de que pueda proveer en un punto dado se acordó: Que por el Sr. Obispo se obligue á que todas las granerías ~~se~~ se establezcan p.<sup>o</sup> la venta del pan desde el día de mañana en la Plaza del Convento de la Merced, <sup>de</sup> ~~de~~ desde las cinco á las seis de la mañana, y desde las seis á las ocho de la tarde de cada día, quedando prohibida la venta de pan en sus casas y por las calles de la población, <sup>en otras personas</sup> y principalmente la de otro queso á los forasteros, á no ser que sea con licencia de la Autoridad luego que esta ~~orden~~ <sup>orden</sup> esté completamente surtida, <sup>subiéndose así al precio</sup> con lo cual se dio por terminada esta sesión y firmaron <sup>los señores</sup> como acordaron de todo lo cual yo el Sr. Obispo certifico entre mí = los señores = <sup>en</sup>



mas - asi al pto - todo vale

Pengip ~~Blanco~~ Gomez

Garcia ~~Blanco~~ Mora

Moncayo ~~Blanco~~ General de del Reg.

General de del Reg. Blanco Colchero  
Rodriguez Señal de del Reg.  
Garcia

General de del Reg. Braboz  
Escerius

Ayala

Correa y Moreno

Estrada del 30 de Abril  
en que se toman medidas respec  
to a los molineros p. que no  
se carezca del art. de pan.

En la villa de Aruaga y  
Alcaldia de Aruaga a mil ochoc  
cientos cinuenta y siete, reunido  
el Ayuntamiento Const. de esta

Villa en sus Casas Constitucionales en sesion  
Extraordinaria bajo la Presidencia  
del Sr. Alcalde Don Benigno y Maeda  
habiendo la sesion manifestado el Sr. presidente que  
esta Junta por objeto adoptar como su manifesto y  
en la parte correspondiente las medidas que a  
juicio de la municipalidad fueran las mas equi-  
vas y conducentes a conseguir que esta poblacion se  
vea beneficiada de pan puesto que en el dia de  
ayer ha tenido ocasion de observar que la mayor  
falta de dicho articulo procede de la de harina,  
Despues de haberse tratado y con el deseo de evitar lo malo  
que acaso podria suceder por la falta que una  
vez se hizo al Sr. presidente despues de una detenida  
discusion. Acuerda: Que por el Sr. presidente se  
mande en virtud de las circunstancias concurrir  
des en cada uno de los molinos de esta poblacion  
se obligue a estos a que diariamente suministren  
harinas a los panaderos publicos dandole conve-  
niente en la misma forma de lo que otros molinos  
hayan afin de que los panaderos no puedan sustraer  
la falta de harina de pan al publico quedando  
adireccion de la autoridad la imposicion



143

31

de cometicos, alor que fallen al cumplimiento  
 del deber que les queda impuesto, reservando esta  
 municipalidad la adopcion de cuantas medidas  
 a conseguir las circunstancias para evitar la ma  
 ra deyan. Que dando por terminada, con clui  
 do el objeto de esta via medio por terminada fia  
 cuando dicho tenor como acostumbra de que  
 Certificado = entre para raudes = por = por ter  
 minada = no vale

Frangip

Blanco Pardo

Carrioso

Garcia

Gomez

La Noa

Alamarez

Señal de del Reg.

Blanco

Brabo

Señal de del Reg.

Señal de del Reg.

Merino

Señal de del Reg.

Garcia

*[Large signature]*  
 Juan e ...  
*[Small signature]*

Ordin. del 3 de Mayo en que se toman disposiciones p.<sup>a</sup> vigilar con mas exactitud el cumplimiento del 28 de Abril relativo a las panaderias

En la villa de <sup>Struago</sup> a cinco de Mayo de mil ochocientos cuarenta y siete, reunidos en sesion ord.<sup>a</sup> en sus Casas Consistoriales el Ayuntamiento Const.<sup>l</sup> de la

misma bajo la presid.<sup>a</sup> del Sr. Alcalde, despues del despacho ord.<sup>o</sup> con el objeto de que pueda vigilarse con mas exactitud el cumplimiento de las disposiciones adoptadas en acuerdo del 28 de Abril ult.<sup>o</sup> relativas a los panaderos, se acordó dividir la poblacion en 4 cuarteles componiendolos el 1.<sup>o</sup> las calles Largo Camelo y Retamalejo; el 2.<sup>o</sup> las de Nueva Mesones Juan Ortiz Corralto y vajo y Sanal Espirilla y Anas; el 3.<sup>o</sup> Sumellado Puercos y Gidra y Carrera; y el 4.<sup>o</sup> el barrio de Ventilla Corriana Sevilla, conchil Plaza vieja y Ayuntamiento.



quedando encargados en la vigi-  
 lancia del primer los tres Sta-  
 maraveri Moncayo y Merino  
 del 2.<sup>o</sup> <sup>Blanco Romo</sup> Rodriguez y Gomez, del  
 3.<sup>o</sup> <sup>Blanco</sup> Tejeda Garcia, Blanco Celado  
 del 4.<sup>o</sup> <sup>Blanco</sup> Hinojosa Robledo Carrero  
 Sa y Brabo, por cuyo interse-  
 ra conocimiento al Sr. Presid.<sup>te</sup> de las  
 saltas que encuentren p.<sup>ta</sup> la deter-  
 minacion q.<sup>e</sup> proceda

Con lo que se dio por termi-  
 nada esta sesion y firman los tres  
 como acostumbra de q.<sup>e</sup> certifico-

<i>Pengifo y Maeda</i>	<i>Blanco Romo</i>	<i>Gomez</i>
<i>Juan Nep. Garcia</i>	<i>La Posa</i>	<i>Stamarora</i>
<i>Robledo</i>		<i>Moncayo</i>
<i>Senal de del Reg.<sup>o</sup> Brabo</i>		
<i>Blanco</i>		<i>Senal de del Reg.<sup>o</sup> Merino</i>
<i>Senal de del Reg.<sup>o</sup> Rodriguez</i>		



Señal de el Reg.  
García

Ayala

248

Ord.<sup>a</sup> del 29 de Mayo en  
q. se nombra recaud. de la  
contrib.<sup>o</sup> de Consumos y  
la cuenta de N. om. q. se  
nala el 24 p.<sup>o</sup> la decl.<sup>o</sup> de Sold.<sup>o</sup>

En la villa de Arriaga a diez y  
nove de Mayo de mil ochocientos  
cinuenta y siete, reunido en su casa  
consistorial en sesion ordinaria el  
Ayuntamiento cont.<sup>o</sup> de la misma villa  
en la presidencia del Sr. Alcalde, acordose al der.  
ya dicho ordinario, por el infrascripto Sr. D. de  
Ay y el Ayuntamiento quedo acordado de la real c.<sup>o</sup>  
de ocho del actual mes en el Protocolo de la  
Ay. de Arriaga recibido por el subscrito como  
la cual S. M. ha tenido a bien señalar el Domingo  
veinte y quatro del corriente mes para el  
matrimonio y declaracion de soldado en lugar de  
dia veinte y uno que estaba señalado por el  
mismo dia el designado para el empadronam.  
ento general de la Poblacion.

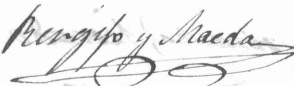
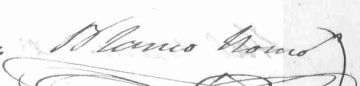




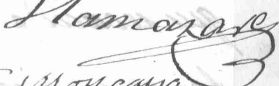

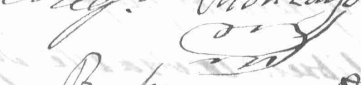
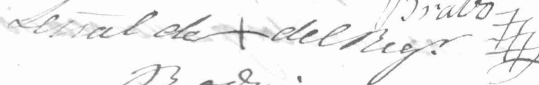
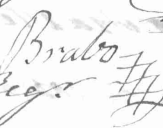

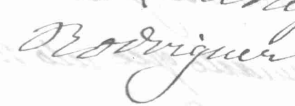
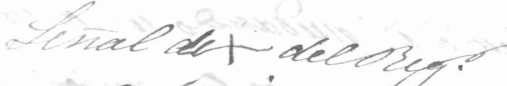
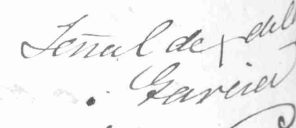



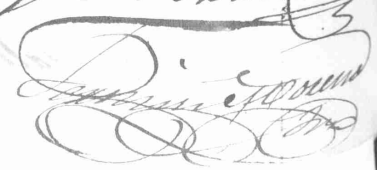
Acto seguido se dio cuenta por el Sr. D. de  
la subscpcion concedida ante Ayuntamiento





por el Sr. Gobernador de la Prov. para recaudar  
buena cuenta por el reparto del año setimo la  
contribucion de con ramos respectiva al segundo  
trimestre del corriente año, y enterado el aque  
rentamiento reclamando las circunstancias por la  
llave recibida con efecto el repartido trimestre para  
los contribuyentes la pronta realizacion de aquel  
impuesto. Acuerda nombrar recaudador del mis  
mo y de los dos trimestres subsiguientes a don Juan  
de este domicilio, cesando en su cargo de este al Sr.  
don Juan de cobranza, siendo de su obligacion  
conducir a la D. n. de Mexico las cantidades  
que recaude de su cuenta y cargo, solteros \$4000  
los apuntes que por la repartida contribucion  
se libren contra este Ayuntamiento y la de pagar  
del mismo de cobranza los gastos ocasionados en  
la formacion del repartido que alo sus enmiendas  
asiento o cuenta etc. quedando responsable adan  
cuentas siempre que por la autoridad se le  
pidan, y hallandose presente el Sr. don Juan de

que aceptaba y acepto, el cargo de recaudador  
 de la de Consumos que le confiere bajo las con-  
 diciones que biven estatuidas y delatadas en  
 el contrato, para cuyo desempeño y resultado de  
 dicha recaudacion obliga todos sus bienes reales  
 y por haberes y la mayor seguridad de este contrato  
 se compromete a prestar en buca de termino ante  
 el Sr. Alcalde Jefe de la Real Audiencia, que credito de su  
 aceptacion firmada de combenir: Disponiendo la  
 corporacion qd. por el Sr. presidente se adopten las  
 convenientes medidas para que del de el dia de su  
 entrada de principio ala recaudacion de dichos  
 puertos, y se manen dichos terrenos como a continen  
 de que continen =

Principio y Maeda    
 Gomez  La Rosa    
 Señal de x del Reg.    
 Coleto    
 Señal de x del Reg.  Brabo    
 Rodriguez   
 Señal de x del Reg.  Señal de x del Reg.   
 Surino    
 



con el Alcalde habiéndolo visto  
por el Museo que no se ha  
de todo lo que certifica —

~~Pangifo y Maeda~~

Jose Lorenzo

Regio del Museo

Sebastian  
Morungo

Jose Gomez

Sebastian Gomez

Ordinaria  
del 29 de Mayo  
en que se aprue  
ba la fianza  
prestada por el  
recaud. de con  
sumos

En la Villa de Aguayo el veint  
y nueve de Mayo de mil och  
ciento cincuenta y siete, reun  
ta en sesion ord. en sus Casas  
Consistoriales el Ayuntamiento  
Const. de la misma con au  
toridad de los tres q suscriben  
bajo la presid. del Sr. Cont. provin  
Alcalde D. Jose Planes Romo, em  
pese al despacho de los asuntos  
ordinarios, se dio cuenta y le

~



ra por mi el Sr. D. la aut. diligencia  
 de fianza prestada por el mand.º de  
 la Contrib.ª de Consumos al tenor  
 de lo acordado en diez y nueve del cu-  
 ral, y enterada la municipalidad  
 considero y estimo por bastante de la  
 fianza prestada por aquel.

Con lo cual se dio por termina-  
 da esta sesion y firmaron otros tres  
 de que certifico =

Blanco

Gomez La Hoya

Brabos

Proble

Llamorare

Señal de x del Reg.

Señal de x del Reg.

Colita

Rodriguez

Señal de x del Reg.

Merino

Styala

Amunoz

Dijose / En la villa de Guaya á don  
Juan Garcia de mil ochocientos y siete  
y siete, ante el Sr. Jefe de Comandancia  
la misma parecio mand. Garcia de  
este domicilio y dijo: Que conveuenia  
á la aceptacion del cargo de Depo-  
sito del Ayuntamiento de fondos municipa-  
les, y por la corporacion le fue con-  
ferido en veinte y cuatro de Abril  
ultimo para las resultas ó conveuenias  
del expresado cargo presentaba por  
padres á su conveuenia Pedro  
Chao mayor y Juan Alfaro quienes  
hallandose presentes, digieron que  
constituian y constituyeron en tal  
padres del Garcia p. las resultas  
de este cargo, á cuya seguridad  
se obligan in solidum y cada uno  
separatamente con todo su bue-  
nidad y por haber y firmo  
el Garcia y el Alfaro con  
lo teniendolo p. el manifiesto  
por no saber, <sup>en todo</sup> de toda la materia



yo el tñ certifico = entrelina  
un ego = v =

Jose Mengifo  
y Maada

Manuel Garcia  
Juan M. Alfaro  
Ego J. de la Cruz  
Jose M. Pulgarin  
D. Munoz  
D. Prieto

Extraord. del 20

de Junio und se aprueba de Junio de mil ochocientos  
ha la cont. fianza vinienta y siete, reunido en se  
que nombra regi. sica. extra ord. en sus casas. Con.  
por Sindico en recon. sustitucional el Ayuntamiento. Con.  
plazo del cesante

En la Villa de Guadalupe a veint  
de Junio de mil ochocientos  
ha la cont. fianza vinienta y siete, reunido en se  
que nombra regi. sica. extra ord. en sus casas. Con.  
por Sindico en recon. sustitucional el Ayuntamiento. Con.  
plazo del cesante sustitucional de la misma, bajo la  
previd. del batallade, entrandose al despa  
cho de los asuntos indicadores en la convo  
catoria, se dio cuenta de la provid. de  
liquida de fianza prestada por el De  
posit. de Propios, la cual fue acepta  
da y aprobada p. la municipalidad  
por estimarla bastante.

Acto seguido se dio cuenta de



la provid. del Sr. Alcalde del día  
de ayer colocada en el Ayuntamiento  
por la Breve, del cual resulta  
la que reconseñencia de la deuelta  
por el Sr. Gobernador de la Prov. de 29 de  
Abril ult. ha cesado en el cargo de  
regidor Sindico D. Benito Alcalá y Sobr.  
y enterado el cuerpo municipal  
y de conformidad con la misma, y  
al tenor de lo que prescribe el Art.  
84 del Reglamento p.º libar el efecto  
la Ley municipal de 8 de Enero del 81  
vigente, por mayoría absoluta de  
votos fue nombrado el conyjal Sr.  
Gomez Mata p.º el cargo de p.º  
Sindico hasta la primera sesión de  
proximo mes de Enero, y siendo el  
nombrado reg.º seg.º los demás en  
dicen un número.

Con lo cual y después del  
punto de otros asuntos se dio  
terminada esta sesión que firmó  
D. Benito como acostumbrado





Certifico = con = miseria = vale =

Rengifo y Maeda

Blanco Novas

Canizosa

Roberto Gomez

La Pina

Llamarose Braboy  
Moncayo

Senal de x del Reg.  
Blanco Colito

Senal de x del Reg.  
Rodriguez

Senal de x del Reg.  
Garcia

Senal de x del Reg.  
Merino

Almuni y Corcuera

ord. del 26 de Junio  
se da cuenta de la  
sucesion de los quintos  
de la casa y de otras cosas  
del Sr. Gobernador

En la villa de Arzaga a veinte  
y seis de Junio de mil ochocientos  
cincuenta y siete, reunidos en senor

ordinaria en sus casas conis — toriales el  
Acuminto Const. de la misma — bajo la pre  
sidencia del Sr Alcalde D<sup>no</sup> Jose Benjifo, habi  
do la sesion y entendido al despacho ordenand  
des cuenta por el Secretario y el Ayuntam<sup>to</sup> que  
de enterado; de la aprobacion prestada por el  
Sr Gobernador al expediente de subasta de la venta  
de los baldios de Propios en orden de diez y  
del actual; de haberse denegado por su Excmo  
la instancia de D<sup>no</sup> Jose Manuel Novada en que  
solicito la restitucion de la Dena vieja corres  
pondiente al quinto que le fue adjudicada en su  
orden de diez y nueve del actual; y ultimamente  
requis expedido por el Comandante de la Caja de  
veinte del actual, por el cual se acredita que el  
Com.<sup>do</sup> de este Ayuntam<sup>to</sup> D<sup>no</sup> Manuel Novada  
como hizo entrega en la misma de los diez  
y siete soldados que en la quinta correspondiente  
emplazo del presente año se detallaron a esta  
villa.

Con lo cual y despues del despacho de otros  
asuntos se dio por terminada esta sesion que se  
ma como acostumbra, de todo lo cual y de su  
copia



exclavio certifiés

Mungip y Maeda

Blanco Romo

*[Signature]*

*[Signature]*

~~Arizosa~~

Garcia

La Rosa

*[Signature]*

Plomarasé

Moncayo

*[Signature]*

Señal de del Reg.

Brabo

Blanco Cebelo

Señal de del Reg.

Señal de del Reg.  
Cherino

Rodrigue

*[Signature]*  
Jesús Espinosa

Ord. del Go. de  
Humberto que se  
nombran los pe  
nidos repartidos  
que se proponen  
de las ternas a la  
de superioridad

En la villa de Arriaga a 7 de  
de junio de mil ochocientos cin  
cuenta y siete reunido en sus com  
Constitucionales, en sesion ordinaria  
el Ayuntamiento Constitucional de  
la misma bajo la Presidencia

del Sr. Alcalde D. Jose Mangifo, con acuerdo  
se al despacho ordinario, y se dio cu-  
enta por el infrascrito Sr. de la Circular  
de la D. N. de Hacienda p. p. de la D. N. de  
de veinte del actual, y de lo que dispone el  
Real decreto de veinte y tres de Mayo de mil  
ochocientos cuarenta y cinco en que se dispone  
la eleccion anual de un numero de repa-  
radores igual al de la corporacion, con arreglo  
de esta segun la ley de diez y seis individuos  
y puede elegirse otro que es la mitad, y se  
terminado el padron de contribuyentes  
vecinos y forasteros a tenidada las condicio-  
nes que concuerdan, en D. Juan Justo Espinosa  
D. Fernando Espinosa, Justo Mexino, Jose  
Garcia, D. Naro Ortiz de la Tabla, Jose  
Sanchez Blanco, Francisco Esquivel, Diego  
Arango, D. Justo Espinosa, los nombres  
puestos para el repartimiento de la contri-  
bucion, insumible, cultivo y ganaderia  
del año proximo venidero, y demas repa-  
ros preliminares a este objeto. Igual-  
mente se designan para suplentes, del Sr.



151

29.

nombrados alos tenores, D. Frasco Go-  
mer, Fruto Moruno Morillo, Manuel Gon-  
zalez, y Pedro Manchon.

Practicado el nombramiento se acuerda pro-  
poner en favor de la otra mitad que debe elegir  
la Superioridad, y se procede a su formacion  
en la forma siguiente

1.º Manuel Gon Fruto Robledo y Manuel ortiz mon

y Manuel Merchan =

2.º Juan Duran Vega, Manuel Morotalvo, y  
Frasco Blanco Guillermo,

3.º Frasco Gueda Moruno, Fruto Cerdeno, y  
Fernando Pulgarin

4.º Julian Morotalvo, Juan Gueiro, y Juan Mor  
Fernandez,

5.º Fruto ortiz Monera, Juan Marquez y Frasco  
Moruno Ornel,

6.º Juan Pinon, Manuel Ruiz, y Frasco  
Bernabé Chacon,

7<sup>a</sup> - *Miguel Suñer, de la Granja*  
*D. Fr. Luis Lopez de Valverde*  
*Juan Ruiz de Malocin do*

8<sup>a</sup> - *D. Manuel Montalvo de Pelayo*  
*D. Julian Moreno*  
*D. Don Girona Maguilla*

Suplemento

1<sup>a</sup> - *Miguel Mexino, General Nobledo, D. Manuel*  
*Salamanca, D.*

2<sup>a</sup> - *D. Tomas Sara, Pedro Menado, tutor Alejandro*  
*de Vera,*

3<sup>a</sup> - *D. Manuel de la Noe, tutor Pedro, D. Juan*  
*Manuel Maldonado*

4<sup>a</sup> - *Francisco Ortiz de la Tabla, Pedro Novio, y Juan*  
*Muel Duran Guindara*

Con lo cual he sido por terminada esta sesion  
firmados como se usa como a costumbre de  
que este oficio = humundado = D. Espinola  
vale = Entre parentesis = D. Fernando Espinola  
novale =

*Mungifo y Maldonado*      *Blanco Novio*  
*Carrizosa*      *Garcia*  
*Mano*



Señal de x del Rego  
Rodríguez  
Merino  
Protodoff

Señal de x del Rego  
García  
L. J. P.  
Pro

M...  
Elym...  
D...  
Ma...  
seion...  
brad...  
i...  
do...  
D...  
Mon...

de Julio  
C... en...  
los con...  
asociado...  
la...  
se...  
a...  
de una...  
del Rego...

En la villa de...  
de Julio de mil ochocientos...  
y siete, reunido en sus...  
Comitales en sesión ordinaria el...  
Ayuntamiento...  
bajo la presidencia del...  
de D. José Mengifo y Maída...

Trandon al despacho ordinario...  
por el infrascripto...  
de diez y siete de junio...  
la... del... Gobernador...

de veinte y cinco de dichos mes, y que  
sado el Ayuntamiento, cum  
por su parte quanto en las mismas dis-  
posiciones se le prescriben de conformidad  
con lo que prescribe el artículo veinte y  
uno de la ley de diez y ocho de Mayo de  
mil ochocientos cuarenta y seis, por una  
mismaidad fueron elegidos por la munici-  
cipalidad los concejales, D. Jose Arriago  
de la Torre, y D. Juan Nobledo para que  
asociados al Sr. Alcalde Presidente presen-  
taran ala rectificacion de las listas electo-  
rales para el nombramiento de Diputados a Cortes  
conforme a lo que en aquellas disposi-  
ciones se ordena.

Con lo cual se dio por  
En acto seguido el regidor Nobledo  
dijo la palabra y dijo: Que es  
comunicado por la Honrada  
Junta de Lucas e Burgados para que  
sobre los descubiertos que este Pueblo  
deuda por consumos manifestados  
en el dia de ayer ante varios





153

41

regalar en las Casas conuictoriales  
José Ferrario y el aduocato de Benta,  
de una villa de San Martin,  
que estaba conuictado de que  
este Ayuntamiento no debía los tres  
mil quinientos d que vienen  
figurando en el despacho de su  
comision entos otras partidas  
porq le dijo el oficial del nego  
ciado D Pedro Sacamena que aun  
que estaba pagada esta cantidad  
por quito provinciales antes de  
su salida de Badajoz, se figuraba  
en desubunto p.º de su dicha  
fueran mayores.

Este hecho estubue men  
yano al Eje de la Hacienda, ma  
estaba a la corporacion q sufre  
el apremio y un delito grave, que  
no debe quedar sin el conuision

Declarada por viciada la mon-  
eda por la referida y para que  
tenga efecto pide que el Sr. Ayuntamiento  
deverde se pase una certificación  
del Sr. Alcalde de esta petición al Sr. Intendente  
Provis. para que inmediatamente  
haga comparecer ante su auto-  
ridad al referido com. D. Juan  
Morgado y bajo juramento, de  
clarar y se ratifique en la man-  
ifestación hecha ante los confes-  
jales, e igualmente a José Ser-  
no y D. Juan. Martinec testy-  
presenciales con el objeto de que  
lo de juramento de la referida lo-  
operon al Morgado y con testi-  
monio literal de las diligencias  
que se obtien, acudirá en que  
al Sr. Gov. de la Prov. y que  
tome las medidas conducentes  
sin perjuicio de impedir al mo-  
mento la comisión y de que



154

42

al Tribunal Ordinario de Justicia las diligencias si procede y si cree oportuno el Ayuntamiento.

Asimismo pide que la corporación accionada, se haga saber al expresado comisionado, que facilite la certificación de descubrimientos que acompaña a su despacho, para que se este que testimonio de esta y del cuerpo señalad a este Pueblo por consumo en el presente año y previo el oportuno cobro con las causas de pago de los tributos por este cuerpo lo antes de expedirse a aquella comision, se depone cual de los documentos se halla equivocados y si no se hallan conformes y si con las diligencias que en su virtud se obtien por el Sr. Alcalde se recurra al Sr.

Gobernador de la Provincia.

Enterado el Ayuntamiento  
municipal de la anterior proposi-  
cion, por unanimidad acuerda  
que se lleve a efecto cuanto  
solicita en la anterior peticion

Asi lo vigeren y firmen  
los tres del Ayuntamiento como  
sumo y de que certifique =  
preparentes = como usual se  
propor = no vale =

Mengio y Mada

Blanco Bond

Cirizosa

Garnauy

La Mesa

Plamorave

Moncunja

Braboy

Alcalde del Rego

Rodriguez

Alcalde del Rego  
Merino



del 5 de  
se acuerda  
que no se acepte el  
cuyo de consumas  
propone la  
administracion de  
de la Provd

En la villa de Aruaga a  
cino de julio de mil ochocientos  
cuenta cincuenta y siete, reu-  
nido en sesion el cabildo  
previa citacion en forma  
el Ayuntamiento Gov. de  
la misma asociado a los

triple num. de <sup>los</sup> mayores, medianos  
y menores contribuyentes que sus-  
criben bajo la presidencia del Sr. D. José  
Rengifo, abierta la sesion y  
entrando al despacho del asunto  
que la motiva y fue anunciado una  
convocatoria, previa la lectura de  
la Provd. se dio cuenta y lectura por  
el infrascripto Sr. a la comon del Sr.  
Alm. de de la y ca de la Provd. de  
19 del que rige, y al pliego demostrativo  
de la propia pta de las cantidades que la  
misma Alm. propone a cada Corpora

con p.<sup>a</sup> el ajuste del recaudo de consumos del año proximo como se ve en el n.<sup>o</sup> y ultimamente en los articulos 135 y 136 de la Instruccion de el mismo de 24 de D<sup>to</sup> de D<sup>to</sup> de el año proximo pasado, y entendiéndose de todo esto con el orden uno y otro b<sup>o</sup>, teniendo en cuenta q<sup>e</sup> la nueva propuesta suena en mucho al año común del subroguado, sin computarse q<sup>e</sup> ning<sup>o</sup> cosa haya siendo la setena p.<sup>a</sup> este aumento ni mucho menos p.<sup>a</sup> proponer un aumento al del término de diez y nueve mil setecientos cincuenta y cinco d<sup>o</sup>, teniendo principalm<sup>te</sup> p<sup>o</sup> vista q<sup>e</sup> la H<sup>o</sup> no habiendo obtenido resultados con el recibo anunciado de 1850, ayulo á la aduana de los rios por su cuenta una parte del año y en la otra por no obtener tampoco resultados favorables pero el arriendo era particular en su caso como igualmente lo



156

44

do en 1854, hallándose interin-  
dario en circunstancias más des-  
graciadas de erecitos, dos años por  
la miseria y esterilidad de la cose-  
cha del año ulro principalm.  
se acuerda por unos y otros que  
que de ning. manera se acepte  
el encubramiento propuesto  
por considerarlo mas q. usuritan-  
te y unicamente puede prome-  
pagar por encubramiento la can-  
tidad de treinta y cinco mil \$p.  
todas las especies, y q. el maximum  
q. ofrezcan los comisionados que  
se nombren p. la municipal-  
dad sea el de cuarenta mil, pues  
se toda otra cantidad q. contra-  
taran quedarian aquellos perso-  
nalm. <sup>responsables</sup> a su pago por extralimita-

hase en las facultades que se  
confieren.

Capitular se dio por sus  
minados este auto q firmaron  
y otros tres como acosta  
seg certificio = libre lat = repomada

José Bengio (Blanco Nomb)  
y Macdo

Carizosa

Braboy Senales del Rey  
Blanco Calce

Moncayo

Robles

Gomez

José A. Octu

Martinez

Lore Custodio Prince

70 Leon

fran.ª Hernandez

Antonio Barragan

Antonio Hinojosa

Fernando Bengio

Miguel Hornu





Jervando Novillo  
celeguina

Joaquin Martinez

Ramon of Waz Juan, Delgado

Manuel Henostrova

Jose Antonio Juan Esquivel

Duan D'wau

Juan copari a guassa

Enal de del conde

Juan. e noruno e heino

Enal de del conde

Manuel Bernes + Leon Ramos

Julian Montalbo Cristoval Montalbo

Dugo Ortiz

Manuel...

Ord. del 14 de Julio en la villa de San Juan  
en que se da cuenta del nombramiento de Julio de mil reales  
de puros repartidos de puros repartidos  
que dispone que se carguen los recibos prohibidos de Casas Comerciales al Ayuntamiento  
la firma del Anticipo de 1804  
p. billetes de 1000

bajo la presidencia del Sr. Alcalde y en virtud  
de al despacho ordinario se dio cuenta por el  
insistente secretario y el Ayuntamiento que  
do en el orden de la orden de la Honra de Madrid  
en la publica de la Prova de San del actual,  
en que se acordó por la misma los puros  
partidos que en union de los elegidos para el  
Ayuntamiento ha de entender en los trabajos  
administrativos con el repartimiento de puros  
para el año proximo. Acto seguido se nombró  
suficiente por el Sr. Presidente que obraban en  
su poder los billetes administrativos en que se  
son los billetes equivalentes a los de puros  
y este año cuarenta y cinco mil  
que este Pueblo ingiere en las



del Hueso de la Prov. por el anticipo rein-  
 degradable. Acordado por Real Decreto de 19 de  
 Mayo de 1851, en virtud de cuyo V. cada uno  
 de los 37,000 real y el resto en otra serie, y en su con-  
 secuencia se estableció el caso de proceder al cambio  
 por los recibos provisionales que se facilitaron  
 a los contribuyentes que hicieron dicho pago;  
 ordenado el cuerpo municipal, y de acuerdo q.  
 el cambio se lleve a debido efecto sin demora  
 (para que) teniendo en cuenta que los billetes  
 expresados son al portador y que para ello habrán  
 que hacerse agregaciones de recibos por un de  
 las series expresadas, que aquella cantidad se  
 halla satisfecha por contribución Recentoria,  
 y por ultimo para conseguir la mejor garan-  
 tia y responder a cual quiera reclama-  
 cion que pudiesen hacerse por los interesados  
 \*; Acordado que por una comision formada  
 de los señores Carrion y Moncayo, se pro-  
 cedá con el fin de el infrascripto Recentorio

por de pronto, al cargo de dichos <sup>villas</sup>  
Así por los recursos de pago — de contribución  
Asociación territorial de dicho <sup>villas</sup>, aban-  
donen Expediente en que se haga constar  
los villeros que cada uno recibe y los recibidos  
para ello <sup>premuta</sup> y entrega; al mismo  
tiempo se tomará razón de los recibos que  
se presenten por concepto de industrial por  
que en otro día y después del resultado que  
ofrezca el cargo de los de territorial, del cual  
se dará cuenta por la comisión y se darán los  
Cargados; para cuya operación, sin perjuicio  
de cumplimiento, se prefiere el término de  
doce días desde las siete de la tarde de su man-  
dato en la vía de este Ayuntamiento. Así por  
mandato que por el Sr. Presidente se haga  
haber a este Ayuntamiento por bando y edicto  
la forma de costumbre baliandera de los  
días que están a un alcornoque para que lleguen  
a noticia de los contribuyentes y sus herederos



con lo cual se dio por terminada esta sesion  
que firman los señores del Ayuntamiento  
como acostumbra de que certifico = En

meudado = cincuen = com = de = ba en = tod  
reale = tentado = y culmar = en preparant = para  
d = no vale =

Pungip y Maeda

Blanco Ramos

Arizosa

La Rosa

[Signature]

Alonzo

Señal de del Reg.

Blanco Colito

Gomez

[Signature]

Señal de del Reg.

Rodriguez

Proble

[Signature]

Señal de del Regidon

Garcia

[Signature]

Ord. del 31 de Julio  
en J. se nombraron los  
Comisionados p. el  
nuevo ajuste de conde  
mos, y se señala el  
plazo de 20 dias p.  
la presentacion de  
refrimer  
los bienes inmuebles

En la villa de Arzaga  
a treinta y uno  
de Julio  
de mil ochocientos cincuenta  
y siete, y curado en senor mar  
quis en sus reales Comisarios de  
el Ayuntamiento Gov. de la  
Cibida

Por Alcalde D. Juan Mengifo. y efecada, des  
pues del despacho ordinario en conformidad  
de las facultades que le estan conferidas en el  
articulo 189 de la Instruccion de 24 de Diciembre  
ultimo los señores del Ayuntamiento unanim  
mente nombraron comisionados para que en  
su representacion pasen ala Capital de esta  
Prova a conferenciar con la Admon. de Hebr  
enda p. ca. de Administracion sobre el nuevo con  
trato de condenas, el dia cinco del proximo  
Agosto que al efecto se halla designado para  
esta Superioridad en orden de 15 del actual,  
a D. Andres Moncayo indico de la municipi  
lidad, y D. Manuel Martiner uno de los co  
ciados aqui enes se les proberera de autorizar  
bastante para que se les reconozca como





funcion de que los que fal — Funcion a m  
debe incrementan en las penas que man  
can la Intendencia cuya disposicion pen  
Causa sus efectos se haya notoriamente dista  
por bando y edicto en la forma de costumbres  
permittiendo al Sr. Gobernador de la Prov.  
el oportuno anuncio para que sea inserto en  
el Boletin Oficial de la misma, para que lleg  
a conocimiento de los acudidos, y para que  
con mayor abundamiento otros ejemplares a los  
Sr. Alcaldes de los distritos en que residen  
por numero de dichos contribuyentes su  
canciones se libran y se fijen en el sitio mas pu  
blico de sus respectivas poblaciones, con lo que  
se dio por examinada esta Union que firmada  
los señores del Ayuntamiento como acostumbra  
de que certifico = sobre raspado = Madrid, a 10 de  
Gustavinas = que dispone el = Epoca = todo vale

Perez y Maeda

CAJIZO

Señal de del Reg.

Rodriguez

Moncayo





Senal de del Reg. Jone Gomez  
Blanco Coleto

Senal de del Reg.  
Chirino

Comun Excmo  
Pro

<p>Ord. del Sr. se de la villa de Truaga to end se dispone q a cuatro de agosto de mil ochoc y noventa y siete, reuni do el Ayuntamiento const. de la misma en su ordinario bajo la Presidencia del Sr. Al calde D. J. N. y M. despues del despacho ordinario manifesto el Sr. Presidente que habiendo trascurrido la licencia concedida al Sr. D. Nicolas Valleja para poner baños</p>	<p>En la villa de Truaga a cuatro de agosto de mil ochoc y noventa y siete, reuni do el Ayuntamiento const. de la misma en su ordinario bajo la Presidencia del Sr. Al calde D. J. N. y M. despues del despacho ordinario manifesto el Sr. Presidente que habiendo trascurrido la licencia concedida al Sr. D. Nicolas Valleja para poner baños</p>
---	---

sin que este se halla remunerado por un  
gran número de personas que han  
venido desde el pueblo al Hospital donde  
se encuentra, sin perjuicio de puros que con  
su orden pasará en el día primero del dicho  
mes un proprio à caballo afinde que se  
prestará al ejemplar facultativo a llevar  
los deberes de su cargo y haber que por padron  
entor se lo permitiran, y como hasta el día  
no lo haya beneficiado lo pone en comisión  
de la municipalidad para que adopte  
la determinacion que correspondá. Y en  
virtud del Ayuntamiento teniendo en cuenta  
que en la estacion presente se hace mas in-  
pensable que en ninguna otra la asistencia  
de dicho facultativo por que las mis-  
mas villas por desgracia con demora, como  
decando que el Medico D. Jose Lario no ha  
na los deberes que aquel se encargará y  
el otro Titular no puede de manera algu-  
na prestar su asistencia a todo el vecin-  
rio, y por ultimo que este no debe ser  
solo de este conueto del cual pueden quedar  
las vidas de algunas familias,



mente acuerda que si el espasado Calleja  
 no se presenta en el termino de veinte y  
 tres horas se proceda a proseguir con el  
 ativo que tiene notoriamente en la causa  
 pasando de la cantidad de cuarenta y si por  
 menor no aceptara de unota y cargo del  
 espasado Calleja de unya de terminacion y le da  
 este abiso. Con lo cual se dio por terminada  
 esta se fion que firmaron dichos señores de  
 Ayuntamiento de que yo el secretario fido

Certifico =

Rengifo y Maeda (Alizosa)

Garcia (Hinojosa de la Plata)

Braboy (Señal de del Regidor Coloto - Juan Robles)

Señal de del Regidor Masino =

Gomez (Romualdo Jimenez Gomez)

En la villa de Arago  
a principios de Agosto de  
se acuerda que se  
la mayoría de los  
Pueblos de este P.  
jud. aceptan las con-  
diciones p.<sup>a</sup> el ferrocarril  
de S. a P. de esta  
Prov. y como este es el  
que impone el costo  
de la defensa de la Causa

En la villa de Arago  
a principios de Agosto de  
Mil ochocientos cincuenta  
y siete reunido en sesión extra-  
ordinaria preba citacion supor-  
tada el Ayuntamiento de  
la misma en sus Casas Comunitarias  
con el aviso de las sesiones  
y en contribuciones que tendrían

bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José  
Benigno y Alameda, acordando al efecto  
de los asuntos que motivaron esta reunion  
se dio cuenta y lectura por mi el secretario  
de la comunicacion que el Sr. Gobernador de  
prova confecta once del actual diez y  
siete de Agosto, y de la que igualmente se  
comunicado a dicho tenor confecta del  
diez y cuatro del mismo el Sr. Alcalde de  
la Ciudad de Leon, y bien conserados uno  
y otro tenores de las referidas comunicacio-  
nes habiéndose comprendido las grandes utilida-  
dades que a esta Prov. en general, <sup>hace reportar</sup> la  
forma que ha de curarlo desde oriente



163

51


a Oriente, como estas han de repartirse inme-  
diatamente los pueblos que se hallen mas proxi-  
mos a la misma, los cuales introducidos se encuen-  
tran en el deber (como) por tal motivo de hacer  
sacrificios para concurrir con mas accion de las  
que se les hayan distribuidos a la realizacion  
de dicha linea ferrea, no olvidandose que en  
este mismo caso se encuentran otros muchos  
distintos como sucede a esta localidad mas intere-  
sada en la exploracion del trayecto que ha de  
cubrir esta linea desde Mexico a Sevilla, pa-  
ra cuyo dia nos encontramos en el caso de necesi-  
tar todos los fondos posibles a fin de que con  
nuestra concurrencia y la de aquellos que en  
plena realizacion la emprendida sea un pro-  
curador de los mejores venos para con que  
sea dignamente a tan necesaria como util  
obra y alas sucesas y loables excitaciones de  
nuestro Gobernador, unánimemente acordamos  
que si la mayoria de los pueblos de este gran


vido judicial por medio de sus representantes  
instantes acuerdan en la reunion que adonde  
fin ha de celebrarse en la Capital (de Pinar)  
del mismo, el dos del proximo mes de Sep-  
tiembre, obligarse a concurrir con la mayor  
parte de acciones que les han sido tenidas  
para la realizacion del expresado fondo  
te obliguen este Ayuntamiento a recibir las acci-  
ones a que asciende el ochenta por ciento de la  
Caridad en que fue rematada la Deuda  
de la Nueva por sesenta y cinco por ciento de esta  
Villa que proximo viene han de haber  
seis y cuatro acciones por ciento los ante-  
cedentes que las tienen, y por el contrario la  
mayoria de dichos pueblos de jurisdiccion de  
esta Villa de todos los fondos para auxiliar  
la explotacion del que ha de partir de Merida  
a Sevilla la asociacion a esta de jurisdiccion  
los representantes de este pueblo.

Con lo cual y despues de haber acordado un-  
balmemente lo que el teniente Alcaide a se con-



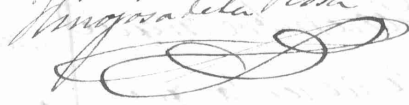
Dar ala estansa comunicacion del top Gobierno a  
 Nos dela passada de veinte y dos del actual, con  
 las poderosas razones que asisten a este pueblo  
 para no poder ofrecer mas caridad para el  
 su cumplimiento de consumos del año passado  
 que he sido posterrimada esta tenor qual es  
 mandamos y otros tenores como acostumbra  
 de que certifique = un<sup>do</sup> otro = entretanto  
 de reportar = todo vale =

Mengis y Maeda  


Manuel Romo  


Garcia

CAIZOSA  


Virgilio de la Pona  


Andrea Moncayo Plamaraz Señal de del  
 Brabon Señal de del Reg. Blanco  
 rodriguez Gomez  
 Señal de del Reg.  
 Garcia

Fernando Monte      Antonio Ponce  
de Espinosa      de Lebrón

José Ximenes      José Antequero Ponce  
de Lebrón

José A. Ortiz      Antonio Barragan  
Juan Delgado      Antonio Hinojosa

José M. Mueda      Juan Gomez  
Alvarez

José Juan Mueda  
Suacá

Ord. del 1.º de      En la villa de Arucas a 11  
Septiembre en que      mes de Septiembre de mil  
se acuerda que      ochocientos cincuenta y siete  
se verifique el      segundo de sus ordinarios  
reintegración de      el Ayuntamiento de esta villa  
graneros del      mismo en sus Casas comunitarias  
Posito Nacional      bajo la presidencia del Sr. P.





165  
52

Heatado D. Jon Bengito y Maada des pues  
del despacho ordinario en conformidad alas  
disposiciones dela Real Cedula de dos de Julio  
de 1792 y alo que se halla dispuesto por el Sr  
Gobernador de la Prov. en circular de lo de Ju  
lio ultimo se acuerda. Que se busque el ser  
negro el capital y ceses del grano perteneci  
entes al Porto Nacional de esta villa e cuyo  
efecto se ha autorizado la nomina de todos los  
deudores, y para que se principie adenda  
la caudacion desde el dia 1.º del actual se  
publicaran los oportunos bandos fijandose el  
sitio y horas en que los deudores han de conu  
rir a realisar el pago nombrandose como en  
bienc de la junta interventora de dicho esta  
blecimiento al Regidor D. Agustin Rodriguez  
tanavia que en union al Sr. presidente de  
sindico de portuario del mismo e infrascri  
to secretario que son datos dela misma

Don  
Luis


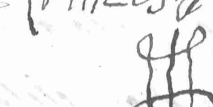
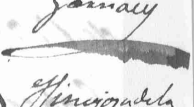

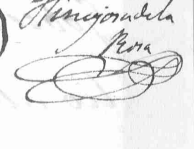
Donce  
Leon

gan  
7  
na

cuo  
ga  
de mi  
ante  
man  
e de  
torial  
don


boficarad el ayuntamiento con las formalidades que prescribe la ley. Con lo cual quedo por terminada esta sesion que firman los señores del ayuntamiento como acostumbra de que certifico

Pengib y Maeda (Pizosa) Garcia

    
Braboy   Hincinola

Señal de del Regidor Merino

José Gomez

 Llanas

 Juan José

Ord. del M de  
Sobre eng se dis  
pona q se deprim  
cipio ala repa  
raion del enge  
Ordo de calles

En la villa de Arica a once  
de Septiembre de mil ochocien  
tos cincuenta y siete reunidos  
en casa Comunal de la villa  
Ordinaria el Ayuntamiento  
Institucional de la misma



La presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D. José Benigno y Maeda extramanda al despacho ordinario de manifestos por el tenor siguiente que se estaba en el caso de dar principio a la reparación del empedrado de las calles para cuyo objeto se halla autorizado un crédito de Terminado en el presupuesto municipal vigente, enterado el cuerpo municipal y convencido de que no debe demorarse la expresada obra. Que tan luego como se hallen dispuestos los materiales se principie la reparación del empedrado de las calles llamadas, Juan Vitor, Nuevo, Larga, la Villa y Altorano, que son las que mas inmediatez merecen. Reclamando esta mejora sin perjuicio que se haga atendida a las demás calles que lo necesitan si los fondos lo permitieran y para que en dichas obras se obtengan los mejores resultados con las economías que puedan obtenerse se nombra para su dirección e inspección una Comisión del tenor de esta corporación

con las

uraban

mada

el Sr. Benigno

de oficio

may

ion de la

Pena

no

no

a que

no en

unido

en el

unido

unido

con cuenta de los señores; Robledo, Bravo,  
Blanco Ponce, y Garcia cuyos señores quedara  
en el deber de hacer que los vecinos de dichas  
Callej á cargo de su cuenta la piedra y 7 reales  
ajunio de dicha comision teniente, cuyo obje  
to lo expresados señores danon oportunamente  
abio por medio del Alguacil y su sueldo rendian  
á este Ayuntamiento la cuenta de gastos. Con lo cual  
se dio por terminada estaesion que firman  
los señores del Ayuntamiento como acostumbra  
de que certifico =

Benigno y Maeda

Juan Nep. Zavala

Juan Robledo

José Mingora  
Jesús Mesa

Mateo Damay

Fran. <sup>co</sup> Brabon

Señal de + del Reg.  
Rodrigo

Señal de + del Reg.  
Merino

Comun Exponen.  
D. O. M.



Ord.<sup>a</sup> del 22 de Feb  
 no se nombra p<sup>ro</sup>nto.  
 de la Junta p<sup>er</sup>icial y  
 se dispone q<sup>ue</sup> se hagan  
 publicas varias de las  
 obligas de los ent.  
 Cares con este secundario

En la villa de Atlixco a vein  
 te y dos de Setiembre de mil  
 ochocientos cincuenta y siete se  
 hizo en Union ordinaria en las  
 Casas Comitoriales el Ayuntamiento  
 de la misma

bajo la Presidencia del tenor Alcalde D. Jon Nu  
 gifo, entrandose al despacho ordinario el ten  
 Presidente manifesto que siendo llegada la epoc  
 ca de proceder a la rectificacion del amillarami  
 ento propone que se designe el concejal que to  
 sea de la Junta p<sup>er</sup>icial al objeto de ir a la se  
 (objeto) desde luego para que sin perdida de mo  
 mento se ocupe de los trabajos estadisticos que  
 le estan encomendados: Por parte de los señores  
 Concejales se designo a D. Mateo Namarasen  
 quien por unanimidad fue nombrado agra  
 dando su merced el cargo =

Acto seguido manifesto el ten Presidente





de un modo y forma que se hallan obliga-  
 dos, dichos señores del Ayuntamiento, visto el  
 pliego de condiciones bajo el cual se hallan  
 contratados. Al mudan. Que por repetidisi-  
 mos bandos se haga saber á este vecindario q.  
 Todos los vecinos de esta villa sin distincion  
 de ninguna clase, tienen el derecho de llamar  
 en sus enfermedades, para que los asista, á cual-  
 quiera de los doctos Medicos Titulares y otros la obli-  
 gacion de hacerles gratuitamente. Hasta cuando  
~~visitas~~ sea la gravedad del enfermo; así mi-  
 mo otros facultativos tienen el deber de asistir  
 gratis á las consultas, para las cuales tienen  
 derecho de llamarlos siempre que lo convenga  
 necesario; y del mismo modo pueden los vecinos  
 llamar á los experimentados Titulares y otros á otros  
 en sus enfermedades á un cuando otros iguales  
 los con D. Don Jaco, ú otro facultativo; que

firmamente que desinquinando su casa por  
vite este Ayuntamiento que los operarios facultados  
trabaja en el mismo biniendo es el mismo  
en el distrito que para su comodidad se ha  
distribuido y por consiguiente q. todos los  
casos pueden llamar para su asistencia in  
dependiente a cualquier de los dos facultados  
de cuya de terminacion se le da a si el que  
alos operarios facultados por notificacion  
en forma con presencia de que la munici  
palidad se promete que se les pensaran  
en todo, en el cumplimiento de sus deberes,  
alos que les impone el pliego de condiciones,  
bajo el cual se hallan contratados y que  
este caso se reciban adoptar las medidas que  
correspondan

Con lo cual se dio por terminada esta  
que firman dichos señores del Ayuntamiento

como acostumbra de que certifico

Pengifo y Maeda Juan Nep. Gariay

Miguel de la Rosa Mateo Llamas y

Fran.º Ordoñez Andres Moncayo  
Gomez



caja  
gaceta  
munic  
lojan  
por loco  
cajón  
hatibon  
esqu  
acion  
muni  
estad  
deben  
dinin  
qu  
del que  
estab  
estab  
oficio  
y  
se  
3

169  
59



Señal de del Reg. Señal de del Reg.  
Coleta Rodriguez  
Señal de del Reg. Señal de del Reg.  
Garcia Moreno

*[Large decorative flourish]*  
Laminado  
*[Decorative flourish]*

Notif. Liquidam. y el otro notifique p. l. i.  
integram. el acuerdo q. prude en la  
parte q. le comprende a di. n. c. l. a.  
Calleja medus Titular de esta villa  
dando copia, qued. enterado y  
firma de q. certifico =  
Titular Calleja

*[Signature]*  
*[Decorative flourish]*

En la misma villa y día veinte y dos  
de otro mes y año, y el otro notifique  
*[Decorative flourish]*





170  
58

vincer nacionales por los recibos del anticipo  
po decretado en 19 de Mayo del 1894, que  
en conformidad á lo acordado por esta  
municipalidad en cabecera de Julián  
fina se ha practicado el cargo de  
cuantos recibos de pago de la contribu-  
cion territorial se han presentado  
y por el resultado que ofrece hasta el  
dia y la toma de razon que se ha libe-  
ra de los que se han presentado de la  
contribucion industrial, se comprende  
que las cantidades que se recaudaron por  
esta contribucion se pagaron á la  
Hacienda por el concepto de la terri-  
torial, y en su consecuencia la co-  
mision entiendo que debe continuar  
se el cargo de otros villetes por los  
recibos que cubran los contribuyen-  
tes de este anticipo de la referida  
contribucion industrial, y entera

de los sus Interes, acordando: Que por la  
misma comision se proceda al can-  
gio de los expresados recibos de la  
contribucion industrial y se presen-  
ten, asi como y se continuen de la  
de la territorial y de un gueden  
presentar los interesados, y para  
operacion se fija el termino de  
un mes, cuya determinacion se  
hara saber al publico y el oportu-  
no bando <sup>pedido</sup> y para que llegue a cono-  
cimiento de los hacendados, foraste-  
ros se remitira el competente  
avuncis al Sr. Gob. de esta Prov.  
rogando a V. S. se digna mandar  
lo insertar en el Boletin oficial  
de esta prov. en el caso de ser prevenido  
y a los interesados y no los presen-  
ten en dicho plazo lo pararan los  
perjuicios y subire lugar. Con-  
lo de el dia por terminada esta  
sesion y firmen de los Sr. de

171  
59



que certifique = ~~entre~~ y edicto = vale

Perez y Maeda

Blanco Romo

Garcera

Miguel Vizoso

Mingosa de la Rosa

Brabon

Robledo

Moncayo

Señal de del Reg. Blanco Coloto

Señal de del Reg. Rodriguez

Señal de del Reg. Merino

Gomez

Juan Moreno

Ord. del 13 de Octubre en que se da cuenta de la comunicacion de la Junta de Estad. y de otras particularas relativas a cont.

En la villa de Arna ya a trece de Octubre de mil ochocientos cincuenta y siete

vido en sesión v. d.ª en sus casas con asistencia  
de el Ayuntamiento Constitucional de la misma  
bajo la presid.ª del Sr. Alcalde, celebrada  
la sesión y enterándose al despacho de  
parís, por medio de se dio cuenta de la  
orden circular de la Junta de Estadística  
de este Partido con el interrogatorio  
de la misma acompañada p.ª de  
se conteste y se le devuelva p.ª esta mun.  
cipalidad, y enterados dichos p.ª obteniéndose  
la exactitud posible en las contestaciones  
de dichos interrogatorios, a saber: el p.ª  
Presid.ª se nombren personas idóneas que  
adquieran cuantas noticias se precisaren  
que no existan en este archivo, a la  
brevedad y brevedad unas y otras se  
contestaran.

Y igualmente se dio cuenta de la circular de  
la Junta p.ª de Estadística de esta Prov.ª  
de 10 de octubre inserta en el Boletín ofi.  
y p.ª la que se comunica a los Ayuntamientos  
quedan encargados de la recaud.ª de la  
Contrib.ª F.ª e Industrial de este p.ª



Simo trimestre y enterado el siguiente  
se reserba adoptar oportunamente las  
conducentes medidas p.<sup>a</sup> la realizacion  
de otras contribuciones.

Con lo cual se dio por concluida  
esta sesion que firman otros tres como  
a los sumbran de que certifico =

Pengifo y Nada      Blanco Ramo

Juan Nep.<sup>o</sup> Gamiaz      Andres Aloncuze

Fran.<sup>o</sup> Braboy

Jose Hinojosa  
de la Plaza

Juana de      del Reg.<sup>o</sup>      Juana de      del Reg.<sup>o</sup>  
Blanco colito      e hernando

Gomez

Ord. del  
25 de  
Oct. 1800  
brando  
mand. of  
de la con  
trib. del  
L. 1.ª

en la villa de Aruaga a veinte y tres  
de octubre de mil ochocientos  
y siete, reunido en sesion ordinaria  
de la con  
de la misma con asistencia de los señores

que suscriben bajo la presidencia de don  
Señor don Juan de Alcala, del pue-  
del despacho ordinario se manifesto por  
el Sr. presidente que apremiando en la  
epoca en que debe darse principio a la  
Caudacion de las contribuciones territo-  
rial y subsidio del cuanto Armerita  
y el recargo del Armerita por las  
provinciales de todo el año que se halla  
en conudada a esta municipalidad por  
haber sido rebado el recudado general  
D.º de la Camara se citaba en el  
de acordar los medios para su pronta  
realizacion, y habiendo manifestado  
el Regidor Sindico que notena inco





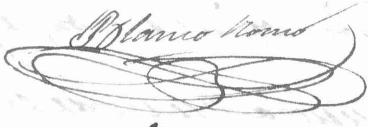
fomento en hacerse cargo de dicha recau-  
 dacion de contribuciones del cuantito Primer  
 que referido y la del reparto adicional, el  
 Ayuntamiento por unanimidad nombra á  
 su cargo Sindico Jose Gomez Abada recau-  
 dador de dicha contribuciones siendo de su  
 cargo la cobranza de las mismas su condu-  
 cion, y entrega en las arcas del Tesoro dentro  
 de los plazos marcados por instancion, igual-  
 mente sea de su cuenta percibir en el tien-  
 po marcado por esta el Expediente de las gran-  
 das incobrables, asi mismo el pago de man-  
 das comisiones de apremio pudieran de-  
 darse contra el Ayuntamiento por la referida  
 contribucion por cuyos servicios y responsabi-  
 lidades cede este Ayuntamiento al Gomez el  
 premio de cobranza que por la Ley se cobra

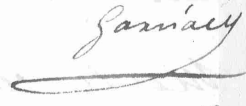
ponde bajo cuyas condiciones y con la de  
que a un tiempo se le puestas los auxilios  
prescritos en la instrucion, acyto el go

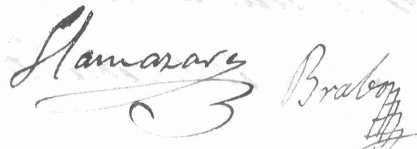
Nota el cargo de recaudador obligando  
a su cumplimiento (si bien habido y  
haber en su credito prima) disponiendo de

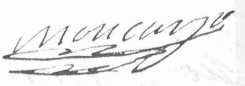
ellos finos que esta de Administracion se ha  
notoria a este vecindario con la combeniente  
anticipacion para q' los contribuyentes se

presenten en el plero marcado para el  
go. Con lo q' se dio por concluida esta  
sesion q' firman estos etc de q' certifica

*Blanca Romo*  


*Garnier*  


*Stamara*  


*Moncurge*  


*Senal de + del Reg.  
Colado*

*Robles*  


*Gomez*  


*Luis E. ...*  




del 11 de  
Dre en que se  
da cuenta de don  
del Sr. Gobernador  
brando los Exped.<sup>tes</sup> del  
arr.<sup>to</sup> de la medida de  
granos p<sup>o</sup> el 1857 y el de  
los corrimientos

En la Villa de Aruaga  
á once de Diciembre de mil  
ochocientos cincuenta y siete  
reunido en sesion ord.<sup>na</sup> el Ayun-  
tamiento Gov.<sup>to</sup> de la misma  
bajo la presid.<sup>cia</sup> del Sr. Alcalde  
abierto la sesion y entrando  
se al despacho ord.<sup>na</sup>, se dió  
cuenta por mi el Sr. y el Ayuntamiento que  
do enterado de la orden del Sr. Gobernador  
de la Junta prov.<sup>cial</sup> de Instruccion prim.<sup>aria</sup> de  
once de setiembre ult.<sup>o</sup> por la cual se comunicó  
no puede ser estimada la solicitud de jubilacion  
cion de D. Ramon Sanz de Gria Maestro  
de Instruccion primaria de esta villa; de otro  
de Gria de veinte y uno de otro mes, con  
la cual se ha servido de volver aprobado  
el Exped.<sup>te</sup> de remate de los granos de la medida  
de granos p<sup>o</sup> el corriente año; y ultimam.<sup>te</sup>  
de la de expresado Sr. Gobernador de tres de

~ ~ ~ ~ ~

actual con la que se ha dignado remitir  
aprobado el expediente de remeatar  
los terrenos de los cortices les perte-  
necientes a cotos propios, titulados  
Borreguera, Berraca y Abulagana  
arrendados por labor por tres cuerdas

Con lo cual se dio por terminado  
de esta sesión y firmen los señores  
de que certifico =

Frangipó y Mada *Blanco*

Flamarose *Blanco*

Señal de del Reg.  
Jose Blanes Colito  
Gomez

Señal de del Reg.  
Blanco

*Blanco*



Ovd. del 22 de Diciembre en que se acuerda q se felicite a S. M. La Reyna por el feliz natalicio del Principe de Asturias

En la villa de Aranga á veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y siete, reunido en sesion ordinaria en sus casas Censales Sociales el Ayuntamiento Constitucional de la misma con asistencia de los tra que suscriben bajo la presid.ª del Sr. Alcalde D. Jose Bengifo, terminado el despacho ord.º dicho tra unanimente acuerdan: Que por conducto del Sr. Ministro de la Gobernacion del Reyno se debe por el Sr. Presid.ª D. S. M. La Reyna nuestra (Q. D. G.) una sentida exposicion felicitandola este Municipio por si y sus Administrados, por el feliz natalicio del Augusto Principe de Asturias, en que se demostrara á S. M. su constante amor y adhesion al Trono Constitucional que tan digna

y legalmente compra y que ruega al  
cielo por la preciosa vida del excelso  
pastor y que su nombre nombra  
sea p<sup>a</sup> esta generosa e insigne san-  
mortal y glorioso como el de sus  
preclaros Progenitores.

Con lo cual se dio por terminada  
esta sesion y firmaron otros tres como  
acostumbran de todo lo cual yo el  
dijo certifico =

Pengip y Mada

Blanco Rocio

Andrés Monroy

Blancas

Quizosa

Gambay Gomez

Senal del del Reg.  
Blanco Colado

Senal del del Reg.  
Merino

Senal del del Reg.  
Merino



al  
ta  
mba  
u in  
du  
mado  
comu  
a el  
deba  
ense  
del

del 29 de este  
se dispone q se remi  
a la superioridad en el  
trato de la cuenta de con  
sumos interrogandose  
a el a la vez de la aplicacion  
deba darse al rema  
ense q resulta

En la villa de Arriaga a veinte  
y nueve de diciembre de mil ochocientos  
cinuenta y siete, reunido  
en sus Casas Consistoriales el Ayuntamiento  
Fornimento Cont. de la villa bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde, des  
pues del despacho ordinario se procedio al examen  
y liquidacion de la Cuenta de la Contribucion de  
Consumos del presente año y ademas de hallarse ya  
terminado el cupo segun las cartas de pago que se  
hanian a la birta, resulta que para cubrir los tres  
mil doscientos ochenta y cinco r. veinte y dos centimos  
de fraccion y cobrados por el cinco por ciento para cu  
brir partidas fallidas, se hayan satisfechos mil  
quinientos ochocientos r. a que ascendian las par  
tidas fallidas de la demanda general del año ul  
timo satisfechos en cumplimiento de lo prescri  
do por el Sr. Gobernador de la Prov. de quince de  
Julio ultimo, que con ochocientos ochenta y dos  
reales veinte y cinco centimos importe de la

partidas fallidas de la sucesada con tribu-  
cion de comisiones delos tres — y un  
simetres del año actual y cuatrocientos  
do. y cuarenta centimos a que las ascend-  
las partidas fallidas del mismo simetres  
hace una suma de mil ochocientos ochenta y  
cinco y medio y cinco centimos que de ducidos  
delos expresados tres mil doscientos setenta y  
ocho reales y veinte y dos centimos resulta un saldo  
cuatrocientos treinta y tres y cinco y siete  
centimos; y como este Ayuntamiento de consue-  
tudadada aplicacion que deba darse a este  
unanimemente; acuerda que por el Sr. Pro-  
curador y Sr. Abogado de esta ciudad publico  
esta prova con inclusion del sumario del  
resultado de dicha cuenta afin de que se  
manifiesta a esta corporacion la imbuencia  
de los mencionados cuatrocientos treinta y tres  
y cinco y siete centimos que resultan  
yores del cinco por ciento repartido para  
partidas fallidas de los cuales debian  
haber cinco setenta y cinco y cuarenta





Censamos que resultan y ratificados de nuevo por  
Todos concejtos en el expusado y ratto de costu  
mos. Con lo cual he dio por firmada esta sesión  
que firmam dichos señores como a costumbre de  
que costizio =

Pengib y Maida

Blanco Horno

Moncayo

Namarare

Canizosa

Gomez Jurdary



Senal de del Reg.  
Merino

Senal de del Reg.  
Blanco Colto

Mano Expono  
Dro



London 1840  
The above is a copy of the  
original of the above  
document and is not  
to be used as evidence  
in any court of law

Witness my hand and seal  
this 10th day of  
January 1840  
John Bull

John Bull  
Secretary

John Bull  
Secretary

178  
66



En reintegro a la H. de C.  
por las sesiones ordinarias  
de la Municipalidad de celebrarse  
por no haber asistido en  
1897

51



J. M. ...  
...  
...  
...

U.S.

179  
67



Invenitur per el papilio  
invenitur ocula sessionis gr  
dinarias de enclantibus  
no se han celebrat



*[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or address.]*



120  
68

En reintegro a la 26 de las  
sesiones ord. que se han  
celebrado en 1857



*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*





181  
69

Y  
On reintegro a la Hocta  
p' el papel q' se publicara in  
vertid en las sesiones ord.  
que no se han celebrad  
en 1857



182

70



En un negro a la Hollanda  
por el papel que tubiera  
inventado en las sesiones  
ord. de no se han cubrad



*[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or address]*

*[Faint handwritten marks or initials]*

183  
91



En remeogra a la H. de  
por el papel q se publica  
inventa en las sesiones  
ord q no se han celebrad

---

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

184

72



En reintegro a la N.º.º  
p. el papel q. se hubiera  
invertido en las sesiones  
ord. q. no se han celebrado

57



*[Faint, illegible handwritten text]*





185  
72

En reintegro a la Hoja por  
el papel que se hubiera  
ido en las sesiones ordinarias  
no se han celebrado

52



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



186

94

En reintegro a la Boleta  
por el papel que se hubiere  
vendido en la sesion en  
que han de jarse de celebrarse

---



*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

187

75



Se  
Desea reintegrar a la Academia  
el papel que se hubiera inusado  
en las sesiones ordinarias que  
han dejado de celebrarse

22



*[Faint, illegible handwritten text, possibly a list or notes]*

188  
76



Y  
On reintegro á la H. C. A.  
por el papel que se suscribió en  
virtud de las sesiones ord.  
de San Diego de celebrarse

44



*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



189  
77



Y  
On reintegro a la H<sup>ca</sup> da  
por el papel de se subina  
invernia en la sision  
bro de Juan de pad de celebrara

11

1870

Jan 1st

Feb 1st

Mar 1st

Apr 1st

11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31



190  
78

Y  
Se reintegra a la Hota  
por el papel que hubiera inusado  
en las sesiones ord que  
han de celebrarse

A.

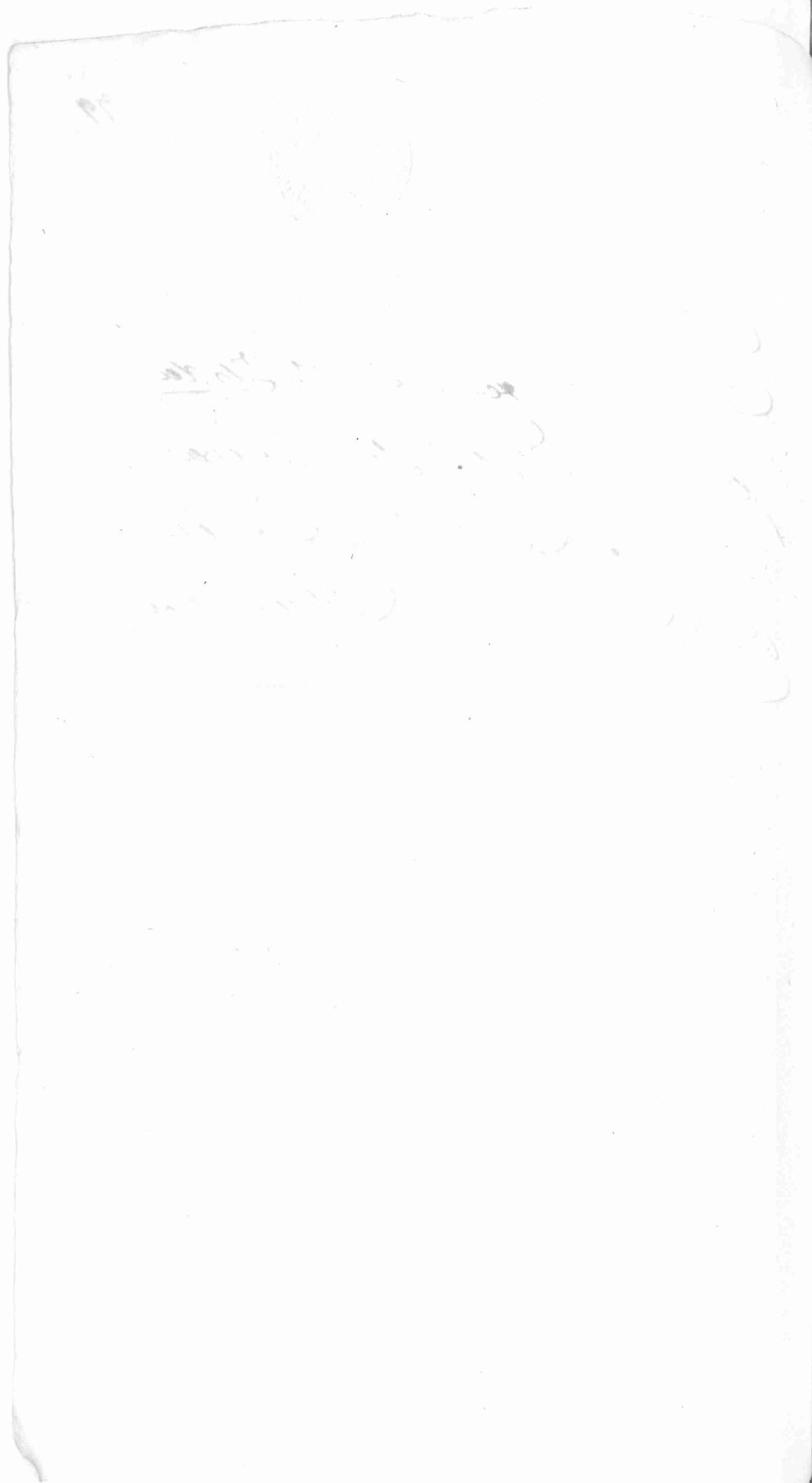


*[Faint, illegible handwritten text]*



191  
99

Se reintegró a la Hoda  
por el papel de Schubert  
invertido en las sesiones  
ord. of. con el fin de celebrarse



192  
80



En reintegro a la J. de J. por  
el papel de se hubiera inmer  
tid en las sesiones ord. de  
non dejad de celebrarse

99



*[Faint, illegible handwritten text, possibly a name or address]*

*[Faint, illegible handwritten text, possibly a date or address]*





143  
81

En remisión a la Hoja  
por el papel de hoja  
de hoja en las sesiones  
ord. y no se han celebrado



*Handwritten text, possibly an address or recipient name, including the word "London" at the bottom.*

*Vertical handwritten text on the right side of the page, possibly a date or sender information.*



194  
82

Y  
On reintegro a la H. C. A.  
p. el papel no inventado  
en las sesiones ord. y han  
dejado de celebrarse

88



*[Faint, illegible handwritten text in cursive script]*

8  
8  
9

En reintegro a la Hacienda  
al acta de Fomca de posesion  
nuestra en el anterior libro de  
Anaga respectivos al año

Serie C. N. 50,031



REINTEGRO DE IVA

70  
80  
90

Antonio Garcia

noventa

DEPARTAMENTO DE

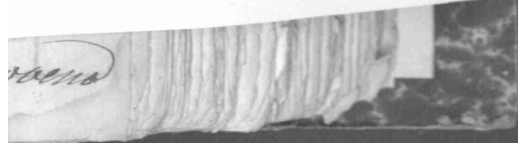


*Almora*

87

por el papel consumido en  
delos papeles de par que apasua  
cuando del Ayuntamiento de  
de 1857

Sóite C. N. 50,051



*En veinte y uno de Agosto de 1881  
al acta de forma de posesion  
que se hizo en el anterior libro  
con respecto al año*

Serie C. N. 50,032.

Serie C. N. 50,032.

**RENTAS DE**



*Antonio Garcia*  
Octavo  
noventa



84

Arguaga

por el papel con pendiente  
del nuevo Ayuntamiento que  
de acuerdo de dicha Corporación

del 857

Série C. N. 50,052

Tabo  
viena





195  
1832

Termin Moreno Secretario del Ayuntamiento de esta villa

Certifico: Que los Jrs que componen la expresada Corporacion municipal en el presente año de mil ochocientos cinquenta y ocho, son los siguientes:

D. Jose Bengifo y Macada Alcalde

D. Jose Blanco Romo Teniente 1.º de id

D. Miguel Carrizosa Teniente 2.º de id

Regidores

- 1.º D. Juan Repomucino Garcia primero
- 2.º D. Jose Figueroa de la Rosa segundo
- 3.º D. Mateo Llamazares tercero
- 4.º D. Andres Manaya cuarto
- 5.º D. Jose Blanco Colta quinto
- 6.º D. Franco Ordoño sexto
- 7.º D. Agustin Rodriguez septimo
- 8.º D. Juan Robledo octavo
- 9.º D. Antonio Garcia novena

No. 2 Manuel Moreno mayor  
Jefe D. Jose Gomer Mata

decimo  
Reg. 2.º

Y para que así conste, con referencia a  
los antecedentes que existen en esta ofi-  
cina, expido la presente en Aruaga  
a primero de Enero de mil ochocientos  
cincuenta y ocho

Manuel Moreno  
Jefe

Sesion del 2 de Enero, en  
la que se señalan los Martes y  
viernes p.º las sesiones ordinarias,  
se ratifican los nombramientos  
de los empleados del inmediato ser-  
vicio del ayuntamiento y se da cuenta  
de la R.ºn de 14 de Dbre ultimo  
sobre el llamamiento y declaracion  
de soldados de Milic.º Provinciales

En la Villa de  
Aruaga a dos dias  
mes de Enero de mil  
ochocientos cincuenta  
y ocho, reunidos en la  
Casa Consistorial  
los señ. que suscriben  
individuos de su ayuntamiento  
Comis.º Const.º



196  
2

La presidencia del Sr. Malde, entrándose al despacho de los asuntos objeto de esta sesión, previa la venia del Sr. Presd.<sup>te</sup> se dió lectura por el infrascripto Sr. a los artículos 49 de la Ley municipal vigente y 58 del Reglamento p.<sup>o</sup> su ejecución y en conformidad con lo que este dispone, el Sr. Presidente propuso los martes y viernes de cada semana p.<sup>o</sup> la celebración de las sesiones ordinarias a las diez de un mañana y p.<sup>o</sup> unanimidad quedó así acordado.

Acto segundo fueron nombrados p.<sup>o</sup> el presente año, p.<sup>o</sup> el cargo de Depositario del Ayuntamiento Manuel Garcia, p.<sup>o</sup> la Depositaria del Posito municipal José Man. Montalbo, Sebastian Merino y José Gomez Gueda p.<sup>o</sup> el de portador de villa, Cayetano Ortiz p.<sup>o</sup> el de fisco público y Esteban y p.<sup>o</sup> este ult.<sup>o</sup> cargo Ant. Sanchez, y p.<sup>o</sup> el de agente de este Ayun.

hacimiento en la Capital de esta Prov.<sup>a</sup>  
D. Pedro de la Hoya Pror del m. de  
dta Ciudad, cuyos sugetos descomponen  
en la actualidad con la mayor exactitud  
los respectivos destinos en que quedan  
relegidos, disponiendose por la munici-  
palidad que se les haga saber sus nom-  
bramientos p<sup>a</sup> su aceptacion con pre-  
vision al prim.<sup>o</sup> de dentro de este mes  
de ante el batallado la oportuna fian-  
za, de la cual se dara cuenta p<sup>a</sup> su a-  
probacion.

Segundamente se dio cuenta y  
lectura a la Real cedula de 14 de Dibre ul-  
timo y circular del Sr. Gobernador de la  
Prov.<sup>a</sup> de 23 de dho mes y enterado el  
Ayuntamiento acuerda su mas exacto  
cumplimiento a cuyo efecto el Sr. Pre-  
sidente dispondra lo conveniente p<sup>a</sup>  
q<sup>e</sup> tenga efecto la citacion de todos  
ellos en el modo y forma que p<sup>a</sup>  
cribe la disposicion q<sup>a</sup> de dha R.<sup>o</sup> or-  
den. Con lo cual se dio p<sup>a</sup> se



197

3

minceda estacion que firman  
don tres como autentica eleg  
artificio

Jose Bengio Jose Blanco  
y Maeda Masma  
Juan Nepi Zamora

Mateo Hamarave

Fran. Brabo Andres Moncaje

Señal de + del Regidor

Manuel Esteno Jose Gomez

Manuel Esteno

notif. y  
captacion

En la misma villa y acto conti

uno yo el otro notifique y lei integra-  
mente el acuerdo cont: en la <sup>parte</sup>  
que les comprende a Cayeta <sup>no or-</sup>  
do y Auto Sanchez y enterador de los  
cargos que les han conferido dijeron  
que lo aceptaban prometiendola su-  
jel desempeño y firman con el Sr.

Alcalde de que certificio = entre parent =  
Auto otro no vale

Pengio y Mada Carjetano Ortiz

Morano  
Ortiz

Con la propia fha se libro ofus al  
Sr. D. Pedro de la Herra habiendose  
saber el nombram:to de Agente que  
vino luego en el auto acuerdo de  
certificio =

Morano  
Ortiz

existen y }  
acceptou } En la misma villa y dia que  
dho mes y año notifique y lei integra-  
mente el acuerdo of prente a



Manuel Montalbo y enterado del nombramiento de Depositario del Puerto Municipal de Leba sus conferido dijo que lo aceptaba prometiendo su puntual cumplimiento a una seguridad obligo todos sus bienes presentes y futuros y firma en su credito con el Sr. Alcalde de que certifico.

Pengifo y Macoa

Jose Manuel Montalbo  
 Manuel Montalbo  
 Domingo Toranzo

Otra En auto segundo y o el Sr. notario que el nombramiento de Depositario de villa de en el anterior acuerdo les viene buho a Sebastian Merino y Jose Gomez Ojeda y enterados dijeron: q lo aceptaban y firmaron en manos del Sr. Alcalde su feal de sermpeno y firman en su credi



so con el fin de que certifique

Peruigo y nada

JMC Gomez

Sebastian Gomez

Sebastian Gomez

Extraord. del M. de In. en su accepta  
por el est. y contrib. el cupo de consumos  
en 1800 y se propone el reparto veci  
nal unico medio de hacerlo efectivo  
habidas en consi. las circuns tan. de  
la poblacion y la estacion tan avanzada

En la villa de Araya a  
14 de Julio de mil ochocien  
tos cincuenta y ocho, reunido  
en las Casas Comunitarias en la  
sesion extra ordinaria del Ayunt  
amiento Contid. de la misma

asociado del triple numero de los señores ma  
yores, medianos y menores Ciento sesenta y siete que  
cubren bajo la Presidencia del Sr. Intendente por  
mero de Atendos D. Jose Benigno Formacion abien  
ta la sesion y estatuyeron al despacho que la  
motiva y fue anunciada en la convocatoria





199

5

publica la buena del Sr. presidente por el  
insinuado Sr. de la cuenta y lectura de la  
municacion del Sr. Adunor principal de Hacien-  
da publica de la Prov. de 31 de Diciembre ante  
porrimo recibida por el ultimo Consejo y entre  
radores unos y otros señores, acuerdan que desde  
luego se otorgue y se cumpla a dicha Adunor  
la obligacion formal que por la misma se recita  
una del encargo de Comunes para el año  
actual por la cantidad de cuarenta mil \$.  
ya ofrecidos en conferencias distribuyendose los  
sus artículos sobre que trata el impuesto en la  
forma siguiente, doce mil ochocientos por el  
vino, 5,750 r. por el aguardiente, 6,400 por el  
aceite, 800 por el vinagre, 1,300 por el jabon  
y 12,950 por las carnes.

Acto seguido y entendiendo de la propuesta de  
medios y emiendose en cuenta que la municipa-  
lidad de ninguna manera pueda aceptar la  
Adunor de la duccion por su cuenta y que si  
le sea imposible obtener el pago por mas

Celo que de juregana parte de los jurisdicciones  
que podian inogarse ala ~~de una~~ de las actas  
de la Intencion que le era confiada y que cuando  
de las Indias que abandonan para el desampar  
no de aquel en cargo, se acuerda por mayo  
ria absoluta decreto el reparto vecinal en  
el modo y forma que prescribe el articulo  
218 de la Instrucion de 21 de diciembre de 1856  
como unico medio que en el dia existe para hacer  
efectivo el impuesto de consumos, y de que  
oportunidad se ingrese en las cercas del terreno  
en los puntos que se hallan marcados ya por  
las especiales circunstancias que concurren en  
esta poblacion ya principalmente por lo aban  
dada que la situacion se encuentra, debe ser  
en su dia no fue aceptada en su dia la cauti  
dad ofrecida. <sup>por la Intendencia</sup> Habiendo dirigido el  
contribuyente D. Jose Santiago Yonce de  
Leon manifestando que no estaba por el re  
parto por que la poblacion se halla muy  
recargada de contribuciones y por que



200  
6

la mitad a un covarame por la parte sulor 4000  
y puesto que la Hacienda respicio esta can-  
tidad cuando le fue expedida. Asi lo dijeron  
y firmaron unos y otros Señores como acostumbra  
de que yo el Sr. Cortijo = un D. J. de Pen-  
gifo = entre mi = por la Hacienda  
todo vale = entre el = Ven. Sr. = no vale =

Mengifo y Maider Manuel Ramos

Mateo Damarate

(XIX) 2007 Monca y Prabor

Genal del Rey  
Manuel Colto

Genal de del Rey  
Rodriguez Genal de del Rey

Gomez Juan Montano Merino

Pedro Ortiz Antonio Ponce  
de la Tabla

Joaquin Martinez

Manuel Henestrosa Jose Duran

Juan delgadillo

Antonio de la Fuente      Fernando Mengifo

Antonio de la Fuente

Antonio Mengifo

Juan Equival      José Palomares

Manuel Abortador

Manuel Bermudez

José Antonio Méndez

José Ganesca

Julian Montalbo

Señalada del contrato

José Custodio Ponce  
de León

Manuel Leon

Manuel Leon

Con la misma fha se remitió p.e. al  
Alcalde a la Admin. pval de  
pública de la Prov. certif. con



esta anterior y la obligacion por  
duplicado en la misma ciudad  
de que certifique =

J. Garcia  
Pro

Alguacil de  
Cuerpo

En la villa de Arica a diez y siete de Mayo  
de mil ochocientos cincuenta y ocho yo el Sereno  
certifico el nombramiento de depositario de fondos  
municipales que le tiene hecho a Juan Garcia  
y autorado de lo que se pedia y para las causas  
del mismo cargo presentada por señores asi con  
vecinos Pedro Baquero mayor, y Francisco M  
Jero quienes hallaron presente a los señores  
Constitucionales y constitucionales eclesiales y señores de  
Garcia para las comunicaciones de apurado cargo,  
a cuya seguridad se obliga con este individuo y ca  
da uno separadamente con todos sus sucesores ha  
bidos y por haber y firma el Garcia y el aboga  
do condicho tenor haciendolo por el man  
dado un tal tigo a su riesgo por

ambros  
Com

de  
pro

de el  
de el

de el

no haber de todo lo cual go el Sr. D. Cer  
Vizcaino

Manuel Quiroz  
Jun, a Mayo

Resto go por el mancha  
Juan Moreno  
Luis Moreno

Ord.<sup>a</sup> del 22 de Enero en q.  
se aprueba la fianza prestada  
por el depositario de Propios, a di  
pone que turnen los Guardas de Mon  
tes en la custodia de los cuarteles se  
gun costumbre, y se dispone q.  
se digan por el Sr. Presid.<sup>te</sup> al  
Sr. Gobernador de la Prov.<sup>a</sup> las  
razones q. militan p.<sup>a</sup> q. el sobran  
te de consumos no se aplique a los  
fondos municipales.

En la villa de Arroyo  
a veinte y dos de Enero de  
mil ochocientos cincuenta  
y ocho, reunido en sesion ord.  
en su Casa Capitular  
el Ayuntamiento Cons.<sup>l</sup> de  
municipalidad con asistencia de  
los que suscriben bajo  
orden del Sr. <sup>Don</sup> Alcalde,  
a la sesion y en su virtud  
al despacho ord.<sup>o</sup>



cuanta por el infrascrito bro de la finca pro-  
ceda en la anterior diligencia por el Depo-  
sario de fondos municipales, la cual fue  
aprobada unánimemente por la Municipalidad

Asimismo se acuerda que los Gua-  
rdas de Monte de estos Propios turnen se-  
gun tiene de costumbre establecida por un  
venir al mejor servicio, en la custodia  
de los cuatro departamentos o cuarte-  
les en que ellos se hallan divididos, pa-  
sando Martin Romero al quinto de la  
craba, Juan Carrero al del Morro  
y Casa Vieja, Juan Ramirez al del Ho-  
vil y Gamullas y Juan Torres al de  
la dehesa nueva, a cuyo efecto se les  
hara saber esta determinacion.

Acto seguido y con vista de lo pre-  
ceptado por el Sr. Gobernador de la Croa.  
en orn de 8 del actual, se dispone, que  
por el Sr. Presid. se consulte a Vria, si se

Ces

Prueg  
ro de  
uentu  
en ord  
clare  
P. de  
ia) de  
dejo  
de)  
s. p. de  
de de



suspende el ingreso en las áreas de pro-  
prios delos 262 y 29 como sobrantes del  
impuesto de consumos del año pro-  
ximo pasado, puesto q al tomar sus  
acuerdos de 29 se debe ante proximo en  
la municipalidad, estaba hecha cargo  
la Hacienda de realizar la expresada  
contribucion en el año q cursa p lo me-  
dian establecido en la ley y con posterio-  
ridad ha sido aceptado p la Admon p  
de 16 de la Ervad la cantidad apre-  
ciada p este objto y contribuyentes p  
su encubramto y como se halla otor-  
gado el compromiso en forma, y pro-  
puesto el reparto vicinal p el haberlo  
efectivo, aprobado queda este medio  
como es de esperar, comprende este sup-  
limento q aquel superavit, debe ser  
se del impuesto repartible en beneficio  
de la masa gral contribuyente que  
haya satisfecho. Con lo cual se  
por terminada esta sesion que  
forman otros tres como





bram de que certifico — <sup>de</sup> ~~enmi~~ = ~~aguar~~  
vale = ~~unre~~ ~~lind~~ ~~tant~~ ~~yo~~ ~~vale~~

Blanco Ramo Juan Nepomuceno

Mercurio Mateo Pamarase  
Gomez Brabon

Señal de + del Reg. Señal de del Reg.  
e Mercurio Blanco Colecto

Gomez

Señal de del Reg.  
Blanco Colecto

En la misma villa y es predo dia po  
el otro notifique y lei integramte el  
cuero de anterior en lo que le inuen  
de alas Guardas San Carrizosa  
y Juan Ramirez dandoles copia que  
daron entendidos y firma del of. sabe y un  
yo yo el of. no sabe suerto de of. certifica

Jose Carrizosa <sup>of. del Ramon</sup>  
Promuado  
Zamor

Para Seguidamente notifique y lei vide  
gran te la auerelo of me cede  
en la parte q le comprende al  
de Martin Romero a quien se  
para liberal y de quedar enterado  
firma de que certifico =

Martin Romero

J. J. J.

Ordinaria de 26 de  
Enero en que se acuer-  
da q se proporcione un  
cuarsmal, al cual se pa-  
sa el Parro 4 d. dia y el  
plato si asiste al confeson.  
y el Ayuntamiento los  
220 d. presupuestados  
al efecto en el ano actual

En la villa de Arica  
ga a veinte y seis de  
Enero de mil ochocientos  
cinquenta y ocho  
reunidos en sesion  
en sus Casas comun-  
torales los señores  
suscriben individuos  
del Ayuntamiento

de la misma con asistencia del  
Cura parroco D. Valeriano  
bajo la preside de los attales  
despues del despacho ord. nro



204

10

unto el Sr. Presidente que se estaba  
en la época determinada de proce-  
rarse el Sr. Eleuaitio que en la  
proxima euarema se encargue  
de predicar el evangelio a estos  
Catholicos habitantes, a cuyo  
objeto ha concurrido el caballero  
Cura parroco porro el oportuno  
vicio politico, y entrando a  
consignar la suma con q. paga  
de ser recibida, el Sr. D. Valeria  
su hijo manifestó, que cooperan-  
do por su parte a que se realicen  
la religiosa de los de la munici-  
palidad, (por su parte) cede desde  
luego al Predicador euarema el  
el púlpito y sermones de tabla  
y como particular se compromete  
a facilitarle desde el día  
en que se establezca en esta

Poblacion hasta en el que  
se retire los medios bastantes  
pa. que atiendan a los gastos  
de la realacion su subsistencia  
limpiera de ropas con la dig-  
nidad que a su clase corresponde  
de y ademas cuatro \$ diarios  
por intencion de suya con la  
expresa condiccion de que asista  
diariamente al confesionario  
por ser esto cosa muy precisa  
y no tener respeto al predicar  
por tal obligacion.

El Ayuntamiento por su  
parte se obliga a retribuir al  
cuarentenal con los trescientos  
reales \$ consignados en Pre-  
supuesto de otro fin aun en el  
muyperado caso de q no se  
autorizara este credito por la  
superioridad y ademas la  
compañara el soldado que de  
costumbre inmemorial



señalado á la petición de las  
 postula que se hace al segundo  
 de limosna p<sup>a</sup> el mismo. Con  
 lo cual quedand<sup>o</sup> encargados el  
 Sr. Presid<sup>ente</sup> y Caballero Curap<sup>ar</sup>  
 rro en practicar cuantas dili  
 gencias estan á su alcance p<sup>a</sup>  
 conseguir que oportunam<sup>ente</sup> se  
 establezca en esta Poblacion  
 el predicador cuaremal, se  
 dio por terminada esta sesion  
 firman<sup>do</sup> los Sr<sup>es</sup> con expresada  
 parraco de que certifico = en  
 tre parent = por su parte = ju<sup>er</sup>  
 cion de la = no vale = un = sin = vale

~~Mano y Nada de Trejo Manco Nando~~

Mano y Nada de Trejo

Mano y Nada de Trejo

Señal de del Reg<sup>istro</sup> de del Reg<sup>istro</sup>  
 de del Reg<sup>istro</sup> de del Reg<sup>istro</sup>

Gomez



Arzobispo

Ord. del 29 de Enero  
en q. se acuerda q. por el Sr.  
Presid. se interponga en el Jurg.  
de 1.ª Inst. el recurso bastante a  
restituir al ayuntam.º el dño  
del nombram.º de mayor.º de Tabica

En la villa de Arzobispo  
a veinte y nueve de Enero  
de mil ochocientos cincuenta  
y ocho, reunidos en sesión  
ordinaria los tres que  
constan en el expediente

del Ayuntamiento de la misma bajo la  
presidencia del Sr. Alcalde D. Juan  
Gifo y Maeda, se leyó el auto de la  
sesión anterior que fue aprobado  
por unanimidad. En seguida se  
procedió al despacho de los negocios  
pendientes de resolución, y convalidado  
que fue, por el Judio de esta Corporación  
que se hallaba en el uso de la  
palabra que le había sido convalidado  
por el Sr. Presidente, se manifestó  
Contra a este cuerpo municipal  
y a este secundario el derecho



206

12

de inmemorial tiempo y me ejerciendo  
este Ayuntamiento de nombrar la per-  
sona q' habia cada año de desempeñar  
el Cargo de Mayordomo de Fabrica  
de la única Iglesia parroquial de esta  
villa, cuyo derecho jamas le ha sido  
interrumpido ni menor disputado por  
Autoridad ni persona alguna. Pero  
es el caso que el Carraco de este Pue-  
blo D. Valeriano Frejo aspirando sin  
duda a privar desta corporacion del  
apreciado d'ro y prerogativa de que  
siempre ha hecho uso sin contradiccion  
de nadie, se ha permitido llevar  
de su ejercicio al mayordomo de fabri-  
ca de sta Iglesia elegido por este Ayun-  
tamiento y originellen tal funcionario  
Este hecho de suyo constituye un ver-  
dadero despojo, por quanto en si em-  
buelve la idea de atentar contra la



cuasi posesion en que se halla este  
Cuerpo de Nueva Maria — fessado  
nombramiento y de cuya posesion  
no puede ser privado sin antes ser  
oído y vencido en juicio segun las  
Leyes. Contra semejante nueva  
tan de autorizada corresponde adop-  
tar el poderoso correctivo que colige  
la continuacion de sus efectos, por  
medio de uno de los recursos sumari-  
os previstos por las Leyes, para  
se a lograr la recuperacion o res-  
titucion de esta corporacion de la  
posesion que se le ha arrebatado.  
Con este fin considera procedente  
el que dice, que estimandose en  
el caso de que se trata, cumplie-  
ria que el Sr. Alcalde Presidente  
en uso de las atribuciones de que le  
veste el Art. 44 su núm. 10 de la  
Ley vigente porque se gobiernan  
los Cuerpos de Nueva Maria  
se presentase desde luego por





17

Nro de Procurador que Autorizan, en el  
Juzgado de primera Instancia de este  
Partido interponiendo el recurso de  
interdicto posesorio, u otra clase de ac-  
cion que proceda a obtener la debida  
restitucion, dandose inmediatamente cuen-  
ta al Sr. Gobernador de la Provincia  
con el objeto de conseguir la correspon-  
diente autorizacion. En esta consecuen-  
cia los Tres concejales habiendo discu-  
tido sobre la precedente proposicion y  
desde luego tomaron en consideracion,  
Acordaron por unanimidad: Que con-  
templando junta la peticion del Regi-  
dor Sindico, se acuerde a ella en todas  
sus partes y que se facilite por el Sr.  
la certificacion de este acuerdo, para  
que sin dilacion se formule por el Sr.  
Presidente el recurso o a quien indica-  
dor, con el fin expuesto, autorizando  
Procurador por medio del poder de

necesario y conveniente. Se acordó  
omitir poner en conocimiento  
del Sr. Gobernador de esta  
Provincia lo aquí determina-  
do. Así lo acordaron y firmaron  
firmaron los Sr. del Ayunta-  
miento, como ellos muestran de  
todo lo cual yo el Sr. certifico  
concedido el -acorda- todo vale

Pengip y Maída Blanco Ramos

Llanorore Jariay

CAVIZOSA  
Lunal de del Sr.  
el Merino

Gomez

Lunal de del Sr.  
Blanco Coleto  
Ningora de la Rosa

Lamin Jorcano

Dijo. En el mismo día veinte y nueve referido  
en el acta anterior, yo el Sr. de del Sr.  
de certificaciones y copias de la misma



208  
14

ma, de las cuales la una entregué al  
H. Alcalde á los fines de en ella se previe  
nen, y la otra con la competente ofi  
cio mixto se eleva p<sup>o</sup> otro of. al Sr. Gub  
nador de esta Provincia en solicitud  
de la autorizacion de q<sup>e</sup> en ella se han  
merita. Ha q<sup>e</sup> como tal heco la presen  
te q<sup>e</sup> en su credito firma su nombre  
de q<sup>e</sup> certificio =

Pangifo y Maldonado

Tomás J. J. J. J. J.  
Año

Ordin. del 2 de Fe  
brero en que se nom  
bra Comisionado  
de los Quintos a D  
Romualdo Jernz

En la villa de Arica  
a 10 de febrero  
de mil ochocientos  
treinta y ocho, ran  
tado en sesion orsa  
en sus Casas comitoriales el Ayuntamiento

Comunicado Comut. de la ...  
bajo la presid. del Sr. ...  
Lida el auto de la sesion ...  
por fue aprobada por unanimidad.  
En auto seguid se entro  
al despacho de los asuntos pendientes  
y concluidos fue, manifestando  
el Sr. Presid. que estaba en el caso  
de nombrar la persona a cuyo  
cargo carejos habian de ser conducidos  
los Soldados Suplentes y reclutados  
de la ultima Quinta de la reserva  
a la Caja provincial ...  
cual deben encontrarse el dia  
mune del actual señalada por  
el Sr. Gob. de la Prov. en un  
circular de 19 del mes de ...  
habidas en consideracion las  
circunstancias de concurrencia en  
Bosquedo Fernandez ...  
de este don. fue nombrado



10 de mil ochocientos cincuenta y ocho  
reunido en sesion extraordinaria en su casa  
Comisoriales el Ayuntamiento Constitucional  
de la misma con asistencia de los señores  
que suscriben bajo la presid.ª del Sr.  
Caldes D. Jose Benigno, entrandose al  
plazo de los asuntos de la materia y  
fueron enmendados en la convocatoria  
se manifestó por el Sr. Presid.ª que no  
habiendo sido aprobada la pro-  
puesta hecha por este Ayuntamiento y en-  
ciados p.<sup>a</sup> recobrar el impuesto de con-  
tribucion del año actual sin embargo de  
tiempo discurrido, y estando ya en  
la época determinada p.<sup>a</sup> cobrarlo  
p.<sup>a</sup> medio del reparto de las deudas  
propuestas, lo cual no puede verifi-  
carse y esto no obstante se en-  
carga a dicha Corporacion el importe del  
primer trimestre de fines del actual  
se estaba en el caso de solicitar  
la competente autorizacion del Sr. G.  
bernador (ya que) en atencion a las





presadas razones y demas de prudencia  
 diuise por cobrar a buena cuenta  
 por el reparto del año ultimo el expe  
 sedo trimestre, cuya proposicion  
 fue tomada en consideracion por los tres  
 conyales y acordaron que se impe  
 tre la autorizacion expresada por  
 el Sr. Presid. te

Y despues del despacho de otras  
 asuntos se dio por terminada esta se  
 sion que firman otros tres como aca  
 tambra de que certifico — entreforen  
 deye por el — no vale  
 Mengis y Maeda Gamancy

Llamara ve (Amzosa) Andrus  
 Hinojosa de la Torre  
 Robledo Gomez Brabon  
 Señal del del Reg. Señal del del  
 e leius Reg. Rodriguez



San Juan de los Rios

Ord.<sup>a</sup> del 12 de Mayo en q.<sup>e</sup>  
se da cuenta de la aparicion  
de la langosta en la dehesa  
de la Serrana p.<sup>o</sup> cuya es-  
tincion se adoptan medi.

En la villa de Arzobispo a  
dize de febrero de mil ochocientos  
por emienda y deho, reunida  
en sesion ord.<sup>a</sup> en sus Casas  
Consistoriales el Ayuntamiento

de la misma con asistencia de los señores  
que suscritos <sup>hizo la may. y el Sr. D.</sup> se entro al despacho de los  
asuntos pendientes de resolucion y con-  
do que fue, obtuvo la palabra el Sr. D.  
Indios y manifestó: Que en la mañana  
de este dia acaba de darsele conocimiento  
por personas fidedignas de que en la  
dehesa titulada la Serrana del suen-  
se D. Carlos que corre a cargo de la  
especial de Primeres e racionales de la O.  
enclabada en este termino se halla  
diferentes sitios bastante obacion de  
gosta, y a ser cierto cumpliria que  
Ayuntamiento p.<sup>o</sup> evitar su seminaucion y





210  
17

propagacion adoptara cuantas medidas  
prescribe la Instruccion de 3 de Agosto  
de 1834 a medida de las circunstancias  
lo exigieran; y habiendome diuulgado  
el Ayuntamiento sobre la antea proposicion  
y desde luego como en consideracion  
acordó: Que los peritos de villa Seba-  
stian Merino y Jose Gomez pasen inme-  
diatamente a recorrer y reconocer la  
dehesa de la Torreana asi como otras  
terrenos en que haya sospechas de  
pueda haberse propagado aquel ger-  
men, señalen los sitios en que se oje-  
citan la obaacion, compareciendo des-  
pues a declarar circunstanciadamente  
cuales sean aquellos p.<sup>os</sup> q.<sup>os</sup> por este  
Ayuntamiento puedan adoptarse las medidas  
mas acertadas que procedan.  
Asi lo acordaron y firmaron en  
uno de ochos y noventa y tres del Ayuntamiento

Decreto de que certifico  
lento bajo la prensa del  
vale

Pengifo y Maeda ~~Blanco~~

Stamasa <sup>re</sup> ~~3~~ Gamales

Canizos

Braboy Gomez

Guil de del Rey?  
Merino

Guil de del Rey?  
Rodriguez

Don Juan Espinosa

Decreto del 19 de Febrero  
en que se dispone que sobre el P. fin.  
de contrib. mral y se nombra re  
caudador de esta y del del sub  
sidio Industrial al Sindico  
Jose Gomez Mata

En la villa de Azuay  
a trece de febrero de mil  
ochocientos cincuenta y  
secho, reunido en sesion  
ordenada en sus Casas con  
sistoriales el Ayuntamiento

Constituido de la misma bajo la presidencia  
del Sr. Entrambas al diez y ocho de



212  
18

cuanto que motivaba esta reunion ma-  
nifesto el Sr. Presid. que habiendose se-  
cibido aprobados los recibos salomavim  
de la contribucion territorial del pre-  
sente año se estaba en el caso de pro-  
ceder a la cobranza del primer tri-  
mestre a la que por falta de aquellos  
no se ha dado principio; en su con-  
secuencia los tres Concejales acuerdan  
que sin demora se de principio a la  
expresada cobranza, publicandose a  
dho fin el oportuno bando y al efecto  
nombran recaudador de la expresada  
contribucion y de la del subsidio  
industrial, al Sindico de este Ayuntamiento  
Jose Gomer Mata a quien se le faculti-  
caran todos los poderes necesarios  
asi como cuantos auxilios demande  
de los prescritos en su instruccion, sien-  
do de su cuenta cargo y riesgo el  
abono del importe de los recibos de

salon su confesioin de existencia  
y la de reparatos, el pago de las  
de las comisiones de apremio y  
dhas impuistos puedan expedirse  
contra este municipio y asimismo  
hacer ingreso en las cuentas del  
ro publico de los fondos de recaudacion  
en los plaros que se le prevengan  
con obligacion ademas de rendir  
cuentas ante el Ayuntamiento sobre que  
las reclame, por todo lo cual esta  
municipalidad cede a favor del  
el importe total del premio de  
brenza que de dhas contribuciones  
le corresponde. Con cuyos con  
ciones manifesto el Jefe que ocu  
taba el cargo de recaudador que  
confiere a cuyo efecto cumplim  
to obligados en sus bienes presentes  
y futuros y en su credito por  
lo lo digeron y firmaron con  
acostumbrado dhas tres del  
hacimiento de todo lo cual



otros certificados

José Pungip  
y Mada

(Pungip)

Mano Novoa

Llamarate

[Signature]

[Signature]

Jamaley

[Signature]

[Signature]

Prabon

Gomez

Leñal de del Reg<sup>o</sup>

Leñal de del Reg<sup>o</sup>

Rodriguez

Merino

[Signature]

Orcl. del 19 de Bro en q. se da cuenta de la entrega de quintos en la caja, de las cuentas de utiles rend. por los Mros. de la aprob. del reparto territorial, de una orn de la comision de Just. prim. de otros del Consejo de otra de las Admon. p. el H. de, se nomb. repartid. de la contrib. de consumos, recaudador a Fernando Pulgarin y otros partic.

En la villa de Trua  
ga adierguve de  
fubers de mil ochocin  
tos insueta y ocho pu  
sido en las cas Comito  
riales uelacion ordina  
na el Ayuntamiento Com  
titucional de la mis

ma bajo la presidencia del Sr. Fe  
calde, submandante del despacho ordinario  
se dio cuenta por el infrascrito Sr. y quedo en  
terado el Ayuntamiento del recibo expedido por  
el Comandante de la Caja de esta Pura en  
virtud del actual que acredita el ingreso en la  
misma de los quince soldados que en la ultima  
quinta de Militias Provinciales le han corres-  
pondido por cupo a esta Villa.

Al mismo que de enterado el cuerpo munici-  
pal de las cuentas rendidas por los profesores  
de instruccion primaria de las Escuelas pu-  
blicas de este distrito, de la imprevision de  
por los mismos alas cantidades que en el  
año ultimo les fueron satisfechas para  
su sueldo y menaje de sus respectivos estable-  
cimientos, acordando que del plus de de-  
duccion copia de las mismas, se remitiran  
originales a la Superioridad.

Enterado asimismo el Ayuntamiento del decreto  
de aprobacion prestado por el Sr. Gobernador  
de la Pura en virtud del actual al repartimen-  
to de la contribucion territorial de este





214

20

distrito del corriente año, acuerdo, que por el  
Sr. Presidente se diga ala. Admón principal de  
Hacienda de la Prov. que la baja desique a  
imponible que en el mismo se adierte, conpara  
da con la del año anterior, porde principal  
mente de las considerable perdidas que en este  
año, como en los de la mayor parte de la Prov.  
sufrieron en sus granjias los ganaderos, como  
el bien publico y victorio, las cuales obstorcan  
a recuperarse sino al trascurso de muchos años bo  
nancibles.

Seguidamente se dio cuenta de la orden de la comision  
de sustencion primaria de la Prov. de dar del ac  
tual y excludo el cuerpo municipal de su contini  
do, reconociendo las mismas necesidades que la fun  
ta indica y abundando en los mismos deseos que  
esta, unanimente aceptada la proposicion de que  
se ponga al frente de la Guardia que sirve el Maes  
tro D. Ramon Saucedo un Ayudante que  
necesariamente haya de reunir la calidad

de maestro de escuela  
con el haber y emolumentos que en  
la misma se fijan pero con la expresada con-  
dicion, que desde el dia en que el <sup>establecimiento</sup>  
se establezca al frente de dicha escuela  
no ha de tener en cuenta, el tiempo que  
la desempeñe al propietario D. Francisco  
Saur de Soria para su jubilacion, pues que  
este Ayuntamiento no puede permitir que  
quedando este en un servicio paisano, pudiera  
a caso ser considerado otro dia aquel tiempo  
de servicios y benia des pues a sobre llevar  
el fondo de estos propios una carga que  
a todo trance esta en el caso de retirar, con  
la jubilacion que aquel pudiera obtener,  
disponiendo que se haga saber el contenido  
de dicha orden al expresado D. Francisco  
Saur de Soria y en contestacion con esta  
de terminacion se pondra en conocimiento  
de la superioridad por el Sr. Presidente

Así  
Sequitamente se dio cuenta por el Sr. Presidente





to Vro de la Superior orden del Consejo de  
 esta Prova <sup>en</sup>fectada <sup>nueva</sup> del actual <sup>prova</sup>  
 que participa que con igual fecha prebi-  
 ne al Ayuntamiento del Notarial que inme-  
 diatamente remita a dicha Superioridad  
 el Expediente de declaracion de Soldados,  
 con todos los quintos que existan de las  
 cuatro edades, previa deliberacion y acuer-  
 do respecto de ellos, con audiencia de los inte-  
 rerados y de la comision que nombre Su Mage-  
 stad el Ayuntamiento, y para el dia  
 en que por expresado Ayuntamiento del Nota-  
 rial se le pare abito para dicho acto, se  
 halle disjunta a quella comision, tenien-  
 do en consideracion la circunstancias que  
 concurren en los señores D. Miguel Casero  
 Teniente segundo de Alcalde, y en el  
 Regidor Frasco Bravo, unanimesmente  
 se les nombra para el desempeño de  
 dicha comision con el indispensable



del Ayuntamiento de México  
y para que en el caso que no pudiesen con-  
currir alguno de los dones presentados con-  
veniente al desigual carácter de Juan  
Probledo, cuyo encargo fue aceptado por  
dichos señores y en su virtud dispuso el con-  
sejo municipal que se les facilite la oportu-  
nidad de certificación de este Ayuntamiento para  
que sirvan de tales de credencial a los reco-  
nocidos y respetados por el Ayuntamiento del  
Netamal.

En la cual se le dio cuenta de la co-  
municación del Sr. Don Juan de Hacienda  
y de la Provisión de veinte y cinco de Julio  
último recibida en el día de ayer por la  
cual se aprobaba el medio del repartimien-  
to de bienes de este Ayuntamiento  
para hacer efectivo el pago de  
comunas señaladas a esta villa en el mes  
de año, en su consecuencia y para que pudiesen  
llevar a efecto la formación del repartimien-



unido en el cual se comprendia el sueldo  
 de por ciento del cargo y demas recargos de  
 sustencion de conformidad con lo q. prescribe  
 el articulo 217 de la Constitucion vigente di-  
 chos señores del Ayuntamiento nombran pe-  
 ror repartidores a los señores, D. Fernando  
 Montero de Espinosa, Don Casimiro menor,  
 D. Manuel Mestron, Manuel Muir Gar-  
 brito, Francisco Duran, Manuel del Puerto  
 D. Justo Ponce de Leon, D. Don Lopez Cano  
 Diego Vicente Guerrero, Rafael Muir, Ma-  
 nuel Gouzales, Justo Moruno Morillo,  
 Justo Castro, D. Don Manuel Montan  
 Pbro, Don Duran Vega, y Manuel Muir  
 Carretero, quienes se les participara por  
 medio de oficio sus nombramientos con pre-  
 bencion de que en el dia veinte y uno del  
 actual a las once de la mañana concurren  
 a este local a tomar posesion de dichos cargos

cubo  
 brevo  
 con  
 veje  
 Juan  
 do por  
 el con  
 la que  
 para  
 in pro  
 to del  
 la co  
 iudo  
 de pro  
 no la  
 stimi  
 iudo  
 o de  
 el pro  
 ue pro  
 y pro



para cuyo mejor delimitar se les facilitan  
con cuantos antecedentes con dureza  
de dicho fin.

Acto continuo se manifestó por  
el Sr. Presidente que según lo que dispone  
el artículo 227 de la Instrucción de Contabi-  
lidad vigentes se debía en el caso de que  
se ala recaudación del primer trimestre  
de consumo por el reparto del año último  
abierta cuenta, puesto que en el día de hoy  
se ha recibido como queda dicho, la oportu-  
nidad para proceder al reparto, de cuyo  
demora no tiene culpabilidad esta com-  
pación máxime cuando en el último punto  
de dicho rubro último se le participó por  
la Hacienda su aceptación con la carac-  
terística ofrecida por el encausado, en las  
referencias; el Ayuntamiento hecho cargo de  
dichos proporciones y de lo que parece  
el artículo de la Instrucción citado unán-  
simemente acuerda que se proceda al  
cobro de dicho trimestre de consumo  
y al efecto nombra recaudador



217  
212

de dicha contribucion del presente año  
a Fernando Pulgarcin de esta vecindad,  
en las siguientes condiciones de que ha de  
ser de su cuenta, cargo y riesgo conducir  
alas Aduanas del Tesoro publico en los peld  
nos que se le preburgan, enantia contra  
del realice por dicho impuesto, de satis-  
facer las ditas de cuantias condiciones  
de apremio quedand expedida contra este  
Ayuntamiento por dicha contribucion, y en  
su caso la de solberotar los gastos que ocasiona  
ne la formacion de repartimientos y ultra-  
manente la de recibir cuantias, enantias  
veces se lo reclame el Ayuntamiento, cedien-  
dole este sus rasos y suma de dichos rasos,  
el total importe del premio de cobranza  
que le corresponde, y estando presente el  
Pulgarcin dijo: que aceptaba el referido  
cargo bajo las condiciones enteras y suadas,  
y haciendo supil del impuesto a cuyo efecto  
obliga todos sus bienes presentes y futuros







ido  
a al  
to de  
sente  
to co  
el mi  
dado  
da  
estip  
m- m  
m- m  
a  
f del  
rno  
d  
d

Ordinaria del 23  
de febrero en que se da  
cuenta de la circular  
de 13 del actual por la q  
se abona lo anticipado en  
1837 por g<sup>tos</sup> provinciales,  
y de una comon de l Adm<sup>on</sup>  
del P<sup>o</sup> sobre recaudacion

En la villa de Arriaga  
a veinte y tres de febrero de mil  
ochocientos cincuenta y ocho, reuni  
do en sesion ordinaria en sus Casas  
Comunales el Ayuntamiento Com  
munitativo de la misma bajo la  
presidencia del Sr Alcalde leida  
el acta anterior fue aprobada, en

trandonse a quida al ses pacho ordinario se dio  
cuenta por el infrascripto Sr D<sup>o</sup> y el Ayuntamiento  
quedo enterado con satisfaccion de la circular de  
Sr Gobernador de esta P<sup>ro</sup> de diez y ocho del  
actual por la cual se hace el abono a este Pueblo  
asi como a todos los de la P<sup>ro</sup> que se encuentran  
el igual caso de los siete mil r<sup>os</sup> que a consecuencia  
de las circulares de diez y nueve de Enero y  
veinte y uno de Abril del año ultimo tiene  
anticipados este Ayuntamiento para gastos Pro  
vinciales en referido año, del cuarenta



por escrito recargado sobre el cuerpo de conu-  
mos para las propias atun- ciencia  
el presente año.

Dada cuenta igualmente de la comu-  
nicacion circular del Sr. Abon de Hacienda  
publica de este partido fecha diez y ocho del  
actual por la cual designa los dias seis y diez  
y seis de cada uno de los meses de los trimestres  
para recibir en las casas de dicho Ayuntamiento  
las cantidades que se recauden por las contribu-  
ciones impuestas a esta villa, con el objeto de  
abitar que acumulados los fuerlos en los mis-  
mos dias a beneficiar sus pagos no queden por  
del pacheador oportunamente causados el  
perjuicio que son consiguientes, y entendido  
Asimismo, recuerda que por el Sr. Abon de  
le contiene a dicho Señor que esta municipi-  
dad acepta que esta medida ha aceptado  
darse que en el presente Ayuntamiento no se  
pache contra la minima ninguna comision  
de apremio hasta que se han trascurrido los  
dias seis y diez y seis de Mayo proximo que  
lo que no le ha sido dado hacer los ingre-

Cro  
da  
al B  
den





antes por que hace muy pocos dias que se ha da  
do principio ala recaudacion de dichos impuestos  
y en otro caso tiene el deber con arreglo a Functi  
cion de realizarlos dentro del mes actual. Asi  
lo digo y firmo dichos señores del Ayun  
tamiento de que yo el tpo certifico =

Pengilo y Mada (C) MIZOSO *Vincioso de la P...*  
*[Signature]*  
*[Signature]* Brabon *[Signature]* Señal de x del Regidor  
Señal de x del Regidor Merino.  
Rodriguez *[Signature]*  
Garnay *[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

Ord. del 26 de Febrero en que se acuer  
da que ponga en noticia del Sr. Gob. que el Ayun<sup>to</sup>  
del Betanzos no ha llevado a cumplim<sup>to</sup> la or  
den de 9 del actual sobre la Quinta ult<sup>a</sup>

En la villa de Arua  
ga a veinte y seis de  
Febrero de mil ochoc  
ientos cincuenta y

que reunió en su oratorio <sup>casas</sup> Comunitarias el Ayuntamiento - Const. de  
la misma <sup>casas</sup> Comunitaria de los tres que  
suscriben bajo la presid. del Sr. Alcalde  
dada el acta ante fu. aprobada, en  
quida se entro al despacho ord. y con  
cluido of. fue manifesto el Sr. Presid.  
que sin embargo del tiempo durado  
no se habia verificado el Ayuntamiento de  
Jamal pasar dicho a esta municipa-  
lidad por la concurrencia de los interve-  
nidos y comision de la misma al acto  
de deliberacion y acuerdo sobre los mo-  
dos de las cuatro edades que le presen-  
ta por el Consejo prov. en otro de  
nuevo del actual, por lo cual procede  
este Ayuntamiento a adoptar la determina-  
cion que juzgue mas oportuna; entendi-  
do el Ayuntamiento de la anterior propo-  
sicion acuerda: que por el Sr. Presid.  
se ponga en conocimiento de su su-  
perioridad aquel incidente a fin de que  
tenga cumplido efecto lo que tiene pre-



venido emigrando la responsabilidad  
competente a quien correspondia  
por no haberlo tenido como lo habia  
preceptuado.

Au lo degeren y firman otros  
tres del Ayuntamiento de que certifico=  
em = habia = vale =

Mano Romo

Llanarase  
Garnier  
Moncauz

Robles

Hingora de la Cruz

Brabon

Senal de x del Rey  
Rodriguez

Senal de x del Rey  
Merino

Escrinero

Casa  
H. de  
que  
valde  
en  
y con  
sto  
mido  
debe  
upa  
sera  
cto  
mo  
rme  
de  
sede  
ma  
tera  
no  
cuid  
su  
de  
me

Extraordinaria del 24  
de Marzo en que se da  
cuenta de la R.<sup>a</sup> orden de  
11 del actual relativa al  
presente reemplazo y demas  
orden de la Comision de Inst.<sup>a</sup>  
publica de la Prov.<sup>a</sup> referente  
al Maestro D. Ramon Sanz

En la villa de <sup>Trujillo</sup> a veinte y cuatro  
de mil ochocientos <sup>cinco</sup>  
y ocho, reunido en  
su <sup>obra</sup> ord.<sup>a</sup> en las Censas con-  
sistoriales, el Ayuntamiento  
Const.<sup>a</sup> de la misma con  
sencia de las tres que

criben bajo la presidencia del Sr. <sup>Don</sup> Alcala  
D. Jose Alvaro, leida el acta anterior  
aprobada por unanimidad; enbrando  
en seguida al despacho ordinario se  
cuenta por el infrascripto Sr. y el Ayun-  
tamiento quedo enterado de lo dispuesto  
por S. M. en Real orden de 11 del actual  
respecto a que se cumpla lo q. prescribe la  
Ley vigente de quintas sobre el reemplazo  
correspondiente al presente ano.

Igualmente lo fue, de lo acordado  
por la Junta de Instruccion publica de  
prov.<sup>a</sup> en dor del que rige segun su  
numeraion de 18 del mismo, con lo que  
se halla conforme la municipal



221  
27

Con lo cual se dio por terminada esta  
sesion firmando stos S. S. con sus  
firmas de q. certifico = subrelini-  
extra = ten. de = enmi = blanco = todo vale =  
Blanco ten. = en = cuatro = vale =

*[Signature]*

Alvizosa

Damaraz

Garcia

*[Signature]*

Vinajera de la Hon

*[Signature]*

Rodriguez

Brabon

Gomez

General de + del Reg.  
Rodriguez

*[Signature]*  
*[Signature]*

Ord. del 26 de Marzo en q. se da cum-  
ta de dos circulares relativas a las dotacio-  
nes de los Mtro de escuelas, y se acuerda q.  
se reparta el trigo delposito Nacional.

En la villa de Arzobispo  
a veinte y seis de Marzo  
de mil ochocientos treinta  
y ocho hallandose

seuido en vision ordinaria  
Comitales el Ayuntamiento  
cional de la misma bajo la presidencia del  
Sr Alcalde, despues de aprobada el acta auto  
ria se entto al despacho ordinario dando el  
Lo por el impoante Srío de las ciudades del  
Gobernador de la Tierra de quince y diez y seis de  
actual insertas en el Boletín oficial del  
y así, de las cuales queda notado el Ayuntamiento  
miento y su proviendo que por S. N. debi in  
se de oficio como gatto obligatorio en el p  
to municipal que hade seguir en este distrito  
el presente año que se halla pendiente de  
a probacion las cantidades necesarias que cubra  
las dotaciones y gastos de menage y otros he  
prescriba los maestros de las Escuelas publicas de  
esta poblacion con arreglo ala Real orden de  
ce de diciembre del año anterior, para que ap  
lla Superioridad relespe a esta Superioridad  
municipalidad en todo caso de la Formacion  
del presupuesto adicional de dichos gastos  
chos señores del Ayuntamiento acordaron



222

28

por el Sr. Presidente se remita á S. S. copia del  
acto de arqueo de fondos municipales celebrado  
en Arriola y uno de Diciembre ultimo en cuyas  
resistencia sobradamente pueden haberse aque  
llor garto.

Acto seguido y ocupando el Ayuntamiento  
suerto del destino que debia dar al trigo del  
posito nacional de esta villa existente en paneras  
mediante cartase en la estacion de Barbacena  
por unanimidad acordó: Que desde luego se pu  
blique bando y se pija edicto en el sito de cortada  
ba para que los Labradores, reguajeros y palen  
teros que necesitan trigo de dicho establecimi  
ento, presenten sus memoriales en el termino de  
trece dias con arreglo á la Real ordenacion de  
1792, firmados por el Depositario en estado  
del grano que reside en paneras: con lo  
cual se dio por terminada esta sesion que  
firmaron dichos señores del Ayuntamiento como



a costumbre de que — go el  
Ivrio centrifico = Eucundado = b. vale

Uta parasteris = Superioridad = uo. ab =

Pungis y Maida ~~Blanco Romo~~

Camizosa

Hinojosa

Morales



Plamazan

Brabon

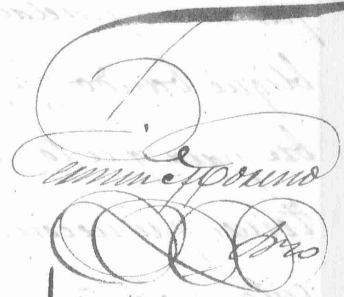
Gomez

Robles y

Gamary

Amalia de Mery

Rodriguez



Ord. del 20 de Abril en q se da cuenta  
de haberse pasado 2000 l. a la comision espe  
cial de Langosta, se nombra enterrador  
y Guarda de Montes a Jose Gomez Gc  
da en reemplazo de Jose Torres q fallecio  
ayer y de otros part. se entera el d. to

En la villa de Arica  
a veinte de Abril de  
ochenta y cinco  
San Constitucional  
Ayuntamiento Const. P...





223

29

misma en sesion ord.<sup>a</sup> Despues la presi.<sup>a</sup> del Sr. Al  
Caldé, leida el acta anterior fué aprobada.  
Igualmente lo fué el decreto expedido por  
el Sr. Int.<sup>o</sup> prin.<sup>o</sup> de M.<sup>o</sup> Regente int.<sup>o</sup> de la ju-  
risdicion, en quince del actual, comunicada  
de la comon de igual fha del Sr. Admin.<sup>o</sup> de pro-  
piedades del Estado del punto comisionado es-  
pecial del Gob.<sup>o</sup> de Prov.<sup>o</sup> p.<sup>a</sup> la estincion de  
la langosta de la dehesa de la Terrana, man-  
dando que del sobrante q.<sup>e</sup> resultó en ar-  
cas de propios en fin del ultimo Diciembre  
se entregara por el deposit.<sup>o</sup> del Ayunt.<sup>o</sup>  
a la precada Sr. Comisionado los dos mil  
y q.<sup>e</sup> al efecto reclamaba, en uso de las  
facultades q.<sup>e</sup> p.<sup>a</sup> ello le estaban concedidas  
por el Sr. Gob.<sup>o</sup> de esta Prov.<sup>o</sup> en su c.<sup>o</sup>  
11 del actual que en aquella trascibia?

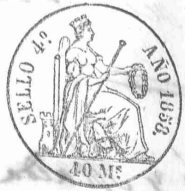
Quedó tambien enterado de la aproba-  
cion prestada por el Sr. Gobernador de la  
Prov.<sup>o</sup> en 9 del actual al exped.<sup>o</sup> de subasta

—

celebrada p<sup>o</sup> el servicio de la condiccion  
una caballeria mayor del carruaje fune-  
bre con los cadaveres al cementerio,  
aprobandose el decreto del Sr. Presid<sup>te</sup> del  
13, mandand<sup>o</sup> que desde el siguiente dia  
quedaba establecido aquel servicio, y el  
nombramiento de enterrador q<sup>ue</sup> interin-  
mente segun manifesto hizo al efecto, en  
favor de Martin Bolta, lo q<sup>ue</sup> se ha ve-  
saber a este p<sup>o</sup> su integ<sup>o</sup> y demas efec<sup>os</sup>.

Del mismo modo se entera la mu-  
nicipalidad de la oru del Sr. Gob. de la Pr-  
vincia del 13 del 9 curso por la q<sup>ue</sup> Sr. de  
sirbe de restimar la inst<sup>o</sup> de c<sup>on</sup>tra super-  
vidad de la bara Juan Alejandro en soluc<sup>o</sup>  
de tres lagunas de este termino p<sup>o</sup> su de-  
caion.

Auto segund<sup>o</sup> manifesto el Sr. Presid<sup>te</sup>  
que habiendo fallado en el dia de ayer  
Don Anto Ferrer Guarda de los Montes de  
propio de este distrito, sin embargo de  
duplicaciones q<sup>ue</sup> tiene adoptadas p<sup>o</sup> el ca-  
sel de cuya custodia estaba encargado.



224

30

vigilado con el mayor celo por los demas  
guardas, se citaba en el caso de nombrar  
Nada luego una persona idonea y digna  
que interinamente ocupe la plaza de aquel  
ha dejado vacante y teniendo en consi-  
deracion las buenas condiciones que con-  
curran en Jose Gomez Gida actual pe-  
rito de villa launcial del ejercito  
por unanimidad fue nombrado Guar-  
da interino de los Montes de propiedad  
de este distrito, a quien se le hara saber  
p.e. de previa su aceptacion y juramen-  
to se encargue de la custodia del cuar-  
tel de ha dejado vacante el Torre  
cuyo nombram.to se pondra en un  
lanciam.to en conocimiento del Sr.  
Gober. de la provincia y su aproba-  
cion o la q. correspondida.

Con lo cual se dio por terminada  
de esta sesion firmandose otros tres.

como acortamban de que  
fijio —

Pengip y Mada *Blanco*  
*Blanco*

Monsage *Braboy*  
*Braboy* *Alcalde del Reg.*  
*Alcalde del Reg.* *Rodriguez*

Merino  
Jose Gomez *Robles*

*Robles*  
*Robles*

En la misma villa y acto segun  
se acuerda en el presente  
juramento } En la misma villa y acto segun  
do y el otro notifique y lei indistinctamente  
el acuerdo anterior en lo que le  
prende dandole copia a Jose Gomez  
de y enterado de lo que aya y cargo  
el cargo de Guarda de Monte  
que a le confiere por el Ayuntamiento  
mientos, habiendole prestado en  
nos del Sr. Alcalde de juramento

*[Signature]*



225  
21.

conforme á dho acuerdo su puntual  
y exacto cumplimiento y firma en su  
credito con dho Sr. de que certifico =

José Bengibó  
y Maída

José Gómez

José Gómez

Nota En el mismo día se puso en conocimiento del  
Sr. Gobernador de la provincia por medio de algu  
da y circunstancias oficio que se pasó á  
dha por el correo el nombramiento de  
Guarda de Montes que viene hecho en el  
antº acuerdo, de que certifico =

José Gómez

En la misma villa y día veinte y  
uno de dho mes y año, yo el Sr. notari  
fue y lei integrante el acuerdo ante  
rior en lo que le comprende á Martín

Bolta y entera d dijo que aceptaba  
acepto el cargo de subterranador  
Lele confiere oprimind su fidel  
sempens, no firma por decir no  
saber lo hace un rgo a su rgo de que  
certifico =

Rgo a rgo

Caspetano Ortiz  
#e

J. Moreno  
#e

Ordin.<sup>a</sup> del 23 de Abril en  
que se da cuenta de la aprobacion del  
Presupuesto municipal, se nombra pe  
rito de villa int: a Diego Carrizosa  
y se acuerda q: del sobrante de Prop:<sup>d</sup>  
se entreguen al Sr Comisionado  
especial del Gob<sup>no</sup> de Grov. los  
2000<sup>l</sup> que reclama p:<sup>a</sup> la extin  
cion de la Langosta de la Serrana

En la Villa de Aruaga  
a veinte y tres de Abril de  
mil ochocientos cincuenta  
y ocho, reunido en sus Casas  
Constitucionales el Ayuntamiento  
Const<sup>l</sup> de la misma en  
sesion ordinaria bajo la Pre  
sidencia del Sr. Alcalde  
D. Jon Bengijo, leida el auto

anterior que a probada. Dióse cuenta y el  
Ayuntamiento quedo enterado del decreto de  
aprobacion prestada por el Sr Gobernador  
de la Prov.<sup>a</sup> al presupuesto municipal  
corriente. Seguida manifesto el Sr



226

32

Presidente que habiendo aceptado el Puesto de Villa Jose Gomez Ojeda el cargo de Guarda de Monter que insinuatamente le fue conferido por el Ayuntamiento en virtud del actual, se estaba en el caso de nombrar otro Puesto de Villa con el mismo caracter de interinidad en remplazo de aquel, y habidas en consideracion por el Ayuntamiento las recomendables circunstancias que sobre la actividad que tiene Diego Carrizosa de esta Ciudad por unanimidad que do elegido para dicho cargo, el cual se le hacia saber para su aceptacion y juramento.

Acto continuo se dio cuenta por el Sr. Presidente de la comunicacion que confecta de ayer se ha enviado para el Sr. Comisionado especial del Gobierno de esta Prov. que en esta Villa para la instancion de la Lengua manifestada en la Diferencia del Sr.

256

Se acordó en la cual reclama <sup>cedido</sup>  
 fin la cantidad de cuatro <sup>mil</sup>  
 vellón sobre los dos mil que al mismo  
 objeto le tiene facilitados, y enterado el  
 Ayuntamiento de su contenido con el objeto  
 de evitar por parte de este Ayuntamiento  
 la menor dilacion en el impor ante  
 vicio para el que se reclama a quella  
 suma, por mayoria de votos, acordando  
 que del sobrante que resulto en arca  
 de propios en fin de Diciembre del año  
 ultimo se facilite a dicho señor Com  
 isionado los requeridos cuatro mil  
 vellón des de luego a cuyo respecto se  
 para saber esta de terminacion al D  
 positario de este Ayuntamiento el que  
 cogia la oportuna carta de pago de  
 dicha suma e igualmente se da  
 aviso de la misma a dicha Comision  
 sin perjuicio de que al dar parte





227

33

al Sr. Gobernador de la Prov. de este  
acuerdo rediga á S. S. por el Sr. Presiden-  
te que esta corporacion es muy preciosa  
el dia en que las operaciones de dicha comi-  
sion Andran que paralizaran por falta  
de fondos puesto que los de este distrito  
se agotarian como era preciso á su ceder  
y segun las noticias que este Ayuntamiento  
tiene se miran á facilitar á la adic-  
cion la mayor parte de los Pueblos  
que conforme ala orden de S. S. de ouce  
del actual se encuentran obligados como  
este a dicha juristacion á fin de que se  
haya acordar una medida eficaz para  
salvar á los otros en convenientes.

Y quedando terminados todos los  
asuntos pendientes el Sr. Presidente  
dio por concludida esta sesion firman-  
do dichos señores del Ayuntamiento

como acostumbraban de que yo  
el tío certifico - independiente que yo  
no vale

Pengifo y Maida ~~Blanco~~ ~~Blanco~~

Mamoye Pamarase

Carrizosa Brubon

Final de del  
Rodriguez

Señal de del Reg.<sup>o</sup>  
Merino

Gomez

Comun e persona  
Pro

Notificación aceptada  
vicio y juramento

En la misma villa y en acto

quido yo el tío hice saber el nombramiento  
de tío de villa interno que en el acta  
de cuando se hizo hecho a Diego Carrizosa y

Fezado dijo: Que lo aceptaba y acepto jurar  
conforme a lo hecho en manos del Sr. Merino  
suplido de tiempo y firma con dicho tío  
que certifico -

Pengifo y Maida

Diego Carrizosa

Comun e persona  
Pro



228

36

Extracord.<sup>o</sup> del 2 de Mayo  
 en que se da cuenta de la  
 Instrucion p.<sup>a</sup> llevar a efec-  
 to el reparto adicional de  
 50 millones al cupo rest.<sup>o</sup>  
 de la riqueza inmueble  
 cultivo y Ganaderia

En la villa de Arago a dos  
 de Mayo de mil ochocientos cu-  
 entos y ocho, reunido en sesion  
 extraordinaria el Ayuntamiento  
 Comte. de la misma con au-  
 toridad de la Junta provincial  
 bajo la Presidencia del Sr

Alcalde D. Jose Bengifo en las Casas consistoria-  
 les, en conformidad del despacho del asunto que  
 motivó esta reunion por el infrascripto N.º 12  
 de cuenta de la Intencion de Arago de Mar-  
 zo ultimo para llevar a efecto el reparto uni-  
 cado de los cincuenta millones de reales aumen-  
 tado al cupo actual de la contribucion de in-  
 mueble cultivo y ganaderia por la ley de veinte  
 y seis de dicho mes, que contiene el Botatin ofi-  
 cial de la Prov.<sup>a</sup> de veinte y seis de Abril pro-  
 ximo pasado, del repartimiento de la can-  
 tidad señalada a esta Prov.<sup>a</sup> en distribucion  
 de los expresados millones practicado por los

Donde principal de Hacienda publica  
ca de la misma y demas — preben-  
ciones hechas para su pronta ejecución  
por la ordenada de penderencia que igualmente  
mente binen intertar un parado de detras  
y entiendo el Ayuntamiento de las mismas cosas  
do que por la junta pencial presente se pro-  
ceda sin descargo bajo su real este la res-  
ponsabilidad a la rectificación del amillo-  
ramiento que ha servido de base al repa-  
ro territorial del presente año en los términos  
y forma prescritos en dicha ordenación  
Ha conseguido su pronta ultimación de  
quedará prontamente suente para  
ceder a las demas operaciones que en aque-  
lla se encargan, a cuyo fin se la promuevan  
cuantos antecedentes a dicho fin conducentes  
de lo cual queda enterada la ordenada  
junta para su puntual cumplimiento  
Con lo cual se dio por con-  
de este auto que firman el



229

35

del Ayuntamiento de que certifico =

Pengifo y Maida (Callizosa)

Stamarase  
B. Garcia

Brabon Moncayo  
Genal de del Reg. Rodriguez

Genal de del Reg. Jose Gomez  
Morino

Comunidades  
Pro

del 1 de Mayo en q. se nom  
comisiones p. las obras de reparac.  
puentes y empedrado y se hace una  
exposicion por el Sindico relativa  
a la retirada de terrenos de Prop.

En la villa de Arzaga a cua  
tre de Mayo de mil ochocien  
tos noventa y ocho reunido  
en sesion ord. visum castar  
Comunitariales el Ayunt.  
Pro

Conto de la misma leyó el presidente del  
Ayuntamiento de Bengio, la ley y apro-  
bada que fue el acta anterior, manifestando  
al Sr. Presid. que se estaba en el caso de  
proceder a la reparación de puentes y fun-  
tes y empedrados de calles, con el objeto  
de que en la próxima estación de verano  
no se carezcan de aguas potables ya que  
por desgracia escasean en esta localidad,  
y tomada en consideración por la munici-  
palidad la anterior proposición, acordó  
que desde luego se tome mano a las ne-  
cesarias reparaciones y al efecto se  
nombra comisiones p.<sup>a</sup> la inspección y  
dirección de la de fuentes a los Sr. Cam-  
rosa, e. sep.<sup>o</sup> Garcia, Merino y Ordo; y p.<sup>a</sup>  
la de empedrados a los Sr. Monayo, Or-  
dizguer y Lomen, cuyos Sr. quedarán  
en cuidar cuantas dificultades se ofrezcan  
p.<sup>a</sup> llevar adelante las obras que se les en-  
comienda y en dar oportunamente cuenta  
de los gastos a la municipalidad.

Acto continuo otubo la palabra el  
Sr. Indio Sr. Lomen Mata y manifestó



230

26

(que con escandalo) ha tenido ocasion de observar  
que con escandalo se estan roturando las dehe-  
sas y terrenos de estos propios ya por los  
vecinos que protestan que no tienen fuerza  
pa ocupar sus yuntas ya tambien por  
los dueños de las que luidan con aquellos,  
y como este mal que demanda un serio  
correctivo, arraigado en este reinado de  
muchos años hace, sea hoy mayor, lo  
puse en conocimiento de la municipali-  
dad para que adopte las medidas que a la re-  
presion de estos delinquentes procedan; to-  
mada en consideracion la anterior propo-  
sicion por el Ayuntamiento y abundando este  
en los mismos deseos que el Indio, toda vez  
que la ejecucion de las disposiciones acordadas  
en el año ultimo por el Sr. Gob. de la  
Prova sobre el particular, han sido inefi-  
caces p.º reprimir los abusos, que lamando  
con el Indio, acuerda; que se remita a  
Sra copia certificada de este acuerdo

afin de que en su mayor <sup>ilustracion</sup>  
se digna recoger las medi <sup>das</sup> de <sup>ben</sup>  
les a cortar de venir un mal que ocasiona  
perjuicio de tanta trascendencia, <sup>del</sup> tanto  
~~menos~~ menos las fortunas del consideren  
de num.º de vecinos que vienen causan  
deben la roturacion de otros terrenos.

Y quedando terminados los asuntos  
pendientes el Sr. Presid.º dio por termina  
da esta sesion formando otros tres de

Ayuntamiento de certificacion <sup>de</sup> <sup>omni</sup> <sup>omni</sup>  
Intelectual y que solo vale <sup>entre</sup> <sup>los</sup> <sup>quienes</sup>  
Pungis y Mada

Garcia

Braboy

Llamaraga

Alcalde del Reg.º

Merino Gomez

CAPIZOSA





231

31

Ordinaria del 13 de Mayo en que se da cuenta de las ordenes del Ex. Gob.º de la Prov.ª de Q. y G. del q.º ri.º qe. por relativas al nomb.º de Guá de Montes y a la cuestion suscita da respecto ala propied. del 6.º del P.º de

En la villa de Suaga a diez y ocho de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunido en sesión. ord.ª en sus Casas consistoriales el Ayuntamiento Cont.ª de la misma presidido por el Sr. Alcalde

de D. José Buzigo, leida q. fue el acta anterior queda aprobada, enterado que fue de la orden del Sr. Gobernador de la Prov.ª de Q. del actual por la q.ª se ha servido aprobar el nombram.º de Guardador de Montes de estos Propios hecho por la municipalidad en favor de Don Tomas Ojeda acuerda que se haga saber al interesado

Asimismo se dio cuenta de la om.ª de Abta de D.º de del que cursa, y en su cumplimiento la municipalidad acuerda que se remitan a su superioridad los documentos, que se encuentren en su archivo de

pronto como se hagan a la mano, que  
crediten la pertenencia del <sup>salido</sup>  
del Rodeo a los Propios de esta villa  
en aquella se redaman.

Con lo cual se dio por terminada  
esta sesion de financia de los tres como  
se muestran de que certifico =

Benigno y Mada

Moncayo Damarasc / Nep. Garcia

Alcalde del Reg.  
Rodriguez

José Hinciera  
de la Merina

Gomez

Alcalde del Reg.  
Merino

Junta Municipal  
1810

Ord. del 28 de Mayo en q se da cuenta  
de la aprob. de la subasta de Viehos de  
la entrega de 1000 \$ a la com. de la gasta  
y se nombra la Junta Pircial

En la villa de Araya  
veinte y ocho de Mayo de  
mil ochocientos diez



232

23

y otro reunido en sesión ordinaria en sus salas  
Comitoriales el Ayuntamiento Const. de la mis-  
ma bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. J. M.  
Pérez, leída el acta anterior fue aprobada

Y igualmente lo fue el decreto del Sr.  
Alcalde de veinte y dos del actual, mandando  
entregar al Sr. Comisionado del Sr. Gobernador  
de la Pro. para la institución de la Langosta  
de la Semana, a consecuencia de su comunica-  
ción de veinte y uno de dicho mes, la cantidad  
de mil r. para que por dicha Comisión se con-  
firmen los trabajos de la matanza de dicho  
infecto.

El Ayuntamiento quedó enterado  
del decreto de aprobación del Sr. Gobernador  
de la Pro. de veinte del actual y acordado por  
S. al Expediente de subasta y adjudicación  
de las obras de construcción de trincheras y sus  
dichos, en el Cementerio de San Propio,  
rematadas a favor de Sr. D. Diego de





5.º Don Juan Antonio Alonso, José Manuel  
Montalvo, Diego Carango —

6.º Don Francisco Alfonso, Francisco Martín  
y Rafael Gómez Mata —

7.º Don José José, José de Maguilla,  
José Antonio Quirós de Malcorinado,  
Francisco López de Valverde —

8.º Don Manuel Montalvo de Bulanga, Don  
Antonio Espinola de la Francia, Don Juan  
de Alay de Maguilla —

Suplentes —

1.º General Nobles, Don Tomás Dura,  
Antonio Francisco Francisco —

2.º Don Manuel Norie, Antonio Alfonso, Francisco  
Antonio de la Tabla —

3.º Diego Merino, José Merino Chavero  
y Rafael de Leon —

4.º Don Antonio González Mayor, Don José  
Camacho, y Juan Martín —

Quo habiendo mas asuntos de que se ocupan  
se dio por terminado esta reunion que se  
hicieron los señores del Ayuntamiento



como a costumbre de que certifico = m

Benigno y Maeda J. N. y Garcia

Clamarae Andres Moncayo

Robledo y Gomez

Señal del Rey Señal del Rey  
Merino Rodriguez

Señal del Rey

Extracord. del 21 de Mayo en q  
se acuerda q se reclame al dñr Go  
bernador ante el Ajunt. y Dun  
ta Pericial la responsabilidad q le  
impona la Admon en la censura de  
rech. del repartimiento de consumos

En la villa de Arzaga a  
veinte y uno de Mayo de  
mil ochocientos treinta y  
ocho venido en sus casas  
constitucionales en sesion extra  
ordinaria el Ayuntamiento  
Const. de la misma, con asistencia de la junta

provincial bajo la Presidencia —  
por Alcalde entrandose al —  
cho que ocasiona esta reunion —  
de lectura por mi el Sr. D. de la Comisaria  
puesta por el Sr. D. de Hacienda  
publica de la Prov. al repartimiento  
de comuneros de esta villa para el primer  
de año, y despues de enterado el Ayuntamiento  
de acuerdo. Fue por el Sr. D. de Hacienda  
de pedir a Hered. comunicacion a  
cho Sr. D. manifestandole que la  
D. de Hacienda se halla en su lugar al pueblo  
de este Ayuntamiento que de dur. con. de la  
cifras que deben repartirse por un pro  
y recargo Prov. por siete mil 4. y 2. p.  
Faz ser en anticipacion del año uti  
mo por dicho recargo, todavia que una  
suma se hubiera realzado de los costab.  
gentes por algun repartimiento espe  
cial; pero que no sucediendo asi, queda  
que se hallan anticipados del fondo





de los contribuyentes que esta  
de Ayuntamiento que no existan  
en todo caso no fueran nunca bastante causa  
para la adopcion de aquella medida, cuando  
se cuando los contribuyentes citados en el  
los paralelos establecidos conformes con las  
tas que se les repartieron, cuando nada in  
fueron en contra de la cuota de agravacion  
malmente que comparendo se le impone un  
comunalmente con la junta una respon  
sabilidad ante gravon al declararlo obli  
do a ingresar en las tasas del Arca los  
meses vencidos cuando para <sup>determinar</sup> la partici  
cion acordada ha mediado desde el mes  
de Abril fecha con que se cede a la Arca  
el exequato reparto, hasta el veinte  
actual, en la cual se adopto por esta la  
tada (Arca) de terminacion: Que en  
de estas consideraciones y de conformidad  
lo que prescribe el articulo 226, de la  
cion vigente del ramo se debe por el  
Presidente una orden y es prescriba



236

12

comunicacion al Sr. Gobernador de la Prov. a  
reclamando de S. S. redique alra a este Ayuntamiento y Junta provincial de la responsabilidad  
impuesta por la Admon. de efectuar el ingreso  
de los Arrendamientos en las arcas del  
Tesoro, tanto por que los datos con principio  
les para acordar su rectificacion no existen, quan  
to por que no se culpa de este Ayuntamiento que el  
reparto no se halla acordado para el primer del  
actual punto que ha habido sobrado tiempo de  
desd desde de Abril con cuya fecha se remitió  
ala examen y censura de dicha Admon. y asi  
mismo que por esta doble circunstancia, in  
prebista por parte del Ayuntamiento, se impli  
que a S. S. redique autorizando expresamente  
para proceder a la cobranza provisional del  
segundo Arrendamiento por el reparto del año  
ultimo instruido y practica la rectificacion  
preceptuada del reparto, a la cual se dara prin  
cipio inmediatamente por lo que se

ricial. Sr. *Lodriguez* y *Juan* los *hijos*  
 del *Styent* *aviento* como *acc.*  
*Junta* de que *certifico* = *entre* *limas*  
*a* = *determina* = *omni* = *in* = *todo* *en*  
*entre* *parentesis* = *non* = *no* *vale*

*Pengilo y Mada* *M. Nys. Gamioy*  
*Manaraz*

*Señal del del Regidor*  
*Merino*

*Alonso de la Non* *Jose Gomez*  
*Señal del del Reg.*  
*Madriguer*

*Comun. acordada*  
*1763*

**Extraord.<sup>a</sup> del 19 de Junio**  
 En que se da cuenta de la orn  
 de la Admon de *El do. p. ca.* con q. se  
 debulla p. su recibo el reparto  
 de consumos y se acuerda q.  
 asi se egecuta por la Junta

En la villa de *Sanaga* a  
 diez y nueve de junio de mil  
 ochocientos cincuenta y ocho  
 Reunido en sesión el *cabildo*  
 unido *habia* *citacion*  
 informo el *Styent* *cont.*



237  
42

contra de la misma con asistencia del Sr. Jefe  
 de repartidores de consumo que suscriben bajo  
 la Presidencia del Sr. Alcalde D. Don Benigno,  
 leida el acta anterior fue ajustada. En segui-  
 da se entro al despacho que sustenta esta ven-  
 sion todo cuanto por mi el Sr. Jefe de la orden  
 del Sr. Jefe de la P. A. fecha quince del  
 actual por la cual debi el Sr. Jefe para su nueva  
 restitucion el reparto de consumos del comi-  
 ente año restituido que le fue remitido en  
 dia del actual, y bien notado en unos y otros  
 puntos el Ayuntamiento en su cumplimiento  
 recuerda que por la presente junta pres-  
 cial se proceda sin trabas ni mano a la res-  
 titucion de dicho reparto en la forma y  
 forma que previene dicha orden, en la inte-  
 ligencia de que no equivoque asi quedara  
 responsable a lo que se le declare al Ayuntamiento  
 mismo por la responsabilidad, disponiendo al  
 propio tiempo que por el Sr. Jefe se  
 presente al Sr. Gobernador la reclamacion

lo mismo  
 - aco  
 linea  
 do va  
 ale  
 ay  
 Reg  
 ce  
 a a  
 i mel  
 yaba  
 on  
 ion  
 to

lucha en recuerdo de los señores que de ella  
yo último, y de quedar entre  
los individuos de dicha junta firmada  
con los señores del Ayuntamiento de que constan

Pengifo y Maeda

~~Monroy~~

Carrizosa

~~Monroy~~

Gamary

Braboy

~~Monroy~~

Señal de del Reg.º  
elerrins

Señal de del Reg.º  
Rodriguez

Gomez, Antonio come

del Reg.º

Rafael Rodriguez

Jernando Novato  
de Copinosa

Juan Lopez  
y Lano

Manuel del  
Santo

Manuel Ruiz  
Lapetosa

Señal de del Reg.º  
Manuel Ruiz Garbido

Señal de del Reg.º  
Luis de Amador

Señal de del Reg.º

Ant. Mariano Novillo

Antonio y Juan  
del Reg.º



238

44

de la  
-red-  
man  
Certific

Ord. del 29 de Junio en q<sup>se</sup> se  
nombra a D Pedro de la Herra  
p. q. sup. al Ayto. en la lig.<sup>on</sup> de la  
finca de propios enajenados

En la villa de Aruaga  
a veinte y cinco de Junio  
de mil ochocientos cincuenta y  
ocho reunido en sesion ord.<sup>na</sup> en

el Me  
Bogota

su Casa Consistorial el Ayuntamiento. <sup>de</sup> la  
Situacion de la misma bajo la presid.<sup>ia</sup>  
del Sr. Ten.<sup>te</sup> de Sr. Miguel Carrizosa toda el ac  
ta anterior que aprobada, en seguida  
se entro al despacho ord.<sup>no</sup> dandose cum  
ta por el infrascripto trio de la circular  
del Sr. Gobernador de la Prov.<sup>ca</sup> de vein  
te y dos del actual inserta en el Boletin  
oficial del veinte y cinco y despues de  
enterado el cuerpo municipal, en su  
cumplimiento, nombra a D Pedro de la  
Herra Agente del mismo en la capital  
de la Prov.<sup>ca</sup>, apoderado en la man. le  
gal y solemn. forma q.<sup>da</sup> que en su  
representacion tome conocimiento  
de la liquidacion q. practiquen las  
oficinas de Hacienda del capital

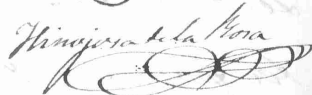
el  
mul  
C

que la comprenda por lo bienes de  
Propios que le han sido enagenados,  
la acepta o repare, dando en  
cualquier caso consentimiento a esta  
municipalidad. Y para que como su  
representante sea reconocido y respaldado  
se pasara a otra copia certificada  
de este auto e igualmente a  
dho. capitulado. Asi lo ordena y  
firma el Sr. Dn. del Excmo. de C.  
artificio —

Carrizosa



Damarase Zamora



Morazan



Pirabon

Señal de del Reg.

Rodriguez

Jose Gomez



En fe de lo cual se dio en la ciudad de  
Mexico a 7 de Junio, con el objeto de que



es de  
regua  
ndom  
acena  
mo sa  
repon  
rifu  
se de  
4  
se q  
4  
B  
tey  
u

239  
45



pueden succeder los desagradables efectos de los  
fuegos ó incendios en los terrenos de propios que  
han amenarado su ruina por desgracia con todos  
los años; Acuerda <sup>el Ayuntamiento</sup> que se solicite ~~para~~ al Teniente Gober-  
nador de la Prov. la competente autorizacion  
para establecer desde luego hasta el primer mes  
de Septiembre, cuatro guardas con el haber de  
cinco r. que por su sueldo satisficido del sobrante de  
Propios, en las Dehesas de estos Propios en cuya  
forma se obtendria la oportuna vigilancia q.  
S. S. en cargo en su rando de veinte y tres del actual  
al. Sr. Rodriguez y firmen dichos señores del  
Ayuntamiento de que consta fido = Intelectu <sup>del Ayunt<sup>o</sup></sup>  
deale =

Carrizosa  
Braboy  
Probleo 244

Mateo Llamara  
Juan Sep. Garnay  
Jose Hinojosa  
de la Mesa

Gomez *[Signature]* Jefe de del Rego  
Rodriguez



*[Signature]*  
Jefe

Ord. del 24 de Julio en q. se da  
cuenta de la entrega de quintos y  
de la despedida del Sr. Gobernador

En la Villa de Guayaquil a veinticuatro  
de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunido  
en sesion ordinaria el Ayuntamiento de esta  
ciudad en sus Casas Consistoriales bajo la  
Presidencia del Sr. Alcalde Don Joaquin de Guzman,  
de leyda el acta anterior fue aprobada. Entendiéndose  
al despacho ordinario se entrego el Ayuntamiento  
presente con satisfaccion de la Comision del Sr.  
Gobernador de la Prov. de Guayaquil del actual cargo  
a cuyo cargo se habia estado en dicho cargo se  
pide de una manera significativa de la Comision.  
Igualmente quedo encargado de haberse en  
tado la entrega en la Caja Provincial de los  
por correspondientes a este distrito por el comisionado  
nado al efecto nombrado segun se vio en el acta  
por el comandante de aquella de sus del  
al con lo cual y del punto del despacho de

50  
50  
50



240  
46

Asuntos se dio por terminada esta sesion firman-  
do dichos señores como acostumbra de que certi-  
fico = enmendad = tres = vale =

Peregrino y Mada Manuel Pardo  
Vinojosa de la Poma Damaroso

Señal de del Regidor Roberto  
Rodriguez Gomez

Señal de del Regidor  
Mendez

Señal de del Regidor  
Mendez

Extraord.<sup>a</sup> del 25 de Julio en q. se  
sortean los Concejales que deben  
Salir p.<sup>a</sup> la proxima renovacion de ay.<sup>to</sup>

En la villa de Amaga  
a veinte y cinco de Julio  
de mil ochocientos treinta

943  
ta y otro sumido en sesión ultra ordinaria  
en sus Casas Constitucionales el Ayuntamiento  
municipio Council de la misma puebla citacion en  
la forma acostumbrada, bajo la Presidencia  
del Sr. Alcalde D. Jon Santiago, leida que fue  
el acta anterior fue aprobada. En seguida  
en seguida al despacho del asunto que ocasiona  
esta reunion y consta adiellos señores por la con-  
bo catonia, de orden del Sr. Presidente se dio la  
tarea por el infrascripto Sr. al artículo segundo  
de la Ley municipal de 8 de Enero de mil ochocientos  
cinco ~~veinte y cinco~~ <sup>al</sup> ~~veinte y cuatro~~ <sup>veinte y cuatro</sup>  
Reglamento vigente para su ejecucion, y asi mismo  
suo ala orden del Sr. Gobernador de la Provincia  
de cinco del actual, y despues de extendidos los  
chos señores, se procedio al sorteo de los Concejales  
que deben salir para la proxima reunion  
cion de Ayuntamiento, y preparadas veinte y  
papeletas iguales, se escribio en la mitad de  
ellas los nombres de los señores concejales de que  
se compone la Corporacion Municipal en la  
actualidad, y en la otra mitad se escribieron  
"en ocho de ellas las palabras "queda," y en las



241  
47

cinco restantes, las de "Sale". Colocadas estas pa-  
pelotas en bolas iguales y estas en dos globos  
al efecto preparado, se verificó el sorteo con toda  
solemnidad y dio el resultado siguiente:

D. José Mengifo:	Queda	Queda
D. Mateo Namaras:		Salé
D. Ant. Garcia		Salé
D. Miguel Carrasco		Salé
D. José Hinojosa		Queda
D. Andrés Moncayo		Queda
D. Manuel Merino		Queda
D. Juan Nobledo		Queda
D. José Jomer Mata		Queda
D. Juan Apomacano Garcia		Salé
D. Francisco Bravo		Queda
D. José Blanco Nomo		Queda
D. Agustín Rodríguez		Salé

En cuyos resultados se dio por concluido el  
sorteo del cual se remittido que salien  
para la proxima renovación. Lo teniam

Concejal D. Mateo Llamarero, D.  
Mateo Garcia, D. Miguel — Camarero  
D. Juan Espinosa, Garcia, D. Agustin  
Rodriguez, continuando los demas señores,  
disponiendo que del mismo se de conocimiento  
ante el Sr. Gobernador de la P. N. a los efectos  
correspondientes. Y firmada por merced como  
de costumbre de todo lo cual por el. Vio con  
oficio = entre las = al = vale =

Pengifo, Maidero, Blanco, Viano  
Llamarero, Espinosa de la P. N.  
Robledo

Gomez

Señal de del Regidor Señal de del Regidor  
Rodriguez gidor Mexicano

L. Espinosa  
Pro



Dr  
ex  
qu  
l  
v  
d  
c  
o  
no  
no


Ord. del 6 de Agosto en q. se  
entera con disgusto el Ayto de  
una comon del Sr. Juez de 1.ª Inst.ª  
del Sr. D. Felipe Granados partici  
nando su traslacion ya

En la villa de Aruaga a seis  
de Agosto de mil ochocientos  
veintinueve y ocho reunido en se  
sion ord.ª en sus Casas Comu  
noriales el Ayuntamiento

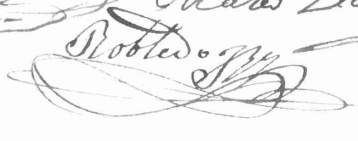
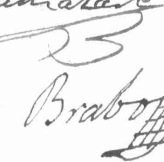
de la misma bajo la presid.ª del Sr. Sr. D.  
D. Jose Mengifo, leida el acta anterior  
fue aprobada y terminada el despacho  
ord.º se dio cuenta por el Sr. Presid.ª  
de la atenta comon del Sr. D. Felipe Gra  
nados fha 20 de Julio ult.ª que se prim.ª  
y fha de Lerma, en que manifiesta que  
Sr. Sr. (D. D. G.) ha tenido a bien trasladar  
lo a otro lugar, de la qual se entera  
la municipalidad con marcado disgusto  
ya por las distinguidas qualidades perso  
nales que concurren en obra ya primi  
palmente por ver separado de dho Tribu  
nal a un funcionario digno conser

no  
no  
no

que mas que con imposible rectitud  
esta persuadida, que ha administrado  
justicia sin consideracion a personas  
ni categorias, y sin que en su tribu-  
nal jamas haya penetrado la perni-  
ciosa influencia de partidos, como  
no haya sido q<sup>u</sup> demostrar su pro-  
pia impotencia, y en su consecuen-  
cia acuerda que por el Sr. Presid. en  
comun expresaba se participaran  
d<sup>o</sup> estos sentimientos, gratos que  
se borraran de la memoria de un  
Ayunt<sup>o</sup> y sus cederos, sin dejar de  
significarle sus expresivas gracias  
por la deferencia q<sup>e</sup> le dispensa  
en su ciudad comun. Su lodigeron  
y firmaran otros tres de que es  
oficio

Pengifo y Mada 

Andrés Moncayo Mateo Clamarese

Roberto  Brabon 



243  
49



Junal de del Regidor      Junal de del Regidor  
Agustin Rodriguez      Manuel Merino

Manuel Merino

Astraord. del 3 de Agosto en  
se da cuenta de la circular  
obre Montes de 2 del actual  
despues de su cumplim. se nom  
bra la com. p. vigilar los Guas

En la villa de Arzobispo a  
veho de Agosto de mil ochocientos  
ciento cincuenta y ocho reuni  
do en sesion astraoord. en sus  
Casas Consistoriales proce  
dieron en la forma de costumbre el  
Ayuntamiento Gov. de la misma bajo la  
presid. del Sr. Alcalde, toda el acta anterior  
qui aprobada, y entrandose al despa  
cho del asunto que motiva esta reunion  
de orden del Sr. Presid. se dio cuenta y  
lectura por mi elctro a la circular del  
Sr. Gob. de la Prov. de los del actual,

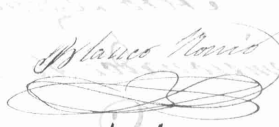
y el orden de 12 de julio ulto. insertas en  
Boletín oficial de la misma de la cual  
dual recibidos en el día de ayer, y des-  
pués de haber enterado el Ayuntamiento  
acuerda su mas exacto cumplimiento  
y al efecto dispuso que se de su obedi-  
gencia de esta circular a los Guardas de  
Montes de este Principio y Guardas tem-  
porales establecidos para evitar los inveni-  
dicos con especial encargo de que se falten  
en lo mas minimo a sus disposiciones  
sufriera el mas severo castigo y que  
que vigilen a este de conformidad  
con lo dispuesto en el art. 11 de esta  
Orden se nombra a los Seres Illustres  
D. Carlos de Arroyo y Robledo quienes quedan  
encargados de la exacta observancia de  
cuanto les incumba, y ademas quedan  
ordenados y cada cual de los individuos  
de esta municipalidad en desplegar  
el mayor celo y de ningún modo que  
las sabias disposiciones de esta circular,  
debiendo darse conocimiento de  
este acuerdo al Sr. Excmo. de la Diputación

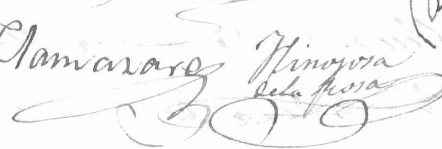


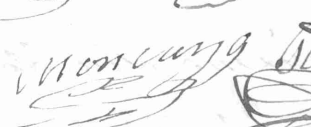
2434


así como que este Ayuntamiento considera  
 por hoy suficientes las Guardas temporales  
 ya establecidas a favor de la autorizada  
 concedida a este Apto en 6 de Julio ult, con  
 los demas <sup>de montes</sup> ~~de~~ vigilar con cuidado las  
 montes y evitar los fuegos sin perjuicio  
 de que se reserve propiamente la con-  
 veniente <sup>segun</sup> tiempo y circunst. y para  
 obtener los resultados de el Gobierno  
 se propone y esta municipalidad  
 apetece. Así lo digeron y firman los  
 Brs del Ayuntamiento de que certifico = en  
 Prelm = celo = de Montes = segun = se


do vale


Perez y Maeda 


Damaraz  <sup>Winojosa</sup>  
<sup>de la pava</sup>

Prado 

Senal de del Reg. 

Rodriguez 

Senal de del Reg. 

Merino 

las em  
 del ar  
 y de  
 l' am  
 imen  
 vete  
 des de  
 tem  
 men  
 halle  
 end  
 y p.  
 ad  
 tra  
 Clam  
 rindon  
 a de  
 quide  
 ad  
 egar  
 que  
 isse  
 o de  
 Pp

Ord<sup>a</sup> del 10 de A<sup>g</sup>to en q<sup>e</sup> se da cuenta  
de la circular de 23 de Julio y R. omi in  
serta en ella y se nombra Guar-  
da temporero p<sup>a</sup> evitar los fue-  
gos à Miguel Panagua licen-  
ciado del Exerato, con 5 d. diar.<sup>s</sup>

En la villa de Suaga  
à diez de Agosto de  
mil ochocientos noventa  
y ocho, reunido en sesion  
ord.<sup>a</sup> en sus causas conio  
sonale el Ayuntamiento Comu.

de la misma bajo la presid.<sup>a</sup> del Sr. D.  
prim.<sup>o</sup> de M.<sup>o</sup> leida el acta auto fue  
aprobada y acordose al despacho  
ord.<sup>o</sup> se dio cuenta y el Ayuntamiento quedo  
enterado de la Circular del Sr. Gobernador de la  
Prov.<sup>a</sup> de A de Julio ult.<sup>o</sup> y R. omi inser-  
ta en la misma acordandose se cum-  
plian sus observaciones y asi se comuni-  
que a otra por el Sr. Ciudad.<sup>o</sup>

Acto seguido manifestaron los tres  
comisionados de la vigilancia de M.<sup>o</sup>  
que consideraban de absoluta necesi-  
dad establecer un Guarda temporero  
mas en la defensa de la Nave don-  
de mismo sueldo y por igual tiempo  
que los demas establecidos p.<sup>a</sup> q.  
en todo estubo se custodie n.<sup>o</sup>



245  
51

de evitar los incendios, pues en la noche  
de ayer ocurrió fuego en las inmediaciones  
de dicha dehesa en la cual penetró  
y amarró por el Guarda de Montes  
de cuyo cargo se halla, en un parterro  
se esforzaron y obtuvieron su consumación.  
Hubieron causado sumos estragos; tomada  
en consideración la anterior proposi-  
ción y reconocida por el Ayuntamiento la nece-  
sidad y crisis de adoptar desde luego  
la medida que reclama la Comisión,  
teniendo en cuenta las circunstancias que con-  
curren en aquel Campesino Hacienda  
de del Gobierno unanimemente se le nom-  
bra Guarda de evitar los fuegos, a quien  
se le hará saber por el Jefe de su aceptación  
y juramento para inmediatamente a la  
autoridad de la dehesa de la Sierra; am-  
bos inmediatamente mienta al Sr. Go-  
bernador de la Prov. para su aprobación.

*[Decorative flourish]*





245  
92

en sesión ordinaria en sus Casas Consistoriales  
el Ayuntamiento Cortes de la misma bajo  
la Presidencia del Sr. Alcalde, leído el acta  
autógrafa que aprobada, y en su virtud al des-  
pacho ordinario se dio cuenta por mi el  
Sr. de la orden del Sr. Gobernador de la  
provincia de dar del actual, y en virtud del cuer-  
po municipal; para que de una manera  
cumplida, pueda contestar a cuantos parti-  
culares se presentasen en la misma, decretando,  
que sin de ahora se tengan de la vista cuantos  
decretos se citan en la misma, y de  
mas que a dicho fin conducidos, y con el ob-  
jeto de conseguir su pronta buca se mon-  
tra en comisión a los Regidores, Nobles y go-  
bernadores.

Convido el despacho ordinario que  
la palabra que se concedió, al Regidor judicial  
y espere que con esta resolución se le había mani-  
festado por el Mayor-domo de fabrica de la

suino por el precio de esta villa, de que por  
el pasaje de las mismas se <sup>interpone</sup>  
para el ejercicio de las funciones que se  
están convalidadas impidiendo que los veci-  
nos se satisfagan los deudos que a la fabrica  
le corresponden, cuyo abuso el Sr. D. Sabido  
de todos, por que con menor precio de las dis-  
posiciones adoptadas por esta municipali-  
dad, lo comete publica y diariamente  
y procede cum vi et armis que la corporacion  
tome un medio eficaz que ponga todo  
a punto de ser; cuya proposicion fue de  
de luego formada en consideracion por el  
Ayuntamiento y reconociendo la necesidad  
de adoptar la medida que, con sobrada justi-  
cia demanda la bondad publica, la dig-  
nidad de esta corporacion y en su nombre re-  
clama el Regidor Sindico, unanimemente  
acordó: que hallandose en el expediente y por  
registro del nombramiento del Mayor D.  
de fabrica y en el derecho de que se respeta  
y fanga por tal por los pasajes anteriores





247  
92

sin que disposicion alguna legal haya con-  
traviendo el derecho y costumbre inmemorial  
en que vive la municipalidad, opicisa al  
Caballero Pantoja a fin de que se pueda en su  
terrampore las funciones del mayordomo de  
to, y publíquese el oportuno bando en la for-  
ma de costumbre, para que llegue a conocimiento  
de los vecinos, disponiendo que estos no re-  
tengan los derechos correspondientes a la fa-  
brica mas que al nombrado por esta corpora-  
cion, que lo es el Sr. D. Pedro Duran Cevallos,  
habiendo extendido amunicionado vecindario  
y Pantoja, que el Ayuntamiento habiendo en  
el dispute y preserqatibor de nombrar especu-  
do funcionarios sin que hasta ahora haya sido  
venido en contradictorio juicio, ni menor ha  
venido precepto alguno legal que contra-  
rie el inconcuso derecho en que se halla el  
este cuerpo municipal; disponiendo que  
de este acuerdo se jera la oportuna copia al





de mil ochocientos veinticuatro y ocho, fue  
 visto en sesion ordinaria en sus Casas Comis-  
 ionales el Ayuntamiento Cabildo de la misma  
 bajo la Presidencia del Sr Alcalde D. Jose  
 Mengifo, leida el esta acta de lo que fue aprobada  
 y con elvado el despacho de los asuntos  
 pendientes, el Sr Presidente manifestó  
 que el Ayuntamiento habia sido bien servi-  
 do de las estemporaneas manifestaciones  
 que el Sr Catedrático represento hacia el  
 pueblo en la procesion religiosa de la misma  
 del dia de la Inmencion nuestra Señora de como  
 lacion Patrona de esta Villa y antes de salir  
 en la Capilla del Expirante Santo el misterio  
 del dia, diciendo que habia visto que de-  
 jar el altar por que ninguno de los señores  
 sacerdotes, que no tenian impedimento no  
 habian querido ni uno de los señores, ya  
 despues de haber hecho el juramento  
 de nuestra Señora, expresando que para

Arbitrar potestades y personalidades  
adobadas al Pueblo, y utti —  
al volver al Pueblo despus conti-  
do en la sagrada misa diciendo que  
el era el mayordomo de fabrica por las  
leyes canonicas y civiles, y con potesta-  
dad continuando en el sagrado acto  
de la misa al volver al Pueblo al de-  
ix dominum bonum ad virtus que el  
Domingo proximo como al mayordomo  
habia que dar al vecindario la licencia  
para la vigilia, cuyas manifestaciones  
que son dadas por este Ayuntamiento y Poble  
su auditorio en general, con suertes man-  
cadas de desagrado ya por que con las  
unas protestaba al vecindario la ven-  
tion y mala inteligencia en que se man-  
daba con la mayor parte de los delinien-  
tes, y a profanando con las otras la  
Santa Catedra del Espiritu Santo



249  
55

reservada solo para la aplicacion del evan-  
gelio, ya sin preparandose al Pueblo  
a que se reconocia el ~~Titulo~~ Titulo de mayor  
domo de fabrica que se abrogó, y ultima-  
mente procluyendo un mandado en el  
auditorio que conge' religioso se habia  
apremiado a concurrir ala funcion de  
su patrona; y en consecuencia la corpo-  
racion municipal acusada; que por el Sr  
presidente se pongan en conocimiento del  
Sr Gobernador de la Prov: estos sucesos, en  
comunicacion escrita y respesiva rogando  
a S. S. se dignen investigar el medio que con-  
mas conducente a con seguir que no se  
reproduzcan, que afige el rapido buelo  
de desmoralizacion que producen en esta  
habitantes dignos de otro pastor de al-  
mas, que en atencion a que la limosna  
para la Santissima Virgen nuestra pa-  
trona se halla recetada del vicindario  
en el Pesi de Dios, por el mayor domo





250  
56

Llamarase Ninoyosa de la Noja

Noncuyo Brabon

Gomez

Consejo del Reg. Merino

*[Large decorative flourish]*  
Comun. Excmo  
*[Signature]*

Ordinaria del 24  
de Agosto en que se  
 acuerda q se proceda  
 a la cobranza de todos  
 los debitos de trigo que ce  
 sisten a favor del Posi  
 to Nacional de esta Uca

En la villa de Oruaga a veinte  
 y cuatro de Agosto de mil ochoc  
 ientos noventa y ocho reunidos  
 en sesion ordinaria en sus Casas  
 Comunitarias el Ayuntamiento Con  
 sistorial de la misma bajo  
 la Presidencia del Sr. Alcalde

leida el acta anterior fue aprobado y determinado  
 el despacho de asuntos pendientes se acordó que por  
 la Comision del Porto se proceda ala cobranza  
 de los descubiertos de trigo a saber esta eleccion

ento cuyo fin se entrega — la del <sup>deponi</sup>  
Fario la correspondiente — nomina ya  
sa que practique las mas actibas diligencias  
prebiendole ante todo xico por medio  
del oportuno bando que en el preciso termi-  
no de cuatro dias se presenten en el puerto a  
lizar la entrega de lo que aduenda bajo apor-  
citamiento que no beneficiandolo se proceda  
por apremio contra sus bienes hasta conseguir  
el pago de sus debitos; con lo cual se dio por  
concluida esta tenor que firman dichos  
tenores del Ayuntamiento de que certifico —

Pungifo y Maeda



Jose Hinojosa  
de la Herreria



Mateo Damaraz

Morcuayo

Fran. Braboy  
Alcalde de la Herreria

Teniente del Regidor  
Agustin Rodriguez







Ostracorda del 5 de Setiem  
 bre en que se acuerda con mayo  
 res contribuytes el arriendo de las  
 especies de consumo y en su defec  
 to el reparto p<sup>o</sup> hacer efectivo  
 el impuesto en el año procsimo ~

En la villa de Suaga a cinco  
 de Setiembre de mil ochocientos  
 cincuenta y ocho, reunidos en sesion  
 ordinaria el Ayuntamiento  
 Conste de la misma en sus causas  
 Constitucionales, asociado de duplo

numero trece mayor, mediano y menor con  
 librerias, que suscriben bajo la presidencia del  
 Sr. Alcalde D. Jose Bengijo con el objeto de  
 acordar los medios para hacer efectivo el cupo  
 de consumo correspondiente a esta villa <sup>para el</sup> ~~para~~  
 año proximo, <sup>para el</sup>  
 habida una am  
 plia y detenida discusion y ferniendo en conside  
 racion las circunstancias particulares que concurren  
 en esta poblacion ya por que apenas existen con  
 hechos de ninguna de las especies ya tambien  
 por que es una poblacion sumamente estanca  
 y abierta lo cual no ofrece garantia de que  
 pudieran disminuir los ramos por el doble  
 flex total que ~~se~~ <sup>se</sup> ocupan para la

disponi  
 na ya  
 iguian  
 edio  
 rami  
 do au  
 r que  
 edo  
 requi  
 por  
 los  
 me  
 B  
 del  
 rino  
 que  
 que

vigilancia de las inspecciones de las espe-  
cies de gatas al deudo, por — <sup>mayor</sup>  
absoluta de costo se acordó. Fue se asinada  
en su carta en los términos y forma que por  
esta la institución los derechos de las espe-  
cies de gatas al mismo en conjunto con la clari-  
ficación practicada en el año último, y en  
el de esperar no se obtiene ningún resulta-  
do que se reparta el total cupo al vecin-  
dario como único medio de hacer efectivo  
el impuesto, dividiendo la totalidad  
de las familias del pueblo en el número  
de categorías que según de los representantes  
han necesarias teniendo en cuenta los  
consumos que a cada una se consideren  
por las personas de que se componen  
y las facultades que posean por su propie-  
dad, industria profesión oficio real-  
cuya <sup>clase</sup> a los pobres de solemnidad, y otros  
simples jornaleros y obreros.



252  
58

ademas unavto para este caso pueyina la  
instruccion ya referida. Asi lo digno unon  
y otros señores firmando como acostumbra  
de que cetero ficio — Intul para el año proximo —

<sup>Wafe</sup> Mengifo y Maeda CAJIZOSA

*[Signature]*



Mingosa de la Lora

Señal de del Reg.

Damarare

*[Signature]*

Merino

Jose Gomez

*[Signature]*

Fernando Mengifo

Antonio Ponce  
al ser

Pedro Romo

Antonio Barragan

Gregoria

Fran. <sup>co</sup>quivel

Juan, <sup>co</sup>ffaro

Juan Gomez

Abacera

*[Signature]*

Manuel Munoz

Juan Montes  
religioso

~~Manuel Bermudez~~

Juan Delgado  
~~Manuel Bermudez~~

Juan Montes  
ce Espinosa

Juan del Contador  
Jose Ramon Redondo

~~Manuel Bermudez~~

~~Manuel Bermudez~~

Extraordinaria del 15 de  
Setiembre en que se acuerda  
que se solicite autorizacion  
del Sr. Gob. de la Prov. p. a  
interponer interdicto de despojo  
contra los que se introduzcan  
a roturar terrenos de Propios

En la villa de Suaga  
a once de Setiembre de mil  
ochocientos cincuenta y ocho  
reunido en sesión Extraordi-  
naria en sus Casas Comunito  
riales el Ayuntamiento  
Constit. de la misma bajo

la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Bengiño  
entendidos el despacho objeto de esta sesión  
manifestó el Sr. Presidente que goz contra la  
Corporacion que con escandalo y menoscabo



253  
99

de las disposiciones adoptadas por la misma  
se reproduce por interveñimos el abuso de la situ-  
acion de Tenientes de propios y como quisa  
que no hayan sido bastantes asegurados los  
los multas exigidas a consecuencia de la orden  
del Sr. Gobernador de la Prov. de 19 de Junio  
del año ultimo, y de no poner coto a tan asen-  
gado abuso habia que la sujecion males de  
suma trascendencia por que nosotros estovimos  
convencidos que sino se les imponia un castigo  
mas se baco a peteceras por aquello Toda la  
Deben en su mayor parte, procede en su sentir  
que la municipalidad imparte del Sr. Gober-  
nador de la Prov. la competente y eficaz me-  
dida que ponga termino a tantos males, en  
ya proposicion que formada desde luego en con-  
sideracion por el Ayuntamiento y en su conse-  
cuencia devenida. Que el cobiste de S. N. autoris-  
tacion bastante para que este Ayuntamiento  
por medio de su Sindico o Regidor que comision

ca  
tributo  
adv  
no  
mil  
procho  
cedi-  
nito  
cto  
lajo  
dijo  
nion  
ta  
meu

*[Decorative flourish]*

pueda interponerse en el juicio <sup>quedo de</sup>  
 primero <sup>del</sup> Partido el <sup>recurso</sup>  
 de sustitucion o ha incoado de despojo contra  
 cual quiesca que se introduzca a tutelar en los  
 Asensos pertenecientes a otros pueblos, cuyo  
 Asenso le esta confiado a la municipalidad  
 unico medio saludable y eficaz que esta comu-  
 na bastante a lograr la remision de aque-  
 llos Asensos y evitar el abuso que por desgracia  
 lamentamos, cuyo efecto se remitira a S. Regio  
 de este acuerdo: En lo digno y firmo en dicho

Senores del Ayuntamiento de que certifico =  
 Benigno y Mada Blanca Novas

Damarose Moncayo

Brabo Señal de del Regidor

Garcia Merino =

Luis Espinosa

Or-  
tin  
de  
Got  
bor  
con



254  
60

Ordinaria del 17 de Se-  
tiembre en q<sup>ta</sup> se da cuenta  
de dos superiores órns del Sr.  
Gob<sup>no</sup> sobre liquidacion de contri-  
b<sup>no</sup> territorial de 1857 y sobre re-  
conocimiento de langosta.

En la villa de Amagá a die-  
y siete de Setiembre de mil  
ochocientos cincuenta y ocho  
firmado en virtud de lo acordado  
el Ayuntamiento Const<sup>te</sup> de la  
misma en sus Cabal<sup>es</sup> Consi-  
to

siales bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D<sup>o</sup> Juan  
Benigno entrando en el despacho ordinario se da  
cuenta y lectura por mi el Sr. de la orden del  
Sr. Gobernador de esta Prov. fecha trece del  
actual en que S. S. pide autorizar a este Ajem  
Ayuntamiento para liquidar con los contribuyentes  
y recaudatarios de los mismos lo que adeudan por  
voto de contribucion territorial del pasado año  
de 1857 y en su virtud la municipalidad acuerda  
que se practique esta liquidacion y en su  
lugar como designe persona que la practique.

Entesado asi mismo de la orden de  
S. S. de once del corriente en que prescribe el  
modo y forma con que debe ejecutarse

el reconocimiento del Hermitaño que se está  
 ejecutando por los señores de Villa en  
 obsequio de los señores don de visita la  
 nudo de Langosta, de cuyo suceso cumplimien-  
 to y que al efecto se de conocimiento de la mis-  
 ma a los señores de Villa ya referidos, con lo  
 cual he de por terminado esta sesión que firman  
 los señores del Ayuntamiento como acostumbra  
 de que certifico—

Pangip y Maeda	Damarose
Hinojosa de la Plaza	Moncayo
Senal de del Rey	Bruboy
Rodríguez	Senal de del Rey
Gomez	cherino
	Preso

Ord. del 28 de Set. en q. se nombra Presid. de la junta pericial, se acuerda se consulte si no ha de sugetarse a subasta la calzada del cementerio —	En la villa de Suaga a veinte y ocho de Setiembre
--	---





255  
61

bre de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos  
en sus Casas Comunitarias, y sesion ord.<sup>a</sup> el seis  
de enero de la misma bajo la pre  
sid.<sup>a</sup> del Sr. <sup>Jefe de</sup> Alcalde Don <sup>Honor</sup> Blanco, leida y  
aprobada que fue el acta anterior, manifi  
sto al Sr. <sup>Jefe de</sup> Presid.<sup>te</sup> que debiendo suspenderse en todo  
la junta parcial de la confeccion del camino  
sarruno, y demas trabajos ordinarios, sobre q  
ha de grabar la contribucion territorial del  
año proximo, se acaba en el caso de desig  
nar el Concejal q haya de ser presid.<sup>te</sup> de  
esta junta a efectos de instalarla desde luego,  
y en su caso por unanimidad fue nombrad  
o Mateo Llamazares, quien accep.<sup>to</sup> este cargo.

Acto seguido manifiesto el Sr. Presid.<sup>te</sup> que apre  
simandose la época en que se hace necesaria  
la recomposicion del camino q desde la  
afuerca dirige al conde de formandose una  
calzada p.<sup>a</sup> evitar que lo pantanosos del terreno  
en la época de inviernos obstruya la via





Gomez

Manuel...

Extraord. del 30 de Oct.  
en que se acuerdan varias  
medidas p<sup>a</sup> castigar el abu  
so de la detentacion de los  
terrenos de propios

En la villa de Aruaga a diez  
de octubre de mil ochocientos  
cincuenta y ocho, hallandose  
reunido en sesion extraordi  
al Ayuntamiento Const. de la  
municipio, obtubo la palabra el Regidor Indico  
y manifesto: Seria p<sup>r</sup>o degnar noticias que  
en el dia de hoy se encuentran considerable  
num<sup>o</sup> de estos vecinos acaso con mas de cin  
cuenta quintas labrando en la dehesa vic  
ja de estos propios cuyas yerbas se hallan ad  
judicadas a los Extranjeros p<sup>a</sup> su disfrute desde  
San Miguel ultimo de Mayo de 1858 proximo  
y en su virtud este mandaba a los abusos una  
marchada de obediencia a las disposiciones  
mas adoptadas por el G<sup>o</sup> Gobernador de esta

Provincia en 19 de Mayo y Junio del año  
ultimo y repetidas veces han sido publicadas  
y a las que con reiteracion se hallan  
tomadas por esta municipalidad, en virtud  
de la de urgente necesidad para evitar los  
males de anarquismo que la corporacion  
adopte un correctivo energico que con rapi-  
dez ponga coto a tan malo abuso: toma-  
da desde luego en consideracion por el  
Ayuntamiento la anterior proposicion, y con-  
siderando que los castigos acordados por  
otra en sus citadas ordenes no producen el  
saludable efecto y al disturbarse se propaga  
ra, que de no atacar con mano fuerte el  
arraigado abuso en su origen vana  
de roturar en terreno de propios, habiendo  
otra dia lamentar males de gran  
condemna y que de no aplicar un severo y  
pronto castigo a los delincuentes, llegara  
a ser un completo desbordamiento, cuyo  
mala ha tomado segun la manifestacion  
del Jefe de la Policia, D. J. de la Policia.  
Por tanto: Fue esta municipalidad de  
comisiones para sin la menor demora



257  
63

con el Auxilio de la <sup>Le</sup> Via civil del <sup>de</sup> puesto de  
esta villa y al efecto demandara de su E<sup>sc</sup>o  
el Sr. Presid<sup>te</sup>, a la dicha vicija a aprender  
insinuando a todos los que se hallen roturados  
de sus terrenos: que a estos sin perjuicio  
de que se les apliquen las multas prevenidas  
por Abta en sus referidas ordenes como quie  
ra que para ello sea necesario el transcurso  
del tiempo indispensable y la averiguacion  
y tasacion de los barbechos, que el Sr. Pre  
sid<sup>te</sup> en uso de las facultades que le concede  
el art. 4<sup>o</sup> de la Ley municipal vigente  
les imponga desde luego la multa de  
sesenta <sup>reales</sup> <sup>en</sup> el correspondiente papel por  
cada junta de caballerias mayores  
y la de treinta por cada una de las  
menores que se les encuentran, como  
mas ofiar y pronto correctivo por su temeraria  
desobediencia: que se proceda a la  
averiguacion de todos los que con anterior

que no hayan podido labrar en aque-  
 llos terrenos, y a castigo en los ter-  
 minos prevenidos por el Sr. D. Juan  
 resultad se de cuenta a D. Sr. D. Gobernador,  
 suplicandole de nuevo se digna  
 remediar este Ayuntamiento la auto-  
 racion que le fue solicitada en  
 acuerdo de 11 de Setiembre ultimo  
 a que en otro caso se sirba imponer  
 penas mas severas que sean bastantes  
 a conseguir se abtege de una vez la  
 deturbacion de los terrenos de esta  
 propios. Asi lo digo y firmamos  
 como acostumbra de que certi-  
 fico —

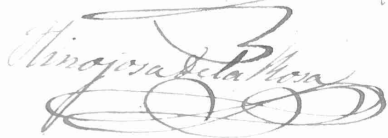
Pengifo y Maedo



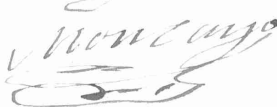
Blanco Sando



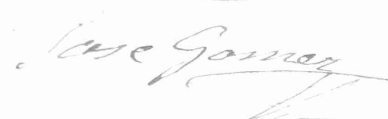
Plamancore




Braboy



Ungoyra de la Pena



Sanchez del Rey  
e Merino





uel  
des  
del  
des  
signe  
sion  
D  
no  
me  
inter  
ca  
as  
des  
si  
Esp

del 26 de Octubre en  
Acuerda q. se contole la orn del  
de 12 de Agosto y se da  
cuenta de la aprob<sup>on</sup> del Presup:  
de varias orn de Strics referentis  
a la Serrana y otros particul<sup>os</sup>.

En la Villa de Araya a veinte y seis  
de Octubre de mil ochocientos cin-  
cuenta y ocho, reunido en sesion  
ord<sup>na</sup> en sus Casas Consistoriales  
el Ayuntamiento Const<sup>al</sup> de la mis-  
ma bajo la presid<sup>on</sup> del Sr. Al-  
calde D. Juan Pizarro, leida el acta anterior fue apro-  
bada, entrandose al despacho de los asuntos  
pendientes, manifestaron los Sr<sup>es</sup> de la Comuna  
nominada en Acuerdo de 19 de Agosto ult<sup>o</sup>  
que sin embargo de haber practica<sup>do</sup> un exten-  
sivo reconocimiento registro en el Archivo  
municipal, no habian, a su pesar podido  
haver a la mano ning<sup>un</sup> de los documentos q<sup>e</sup>  
se les encargava, porq<sup>ue</sup> su custodia no cesia  
sen en el Archivo, y en su consecuencia  
el Ayuntamiento acuerda, que la orden del  
Sr. Gobernador de la Bro. D de 10 de Agosto  
ult<sup>o</sup> se contole por el Sr. Presid<sup>ente</sup> en la  
Serrana siguientes: Que no figura

en el millanamiento arribante al bal  
dio del Nodas por el — ningún pro  
to obtiene por el, libros propios a los que  
se halla agregado como lo demas valdies  
y nunca ha figurado en los Catastros de  
siguiera publica por esta circunstancia.  
Que a dicho valdies se le viene dando des  
de tiempos muy remotos el nombre de  
Nodas ó Canaberal indistintamente. Que  
en el archivo municipal de consecuencia  
sin duda de las vicisitudes que ha sufrido  
no existe el Catastro que se formara  
por el año de 1793. Que la tierra labrada  
por Rodrigo Duran está comprendida  
dentro de la injerencia que se hizo en el  
año de 1793 por los repetidos Ayuntamientos  
de esta y la villa de La Granja en la parte  
que correspondió al termino jurisdiccional  
de este distrito y enclavada dentro de los  
limites del valdies referido. Que no existen  
recuerdos ni tipos de repartos ó subasta  
alguna que se haya hecho en valdies por  
que jamás se ha repartido ni subastado  
ni para el aprobenamiento de yerba





259  
65

ni para áhar por no ser susceptible de lo  
primero ni para lo segundo mas que una pe  
queña porcion de terreno y principalmente por  
que estos acciurs sonen desde tiempo inme  
morial en el dno y prerogativa de labrar  
lo sin pagar el menor estipendio á proprio  
como lo hacen en otros valdies.

Se dio cuenta y el Ayuntamiento quedó  
enterado de la orden del Sr. Gob.<sup>o</sup> de esta Pro.<sup>o</sup>  
de 4 del actual en la que debulle aprobado  
el Expt.<sup>o</sup> de reparto de la bellota de este pro  
pio p.<sup>o</sup> la presente montanera.

Igualmente lo que S.<sup>o</sup> de la orden de S.<sup>o</sup> de  
11 del actual en que autoriza á esta municipalidad  
p.<sup>o</sup> áhar á efecto la obra de reparacion del ca  
mino del Cementerio de la manera que crea  
mas conveniente, y en su vdo acuerdo se  
se acuerda por Adm.<sup>o</sup> de esta municipa  
lidad.

Excmo. que fué la Corporacion de

después de haberse aprobado por el Sr.  
Gobernador de la Provincia en 21 del actual  
al Ayuntamiento municipal de gastos e in-  
gresos de esta Villa por el año próximo de  
mil ochocientos cincuenta y cinco, con  
su mas exacto cumplimiento y en su virtud  
se lleve a efecto en todas sus partes a su due-  
do tiempo.

Esto segun se manifiesta el Sr. Príncipe  
debiendo darse principio en brebe a la recauda-  
cion de la Contribucion del 5º trimestre, para  
lo qual en el caso de nombrar la persona que  
haya de encargarse de la liquidacion y cobro  
del dicho que cubran los contribuyentes por la  
tercer parte de la cantidad ultima, a cuyo fin se  
halla autorizado, y p<sup>o</sup> de esta operacion que  
debe verificarse con menor dificultad  
se nombra a Sr. Juan Maria de la Cruz  
en el presente año, a quien se le pasaran  
los recibos a su efecto, y por el Sr. Príncipe  
se adoptaran las convenientes medidas  
p<sup>o</sup> de la contribucion por el tiempo de haber  
de aquella contribucion al tiempo de haber  
el pago de la del 5º trimestre siguiente.



Segunda se dio cuenta por el Sr. Presid.<sup>te</sup>  
 de la con. del Sr. Gefe de la Prov. de como del  
 actual traslado de la Div. de la División genal  
 de Bienes y de los del Estado del dos, en  
 of. preceptiva se remiten a esta Superioridad  
 los justificantes del dno que tiene este Pueblo  
 al aprovechamiento comun de la dehesa de  
 la Serranía, y librando el cuerpo mu-  
 nicipal, y como quiera que en su archivo  
 no existen los documentos de Acreditacion a  
 quel dno por la falta de toda clase de pa-  
 pels, a consecuencia de las vicisitudes que  
 ha sufrido, acuerda que por el Sr. Presi-  
 dente se practique la bastante justifi-  
 ficacion de dicho dno en aquel  
 aprovechamiento por el comun de otros  
 de veinte años a esta parte y of. practi-  
 cada en el termino mas breve se remi-  
 ta a Stora con las certif. respecti-  
 vas a las cuentas de propios que  
 en la misma se preceptuaron. Sin

ob.  
 l' actual  
 y em  
 so de  
 record  
 ind. f.  
 de de  
 de f.  
 aida  
 de es  
 que  
 sobre  
 on la  
 i de  
 que  
 de s.  
 ados  
 man  
 aida  
 i de  
 los  
 que  
 (1)





261

De Sr. Don Gregorio, leida el auto en sí fue  
aprobada. En seguida se entró al despacho  
ord.<sup>o</sup> y por el Sr. Presid.<sup>te</sup> se dio cuenta de la  
orden del Sr. Cab. Subst. de la Orana re-  
lo del notual, a efecto de que se nombra un  
Comisionado que vendiera la tra quinta  
y en la misma se reclaman, y entendi-  
do e Ayuntamiento nombra comisionado para estos  
efectos a Sr. Hermano de esta ciudad acordando  
que se le faciliten ciento ochenta e Id. quini-  
facion y la gasta que se le ocasionen.

Entrado al mismo el cuerpo muni-  
cipal de la circular del Sr. Cab. de la Orana  
de 31 de set. ult. en conformidad de la de la Direc-  
cion gen.<sup>l</sup> de 29 del mismo, acordó que  
dentro del plazo marcado en la misma  
se remitiera al Sr. Comisionado subalterno  
de rentas de bienes nacionales de este  
partido según reclama en su auto de lo  
del notual, la reclamacion de los bienes puz-  
nacionales a estos propios y a la casa

de Ciudad. Que por tanto de esta bi-  
lla se debe tener y por una propo-  
sición que se repite de la Dirección  
jeneral de propiedades del estado, y con-  
forme a la misma, este Ayuntamiento de-  
berá, como ya lo tiene hecho en el pasado  
año de 1856 con el auxilio de mayores con-  
tribuyentes, la dehesa titulada en su  
p.<sup>a</sup> el pasto de los ganados de labor por  
concurrir en esta (cada) las circunstancias  
de estar próxima a la población, de  
venir pastandola aquella clase de gana-  
do, de hallarse poblada en su mayor  
parte de Chaparras o fallas y demás  
atendibles p.<sup>a</sup> que se exceptuare su venta  
con arreglo al art. 1.<sup>o</sup> de la Ley del 1.<sup>o</sup> de  
Julio de 1856, a cuyo efecto se remitir-  
á copia de este acuerdo a la Superio-  
ridad.

Enterado tambien de la sesion del  
Ayuntamiento de 12 de Agosto de este mes de  
12 del actual, acuerdo que se  
contiene por el Sr. Presid.<sup>te</sup> que quedarian  
subsistentes sus acuerdos, a cuyo fin se



desplegaron todos los medios de su arte  
para q<sup>a</sup> la pronta suadacion de los in-  
puestos.

Después obtubo la palabra el Regidor sin-  
dico y manifestó que en el dia en que parado  
concurrió a presenciar el apeo y deslinde  
de ciertos terrenos q<sup>e</sup> se dicen pertenecen a la  
villa de Pedro Antonio Montero una de  
la Baraja, por q<sup>e</sup> tenia noticia vendaban  
con otros pertenecientes a esta propia  
y observó q<sup>e</sup> segun todos los inteligentes  
aseguraban tiene edificada una casa corti-  
jo dentro del caudal llamado Gito  
perteneciente a esta villa y habiendo pre-  
guntado al interviniente q<sup>e</sup> si q<sup>e</sup> ello habia  
obtenido licencia de este Ayuntamiento con  
licito q<sup>e</sup> no la necesitaba, lo que por  
en conocimiento de la municipalidad  
q<sup>a</sup> la determinacion q<sup>e</sup> correspondiese  
y tomada en consideracion por el Ayun-  
tamiento la anterior proposicion, con-

da: que los peritos de villa acompaña  
 dos de los Regidores Don Juan Rodríguez  
 y Andrés Montoya con comisión de  
 este ayto se les nombra para á uno  
 hacer y examinar si la casa (edifi-  
 da) referida se halla en efecto edificada  
 dentro de los límites de dho baldío  
 y con lo qd de su dicha noticia resulte  
 se practicara. Con la cual se dio por  
 terminada esta sesión y firmada  
 Otro por como acostumbra de  
 que certifico = un = en = v = en = parant =  
 dia = no vale =

Regidor y Maestre Blanco Mendez

Carriosa



Moncayo

Regidor de la Villa

Arboleya  
 #1  
 #2  
 #3

Tablador  
 #4  
 #5  
 #6  
 #7  
 #8  
 #9  
 #10  
 #11  
 #12  
 #13  
 #14  
 #15  
 #16  
 #17  
 #18  
 #19  
 #20  
 #21  
 #22  
 #23  
 #24  
 #25  
 #26  
 #27  
 #28  
 #29  
 #30  
 #31  
 #32  
 #33  
 #34  
 #35  
 #36  
 #37  
 #38  
 #39  
 #40  
 #41  
 #42  
 #43  
 #44  
 #45  
 #46  
 #47  
 #48  
 #49  
 #50  
 #51  
 #52  
 #53  
 #54  
 #55  
 #56  
 #57  
 #58  
 #59  
 #60  
 #61  
 #62  
 #63  
 #64  
 #65  
 #66  
 #67  
 #68  
 #69  
 #70  
 #71  
 #72  
 #73  
 #74  
 #75  
 #76  
 #77  
 #78  
 #79  
 #80  
 #81  
 #82  
 #83  
 #84  
 #85  
 #86  
 #87  
 #88  
 #89  
 #90  
 #91  
 #92  
 #93  
 #94  
 #95  
 #96  
 #97  
 #98  
 #99  
 #100

Gómez





263  
69

Ordinaria del 23 de  
Novbre, en que se nombra  
a los Sres Brabo Moncayo y  
Rodriguez pa. q. bajo su di-  
reccion se verifique la repara-  
cion del camino del cementerio

En la villa de Arica a veinte y tres de noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunido en sesion ordinaria en sus Cab. Constitucional y Ayuntamiento Constit. de la misma bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Santiago y Maldonado, leida el acta anterior fue aprobada y entrando en el despacho ordinario, dichos señores dijeron; Que se estaba en el caso de proceder a la obra de reparacion del Camino que desde las afueras de esta villa conduce al Cementerio, para lo cual se ha sido autorizado este Ayuntamiento por orden del Sr. Gobernador de la Prov. de once de octubre ultimo y al efecto acordó el cab. municipal: que se proceda a dicha obra, bajo la direccion de los señores Brabo Moncayo y Rodriguez que en comision

de este Ayuntamiento se remiten al efecto  
Asi lo digieron y firmaron dichos señores  
del Ayuntamiento de que certifico

Perez y Maida

Blasco

Calizosa

Lamarate



Ximenes de la Hoya

Brabon

Moncayo

Alcalde del Rey

Rodriguez

Rodriguez

Gomez

Alcalde del Rey

Ordinaria del 3 de  
diciembre en q<sup>ta</sup> se da  
cuenta de una orn de la  
Admon de H<sup>da</sup> sobre consumo

En la villa de Aragon  
el 3 de Diciembre de  
mil ochocientos cincuenta  
y ocho, firmados los señores



264

70

ordinaria en los Cabos Comunitarios el  
Ayuntamiento Civil de los mismos bajo la  
presidencia del Sr. Alcalde D. José Benigno  
y Maeda visto el acta anterior que es  
linda y entran en el despacho ordinario  
hecho en virtud por el infrascripto Sr. de la  
orden de la J. Superior principal de Hacienda  
pública de la Prova de veinte y cuatro de  
Setiembre último en que manifiesta que la  
dicha Diputación ha acordado a este Ayuntamiento  
para rebatir los ramos de Consumos  
para el año próximo con libertad de bebida,  
y rebatida la municipalidad y con previ-  
endo que si debido padeciese equivocación  
en la redacción de dicha orden puesto que  
en su texto de cinco de Setiembre ante  
proximo se solicitó de dicha Superioridad  
determinación para rebatir al Principado  
el ramo de Consumos en el caso de que no  
pueda rebatirse la libertad de los demás

Visto

en

T

que

le

ante

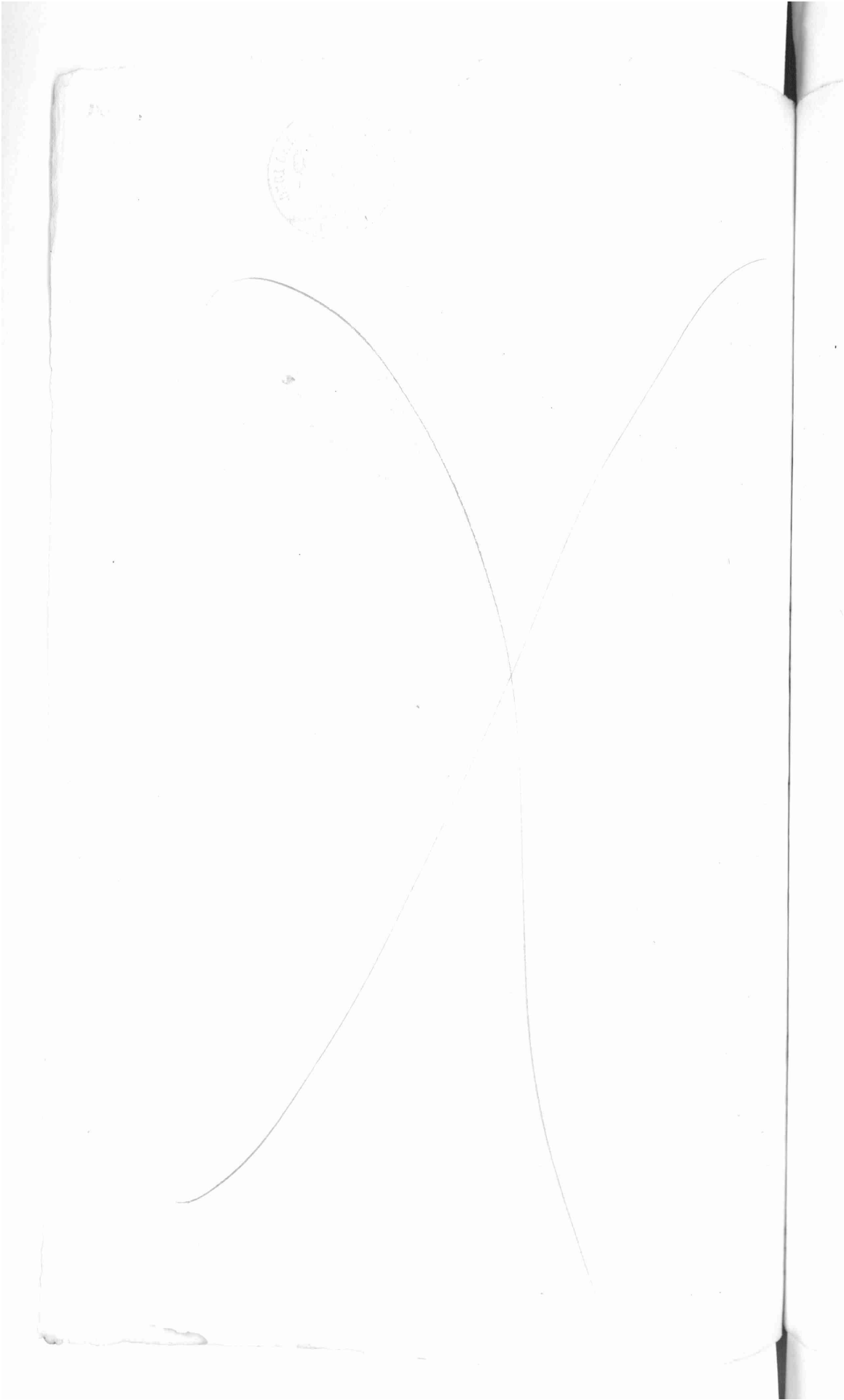
en

Alto en lo sucesivo que se aquellas que  
se piden así que se ha — Obtenido  
el acuerdo de los mismos con cargo del  
cuyo expediente se halla elevado  
ala aprobación de la equitativa Comisión  
en 25 de octubre próximo pasado; Acuer-  
da: Que por el Sr. Presidente se diga  
así ala respetada dependencia por medio  
de oportuna comunicación en la que se supli-  
caba al Sr. Ministro se digue de volver con  
su aprobación el mencionado Expediente,  
para que con oportunidad pueda por-  
tionarse al remanente de los derechos de  
las especies, y adoptarse las demás medidas  
conducientes ha evitar que este y el venen-  
dario sufran por perjuicio que en otro caso  
serian consiguientes. Con lo cual se dio  
por concluido esta sesión y firmados de Man-  
te del Ayuntamiento de que Certifico —

Pedro y Maeda

Blanca Luna

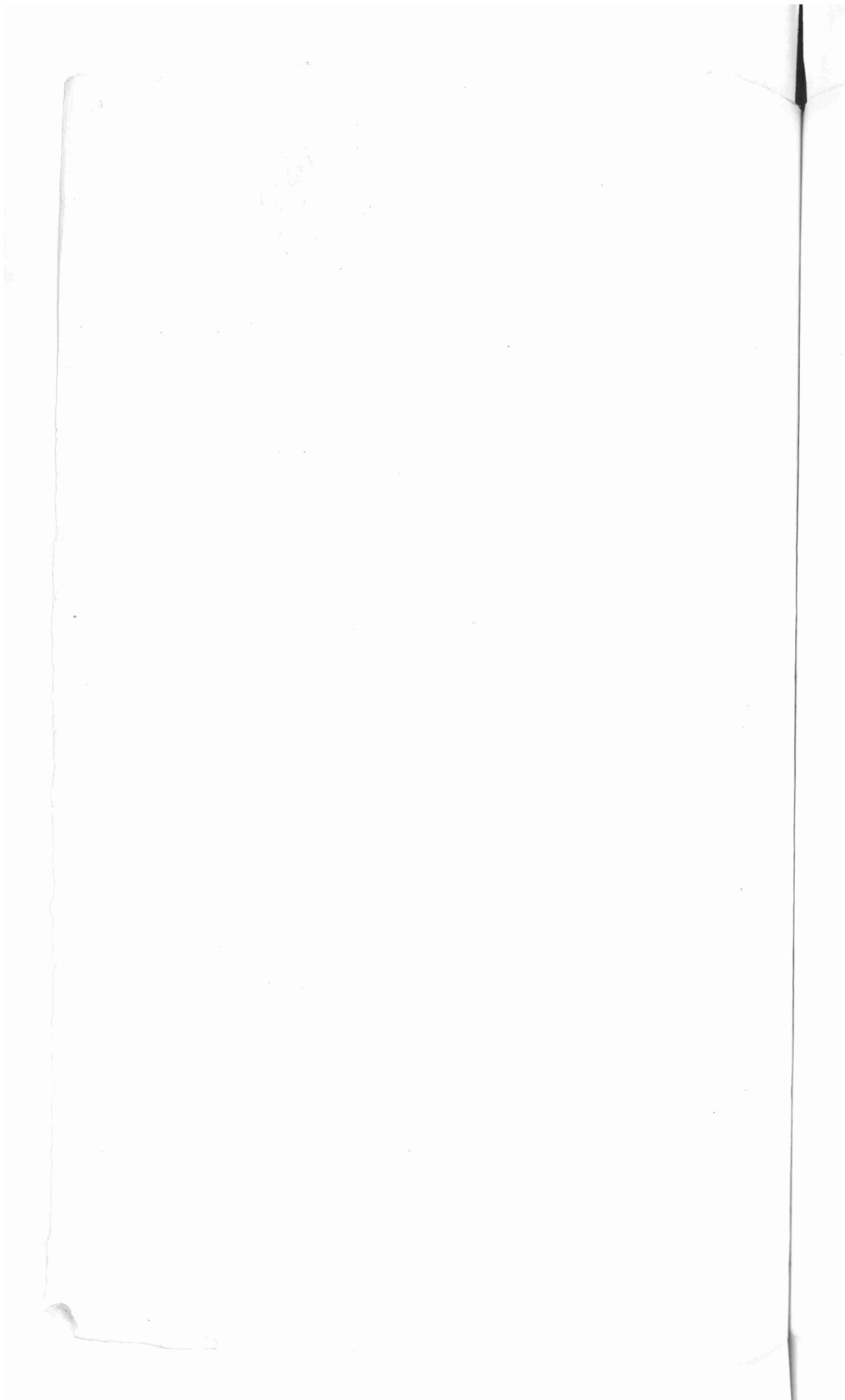






266  
72

En Montevideo a la No. da por  
el papel of ha dejado de insertarse  
en las sesiones ordinarias que  
se han celebradas en 1888



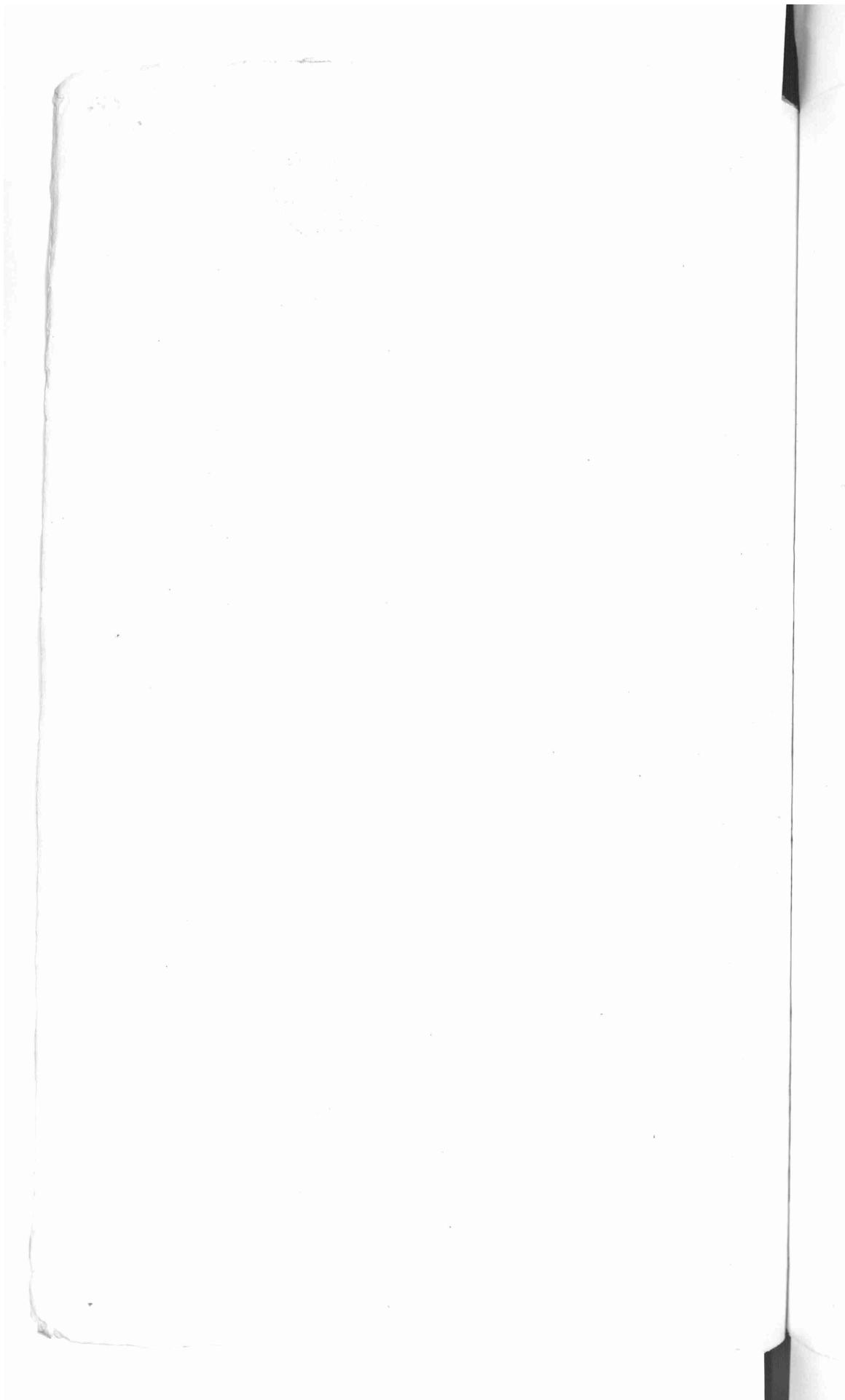




267  
43

En reintegro a la H<sup>ca</sup> por el  
papel de las sesiones ord.  
q<sup>ue</sup> no se han celebrado en 1887

---

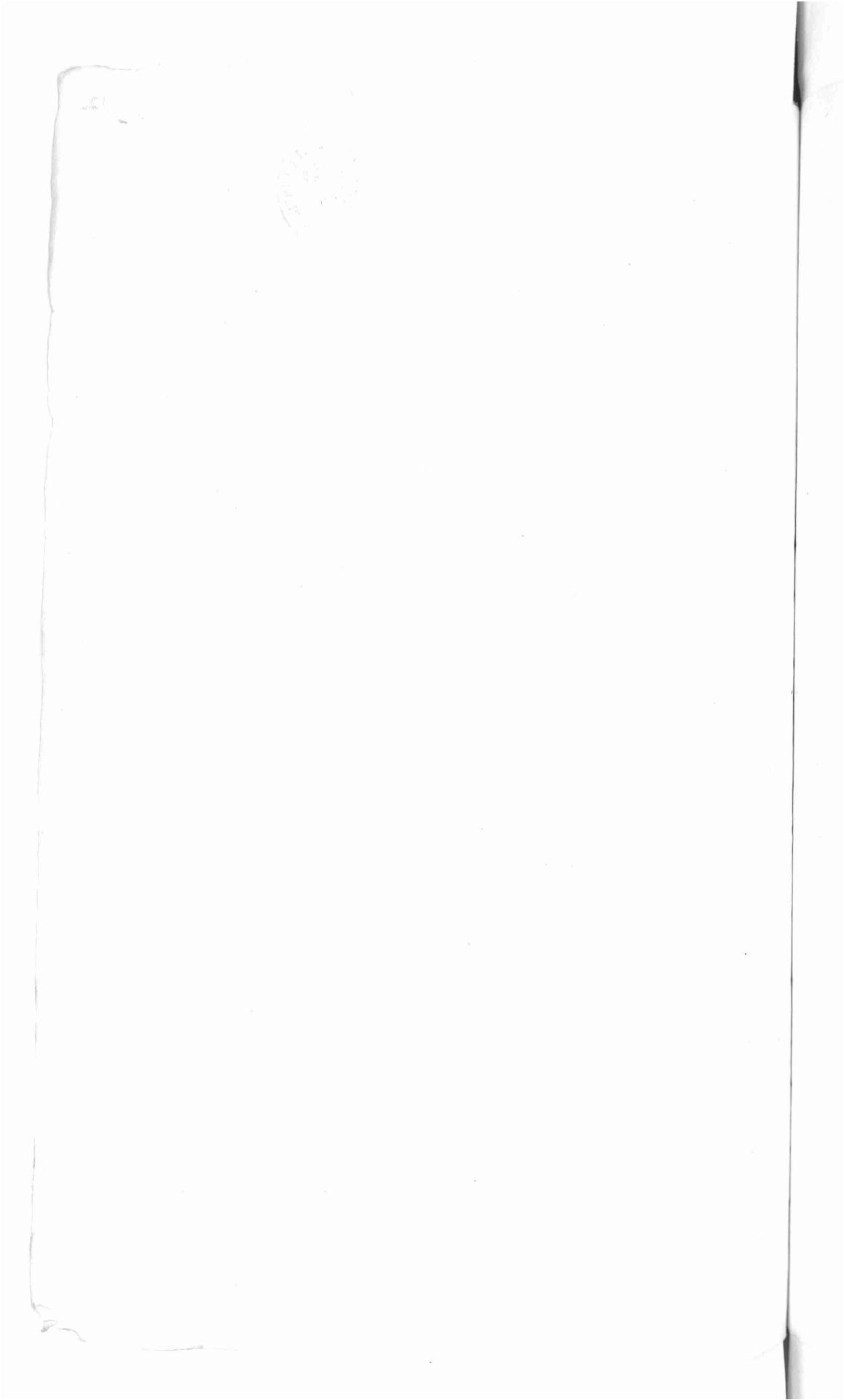




268  
174

En reintegro a la Ho. de por  
el papel de las sesiones ord.  
que se han celebradas en  
1858

---

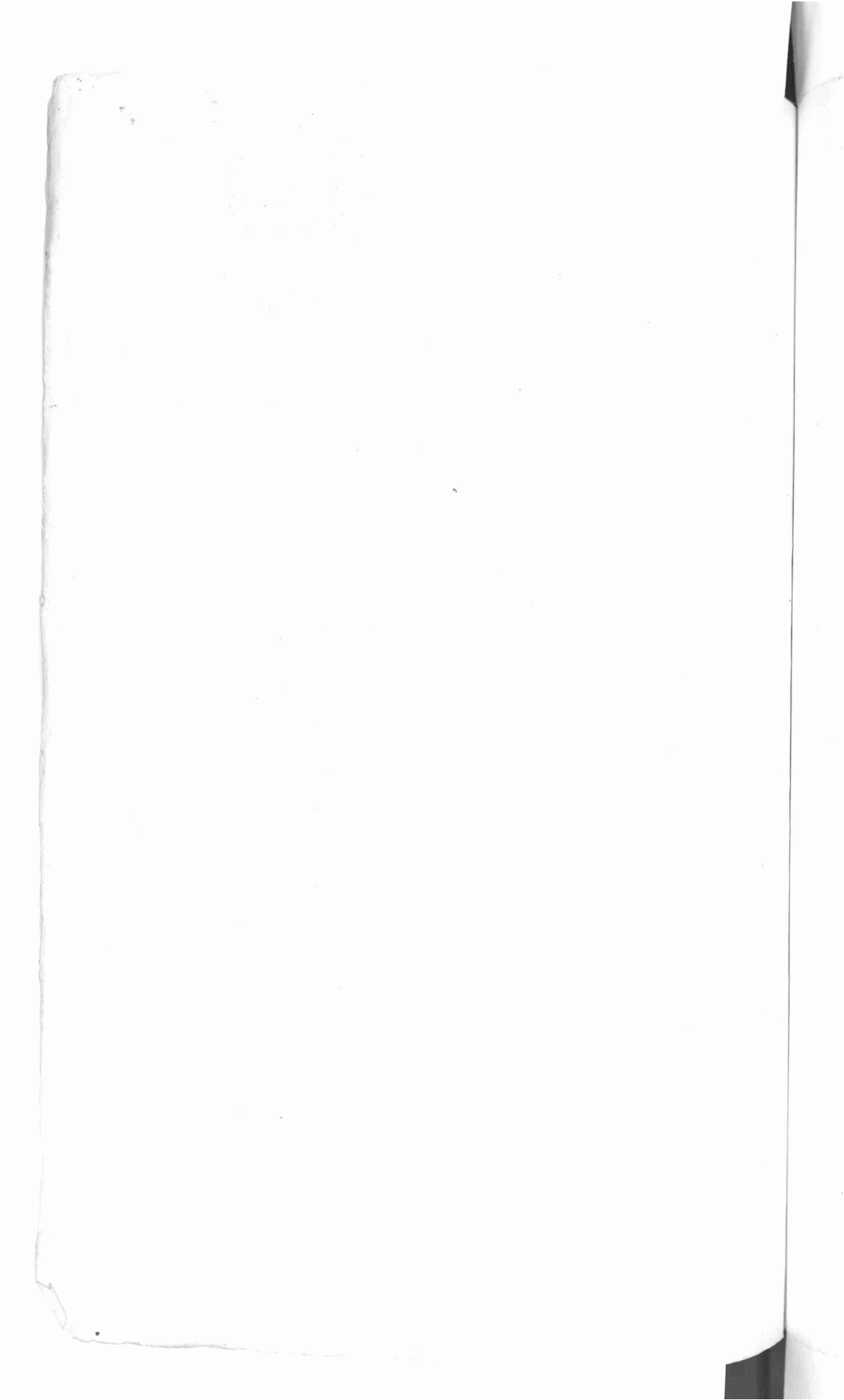




99 269

En remeque a la H. de J. por  
el papel de las sesiones de  
Junta de no se han celebra  
do en 1858

---

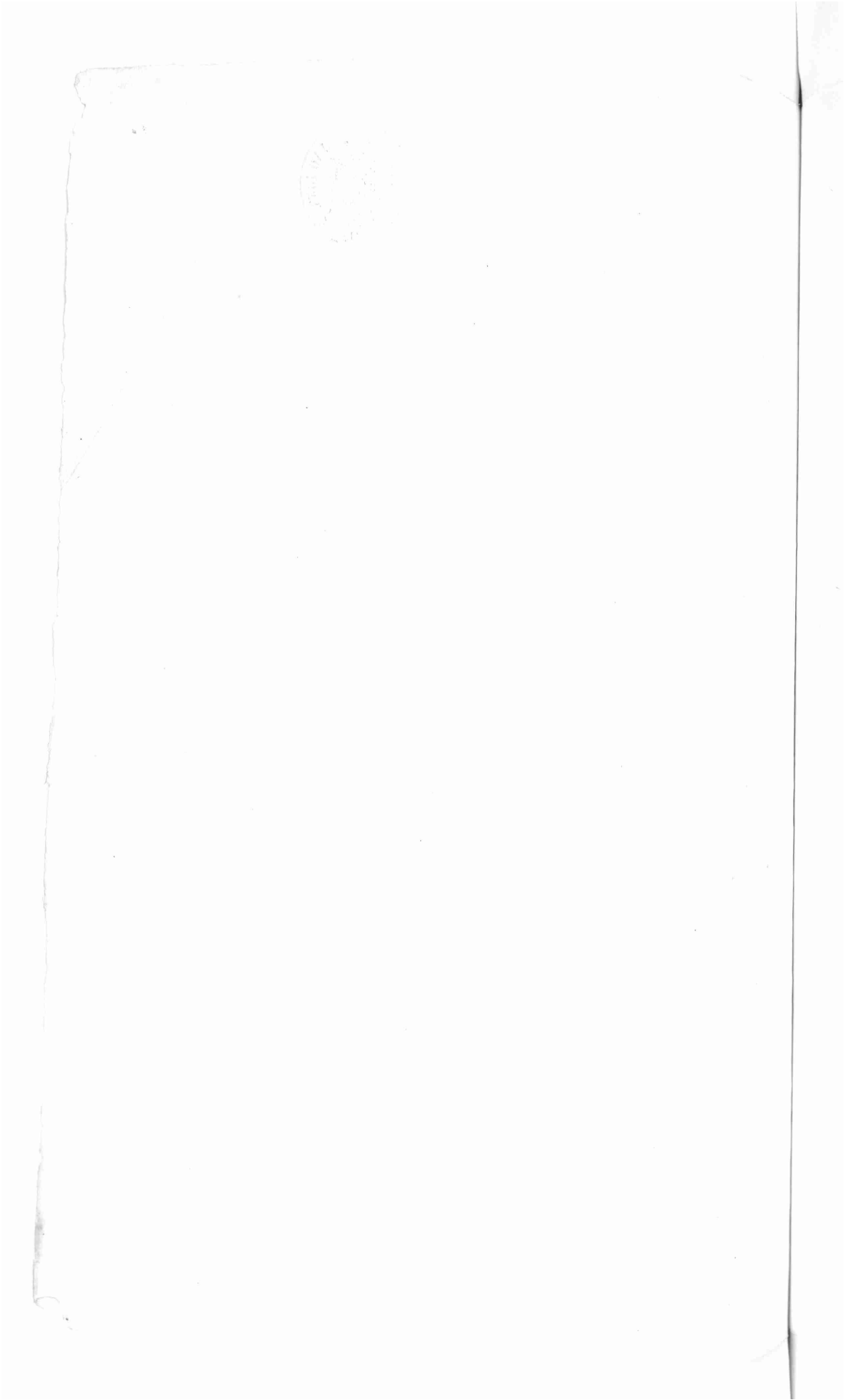




270  
1/6

En su íntegro a la H.ª por  
el papel de las Sesiones  
q. no se han celebrado  
en 1858

---

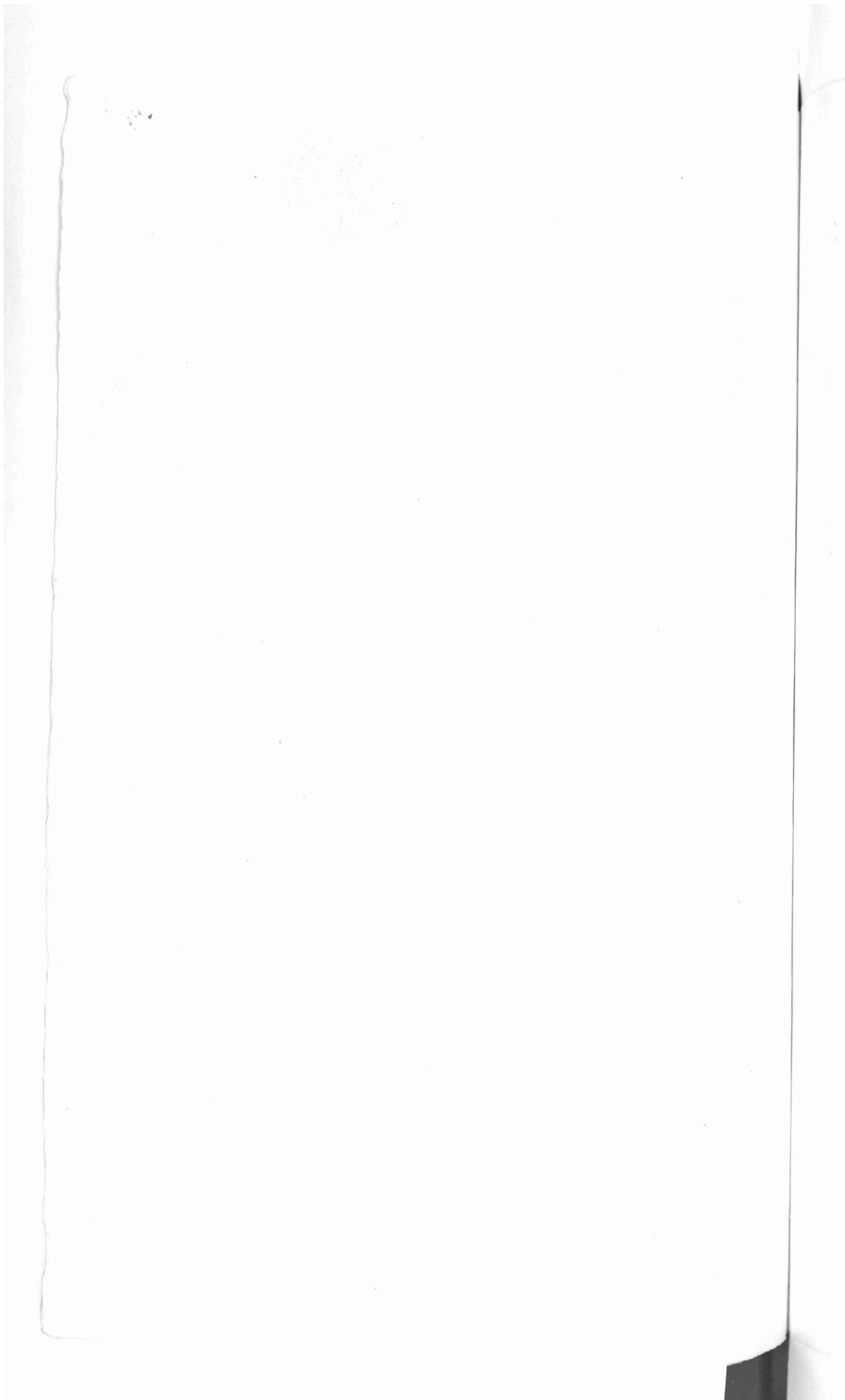






27A  
17

En un negro ala M. de por  
el papel de la suscripción  
ord. de no se han celebras  
en 1858

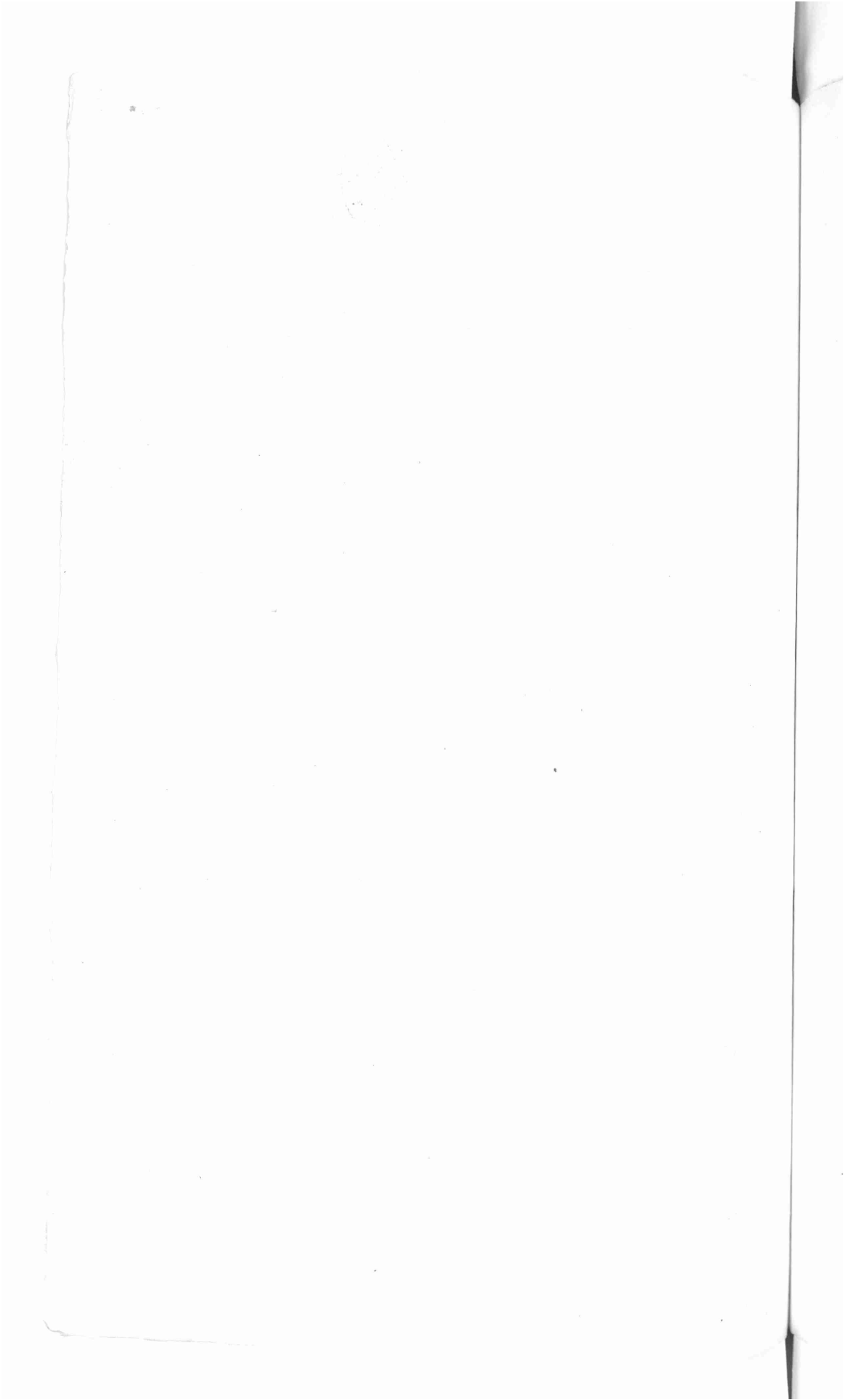




272  
78

En reintegro a la H. de por  
el papel de las sesiones ord.  
que no se han celebradas  
en 1858

---

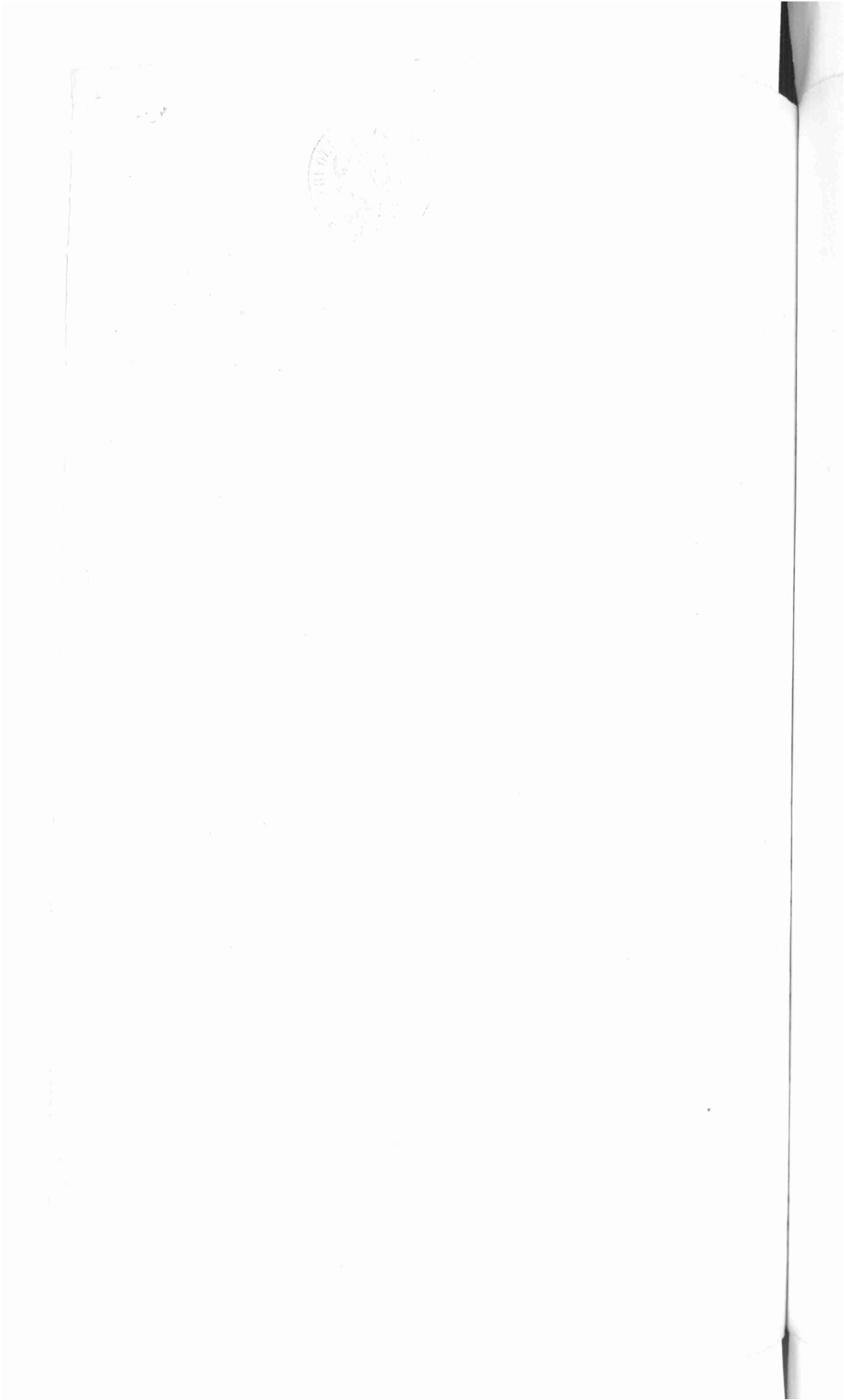




79<sup>273</sup>

En reintegro á la Ho.ª por  
el papel de las sesiones ord.  
que se han celebradas en  
1858

---

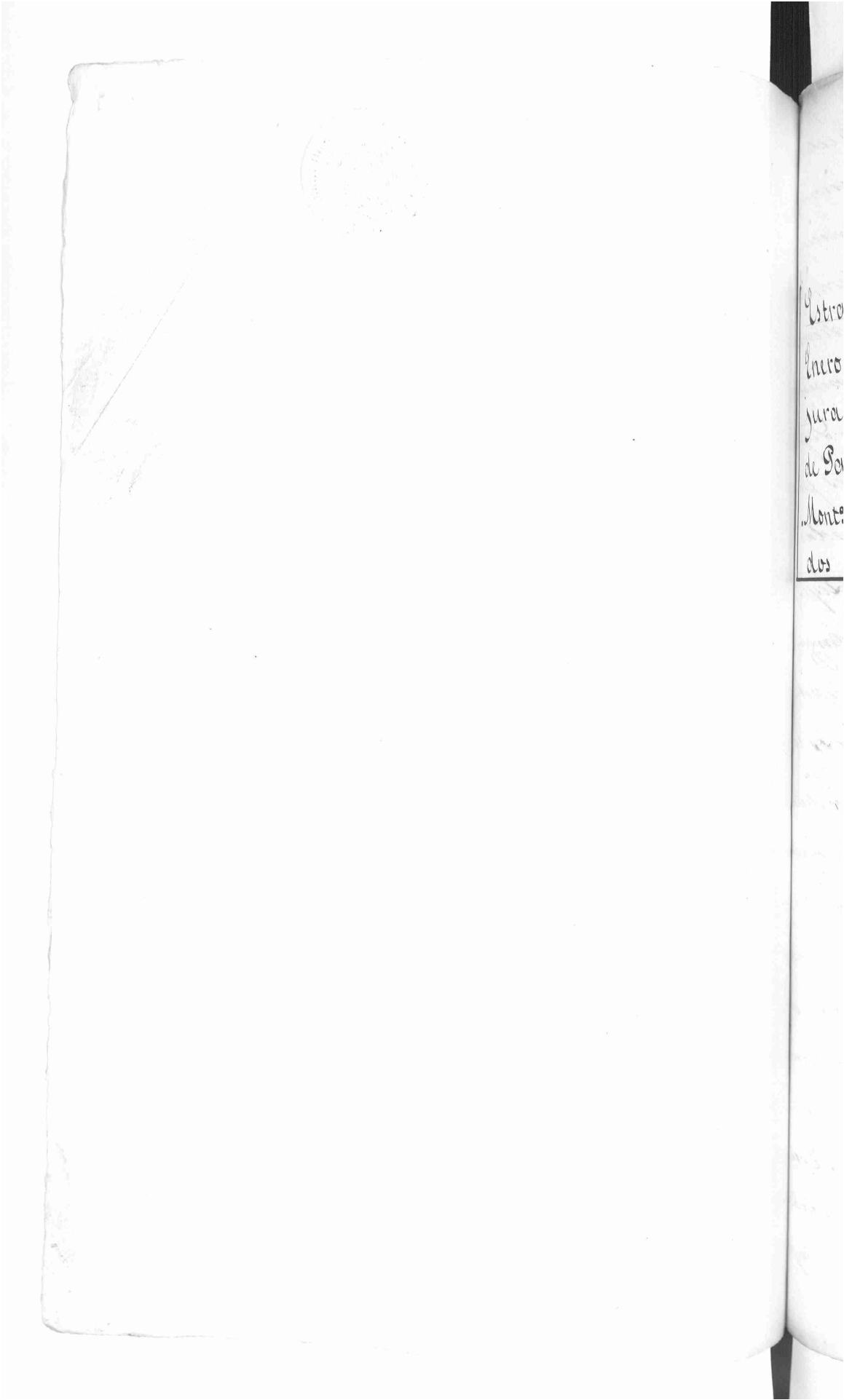




274  
80

En reintegro a la H. de papel  
papel de las sesiones ord.  
que no se han celebrados  
en 1858

---



Estro  
Anero  
jura  
de Pos  
Monte  
dos





275  
f. 1.º

Extraord. del 2.º de  
Enero, de recepcion de  
juramento al Juez  
de Paz D Juan Antº  
Monte de Espinosa y sus  
dos Suplentes

En la Villa de Guaya

a primero de Enero de mil ochocientos  
cincuenta y nueve, hallandose reunido  
a las once de su mañana en el salon  
de las Casas Consistoriales, convocados  
con autoridad en la forma de estilo  
el Ayuntamiento Const. de la misma, bajo la pre  
sidencia del Sr. Alcalde D Jose Rengifo y Macada,  
concurrieron, previo atento aviso del Sr. Presidente  
con el objeto de tomar posesion de sus respectivas  
Cargos, los Jues D Juan Antº. Montoro de Espinosa  
Juez de paz, D Juan Teodomiro Garcia y Pedro  
Blanco como Suplentes del mismo, nombrados  
para esta villa en el año actual y siguiente  
por el Sr. Regente de S. M. la Real Audiencia de  
Veracruz, con fecha 20 de Diciembre ultimo.  
previa la lectura del Sr. Presid. se dio lectura por  
el suscritor a los respectivos nombra  
mientos recibidos, al Real decreto de 22 de Octu  
bre, Real orden de 20 de Noviembre ultimo.

y ala orden del Sr. Juan de 1<sup>a</sup> Inst. de este Pa-  
tido de 27 de Diciembre — ante presencia  
y el Sr. Presidente en uno de la delegacion  
que por esta se le confiere y en conformidad  
a lo que prescribe el art. 1<sup>o</sup> 2<sup>o</sup> del R. decreto  
ya citado, en nombre del Ayuntamiento  
recibió a los referidos Jueces de paz y Depu-  
tes el siguiente juramento: Jurais por  
Dios y por los Santos Evangelios guardar  
y hacer guardar la Constitucion y las Leyes,  
y ejercer bien y fielmente vuestros cargos.  
Y contestaron "El juramos" a que repitió  
el Sr. Presd. "Si así lo hicieris Dios os lo  
premie y sino os lo demande" Y los declara-  
ró en libre y pleno ejercicio para el desempeño  
de las funciones que la ley les confiere en  
sus respectivos cargos y en señal de la pre-  
sencia que quita y pacíficamente se forma-  
ron sin contradiccion de persona alguna  
la hizo entrega de las bastones de la ju-  
risdicción destinados a su clase. Con  
lo cual y después de haber manifestado  
el Sr. Deput. rep. Garcia que alhóndese



El cargo de Suplente del Jefe de par de casa  
 de juros, se reservaba hasta la oportuna  
 reclamacion al Sr. Páez de esta Provincia  
 que desde luego lo condisere vedado el  
 de Congjal de vna expediente por no ha  
 berse instalado el Nuevo Ayuntamiento  
 en este dia por circunstancias de todas  
 conocidas, de dho. Preside por termi  
 nado este acto de firma con los tres  
 Conyales y Jueces de par posesiona  
 dos de todo lo qual el trio certifi  
 ca

José Mengo  
y Maeda

José Blanco  
Novo

Miguel Arizosa

José Hinojosa  
de la Hosa

Fran. Prada

Mateo Llamas

Andrés Moncayo

Juan de Almagro

Juan Robles

Miguel Merino

Juan de Almagro  
Agustin Rodriguez

José Gamero Inamontes

Juan Nepo  
García

Religioso

Pedro Baracón

Francisco  
Pico

Ord.<sup>o</sup> del 18 de Enero en que se  
da cuenta de la aprob.<sup>o</sup> de los esp.<sup>o</sup>  
de arriendo de la carnicería, de la  
media de granos, de los dros de con  
sumos, del cupo de contrib.<sup>o</sup> Errol y de  
Acuerda pedir autoriz.<sup>o</sup> pa. cobrar  
á b.<sup>o</sup> cuenta el 3.<sup>o</sup> trimestre

En la villa de Arua  
a diez y ocho de Enero  
de mil ochocientos  
cinco y nueve, reunidos  
en sesión ord.<sup>o</sup> en las  
Casas Consistoriales  
el Ayto. Const.<sup>o</sup> de la

misma bajo la presid.<sup>o</sup> del Sr. Alcalde  
D. Fr. Bengio, leida el acta anterior  
que aprobada, y entrandose a leer  
parto ord.<sup>o</sup>, se dio cuenta por el Sr.  
Presid.<sup>o</sup> y el Ayuntamiento queda enterado  
de la ord.<sup>o</sup> del Sr. Gobernador de esta  
Prov.<sup>o</sup> fecha 14 de Enero ult.<sup>o</sup> con la cual



277

2

Yta se urbio deolver aprobado el  
Arriendo de la Casa Carniceria pertu  
a cabo propio, acordand que se lle  
be a debido efecto en los terminos  
que aqul arriendo se halla adjudi  
cand.

Igualete qued enterada la munici  
palidad de la orden del Sr. Gov. de la Prov.  
Yta se del actual con la que Yta devolvio  
aprobado el Exped. de arriendo de los  
Dros de la medida de granos q' el año  
actual y en su ord acordó: que se lle  
be a debido efecto el arriendo en los  
terminos que se halla acordada.

Tambien lo qued del decreto de  
aprobacion prestada con Yta de  
del actual por el Sr. Admin. de Yta  
cuinda p. de la prov. al Exped.  
de arriendo de los Dros de las espe  
cies de consumos de esta villa

para el año actual, y en consecuencia  
se acuerda: que se debe  
a cumplido y debido efecto en los  
terminos acordados en el mismo  
y conforme a lo que prescribe la  
Instruccion vigente del ramo.

En auto seguido se dio cuenta  
del repartimiento del cupo de la pro-  
vincia practicado por la Admon de  
Hoyos de esta Pro<sup>a</sup> y de los del  
actual y demas prevenciones hechas  
por la expresada depend<sup>a</sup> en la mis-  
ma, y enterado el Ayuntamiento,  
teniendo en consideracion que por la  
falta con que se ha cubierto el  
cupo respectivo de este distrito no pue-  
den ultimarse los trabajos estadis-  
ticos y repartimientos en el tiempo  
marcado por dicha Admon, maxime  
cuando se hallan por recibir las  
quejas de agravios presentadas  
contra el amillaramiento, y por lo  
se han opuesto consideraciones de lo



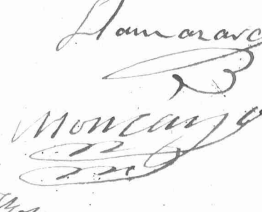
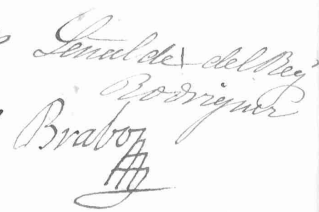
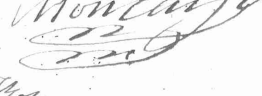
del conveida, Acuerdo: Que por el Sr.  
 Presid. de San Juan abenda comunicacio  
 nes al Sr. Gob. ~~del~~ <sup>de</sup> ~~San~~ <sup>de</sup> ~~Juan~~ <sup>de</sup> ~~proal~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~  
 pla de la Prov. en solitud de que se  
 dignen conceder a este Ayuntamiento autori  
 zacion p<sup>a</sup> recaudar a buena cuenta por  
 los repartos del ano ultimo el primer  
 trimestre de la contribucion provin  
 cial del presente año, a cuyo efe  
 to expondra en aquellas las posesio  
 nes racionales que p<sup>a</sup> ello amiten a  
 esta corporacion: y que desde lue  
 go se proceda ala resolucion de las  
 reclamaciones de agravio contra  
 el amillaramto pendientes y ala  
 confeccion del amillaramto p<sup>a</sup>  
 partes y demas con la mayor ac  
 tividad y celo.


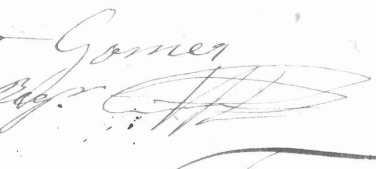


Y quedando terminados los asuntos  
 pendientes se dio por terminada esta

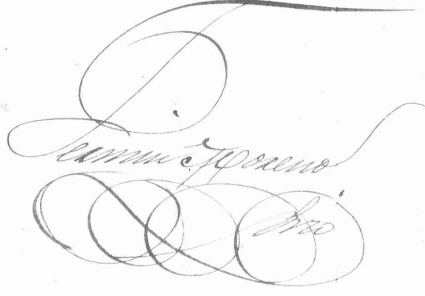
señor firmado de mi parte  
como acostado. Enm de  
que certifico — <sup>de re = reale =</sup>

Mengis y Maada  Manuel Novoa 

Cayizosa  Vinjona de la Rosa 

Llanorave  General de del Reg.   
Rodríguez  
Moncaez y Brabo 

Robles  Gomez   
General de del Reg.   
Merino 



Orda. del 1º Febro en q se da cuenta de la  
orden conced.º promoga de un ano p.º terminar las  
obras de la Charca de la comp.º de la resolucion  
p.º q las Colmenas q.º tengan los vios en otros  
terminos contribuyan en este Pueblo y de la R.º  
on q Instruccion sobre numeracion de Casas N.º

En la Villa de Amaga a primero  
de febrero de mil ochocientos un  
cuenta y cinco, tenido un limo  
ordinario en sus Casas Consistoria  
les el Ayuntamiento. Conste. de la  
misma, bajo la jurisdiccion del





279

Por el presente se hace de Alcaide D. José Manuel  
vivo, lida y aprobada que fué el día anterior, se da un  
por mi el infrascrito Sr. y queda rotulado el Ayuntamiento  
de la orden del Sr. Gobernador de esta Prov. fecha veinte  
y cuatro de Enero último, por la cual S. E. ha resuelto  
confirmar el acuerdo de la Municipalidad y conceder á la  
compradora condonadora del Molino ~~Francisco~~ de Boyer  
en la Charca de esta villa, la prerrogativa de su año para  
la terminación de las obras de dicho artefacto, que se me  
solicitaron oportunamente D. Manuel Hombres.

Entesado que fué al mismo de la resolución del  
Sr. Adm. de Hacienda pública de esta Prov. de veinte  
y cinco de Enero próximo pasado, á la consulta que en  
veinte y uno del mismo mes, dirigida á dicha Superio-  
ridad la Municipalidad; de conformidad con aquella  
acuerda: que se haga saber á D. Antonio Montalvo  
Francisco Pavello, D. Manuel de la Uña, D. Manuel  
Cota, Sr. y Sr. Nicanor Cota de esta ciudad,  
personas que según ha llegado, <sup>la</sup> ~~autoridad~~ la munici-  
cipalidad por sus columnas anteriores para

cionales de. Nació y los pueblos, que en el  
mismo de. Nació y los pueblos — en la época  
de este municipio, relación fundada de las columnas  
mas que posean fuera del dominio de esta villa,  
con prebenion de que en el caso, que no se posea  
la municipalidad, de que existen algún número  
de ellas sufriran las penas que se acordaron en el  
decreto de 29 de Mayo del 1818. Fué se agregó  
al amillaramiento de la riqueza en unoble cul-  
tivo y ganaderia de esta villa que se está haciendo  
nando el numero de columnas que aquellos  
declaren que posean, consiguiendose a un respectu  
liber partidas de riqueza, dirigiendose al efecto  
de dicha resolucion al Sr. Teniente de Ayuntamiento  
de los pueblos en cuyo territorio declaren  
que radican, a fin de que decreten la eliminacion  
de dicha ganaderia de un respectu amillaramen-  
tos; y últimamente que esta resolucion  
se publique por bando en la forma de costumbre  
para la debida inteligencia de este vecindario  
con prebenion de que todos los vecinos que posean  
columnas en dominio forastero, recienten como  
aquellos relaciones fundadas de los que están en el



280  
6

misimo permiso, dicha dependencia y bajo  
las mismas condiciones.

Entendido así mismo el cuerpo municipal  
por el Real orden de 24 de Diciembre ultimo,  
de la instrucion de curso de curso ultimo y de la  
circular del Sr. Gobernador de la Pova de veinte y  
uno del mismo mes: acuerda: Que por el Sr. que  
asiente se dirija al Sr. Gobernador de la Pova una  
dicha comunicacion en que se padezca adition  
su que en el, la mayor dificultad, mas estorbo  
miente y por consiguiente mayores gastos, que en  
otro punto, ha de hacer en esta villa la fijacion  
de numeracion en las Casas de las Calles y en las que se  
hallan en el campo, y la reunion de los datos que se  
reclamaron en el estado sumario primero de dicha  
instrucion, ya por que una poblacion que cuenta  
de su caso en cinco o seis edificios. Ya por que  
en su permiso cuenta con un considerable numero  
de Cortijos ociosos de labranza y ya finalmente  
por que estos se encuentran a distintas distancias





cada començoi por diversos e imperiosas  
motivos que le suplicas — de las a la  
aprobacion de la misma — el reparsi-  
miento del año actual en el término  
que en aquella se presija, Alcaldes que  
en la menor demora se de principio a la  
mandacion de dho impuesto y de los  
subsido industrial, publicándose a dho  
fin el oportuno bando y al efecto se  
nombra mandador de dhas con tribu-  
ciones de todo el presente año al Re-  
gidor Juan<sup>to</sup> Brabo, a quien se le faci-  
litaran <sup>por el objeto</sup> todas las autoridades  
necesarias y oportunas y se le presentaran  
cuantos auxilios demande de los pres-  
entes en Excepciones vigentes, siendo  
de su cuenta cargo y riesgo la condu-  
cion e ingreso en las Cajas del Tesoro  
publico de los fondos que manda en los  
plazos y forma que se le presentaren  
por esta municipalidad, así como el pa-  
go <sup>por tres</sup> de dos mil y por la confesion de  
ampliar mientos, reparos y salones



292  
8

habiendo del importe de estos, á los auxiliares  
que el Ayuntamiento ocupe en estos trabajos  
segun su uso de costumbre, y por último  
el pago de las dietas de las Comisiones  
de apremio y por referido impuestos  
quedan expedida por la Superioridad  
contra esta Corporacion, con obligacion  
ademas de rendir cuenta ala misma  
al terminarse el año, y cuando con la  
cuya; por cuyo servicio este Ayuntamiento  
cede en favor del Orabo el total im-  
porte del premio de Cobranza que de  
dichas contribuciones le corresponde.  
Con cuyas Condiciones y en los términos  
expuestos manifestó el Orabo que  
sabe y aceptó el Cargo de recaudador  
que se le confiere, y así tambien el del  
impuesto de Consumos pasando de la  
municipalidad la gratificacion de dos  
cientos Salario por su recaudacion  
del remanente conduccion de su cuenta

y ruego y entrega en el Señor, por el  
 premio de laboraria de per tenencia  
 municipio, a cuyo cargo — cumpli-  
 miento y como garantía a su ven-  
 der obligo el obrero todos sus bienes  
 presentes y futuros. Aulo Nigera  
 y firmian el Sr. del Ayuntamiento, con  
 el obrero en credito de todo, de guiso  
 el Sr. certificador — entretiene por  
 Arrendadores — en el obrero — todo el

Orden  
 en que  
 ha de  
 en las  
 y del  
 comi

Rengifo y Maida

Blanco Nono

Jose Hinojosa

Walcay

Juan Robles

Brabon Senal de del Reg.  
 y firma

Mateo Llamas







283  
9

del  
cal  
pli  
num  
mer  
no  
coia  
upo  
por  
do calca

Ord.<sup>a</sup> del 15 de Mayo  
en que se acuerda q se proce  
da a la fijacion de numeros  
en las Casas de la Poblacion  
del campo y se nombra la  
comision directora de los trab.

En la villa de Arriaga a quince  
de febrero de mil ochocientos cin  
cuenta y nueve, reunido en las  
Casas Comisionales el Ayuntamiento  
Cont.<sup>e</sup> de la misma bajo la pre  
sidencia del Sr. Alcalde Don

Jose Bengifo y Masada, leida y aprobada el acta  
de votacion, se entro al despacho de los asuntos pen  
dientes y examinado, se dio cuenta por el infrascrito  
Sr. de la orden del Sr. Gobernador de esta Prov.  
de nueva del actual y acordado el Ayuntamiento  
Acordo: que desde luego se proceda a la fijacion  
de numeros en todas las Casas de esta poblacion  
y por separado en los edificios y caserios en elabados  
en el termino jurisdiccional de esta villa con  
plata y dorado tambien la titulacion de las calles en  
los terminos y forma prescritos en la real orden  
de Treinta y uno de Diciembre ultimo, ejecu  
tandon dicha operacion del modo mas rui  
lla y menor gravoso que pueda proporcionarse

Alcald.<sup>o</sup>  
J  
no  
pro

y al efecto nombra su comisionados alos señores Pi  
rojón, Merino, y Don Presidente, para que di  
rija aquellos trabajos, de <sup>modo</sup> de  
las dificultades q. puedan ofusarse y al mismo  
po del resultado de dicha operacion.

En seguida manifesto el Don presidente  
que sin embargo de las determinaciones hechas  
por la municipalidad y por su autoridad  
para evitar los daños que se vienen causando por  
este incendio en el poblado ~~de~~ las dehesas de  
estos propios que se hallan cercadas para subar  
to, esto no pueden costarse puesto que no bastan  
los guardas ni la guardia civil de este pueblo, y  
comprendiendo la municipalidad que esto es  
unicamente debido a que aquellas ban a ma  
necer, acuerda que por el Don presidente  
se dirija a dicha comunicacion al Don Gober  
nador de la Prov. pidiendole estos recursos  
y reclamando de su autoridad los auxilios que  
falten o que destruya una parte de la Guardia  
Civil, para reprimirlos

Y no habiendo mas asuntos que tratar  
se dio por terminada esta sesion firmando  
como acostumbra los señores del Ayun

10. 2. 2. 1

287  
10



El presente de que certifico  
que se de todo vale  
Pungip y Maida Ollano Roma

Miguel Elizosa Mateo Llanarasc  
Jose Pinjora  
Jose Liza  
Antonio Mollayo

General del Reg. General del Reg.  
Rodriguez Merino  
Gomez

Francisco Garcia  
Antonio

Recuerda del 20 de Mayo  
que se nombra una Comision pa  
que pase a Llerena a protestar el re  
trato de varios terrenos de propios  
señalado por el 22 por los vicios  
de que adolecan las tasaciones

En la villa de Arzobispo a  
veinte de febrero de mil ochocientos  
cincuenta y nueve  
Reunido en virtud de acuerdo  
nuestro el Sr. Comis  
tarios el Ayuntamiento

Cont. de la misma bajo — la presidencia  
del Sr. Alcalde D. J. — <sup>Reynoso y</sup> Juan  
de Lida y aprobada que fue el acta <sup>revisada</sup>  
se entro al despacho <sup>del asunto</sup> que suscriba este reunion  
y cuenta de la com. anterior hecha al efecto en la  
forma de costumbres, y por que de haber precedido  
la oportuna division todavia que el Sr. Goberna-  
dor de esta Prov. no se ha servido acordar la sus-  
tencion de la tubata de baxos terrenos de estos  
propios, se halla para el dia veinte y dos del actual  
publicada por esta Municipalidad en los del <sup>partido</sup>  
segun asi lo comunica en orden del quince del  
que de la oportuna division unanimesmente  
acuerda que una comision de esta Corporacion  
compuesta de los Señores D. Juan Robledo y Sr.  
Alcalde presidente que al efecto se nombra  
se celebre el expresado dia en el local donde  
hade tener lugar la tubata en la Cabera  
de este partido y proteste el remate de los  
terrenos pertenecientes a estos propios y a  
que no se han dividido estos cuantos de este  
numero de faucgas como son susceptibles  
por que no se han rematado a otros <sup>los</sup> <sup>partidos</sup>



bres a que estan afectos, y finalmente por que  
 son de aprobacion comun con la inmediata  
 villa de la Granja desde su nacimiento de Muero hasta  
 veinte y ocho de setiembre de cada año, y que desde  
 entonces se facilite adicho tenor la oportuna cer-  
 tificacion para que testiba de judicial. A lo  
 digeron y firmaron dichos tenores del Ayuntamiento  
 como acostumbra, de que yo el Sr. certifico =  
 en la lin<sup>a</sup> de del punto clar = punto de Affix = punto  
 vale = entre parais = de puer de haber pre-  
 cede la oportuna decision = no vale =

Jose Rengifo  
 y Maeda

Jose Blanco  
 Rono

Mato Llamarosa

Genal de apt. reg.

Man. Merino

Jose Gomez

Jose Hinoya  
 de la Mora

Genal de apt. reg.

Agustin Rodriguez

Juan de los Rios

Genal de apt. reg.

Extraord.<sup>a</sup> del 24 de Fe-  
brero en que toma posesi-  
on el nuevo Ayunta-  
miento, excepto el regidor  
D. Jose Ant.<sup>o</sup> Ortiz por  
hallarse ausente ~

En la villa de S. Juan  
de los Rios y en el ayuntamiento  
de febrero de mil ochocientos  
veinte y cinco, se reunieron por  
virtud de una convocatoria en  
virtud de una convocatoria en forma  
del

del ayuntamiento de las Cortes Constitucionales de la  
misma, bajo la presid.<sup>a</sup> de Sr. Alcala  
D. Jose Domingo y Mada con los Con-  
cejales que estan hoy en sus cargos  
los Sres D. Jose Manuel Gomez D. Juan Die-  
go Rojas, Andres Monayo Juan Roba-  
do Manuel Merino, Concejales de  
Continuacion formando parte del  
Ayuntamiento y los Sres D. Cristobal  
del Monte D. Jose Palomas D.  
Antonio Gomez de la Cruz D. Manuel Pulga-  
re D. Juan D. Dolgado y Terleiro An-  
tonio Gomez Alvarez Antonio Cha-  
bera Concejales elegidos y nombrados  
p.<sup>a</sup> reemplazar los vacantes que dejan  
en su lugar p.<sup>a</sup> el juramento posesion  
e instalacion del Ayuntamiento que



hoy en esta en el equívoco de sus funciones  
 del y al efecto de orden del Sr. Presidente  
 se dio lectura por el infrascripto Sr.  
 a la orden del Sr. Gobernador interino  
 de esta Provincia para que de la  
 actual en que viene nombrado el Sr. Juan  
 Ramirez del cual resulta que el cargo  
 de Alcalde D. José Benigno y Maeda, y  
 el de Teniente primero D. Antonio Go  
 nzar Alvarez para el de segundo Juan  
 de D. Juan Robledo y Calvariel y regi  
 dores los tres que quedan expresados  
 y encluida en lectura, toda vez que  
 el Sr. Presidente ha sido relegado para  
 el Cargo de Alcalde y tiene prestado  
 el juramento de la Ley ordenada, de con  
 formidad con lo prescrito en el art.  
 46 del Reglamento de la Ley regu  
 la recibio a los nuevos Concejales  
 el siguiente juramento i fu

Pasa  
 cabros  
 ocho  
 como  
 servir  
 en el  
 de la  
 Galde  
 Com  
 gas  
 uñi  
 noble  
 . J  
 Lo  
 so  
 D  
 elga  
 su  
 has  
 sus  
 rjan  
 ion

mis por Dios y jurar en los evan-  
gelios guardar y hacer guardar  
la Constitucion de la ... Monar-  
quia y las Leyes, ser fieles a S. M.  
D. Gabriel Segunda y Condicion  
ben y fielmente en el desempeño  
de nuestros Cargos? Y contesta-  
ron "Si juramos." A que repitio  
el Sr. Ovid. "Si asi lo hicieris  
Dios os lo premie y sino os lo  
demande" y tomaron todos asientos  
declarando el Sr. Ovid. instalado  
el nuevo Ayuntamiento y que en  
una de las proximas sesiones toma-  
ra posesion el nuevo Concejal  
Sr. Antonio J. no ha podido  
verficarlo en este dia por encontrar  
se ausente de la Poblacion, con lo  
cual dio por terminada este acto  
afirmacion sus y otras tres como aun  
fueron de que yo el Sr. Ovid. certifico =  
una = es = en = val = estado = no =

José Bengiso  
y Maeda  
Ant. Gomez  
Alvarez  
Juan Robles

10





Jose Blanco  
Pena

Jose Hinojosa  
de la Plaza

*[Handwritten signature flourish]*

Miguel Arizosa

Mateo Llamazosa

Fran. Braboy

Andres Moncayo

Genal de Aldey

Fernando Pulgarin

Manuel Merino

Antonio Ponce  
de Hoy

*[Handwritten signature flourish]*  
Jose Palome

Juan Delgado  
Comprobata

Antonio Chavez

Cristoval Montalbo

*[Handwritten signature flourish]*  
Antonio Ponce

Extracord. del 25 de Febro  
en que nombra Sindico se sortean  
los Regidores entrantes y se señalan  
los dias p. las sesiones Ordinarias

En la villa de Arzobispo a  
veinte y cinco de febrero de  
mil ochocientos sin cuenta y  
nove. Mmido en las Casas

Constitucional Ayuntamiento Constitucional de la villa de  
bajo la presidencia del Sr. Alcaide  
D. Juan Mengillo y Alameda, publica con brevedad  
en la forma de costumbre con el objeto de  
constituir definitivamente el Ayuntamiento de  
efecto de orden del Sr. presidente se dio lectura  
por el infrascripto Sr. Alcaide a los artículos 4.º, 6.º, y 61.  
de la Ley municipal vigente, y a los 9.º, 14.º, y 22.º,  
del Reglamento vigente que tratan de la mun-  
cipalidad de la presente villa, y en su consecuencia se proce-  
dió al nombramiento de procurador Sindico, no ha-  
biendo habido controversia se verificó por vota-  
cion y resultó elegido para dicho cargo por una  
mayoria absoluta de votos D. Tulio Ponce de  
Leon.

Practicado en seguida el sorteo de los señores  
Regidores entrantes resultaron con los que conti-  
nuan en el orden numerico siguiente

D. Jose Blanco como Regidor primero	1.º
D. Jose Hingon de la Haza segundo	2.º
D. Andres Moncayo Tercero	3.º
D. Francisco Bravo cuarto	4.º
D. Manuel Moreno quinto	5.º



D. Don Joaquin Iusto	6º
D. Quintoval Montalvo septimo	7
D. Fernando Julgazin octavo	8
D. Justo Chaves noveno	9
D. Don Salomez decimo	10
D. Fructo Delgado undecimo	11
D. Don Justo Octin Romero duodecimo	12

Acto seguido el Sr presidente propro  
 so para la celebracion de las sesiones ordinarias  
 los Martes y viernes de cada semana a la hora  
 de las ocho de la mañana en los meses de Abril  
 Mayo, Junio, Julio, Agosto, y Setiembre, y a las  
 diez de la mañana durante los meses de octu  
 bre, noviembre, Diciembre, Enero, Febrero y  
 Marzo, y por unanimidad se acordo asi.

Con elvicio los asuntos objeto de esta  
 sesion la lebanato el Sr Presidente, dispo  
 niendo el Ayudante que se de parte al Sr  
 Gobernador de la Hora del tenalamiento  
 de diez para la sesiones ordinarias y del





la bien  
deleg  
de  
ido vale

44

Reg

swy

Crit. del 2 de Marzo enq.  
Nombran deposit. del Pósito  
Pósitos de villa y los demas  
dependientes del Municipio  
suspendiendose el de deposit.  
de fondos municipales -

En la villa de Araya a cuatro  
de Mayo de mil ochocientos cin-  
cuenta y nueve, fernido en sesion  
ordinaria en sus Casas Comunitarias  
por el Ayuntamiento Cabildo de la  
misma bajo la presidencia del  
Yor Alcalde D. Don Mengifo y Alacida Leida, apo-  
bada el dicto anterior, y procedido al despacho de los  
asuntos pendientes de resolucion y concluido mani-  
festo al Yor presidente que podria haberse del  
nombramiento de los empleados del inmediato ser-  
vicio de la corporacion conforme al articulo seten-  
ta y nueve de la Ley vigente, y en su consecuencia  
el Regidor D. Don Blanco como propio para un  
periodico o de portuario del Ayuntamiento a D. Manuel  
Garcia que actualmente viene desempeñando este  
cargo, puesto que ha nombramiento especulacion de el  
cuerpo municipal y que en una de sus primeras  
sesiones debe hacerse como asubien la delos de

mas dilatado del cuerpo  
pal que estan por nombrarse  
posicion se adicionan en un todo los Señores  
Hincosola, Moncayo, Bravo, Merino, Gomez,  
Montalvo, Pulgarin, y Salome, y juro que  
se proceda a su nombramiento habiendo discutido  
Los Señores Abogados Gomez y Robledo;

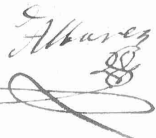
El Señor Presidente se opone a que en  
esta sesion se nombre el mayor domo de  
Propios, y no rediga que hay contradiccion  
con lo que aparece que se permitio por  
el mismo Presidente el nombramiento de  
los de pendientes pues si dio su permiso  
no entendia con claridad, al preguntarle  
el Secretario, que se comprendia tambien  
este funcionario, y en la esencia de que  
unicamente el nombramiento que se iba  
a ejecutar era para Alguaciles y otros  
de esta indole; que la razon que tiene  
el que suscribe es que siendo este nombra-  
miento de algun interes por este medio  
se le priva a Don Jose Ortiz Romero que es  
de suboto, pues dicho Señor por en con-  
trario fuera no atomada posesion de  
su cargo, como tambien que si en esta




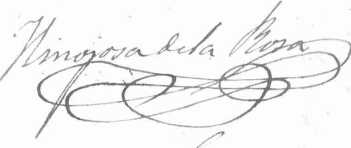
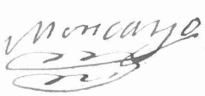

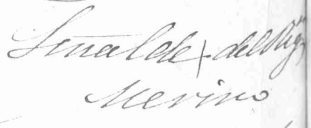

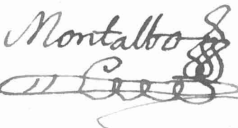
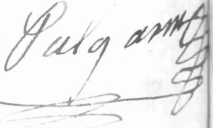
cion se hiciera el nombramiento de  
 indicado funcionario resultaba electo a  
 caso por personas que no pueden ocupar  
 el oficio que hoy tienen segun la ley  
 y ademas por que el Presidente tiene  
 el derecho de proponer en la sesion las  
 cosas de que se deban poner a discusion  
 En seguida se procedio al nombramiento de los  
 dependientes de la corporacion y para el efecto se  
 tuvo discusion habiendo mediado disidencia  
 por mayoria de votos fueron nombrados para  
 el cargo de Depositario del puerto a Jose Ma  
 nuel Montalvo que lo es en la actualidad, pa  
 ra el de depositario de villa a Sebastian Merino y  
 Diego Carrion que lo fueron de un penasco,  
 para el de cadeneros a Juan Arguero,  
 para el encargado del Puerto a Antonio Me  
 jandres, para el de agente de la corporacion  
 en la Capital a Pedro de la Haza, para el  
 de Alguacil y peon publico a Diego Saldaña  
 para el segundo Alguacil a Juan Saldaña

unido  
 que por  
 a veces  
 aome,  
 que  
 sentido  
 en  
 de  
 cion  
 por  
 to de  
 no  
 tarlo  
 bien  
 que  
 iba  
 otros  
 tiene  
 nomb  
 edis  
 que  
 con  
 de  
 esta

y para el de Alguacil pedien a Caxpahu  
 estar con los sueldos y emolumentos  
 que les estan señalados en el presupuesto comunal  
 y las cosas por venir por las leyes vigentes, disponi-  
 endose por la corporacion que se les haga saber  
 a los Nombraudos sus respectivos nombrami-  
 entos para su aceptacion de lo que proceda. He lo  
 digno y firmado como acostumbra en dicho  
 nombre del Ayuntamiento de que certifico =

Mengib y Maeda Alvarez 



Los Regidores de abajo firmados, protestan  
 contra la determinacion del Sr. Presid<sup>te</sup>  
 y han y tienen por nombrados a don  
 Manuel Carrion por el cargo de depositario  
 de fondos municipales

Certificado  
 en la ciudad de...

otra





Jabones

Alm. Estorcas  
Pro

Barco  
utor  
com. int.  
yoni  
laber  
cami  
Tulo  
dora  
=  
ny  
cubru  
id to  
elca  
xidaria

En la misma villa y día cinco de dichos  
mes y año yo el Tiro notifique y lei integramte  
el acuerdo anterior en la parte que le comprende a  
Diego y Andres Saldana y subscador del cargo q.  
le han conferido digeron que lo aceptaban prome-  
tiendo su fidel. de cumplimiento y firman con el Tiro. Alca  
de de que Cost. fco =

Pengifo y Maeda

Diego Saldana

Andres Saldana

Alm. Estorcas  
Pro

tra  
del  
ros  
arm

En la misma villa y acto seguido yo el Tiro noti-  
fique y lei integramente el acuerdo que precede a  
Jose Manuel Barchalero y subscado del nombra-  
miento de Depositario del Puerto Nacional que  
le hanido conferido dijo: Que lo aceptaba prome-

tiendo su puntual cumplimiento <sup>acuerdo</sup>  
quidad obligó todos sus bienes <sup>presentes</sup>  
y futuros y firmó su crédito con el Sr. Alcalde  
de que certifico =

Pengifo y Maeda

Jose Manuel  
Montalbo

Otra / En acto seguido yo el Sr. notifique el nombramiento  
de puertos de Villa que en el anterior acuerdo se  
bien hecho a Sebastian Merino y Diego Carrero  
y enterados digieron que lo aceptaban y pusieron  
en manos del Sr. Alcalde su fiel de su puesto  
y firmaron su crédito con dicho tenor de que  
certifico = Sebastian Merino

Pengifo y Maeda

Diego Carrero

Otra / En acto seguido notifique a Juan  
Tragones y Ramon Algodar los nombramientos  
que respectivamente les bien hecho y enterados  
digieron que lo aceptaban y pusieron su  
su fiel de su puesto y firmo el Algodar con

Este  
Mar  
el de  
Meri  
des



al Sr. Alcalde Juan Estigarribia por el traslado de que

certifico

ago p<sup>o</sup> el Sr. Regencia

Rengifo y Maeda

Donnaldo Juan  
Fornerio

[Signature]

[Signature]

Ramon Hijar

Ramon Hijar




cujo  
reventar  
Hlados  
vino  
ano  
ombando  
do la  
vino  
caso  
apto  
que  
no  
ra  
no  
no  
can  
vinto  
terado  
vinto  
no

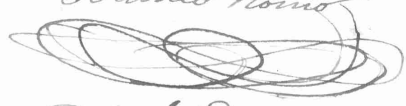
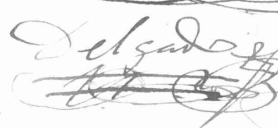


Extraordinaria del 7 de  
Marzo en que toma posesion  
el Regidor D. Jose A. Ortiz Pro-  
mero y se orillan las dificulta-  
des oprecidas resp<sup>o</sup> del Cuare<sup>al</sup>.

En la villa de Aruaga  
a siete de Marzo de mil  
ochocientos cincuenta y  
nueve, reunido en sesion  
extraord<sup>ina</sup> en sus Casas con

Asistencia previa citacion en forma  
el Ayuntamiento Const<sup>it</sup> de la misma  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan  
Rengifo y Maeda, con el objeto  
de tratar acerca de las dificultades  
que se oponen p<sup>o</sup> que se libere a cargo el  
convencio celebrado con el Sr. Proci-  
cador q<sup>ue</sup> ha de dirigir la palatrina

divina y sus católicos habitantes  
en la proxima Nueva Madrid, para  
el fin de dar posesion al Regidor  
D. Jose Antonio Franco Romero  
que no la ha tomado por haber estado  
ausente, habiendose este presentado  
al efecto, el Sr. Procurador le recibio  
el juramento de costumbre que  
prestó conforme a la ley y delata  
ró al Sr. Romero en posesion de  
su cargo y en el pleno ejercicio  
de sus derechos. Con lo cual y despues  
de haberse dado por oida el segundo  
de objeto de esta sesion, se dió por con-  
cluida y firmaron otros tres como cues-  
ta sumaria de que certifico =

Perez y Maeda Alvarez    


Blanco Romo   
Delgado   
Palome   
Jose Antonio Franco Romero 

Ord  
de el  
nom  
y  
pi  
ca



Andrés Moncayo  
Praboy

Gualde del Reg.  
Merino  
Chavez

Pulgarin

Ermin...  
Fid

Ordinaria del 3 de Mayo en q.  
se da cuenta de la orñ de aprob.<sup>on</sup> del  
nombram<sup>to</sup> de Mtro int<sup>te</sup> de D. Ant<sup>o</sup> P. Cano  
y se acuerda que se proceda a la  
publicacion de las vacantes de las pla  
zas de Medicos-cirujanos Titulares

Con la villa de Aruga  
a ocho de Mayo de mil  
ochocientos cincuenta  
y nueve reunido en sesion  
ordinaria en su Casa Co  
nstitucional el Ayuntamiento

Comte de la misma bajo la presidencia del  
Sr Alcalde D. Juan Angulo y Maada Leida  
y aprobada que fue el anterior acto dentro  
al despacho ordinario y terminado, por el  
inscrito Yro se dio lectura y el Ayuntamiento  
quedo unido de la orden del Sr Gobernador

don de esta parte. Fecha cinco y ocho de  
febrero ultimo en la que <sup>participa</sup>  
que el Excmo. Sr. Rector de la Universidad se ha  
resuelto aprobar el nombramiento de esta  
otra auxiliar notario para una de las  
escuelas publicas de este distrito hecho a favor  
del Sr. Sr. Cruz Cano por la Junta de Ins-  
tucion publica de la Univ.

Tambien queda anotada la municipa-  
lidad en perjuicio de examinarlas de semi-  
damente de las cuentas de los gastos de utilidad  
y menaje del año ultimo presentadas  
por el Sr. D. Juan Obispo y lo  
profesor D. Manuel Gomez Platero.

En seguida se manifesto por el Sr. presidente  
que habiendo concluido en a noviembre ult-  
imo la contrata de los Medios Cirujanos y Ma-  
larios de esta villa podia procederse al nombra-  
miento de los mismos. Abierta asimismo y de-  
cida discusion sobre este estremo y habiendo  
sucedido divergencia de opiniones, punto el  
punto (asistencia) a votacion nominal Sr.  
Tenorio, Blanco Novio, Hinojosa, Boncompa



que en las inmediatas de 1810 — sus 1419  
el pliego de condiciones que han de observarse  
en dicha contrata:

Con lo que y después de haber acordado  
por el Ayuntamiento que por el Sr. presidente se  
solicite del Sr. Gobernador Ecclesiástico de este  
provincato la respectiva comunicación la competente  
licencia para que permita al Sr. Predicador  
Cuasimal que en los días y horas con el mismo  
convenido diga la palabra divina a este  
pueblo Católico en la Iglesia Parroquial,  
y que así se le ordene al Caballero Juan Pantoja,  
reído por concluida esta sesión que firman  
dichos Señores como acostumbra de que yo  
el Sr. Secretario = entre parentesis  
a discreción = no vale =

Rengifo y Maeda

Alvarez Robledo

Mingos de la Cruz

Blanco Pantoja

Moncayo

Brabon

Genáez del Rey

Montalbo

Murillo

De  
Me  
des  
bar  
tra





Julgar in

Chavez

Paloma

Ortiz

Delgado

Ponce de Leon

Sanchez

Ordinaria del 11 de  
Marzo enq. despues del  
despacho ord. se discuten  
barras condiciones sobre las con-  
tratas de los Medicos-curiyanos titula

En la villa de Aruaga a once  
de Marzo de mil ochocientos cuarenta y nueve reunido en se-  
sion ordinaria en sus Casas Con-  
sistoriales el Ayuntamiento Con-

stitucional deo mismo bajo la presidencia del Don  
Fernando primero de Alcalde por ausencia del Don  
Alcalde, se leyó y aprobó el dicto anterior y reuni-





recom  
reña  
tulau  
abin  
inas  
d'apto  
El medio  
de la  
En

Extraordinaria del 12  
de Marzo en q. se acuerda  
la publicacion de bando p.<sup>o</sup>  
que todos los ganados excepto los  
de labor desalojen los dehesas  
Nueva de estos propios

En la villa de Arzaga a don de  
Marzo de mil ochocientos cuarenta  
y nueve reunido en sesion extra-  
ordinaria en los Casas Comunitarias  
el Ayuntamiento Consta de mi-  
nima bajo la presidencia del Ten-  
iente primero de Alcalde D. Justo Joaquin Alba  
por por denuncia del propietario, leida y aprobada  
el acta anterior se entro al despacho del asunto  
que motiva esta reunion, y vista de la cedula de ci-  
fucion precedida la oportuna discusion se acordo por  
unanimidad que mediante a que ha renunciado  
el accionero de las yebas de la Dehesa nueva en obra  
del actual se publique el oportuno bando prebi-  
niendo a estos vecinos que entodo el dia de mañana  
hagan que todos los ganados a excepcion los de la  
bor de salogen los terrenos de dicha Dehesa para  
que unicamente y segun la costumbre establecida  
quedar sus pastos hasta su nuevo arriendo pa-  
ra el disfrute y aprovechamiento de los ganados

monen  
Reg.  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20

de labor con aprehensión de que en otro caso  
 se harán accederos alas penas — <sup>marcadas</sup>  
 en las leyes vigentes. Con lo qual se dio por ter-  
 minada esta sesión que firmen dichos tenen-  
 tes como acostumbra de que yo el Sr. Con-  
 zido =

<del>Alvarez</del>	Blanco Novoa	Ringoradela
<del>Mancas</del>	Brabos	General de del Rey
Gomez	<del>Pulgarin</del>	Merino
<del>Valme</del>	Chaveron	Ponce de Leon
<del>Delgado</del>	<del>caffo</del>	

Ord. del 15 de Marzo en q. se acuerda  
 se publique la sub. de la cond. de cota  
 beres al cement. se proteste el 11 el remate  
 de ciertos terrenos de propios y q. se con-  
 sulte sobre la oñ de la Adm. de la villa  
 al Sr. Gobernador en q. reclama reditos de un cens.

En la villa de S. Juan  
 a 15 de quince de Marzo  
 de mil ochocientos  
 cincuenta y nueve  
 reunido en sesión



remite se restará el día Treinta y  
uno del actual de once de doce de  
de marzo, bajo el y llegó su  
condiciones que este Ayuntamiento se  
reverta fga en el respectivo expediente  
disponiendo que esta de fortuna  
con se haga efectiva al Ayuntamiento  
por bando y edicto en la forma  
de Costumbre.

Seguida se dio cuenta de la orden  
del Sr. Ministro para de Propiedades y de  
del Estado de la Prov. de Sevilla para  
cuatro del actual, en la cual previene  
que por esta municipalidad se solten  
ten en la subalternia de Caxalla de la  
Sierra los reditos de causa ejecutiva  
sobre los bienes de esta propios a favor  
de la obra pía de D. Nicolás Toledo y  
ha sido administrando en Hermandad  
Sancta de Guadalcanal, en el término  
de ochos días y que en otro caso suple  
ra el apremio ejecutivo, y entendido  
el Cuerpo municipal y considero



de que en el Presupuesto Corriente no  
 existe un fondo al credito de la  
 p.<sup>a</sup> para atender las deudas venidas  
 y que por otro lado se estan enajenan-  
 do los terrenos de propios a virtud de la  
 Ley de desamortizacion y dentro  
 de pocas meses se habran enajenado  
 & todos los bienes y en su Condena-  
 cion dejara por de pronto de permitirse  
 los ingresos calculados en el presupto  
 para atender a todos los gastos munici-  
 pales, esto por el Ayuntamiento acuerda  
 con que se ponga aquella reclama-  
 cion en conocimiento del Sr. Gobernador  
 de esta Prov.<sup>a</sup> suplicandole a fin de  
 dignese resolver en vista de tan aten-  
 dible razones que del valor de  
 cualq.<sup>a</sup> de las deudas dicitas pro-  
 pias ya señaladas se remeja el  
 Estado de aquel p.<sup>o</sup> al de unos y

reditos annuales previene la oportuna  
 na liquidacion y para su deter-  
 minacion se comuniquen al d. d.  
 ministrados ofiamente encareciendo-  
 se que suspenda los procedimien-  
 tos hasta la resolucion del Sr. Gobernador  
 de la Provincia.

En segunda y a propuesta del Sr.  
 Jefe de Indios se acuerda por el Ayuntamiento  
 que, una Comision de su seno compuesta  
 de los Sres. D. Pedro Antonio de  
 y D. Mateo Galofute se designan  
 se por uno en el local donde ha de  
 tener lugar la subasta de varios  
 terrenos de esta propiedad el dia  
 y hora del actual y en nombre  
 de esta corporacion municipal  
 tiene el remate de los mismos  
 que son de aprovechamiento comun  
 con la inmediata villa de la  
 desde el mes de Marzo hasta  
 el 20 de Setiembre de cada año  
 y por las demas razones que con-







San en virtud de este acuerdo de  
no de otro ulto, disponiendo que  
se facilite a esta Comision certifica  
de este acuerdo p.º de audite su  
personalidad. Con lo cual se dispon  
terminada esta sesion y firmada  
por como sus nombres de que se  
el otro certifica =

Alvarez

Probley

Blanco Romo

Vingosa de la Pona

Andres Arancana

Fran.º Braboy

Senal de + del Rey  
Merino

Montalbo

Chavez

Pulgarin

ortiz

Ponce de Leon

Trinidad

Ordinaria del 22 en que se da  
cuenta de dos orns. una del Sr. Go-  
bernador sobre el curso q. reclama la  
Hda, otra sobre los pronto remesa  
de los repartos territoriales y final<sup>te</sup>  
se acuerda q. se reclamen los antio<sup>ta</sup>  
sobre cordales abrebaderos Go

En la villa de Suan-  
ga a veinte y dos de  
marzo de mil ochocientos  
ciento cincuenta y nueve  
reunido en sesion or<sup>do</sup>  
en las Casas Comu-  
nales el Ayuntamiento

Consejo de la misma bajo la presidencia  
de Sr. Alcalde Don Benigno, leído y apro-  
bada que fue el acta anterior se entro  
al despacho or<sup>do</sup> y enterado que fue  
el cuerpo municipal de la villa del Sr.  
Alcalde de Suanza y de esta Or<sup>do</sup> de  
16 del actual, acordó q. in adelante ma-  
no se proceda a la formación del repa-  
rtimiento que en ella se enarga y que  
inmediatamente se remita a esta dependencia

enterado igualmente con la Or<sup>do</sup> del  
Sr. Gobernador de esta Or<sup>do</sup> de 16 de C<sup>o</sup> que  
rige, acordó; que nuevamente se dirija  
al Sr. Presid<sup>te</sup> al Sr. Gobernador de esta  
Or<sup>do</sup> y Sr. Alcaide de propiedad y Or<sup>do</sup>  
del Estado de la de Sevilla, en comu-

~



309

26

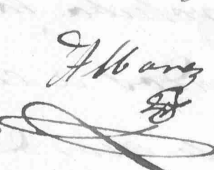

Atenta en solicitud de que se dignen acceder  
á lo suplicado á las Superioridades en  
quince del actual

Algunos se manifiesta por varios  
los Corregales que con motivo de permiti-  
rse la entrada de toda clase de ganados  
en los terrenos infestados del cumulo de  
Lengosta de la dicha Nueva de estos  
Propios p.<sup>o</sup> obtener su extincion, se causan  
grandes perjuicios al Ganado de labor  
p.<sup>o</sup> el cual esta resguardado desde el  
mese del actual y con mayor moti-  
vo por presentarse una primavera  
tan esteril por lo cual previene que  
se prohiba la entrada de referidos  
ganados a excepcion del ultimo, y  
asi se acordó por la municipalidad  
sin perjuicio de lo que se resuelva por  
el Sr. Gov. de esta Prov. a quien se  
consultara sobre este particular

disponiéndose que esta determinación se publique por bando en la forma de costumbre

En seguida tomó la palabra el conijal D. Cristóbal Montalbo y manifestó que por ciertos males de grande trascendencia comprendía de absoluta necesidad que se reclamase a la jurisdicción de Jemaderos del Ayuntamiento los antecedentes basantes de los Caudales granados y abrebacados por los que atravesasen el término de esta villa y que oportunamente se reclamase a las autoridades competentes que se reclaman y respeten, y por unanimidad se acordó así por el cuerpo municipal.

Con lo cual se dio por terminada esta sesión firmando otros tres como acostumbra de que yo el otro certifico



Montalbo & Pulgarin

Chavez

Palome

Ortiz

Ponce de Leon

Sanchez

Extraordinario del  
26 de Marzo en que se nom  
bran los peritos repartidores  
q. corresponden al Ayuntamiento  
y se proponen las ternas de los  
q. ha de elegir la superioridad.

En la villa de Trujillo a veinte  
y seis de Marzo de mil ochocientos  
treinta y cuatro, reunido a  
sesion otra ordinaria el Ayuntamiento  
de la misma con el de la misma  
en sus salas capitulares bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Nunez, lei  
da y aprobada que fue el voto anterior, se entien  
do al despacho del asunto objeto de esta sesion

que comita de la Ciudad de Coahuila  
taria, dando cuenta por el señor Excmo Sr  
de la Real orden de día del señor Excmo Sr  
la Junta de Hacienda pública del señor Excmo Sr  
Catorce del señor Excmo Sr y al artículo señor Excmo Sr  
Decreto de veinte y tres de Mayo, señor Excmo Sr  
sucesos de dichas disposiciones, se procedió al  
recomendamiento de los ocho señor Excmo Sr cuyo  
decreto comprende a la municipalidad, que se cayó  
en los señores D. Francisco Agala y Lobo, D. Manuel  
Munster, Francisco Alonso Mexico, Manuel  
Ramón Robledo, Francisco Yguieda, José Yguieda,  
y Juan Gómez Albaraz, vecinos de esta villa  
y D. Francisco Jimen vecino de señor Excmo Sr. Igua-  
lmente se eligieron como regentes de los señor Excmo Sr  
de los señores Manuel González, José Benito,  
Pedro Medando y Francisco González de esta señor Excmo Sr  
dad.


Y seguidamente se acordó proponer a la señor Excmo Sr  
tad que debe elegir la señor Excmo Sr y se procede  
a su formación de la forma siguiente, Primera  
Junta; Miguel Carrizosa, José Carrizosa, y José Carrizosa  
don Jimen; Segundo Junta; señor Excmo Sr, Pedro






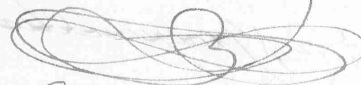
Manuel y Francisco Greda; Tricera, D. Pedro  
 Cortes, D. Pedro Duran Ceballos, y D. Juan Manuel  
 Cortes; Cuarta Terna, D. Juan Lopez Carrero, Ma  
 Juaquin Muir, y D. Pedro Bellado; Quinta Terna,  
 Francisco Jimenez, Antonio Maudron y Ma  
 Manuel de la Tabla; Sexta Terna, Mateo Morano  
 Morillo y Antonio Morillo; Juan Leon Morano  
 Todos vecinos de esta villa; Septima Terna Juan  
 Vecino de Malcocinado, Quinto Terna, y D. Juan  
 Lopez Vecinos de Valverde; Octava Terna Juan  
 Aguirre Florente Vecino de Malcocinado, D. Juan  
 Dominguez y Fernando; y Joaquin Chacón; y Luis  
 Zapata Vecinos de Buelanga.  
 Y igualmente se proponen para suplentes de estas  
 Cartas siguientes; Primeros; Joaquin Martin  
 Fernando, teta del Rey y Sebastian del Castillo;  
 Segundo, Juan Calderon, Juan Centeno, y Mateo  
 nio Centeno; Tercera Terna, Miguel Duran  
 Francisco Cavallo y Antonio Martin; Cuarta Ter  
 na; Manuel Pedro Zapata, Francisco Morano


Benial y Pedro Aguayo de este Poder recien  
 de esta villa y Hermandad el objeto de esta  
 mion, se fue por concludeda de por mion por  
 la corporacion que se envia a la superioridad  
 la propuesta en los terminos que se han por  
 intencion y que a un tiempo se haga saber de  
 elegido sus respectivos nombramientos y sea  
 man de los tenores del Ayuntamiento como aco-  
 tumbran de que certifico = En mion = Calde-  
 ron = vale = con anterior = actual = en el mion =  
 todo vale =

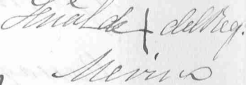
Mengo y Mada  



Murey  


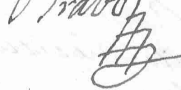
Pardo y  



Blanco como  


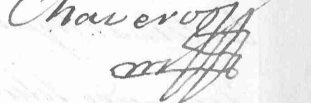
Moncayo  


Alcalde de  
 Mion  



Gomez  



Prabor  


Pulgarin  


Charero  


Palome  


Velgado  


Ponce de Leon  


Ortiz  


Orden  
 de  
 la  
 D





Ordinaria del 29 de Marzo  
se da cuenta de la orden del  
Sr. Gobernador rebandando de concejal  
a D. Cristobal Montalbo

En la villa de Sivaya a veintey nueve de Marzo de mil ochocientos cincuenta y nueve, reunidos en sesion

ordinaria en sus Casas Consistoriales, el Ayuntamiento Constituido de la misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Penguifo y Macada, leida y aprobada que fue el acta anterior, se entro a la despacho ordinario dandose cuenta por el Sr. Presi. de los ordenes del Sr. Gobernador de esta Pres. de veintey uno del actual por la cual traia ordenada a bien rebandar a D. Cristobal Montalbo del Cargo de Concej. en conformidad de lo solicitado, de la cual quedo enterado el Cuerpo municipal con lo cual y terminado el despacho de los asuntos pendientes de reso tambien se dio por terminada esta acta que firman D. Jos. Penguifo y Macada

Apuntam. to como aut. - Humberto  
de que go el brio certi. fue =

Pengip y Maída ~~Alvarez~~ ~~Blanco~~ ~~Rosad~~

Moncayo ~~Brabo~~ ~~Enalde~~ ~~del Rio~~

Gomez ~~Chaveroy~~ ~~Palmer~~

Delgado ~~Rouca de Leon~~

Pulgarin ~~Vinogradela Nova~~

~~Amunoz~~

Ordinaria del 2.º de Abril  
en que se da cuenta de la  
Circular relativa al modo  
de hacer el pago p.º los Maes-  
tros de la enseñanza

En la villa de Arna-  
ga á principios de Abril  
de mil ochocientos  
cinco y nueve  
reunidos en sesion

en sus Casas Comunitarias el Ayunta-  
miento de la misma bajo la presiden-



del Sr. Alcalde D. José Príncipe y María  
 Uda y aprobada q fue el acta anterior  
 se cubro al despacho ord.º dándose se  
 Cuenta por el Sr. Presid.º de la Circular  
 del Sr. Gobernador de esta Prov.º de 19 de febre  
 ro ultimo y enterado el cuerpo municipi  
 pal, acuerda su mas exacto cumplim.º  
 y al efecto q por el Sr. Presid.º se remitiera  
 a la Depositaria de esta Prov.º los fondos  
 respectivos al pago de las dotaciones  
 de los Maestros de Instruccion prima  
 ria, al material de las escuelas y rebri  
 buciones con arreglo a la nota q se  
 acompaña a esta circular, correspondien  
 al primer trimestre del año actual, y que  
 oportunamente se hagan las remesas de  
 dichos fondos p.º los trimestres sucesivos.  
 Recorriendose por se de acuerdo con los  
 Maestros p.º la clasificacion de los  
 mismos con respecto a las retribucio

nos. Con lo cual y despues de ser  
 unido el despacho de los asun-  
 tos pendientes se dio por terminada  
 esta sesion firmados sus señores co-  
 mo nos sumbran de justificio =

Pengifo y Maeda



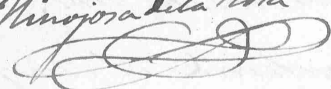
Albarez



Hobleroy



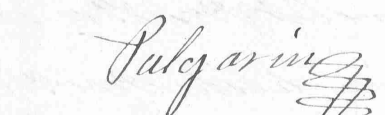
Vinojosa de la Rosa



Manoera



Enal de del Reg.  
 Merino



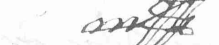
Braboy



Salgarin



Chaveroy



Salome



Ortiz



Ponce de Leon




Luminoso  
 Pico



Ordina. del N. de
Abril en q. se da cuen
ta de varias ordenes
del Sr. Gob. de la Prov.

En la villa de Arago  
 a doce de Abril de mil  
 ochocientos cincuenta y cinco  
 Cumido en Union de Dios








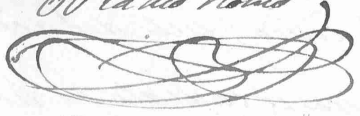
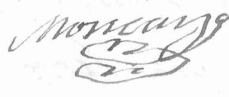
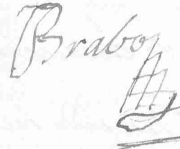
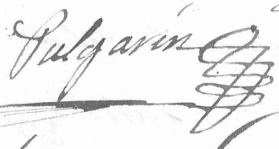
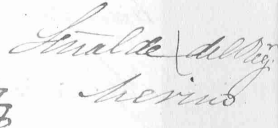


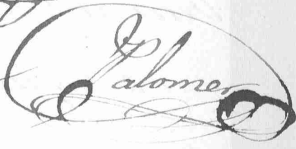

305

31.

ma en sus Casas Comunitarias el Ayuntamiento  
Comit. de la misma bajo la presidencia del  
Sr. Alcalde D. José Mengifo y Mardal leida y  
aprobado el acta anterior y entrando a el des  
pacho ordinario se dio cuenta y el Ayuntamiento  
quedo enterado de las ordenes del Sr. Goberna  
dor de la Prov. de cinco y siete del actual ayun  
tando por la primera el contrato hecho por este  
Ayuntamiento del servicio de conduccion de cada  
vez al Cementerio, y prohibiendo en la segunda  
que se suspenda el acto de declaracion de solda  
dor hasta que se ordene a quest en el Protetin Espinal  
de la Prov.?

Y  
Igualmente quedo enterada la municipal  
idad de la orden de S. Mra de venta de Madera  
ultimo en que participa que con la Hacienda en  
la Asion del curso que contra otro proprio que  
bita a favor de las obras pias de Toledo y Morales  
y que el cobro de sus deudas corresponde a la Ma  
nidad Administrativa de Guadalcaval y Santa

ita como las dos anteriores. O por acuerdo  
 el cuerpo municipal que se guar  
 den y cumplan en todas sus partes  
 con lo cual y después de concluido <sup>el despacho de</sup> los asuntos  
 pendientes, se dispuso terminada esta sesión q se  
 man dichos señores como acostumbra de que  
 certifico = interlineo el despacho de =

Mengis y Maeda      Albarrán      D. D. D. D.  
              
 Alarcón y Pardo      Morcay  
        
 Brabo      Pulgarín      Anula de M.  
              
 Delgado      Chaverón      Salome  
              


Ord. del 29 de Abril en que  
 se da cuenta de la aprob. del repto  
 de la contrib. trial y del acta de asoge  
 niento de los facultativos titulares

En la villa de ...  
 a vint y nueve de Abril  
 de mil ochocientos ...  
 la nueva, reunido en







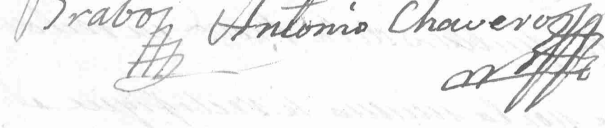
308  
32

sesion ordinaria el Ayuntamiento. Conste de la  
misma en sus Casas Consistoriales bajo la pre-  
sidencia del For Alcalde D. Jon Neugifo y  
Maeda, leida y aprobada que fue el acta ante  
sion, se dio cuenta y el Ayuntamiento quedo ente-  
rado del decreto de aprobacion prestado por  
la Superioridad en 13 del actual al reparti-  
miento de la contribucion territorial del comi-  
ente año, asi como de que el For presidente se  
habia dirigido ala Jovion principal de Ma-  
cienda publica de la Poca en reclamacion  
de que por la misma se rectifique el terreno mu-  
nicipal de redaccion que el mismo contiene sin  
duda por equivocacion, puesto que se dice que lo  
han mil quinientos sesenta y cinco cuerdos y siete  
cecos, cuando son mas que ciento cincuenta  
y sesenta y cinco cuerdos y siete cecos los repartidos  
demas en dicho antecedente.  
Igualmente quedo enterada la munici-  
palidad del decreto de aprobacion prestado por

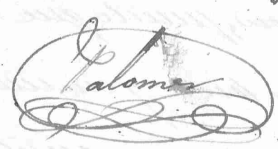
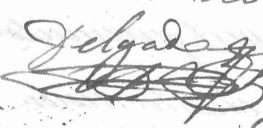
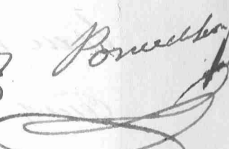
por Gobernador de la provincia de...  
que rige, así como de la orden de 4 de  
de igual fecha, al acta de...  
univertos de los facultativos Titulares de esta  
Villa. con lo cual y terminado el despacho de  
los asuntos pendientes, pedio por concluida esta  
sesion que firmen dichos señores como acostun  
bran de que certifico = con = pro = de = val =

Rengifo y Maeda 

Blanco Romo 

Brabon Antonio Chaveros 

Señal del del Regidor  
Merino

 Palomas  Velgado  Pomales

 Juan Espinosa





307

39

del  
de  
coji-  
esta  
de  
esta  
atum  
e = val-

Ord.<sup>o</sup> del 6 de Mayo en su virtud el Ay.<sup>to</sup>  
de la contest.<sup>o</sup> del Admin.<sup>o</sup> p<sup>o</sup>ral de M<sup>o</sup> sobre q<sup>o</sup> se  
debe dar en la repartición de mas p.<sup>o</sup> Erreal  
que toman varias medid.<sup>as</sup> sobre estincion de la ang<sup>o</sup>

En la villa de Atlixco  
á seis de Mayo de mil  
ochocientos cincuenta  
y nueve, reunidos en se

sin el Sr. Juan Casar. Consistorial de  
Ayunt.<sup>o</sup> Com<sup>o</sup> de la misma, bajola  
p<sup>o</sup>ral del Sr. D. Juan Blanco como Reg<sup>o</sup>  
prim.<sup>o</sup> y Alcalde int<sup>o</sup>, leida y aprobada el  
acta anterior y terminada of<sup>o</sup> fue el de  
pacho de los asuntos pendientes y des  
pues de haberse el Ayunt.<sup>o</sup> de la  
contestacion del Sr. Admin.<sup>o</sup> p<sup>o</sup>ral de Sta  
Ciudad p<sup>o</sup> de la Prom<sup>o</sup> de 29 de Abril  
delto en q<sup>o</sup> manifiesta que en el reparti  
miento de la contribucion Erreal del pre  
sente ano solo resultan cinco cincuenta  
y seis d<sup>o</sup> y 97 cent<sup>os</sup> repartidos de man<sup>o</sup> ma  
nifesta con los Regidores Gomez y Pulga  
rin, comisionados en la division de los tra  
bajos p<sup>o</sup> la estincion de la langosta de

don  
calle  
D  
un  
pro

la debida erueca de estos proyectos,  
que consideren indispensable su  
pundan los trabajos porq no dan los  
resultados apetecidos por hallarse aca  
fundamente diseminado el insecto o en  
pequeñas manecillas, y entendiend  
q su pronto exterminio tendra  
el ganado de cerda de la piana del  
conejo dirigida por tres o cuatro hom  
bres inteligentes y tomada en con  
deracion por el cuerpo municipal la an  
terior proposicion de acords: q se proceda  
a dha operacion en los terminos indi  
cada, quedando encargada en su di  
reccion los mismos conyales comiso  
nados, los cuales daran oportunam<sup>te</sup>  
comunicacion de los resultados que  
se obtengan.

Igualm<sup>te</sup> acords la municipal  
idad (a reconven) que inmediatamente  
pasen los puntos de villa a reconven  
las debidas vigia de estos proyectos  
La Nueva y la serrana de este ser

~

Ord  
Lda  
200  
y del  
Lda



toriales el Ayuntamiento Cont. de la mi-  
ma bajo la presidencia de D. Juan  
Robledo Quinte segundo de Alcalde  
de legado al efecto por el Sr. Alcalde, leído  
y aprobada el acta anterior, y enterados al  
despacho ordinario se dio cuenta por mi el  
Sr. de la Ley y Real orden de primero del  
actual por las que se llaman veinte y cinco  
mil hombres al servicio de las armas para  
el remplazo del Ejército activo, del alistamiento  
y sorteo del año actual, y enterado el  
cuerpo municipal acordó que se cumplan  
con toda exactitud aquellas disposiciones.

Igualmente se dio cuenta y lectura por  
mi el Sr. de una orden del Sr. Gobernador de la  
Provincia fecha cinco del actual en que previene  
al Sr. Alcalde de esta villa cumpla su obli-  
gación con lo mandado por el Sr. en orden de  
ocho del mes último sobre el nombramiento  
de mayordomo de fogón y demás incidentes  
ocurridos con tal motivo en esta villa, la cual  
acordó la municipalidad que se cumpla



309

35

en todas sus partes, con lo qual se dio por ter-  
minado esta sesion y firmaron los señores del  
Ayuntamiento como acostumbra de que certifico

Robto. Yzquierdo (Blanco Rano)

Moriscage

Niñora de la Plaza

Señal del del Regr  
Merino

Palomas

Paleparin

Delgado

Ponce de Leon

Comisario de guerra  
pro

Tribun. del 20 de Mayo en q. se  
 acuerda q. el Guarda Martin Dome-  
ro pase a custodiar las dehesas del Morro  
 Boril Gamillas y Casa vieja de Propios

En la villa de  
Sivaya a veinte  
de Mayo de mil  
ochocientos cin-

Cuentas y rúbrica, reunidos en sesión  
ordinaria en sus casas. Comis  
sionales el Ayuntamiento. Consta de  
la misma bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde D. José Berzúgo,  
terminado y fue el despacho ordi  
nario, se presentó el Guarda de  
Montes Martín Romero, manifi  
esto que deseaba saber la dehesa  
de monte que debía custodiar pues  
to que la de la rava que estaba  
a su cargo se halla enajenada  
con arreglo a la ley de desamoni  
cación y de ella han tomado po  
sesión sus dueños, y enterado el  
Ayuntam.to, los Sr. Blanco Romo  
Hinojosa, Monayo <sup>Ordoño</sup>, Merino Pul  
garin, Palomar y Obispo de Leon  
manifestaron, que teniendo en con  
sideración, que en los montes de las  
dehesas del Suro, Camillas, Mo  
rro y Casa Vieja de estos propios



310

26

solo cuban a su ciudad de Guardas,  
Considerando que hoy se ha vuelto mas  
necesaria la vigilancia de estos  
Montes porque las tres primeras  
se hallan subvertidas con arre-  
glo a la ley de desamortizacion  
por cuya circunstancia se temen  
mas danos en su arbolado,  
Considerando, que en breve se  
espera la aprobacion de la su-  
basta de mencionadas dehesas  
y en ese dia quedaran vacantes  
las plazas de tres Guardas,  
acuerdan del referido Martin  
Romero pase desde luego a sus-  
tanciar los referidos Montes en  
auxilio de los Guardas y la custodia  
dian, con el mismo sueldo  
puesto, y en nada se graba  
el presupuesto y sin perjuicio



de la resolución del Sr. Gobernador de la provincia a cuya autoridad se comunicará esta determinación y a su aprobación, de cuya opinión disintieron los Sr. Chabero y manifestado que estaba conforme con ella si merecía la aprobación superior, y en otro caso que no quedaba responsable a ninguno de los efectos de dicho acuerdo, y los Sr. Robledo y Sr. Presid. que bien entendido custodiados por dos Guardas las mencionadas libras no creen necesario el auxilio del Martín Romero y no están conformes con esta proposición mientras no merezca la aprobación del Sr. Gobernador. De forma que por mayoría de votos quedó acordado que continúe el Martín Romero en su custodia de aquellas monedas.





314  
27.

en los expresados terminos.  
Con lo cual se dio por terminada  
esta acta firmandola  
por como acuerdan de  
que certifico - en el Luis Obispo -

Vingoso y Maeda *[Signature]* Tobler *[Signature]*

Blanco Novas *[Signature]* Vingoso de la Mora *[Signature]*  
Moncayo *[Signature]*

*[Signature]* Jeral de del Rio *[Signature]*  
Merino *[Signature]*

Chavez *[Signature]* Pulgarin *[Signature]*  
Praboy *[Signature]* Ponce de Leon *[Signature]*

*[Signature]*  
Carrion *[Signature]*  
*[Signature]*

Orden del 24 de Mayo en  
que se pide la cesacion de las  
dehesas Nueva y su carniceril y ca  
sa rija de la enagenacion  
pa. el ganado de labor.

En la villa de Almaguá el  
cambio y una ... de Mayo  
de mil ochocientos cincuenta  
y nueve, sumido en sericidón  
dinaria en sus Casas Comu

morales, el Ayuntamiento Gov. de la misma  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ma  
gifo y Maeda, acordado que fue el despacho  
de los asuntos pendientes, por el Sr. Preside  
se dio cuenta de la Circular del Sr. Goberna  
dor de esta Prov. de 19 del actual, y en ton  
do el cuerpo municipal de su contenido  
asi como del de la anterior de otra de 20  
de otro proximo pasado y ultimamente de  
la ley e Instruccion sobre el asno y cerdo  
de 11 de Julio del 85, y considerando  
que el distrito como Casas de Crimen de comun  
aprovechamiento destinados al pasto  
del ganado de labor, se encuentran en el  
sagrado deber de cargarse a la Real pro  
rogativa que le concede el artículo 1.º de  
la Ley de 11 de Julio ya citada.

Considerado pues al efecto la instrucion  
morales de este Ayuntamiento y a provisiones



312  
78

Las circunstancias de las tierras dehesas de estos  
propios que han quedado sin enajenar, encuentra  
mos que la titulada Nueva con su camoril, con  
por la posición topográfica y ocupa ya por la  
Corta distancia a que se encuentra no menos y  
por la buena calidad de su prados, en cuya  
ma bien disfrutándose desde tiempo inme-  
morial y siempre con la carga del ganado  
de labor, es á no dudar llamada a ser es-  
ceptuada de la enajenación.

Circunstancias no menos atendibles  
conviene p<sup>o</sup> su posición en la dehesa titu-  
lada Cosa Vieja, ya por que se encuentra  
vecada de otras dehesas y han pertenecido  
de propios que después de su enajenación se han  
llam destinadas á labor ya por que á sus inme-  
diaciones radican otros muchos terrenos  
en cultivo, ya también por extendiéndose  
se el termino jurisdiccional de su dote á  
este ó por donde más de cuatro leguas y

segundo las linderas de este ultimo punto.  
Cardinal la dehesa Nueva <sup>necesariamente</sup>  
hay que proporcionarse igual campo a  
los ganados de labor que se emplean en el  
cultivo de los terrenos conyugos y prae-  
sentes a la de Casa Vieja que prae-  
sente se encuentra situada en el centro de es-  
tos y en los confines del sudeste, ya en-  
fin porque sus pastos son de los mejores  
entre nosotros,

Para que, obteniéndose pueda su cumplimiento  
este Acuerdo <sup>seguir</sup> se acuerda insertar el respu-  
esto Exped. te con su justa solicitud, y unificar  
me alo preceptuado en las disposiciones go-  
vitivas y al efecto dispone que con copia  
de este acuerdo se remitiran al Sr. Goberna-  
dor de la Prov. Certificaciones de los au-  
torizados que obran en obra, en que se  
hagan constar los particulares prae-  
sentes en sus instrucciones y circulares, a fin de q  
por el Gobierno de S. M. (R. D. G.) se declare  
aceptadas de la cuenta las dehesas  
llamadas Nueva y Casa Vieja y



municipal, combatiéndose para el aproche  
 chamando de su parte, por los ganados  
 de labor de estos terrenos, cual lo heja so  
 libertad esta Compañía de respuesta de  
 por de su suselas producción, de sus  
 con al mundo mun. de su mundo de su mundo  
 de aquella clase en esta población, a su  
 mucho secundario, a su condición de ser  
 agrícola como la de mas de la Prov.ª, para  
 de su creciente desarrollo queda, con aquel  
 -Beneficio amparo, de barla ala altura  
 de los Pueblos mas numerosos de la Provincia  
 dura y abundante en cereales.

Su lo digeron y firman los señores del  
 Ayuntamiento de que Certifico =  
 de su mundo = mun. = hon. = tal =  
 Pungif y Maeda J. Warez  
 Poma de los  
 Moncayo  
 Daniel Romo Braloz  
 Procto. J. J. de los  
 J. J. de los  
 J. J. de los



Valencia

Don Juan de los Rios de la Plata

Ordinaria del 22 de Mayo  
yo en q. se da cuenta de la or-  
den del Sr. Gob. de aproba-  
cion del acuerdo del 20, y se  
dispone q. se consulte a S. M. C. so-  
bre las rotaciones de la del. vieja

En la villa de Trujillo a tre-  
inta y uno de Mayo de mil  
ochocientos cincuenta y cinco  
Trujillo en mi propia ordinaria  
en mi casa Consistorial el  
Agente de la Corte de los

mierra bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.  
Jose Nungifo y queda sustrandose al despacho  
ordinario se dio cuenta por mi el Sr. de la orden  
del Sr. Gobernador de la Provs. fecha veinte y tres  
del actual, por la que S. M. C. se le pide aprobar  
la de su misma que este Ayuntamiento formo en  
veinte del actual disponiendo que el Guarda  
Martin Novicio para custodia las Deberas  
del Fozil y Gamillas, Novicio y casa vieja de  
ellos propios en auxilio de los demas Guardas  
Terminado que fue el despacho de los asuntos que  
dimites manifesto el Sr. Presidente que se le



314

40

en el caso de adoptarse una medida eficaz para ob-  
tener el cobro del impuesto de las Juntas de la D. H. de  
vija de estos pueblos que fueron repartidas para  
su disfrute en la ultima insinuada a los vecinos  
grangeros, puesto que estos se negaron a pagarlas  
con motivo de no haberlas podido aprobarlas  
por haberla roturado y sembrado en su mayor por-  
te y enterado el cuerpo municipal. Acuer-  
da que por dicho tor precedente se comunicaron  
a Junta y unanimemente se de conocimiento al  
Tor Gobernador de este Prov. a fin de que S. S. tra-  
te con equidad y para evitarles a los des-  
fadores en la roturacion de dichos terrenos  
las penas a que han bucho acudidos se digue  
resolver que se les renja el importe de dichas  
juntas en proporcion al terreno que cada cual  
tiene roturado haciendose para la mayor fa-  
cilitad responsable a los dichos individuos que  
en mas exactitud tengan hechas las roturas









21

Por Alcalde D. Jon Bengijo y Pareda, entran  
 don al despacho ordinario hecho cuenta por el in-  
 frascripto Sr. de la orden del Sr. Gobernador de la  
 Pro<sup>va</sup> fecha diez y ocho de Mayo ultimo por la  
 que S. Vra. se le concede a D. Pedro Juan Cava-  
 llo, Teresa Mante, Lucas Guerrero y Fernando  
 Salazar de esta Ciudad una cuantilla de 4000  
 no contiguo a los Honros de cada uno y enterado  
 el Ayuntamiento acordó que por los puestos de villa  
 con asistencia del Regidor Sindico y del Fermiento  
 de Alcalde Abau comisionados que al efecto se  
 nombran, se beneficien el total sumativo de dicho 4000  
 no contiguo a los Honros de dichos Regidores.

En acto seguido hecho cuenta de la circular  
 del Sr. Gobernador de esta Pro<sup>va</sup> de nueve de Ma-  
 yo ultimo y enterada la Municipalidad y Uni-  
 cudo en cuenta que son insuperables por hoy las  
 dificultades que ofrece la formacion y division  
 del presupuesto Municipal del proximo año puen-  
 to que desconoce los ingresos en tarro a que la

Mayor parte de las fincas — de estos pueblos  
se hallan rebatadas con — arreglo de la Ley  
de desamortizacion (sin haber recaido su apro-  
bacion), y otras apreciadas para subasta, acuer-  
da que el Gov. presidente en comunicacion esta-  
ta y expone a V. S. lo que participa al Gov. Goberna-  
dor de esta Prov. rogando a V. S. que se dignen con-  
ceder a este Ayuntamiento el jilero que para la for-  
macion de dicho presupuesto municipal que  
sirva el articulo 507 del reglamento para la  
ejecucion de la Ley municipal vigente en cuya  
epoca ya han conocido de la municipalidad  
las cifras en que hayan sido adjudicadas aque-  
llas fincas y por consiguiente los ingresos y los  
mayor facilidad y exactitud podian acordar  
las propuestas de medios para cubrir el deficit  
que pueda resultar. Terminado que fue el des-  
pacho de los asuntos pendientes se dio por terminada  
este tenor y firmada los tenores del Ayuntamiento con

de conformidad de que certifico — ante presenté y que

Benigno Mada

Alvarez

Robles



Señal de el Reg.º Merino Pulgarín

Chavezoy ~~en ff~~ Palome

Delgadog ~~en ff~~ Pomee hoy

Don Juan Garcia

Orde. del 29 de Junio enq. se da cuenta de las crns del Sr. Gob.º de la Prov.º de 15, 16 y 18 del actual de las que se enteró el Ayuntamiento y además acordó q. se averigüe quienes tienen sembrados en la dehesa vicja de Prop.º

En la Villa de Trujillo a veinte y uno de Junio de mil ochocientos cincuenta y nueve reunido en sesión ordinaria en sus Casas Consistoriales el Ayuntamiento Cont.º de la misma bajo

la presidencia del Sr. Alcalde D.ª don Margitº y Maeda intraudose al despacho ordinario se dio cuenta por mi el Sr.º y el Ayuntamiento

[Decorative flourish]

quedo interesado de la Orden del Sr. Go-  
bernador de la Provincia de San Juan y de  
actual en que S. M. se tiene aprobada la  
bata de la cartaguesa de los Valdivos de esta  
Villa.

En seguida he dio cuenta de la Orden de  
S. M. de quince del actual en que prescribe  
que en el termino de quince dias justifique  
este Ayuntamiento constituido de pertenencia  
el derecho que le halla anexo para haber  
buido en posesion de los terrenos, en la mi-  
ma comprehendidos, y interesado el Ayuntamiento  
Acordó que por el Sr. presidente se conteste  
a S. M. sobre dicho estremo con vista de los  
documentos que existen en el archivo, y de  
las noticias que puedan adquirirse de las personas  
mas entendidas y antiguas de la poblacion, por  
perjuicio de que prescribiendo se de cuenta a esta  
municipalidad para exponer lo que tenga  
por conveniente.

Acto seguido acordó que una comision  
de esta municipalidad compuesta de los señores  
Gomez, y Alvarez y de vista de los presen-



317

13

Villa pasea inmediatamente ala Delencia  
de Villa de Matucel  
Dijos de estos propios, en abrenquacion de los se-  
getos que tienen sembrados o han sembrado en la  
misma en el presente año, haciendo por di-  
chos peñeros la cantidad de terreno que cada  
uno tengan sembrada, haciendo al efecto cues-  
tas notorias e informes crea convenientes, y con  
lo que resulte se dara cuenta para la de Termini-  
nacion que correspondo.

Ultimamente se dio cuenta de la orden  
del Sr. Gobernador de la Prov. de dar posesion  
del actual y enterada la municipalidad  
de acuerdo en su cumplimiento que se es doble  
el celo y vigilancia para evitar los daños en  
el arbolado de los terrenos de estos propios que  
en la misma se cita, y que sin omision de accion  
de ningun genero se castigue segun la Ley  
a los culpados.

Con lo cual terminando los asuntos  
pendientes se dio por concluda esta sesion

y firmar dichos títulos del siguiente  
miente como acostumbra de que con

tífico = Intendencia y Dehesilla de Marabú = vale

Peregrín y Maeda Alvarez Probley

Montenegro

Brabon

Gomez

Pulgarin

Chaveron

Valomer

Otin

Ponce de Leon

Luis Ferrero

Orde. del 24 de Junio en  
q. no se acepta el encabera-  
de consumos p.º 1860 al 62 en  
2000 r.º prop.º por la Admón  
de H.ª de A. se acuerda que se  
ofrezcan 2000 r.º en cada  
uno de d.ºs años

En la Villa de Trujillo  
a veinte y cuatro de Junio de  
mil ochocientos sesenta y  
nueve reunido en sesión ordina-  
ria en sus salas Constitucionales  
el Ayuntamiento con el de  
miembros con asistencia de los





notados unos y otros tenores. — de dichos  
antecedentes, y precedido en — y de  
esta discusión y teniendo en consideración  
que es muy sensible la cantidad que apetece la  
Ayuntamiento por cuyo unanimemente acordaron  
dichos tenores no ha de aceptar como no aceptará el  
aportado en el arrendamiento en los 5,000 \$, y sin  
embargo de que es público y conocido de todos  
en esta Villa el presupuesto que se presentó el  
actual remanente de los derechos a pagar de esta  
se adjudicados en 4,000 \$, con el objeto de sub-  
star a la Ayuntamientos principal molestia marquen  
Todo presupuesto al servicio por que es indudable  
que con la Ayuntamientos de la cuenta no había de  
obtener el ingreso del cuerpo hoy vigente, por  
mayoría absoluta de votos se acordó que se pague  
a dicha dependencia la cantidad de una  
veinte mil \$ por el arrendamiento para cada  
uno de los años de 1860, 61 y 62 para el mes  
disponiendo que así se comunique por el 4to  
presidente adscrito por Ayuntamientos. Nos lo dignos  
y firmamos unos y otros tenores como a continuación





tumbian de guzo el vno certifico =

Pongiso y Mada

Alvarez

Blanco Ponce

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Novayo

Señal de del Reg. Merino

Jose Gomez

Antonio Chaveron

*[Signature]*

Pulgarin

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Ponce de Leon

Juan Monteros

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Joaquin Martin

Señal del portal boqueate

Lucas Guerrero

José Lopez

*[Signature]*

Antonio Guerrero

Re

Antonio Bustos

Fernando Heredia

*[Signature]*

*[Signature]*

Manuel Pineda y Joses R. P. DOMINGO

Juan Rincon Fran.º Aguirre  
Fran.º Galarza

José Carrizosa Jose Mossud  
Man.º Gauriz Martines

Señal de + del contr.º Ayuda

Man.º Fern

Señal de + del contr.º

Fern.º Marques

Man.º Fern  
Señal de + del contr.º

Ord.º del 28 de Junio en q.º se nom

bran Comisionados p.º conferenciar con

la Admon. de Real.º sobre consumos se

Nombra vicepresidente de la Junta Seccial

se da cuenta del recibo q.º acredita la

entrega en caja de los 24 soldados y una

queja sobre un alcañal de la casa de S.º Rob.º

En la villa de Triguera a

veinte y ocho de Junio de mil

setecientos cincuenta y nueve

sumido en sus cosas Comite

17 años en union ordinaria

Agendante Comite de la

una bajo la presidencia de

Por Mealde D.º Jon Bengifo y Maide, entran

al despacho ordinaria le dio cuenta por el



Oficio de la declaracion presentada por los vecinos de  
 Villa en veinte y cinco del actual en que manifiesta  
 que se halla completamente extinguida la San-  
 gria en las Delicias Nueva, peste vecinal a otros  
 pueblos, en la Asuncion y en el sitio de la Posada de  
~~los~~ la municipalidad que por el Sr presi-  
 dente asi se practique al Sr Gobernador de la Pro-  
 vincia al pueblo de San Juan que, en la extincion de la  
 manifestada en la Delicia Nueva se han hecho  
 gestos de consideracion de los que se remitira con-  
 ta justificada en la respectiva de papeles.

Dada en seguida cuenta por el Sr presidente  
 de la orden del Sr Director de Hacienda por lo de  
 la parte de veinte del actual en que se manda a  
 este Ayuntamiento del cuerpo que actualmente satis-  
 face esta villa por la contribucion de consumo  
 y pague a la municipalidad proceda al nom-  
 bramiento de los comisionados para que presenten  
 a conformacion con el Sr Director de la  
 quince por cinco dias del proximo mes de Julio

osun  
tray

conting  
quer



aga  
o de mil  
y p...  
y Comite  
v...  
de la m...  
en cia de  
re...  
L...

241  
y enterado el cuerpo municipal y teniendo  
do en consideracion las circunstancias  
concurridas en los señores Concejales, D. Juan Gomez de  
Baser y Andres Moncayo por unanimidad  
fueron nombrados comisionados para el desempeño  
de dicha comision para la cual se les confia en  
plena facultad y para que como tales han reconoci-  
do y respetado se les facilitara' certificacion de  
acuerdo que le servira' de credencial.

En acto seguido se manifesto' por el Sr. pre-  
sidente que se estaba en el caso de nombrar el Concejale  
que ha desempeñado el cargo de vice presidente de  
la junta municipal, conforme al dispositivo de la  
Real orden de diez y siete de febrero ultimo de  
que ya tiene conocimiento la corporacion munici-  
cipal y por mayoria de votos recayo el nombramien-  
to en D. Juan Palomeque estando presente lo aspi-  
to.

Y igualmente se dio cuenta y el Ayuntamiento  
quedo' enterado del recibo expedido en quince  
del actual por el Comandante de la Caja de  
Provincia que acredita haberse hecho entrega en  
la misma de los catones de los correspondientes



327

a este pueblo para el recemplaro del eguicito  
del caso actual.

En seguida formó la palabra que le fue con-  
cedida el Regidor Judicial D. Justo Louce de Leon  
y manifestó que la casa que pone en la Calle Nueva  
D. Protencia Hobbido esta obrando en ella y a con-  
secuencia de haber visto los vecinos de esta abren-  
do una hampa por medio de ella para hacer los  
barridos obrando del Albañal que tiene en su  
Conal hacia la Calle lo que constituye una bar-  
dadera subidumbre en ella le han producido  
al que habla todos los vecinos inmediatos la  
competente queja y el Jefe en cumplimiento  
to de su deber (10) hace presente este hecho al  
Municipalidad para que adopte las medidas  
que sea conveniente para informar del  
hecho y abrogado u uenito (10) obras en  
el campo de sus atribuciones y conforme a lo  
que prescribe la Ley en este caso. Juntado el  
Ayuntamiento acordó que los Albañales, Pedro Sabido  
y Abanuel Barrojo que enclare de parte de su

sean al efecto para inmediatamente a recono-  
 cer la Nueva en la casa de la Nobleza  
 y manifesten su consentimiento o no una nueva  
 ley de donde con lo demás que crean conducente  
 en el particular a cuyo efecto se les ha autorizado  
 esta intercedida para que permita la practica de  
 dicha operacion y con lo que resulta se prohibe

Y terminado el despacho de los asuntos  
 pendientes se dio por terminado esta sesion y se  
 mandó dichos señores del Ayuntamiento como acor-  
 tumbran de que certifique.

Hecho en la villa de la Nueva a diez y siete de  
 Julio de mil ochocientos y siete años  
 Mengo y Maeda Alvariz Robles

Blanco Nono Rinjora de la Nona  
 Brabo Valomer Ponce de Leon

Domingo Garcia

Ord.<sup>o</sup> del P. de Julio en q. se contesta sobre los ti-  
 los de pertenencia de los Prop.<sup>os</sup> y baldios y se acuer-  
 da solicitar aut.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> de lindar la det.<sup>o</sup> Nueva en la villa de  
 Aruaga a principios





398

18

de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve,  
reunido en sesion ordinaria en sus Casas con-  
sules el Ayuntamiento de esta misma bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Nunez  
y Maeda, extrañandose al despacho ordinario  
se manifesto por el Sr. presidente que se estaba  
en el caso de dar cumplimiento a la orden del Sr.  
Gobernador de la Prov. de quince de junio ultimo,  
y en su consecuencia el Ayuntamiento acordó que por  
el Sr. presidente en debida comunicacion manifi-  
ste a S. M. que este pueblo ha tenido en posesion  
de los terrenos titulados el Guanauchal, el Guajo  
la Esava, la Cuera, el Hoconal, Casa Vieja, Mosco,  
Gamillas, Hoyal, y Duran de Tollino, a virtud de  
la compra que de los mismos hizo este pueblo al  
Rey D. Felipe Quinto, segun se acredita del Real  
privilegio que le otorgó en el año de mil setecien-  
tos cuarenta y cuatro que se conserva en el Al-  
corno Municipal. Que las Dehesas llamadas  
Nuevo, con su Camamil y Carrada, Vieja con ca-







323

49

por todos la unanimes intermuniada ponia en que  
de los un mocha benido este pueblo. Tri lodiguan  
unanimesmente dichos señores, habiendo ademas  
manifestado los Regidores, Albar, Moncayo, Me  
rino, Pulgarin, Navarro, Delgado, este Honroso  
Nobledo y for presidente, que de los agruados se  
tenen valdies contenidos en sujeto da orden, basio  
los conta que estan en agruados, otros que los estan  
poniendo para algunos particulares y final  
mente otros, que los disputa el comun de estos  
Vecinos y ultimamente citadieron los señores  
Nobledo y este Honroso que muchos valdies que di  
putan los Vecinos en particular se dice de publico  
que los finca unos prados.

Continuando la sesion se manifesto por el  
for Teniente de Alcalde segundo D. Juan Nobledo  
que se estaba en el caso de puerca al apuz y des  
linde de la Dehura Nueva y su Cammil pasture  
ciente a estos propios punto que de publico se sabe  
que los Vecinos que poseen fincas contiguas ala

*[Signature]*

misma finen unpradas por — ciones  
correspondientes adicha D<sup>ta</sup> — y pide  
que el Ayuntamiento solicite al efecto la corres-  
tente autorizacion al Sr. Gobernador de la Prov<sup>a</sup>

El Indico de la Municipalidad radica  
en un todo ala proposicion presentada por el  
Ayuntamiento de Alcala segundo peso habiendole he-  
cho en la expresion de las Defensas que ha que-  
rido los medios gubernativamente empleados  
para evitar las usurpaciones, o intrusiones que  
se dice de publico haber en las tierras perten-  
cientes a los propios de esta villa y con el objeto  
de que <sup>por</sup> estos se adquiera lo que se dice se ha  
de fundado, pide a la corporacion que en el caso  
de que esta accion se haga el apelo y destino  
mencionado, se solicite autorizacion del Sr.  
Gobernador de la Prov<sup>a</sup> para que dicho apelo  
y destino se haga judicialmente autou-  
tando tambien a esta corporacion para que de  
los fondos municipales se hagan los gastos ne-  
cesarios al efecto y para la consecucion  
que de el se deducan; y el Ayuntamiento  
acordó que se solicite de Sr. la autorizacion



324

propuesta por el Juicio para llevar a cabo  
 el destino de la Diferencia y su canal  
 Terminado los asuntos pendientes se dio por  
 terminada esta sesion firmando dichos señores  
 como a continuación de que yo el Jefe Central =

Enmendado = puer del central capital = por = ante =

Pengifo y Maeda

Alvarez

Stobledo

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Blanco Romo

Moncayo

*[Signature]*

*[Signature]*

Señal del Reg.

Mexico

Pulgarin

Chaveron

*[Signature]*

*[Signature]*

Valmex

Delgado

Ortiz

*[Signature]*

*[Signature]*

Ponce de Leon

*[Signature]*

*[Signature]*

Orde del 25 de Julio en q se da  
Cuenta de las oras del Sr. Gob. y  
Admor de H. de la Prov. sobre rein  
tegro a D. Fran. delgado de 6361 22 años  
y 12232 22 años a Juan Garcia Grueso  
y se acuerda la formacion del ali  
tamiento para la Milicias Prov.

En la villa de Suagaya  
Quinto de Julio en  
mil ochocientos cincuen  
ta y nueve, reunido en  
sesion ord. en sus Casas  
Consejoriales el Agente  
nuncio Cont. de la mis

ma Capla mud. del Sr. Alcalde D. Torib.  
Pungip, leida y aprobada el acta ante  
rior y entrandose al despacho ord. se  
dio cuenta y el Agente quedo enterado  
mandand su cumplimiento, de la orden  
del Consejo de esta Prov. de fecha de la actual  
en q previene se debuelvan a D. Fran. del  
gado Alcalde de H. en 6361 22 años  
y se pagaran en dho año a los guardas de  
campo establecidos para evitar los incendios  
y de aquel reintegro al fondo de Beneficencia  
de H. de superior orden.

Enterado que fue asimismo la mu  
nicipalidad de la N. de 25 de junio  
ult. acord. y conformu a lo dispuesto  
en su disposicion 2.ª se forme el ali  
tamiento de Moros p.ª la quinta de



325

51

Milicias Provinciales del año actual el  
domingo veinty cuatro del actual á las  
diez de su mañana ximyo efectos de li  
braron los oportunos oficios á los tres  
Caballeros Parrocos de esta villa y del  
Ayuntamiento de la Cardenera para q<sup>da</sup> consumen  
con los respectivos libros de sus parroquias  
q<sup>da</sup> quitar las dudas q<sup>da</sup> puedan ofrecer  
respeto de la edad de los mozos, y que  
esta determinacion se haga oportunamente  
notoria á este vecindario por medio  
de bando.

Dada cuenta igualmente de la orden del  
S. Señor de España pública de esta Prov. de  
6 del actual en q<sup>da</sup> previene q<sup>da</sup> conforma  
lo resuelto por el Sr. Gobernador de la misma  
ma se reintegre á Juan Garcia Guerrero  
recaudor of. de contribuciones en 84  
los 1228 rs 100 cmos q<sup>da</sup> individualmente debió  
á la contribuy. en dicho año, por el q<sup>da</sup>  
obtuvieron este beneficio y por el librete

en que consta lo que cada uno toma,  
y enterada la municipalidad,  
considerando que el librote de cinco  
comprende en tanto la cantidad de cinco  
ley ochocientos sesenta y dos  
Dicho más que como sobrante se de-  
betieron por la Contribucion Terri-  
torial, la cual ofrece imperables di-  
ficultades p.<sup>a</sup> practicarse por el mismo  
aquel reintegro, acuerda q. se consulte  
a Sta. Dion que este Ayuntamiento en-  
tiende q. p.<sup>a</sup> obtenerse el expresado reinte-  
gro de la manera mas equitativa  
y legitima debe practicarse un nuevo  
reparto al q. deba se aporte la mayor  
imposible de cada uno de los contribuy.  
q. figuran en dicho librote, y en casilla  
separada la cantidad q. en jinto proce-  
den los correspondientes de haber, demostren-  
do el tanto por ciento con q. aquella  
seulte apurada, y en este caso q. p.  
vitas a los contribuyentes el pago de  
gastos de q. son ajenos y debidos solo a la  
incuria e equivocacion padecida por el





García Cruz, que sean de cuenta de este el  
 pago de los q se causen en la confección de  
 dho reparto, y los de su recaudación é  
 q este la verifique. Terminad el des  
 pacho de la asamblea pendiéndose por ter  
 minada esta sesión que firman como  
 acostumbrase dho Sr del Ayuntamiento  
 de que certifico —

*[Illegible signature]*      *[Illegible signature]*  
*[Illegible signature]*      *[Illegible signature]*  
*[Illegible signature]*      *[Illegible signature]*  
*[Illegible signature]*      *[Illegible signature]*  
*[Illegible signature]*      *[Illegible signature]*

Ord. del 22 de Julio en que se  
 solicita aut. por el deslinde de este ter  
 mino con Maguilla Berlanga y balo.

En la villa de Avaya  
 a veinte y dos de Julio de  
 mil ochocientos ochenta  
*[Illegible signature]*

y mere, reunido en sesión ordinaria en sus ca-  
sas Consistoriales de Ayun. Santo Com-  
titucional de la misma, bajo la presidencia  
del Sr. D. ~~Ante~~ Juan Alvarez Sente primer  
de Alcalde, por delegación de éste, termina  
y que fue el despacho de los asuntos pen-  
dientes se manifestó por el Regidor sin-  
dico y otros Concejales que con motivo de  
hallarse desconocida y confusa con el tras-  
curso de los tiempos la mojenera y divide  
el término jurisd. de este distrito de los de  
las inmediatas villas de Maguilla y  
Berlanga y baluente, además de otras ju-  
riscios se irrogan á este Pueblo los con-  
derables de no venir a contribuir los te-  
rrenos todos que poseen los señores de otros  
Pueblos en esta villa, y considerando de  
solida necesidad que se proceda al com-  
pendio de las lindes entre este Ayuntamiento y los  
de otros distintos, cuya proposición  
formada en consideración y se se-  
be á cabo acuerda la municipalidad  
que por el Sr. Presidente se solicite la  
oportuna autorización del Sr. Gobernador

Litro  
may.  
reint  
Los





nador de esta Provincia q. a prouido al men-  
 cionad de elinde, extensibla á q se supraguan  
 los gastos q en el se ocasionen del sobranste  
 q resultó enexas de Propios en fin de q  
 año ultimo, remitiéndose á otra á esta  
 objeto copia del acta de averquea respectiva  
 Solo digeron y firman los tres del  
 Ayuntamiento de que certifico — <sup>de</sup> ~~del~~ ~~del~~

Alvarez      Flores      Blanco Romo  
 Vinuesa de la Rosa      Noncunyo      Braboy  
 Delgado      Joneca de Leon  
*(Large signature)*

Lit. acord. del 25 de Julio en q. con  
 may. contrib. se acuerda el reparto p.  
 reintegrar á Juan Garcia y unido  
 los 12232 d. el m. q. se le adeuda

Esta villa de Arzaga  
 escrita y cinco de Julio de  
 mil ochocientos cincuenta  
 y nueve reunido en sesión

187  
Extraordinaria en sus casos. — Consistorio  
En el Ayuntamiento Civil de — la misma  
asociado de los mayores contribuyentes que  
reciben bajo la presidencia del Sr. Fiscal  
primero de Madrid por delegación del propio  
Ayuntamiento, entraron en el despacho del asunto objeto  
de esta reunión y expedido en la convocatoria  
medio cuenta por el infrascrito Sr. y lectura  
de la orden del Sr. Director de Hacienda  
pública de la Prov. de veinte y cinco del año  
del y enterados unos y otros tenores y precedida  
la oportuna discusión combiniaron en que el  
medio más equitativo y que menos ocasiona  
puede ser de reclamaciones, es el que con  
currencia de se halla propuesto por el Ayun-  
tamiento, de repartir entre los contribuyentes  
que obtuvieron el abono los 12,285 + 21 mil  
que se tienen que reintegrar a Juan José  
Gómez, y al efecto unánimemente acordaron que  
se proceda a la formación de dicho reparto  
consignándose por base la cantidad que com-  
ta abonada a cada contribuyente en el pro-  
cedido por el Ayuntamiento en virtud de



389

54

Diciembre de 1845 delos 28362 y 8 ms que  
 se les debieron por concepto de su anterior y por  
 sustrado se dara cum plimiento alos demas q  
 previene dicha orden, sin que en el se aumente  
 cantidad alguna para premio de readicacion  
 puesto que el Juan Garcia Guerrero que se halla  
 presente se compromete a satisfacer a quien  
 se encargue de su cobro asi como a responder  
 de su cuenta los gastos que se ofuscan para la  
 confeccion de dicho reparto. Por lo bixeron  
 y firmaron unos y otros tenores de que yo el

Yno certifico-

Alvarez *[Signature]* Blanco Nono *[Signature]*

Hinojosa de la Torre *[Signature]* Noncuzzi *[Signature]* Braboy *[Signature]*

Chaveroff *[Signature]* Palome *[Signature]*

Delgado *[Signature]* Vilgaring *[Signature]* ~~\_\_\_\_\_~~

Señal del del Reg.  
 Merino

mayores contribuyentes

Jos. Alameda

Mateo Llamorosa

Auto.º Fev.º

Cristoval Montalbo

de Cordova

Jos. Astor  
de la Tabla

Juan Albarez

José Guero

Juan Garcia

Jos. Alameda

Juan Antonio  
Barayan

Jos. Alameda  
Pedro Manchon

Antonio Viqueza

Comisario  
Pro

Orda.º del 29 de Julio  
en que se da cuenta de la  
orden del Sr. Gobernador en  
que participa q. ha encar-  
gado al ingeniero de Mon-  
tes practique el apio y des-  
linde de la dehesa Nueva

En la villa de Treviño a vinti-  
te y nueve de Julio de mil ochocientos  
ciento cincuenta y nueve, con-  
vido un leñador (leñador) de mi-  
ra en las Casas Comunitarias del  
Ayuntamiento Comite de la  
misma bajo la presidencia



329

55

del For. Alcalde D. Don Santiago y Maeda  
 ordenando al despacho ordinario, le dio cuenta  
 por mi el infrascrito For. y el Ayuntamiento  
 que de orden de la Orden del For. Gobernador  
 de la Provincia de Vizcaya y por del actual en que  
 se hizo manifestar que con igual fecha ha da  
 do orden al Regimiento de Montes de la misma  
 para que practique el aprecio del lindero de la  
 Dehesa Sierra y Comunal de estos propios soli-  
 citado por la Municipalidad, Administrados los  
 montes pendientes de la por conducto de esta Sierra  
 Administrados los terrenos del Ayuntamiento como en  
 el tembrado de que consta por el <sup>del</sup> ultra-novale

Santiago y Maeda

Herrera

Robledo

Manuel Romo

Vinuesa de la Rosa

Delgado  
  
 Ponce de Leon

Vicente  
  
 Palome







339

56

Los baldíos de Dominado, Sevilla, Cameros,  
Sr. Pedro Menbrillo, Agüida Caga y Camu-  
sil de la D.ª de B.ª y unino. Respondo de  
estos papeles que hasta el día quedan sin  
magistración y precedida una amplia y de-  
fendida discusión en que tomaron parte los  
señores concejales y contribuyentes, y decla-  
rado que fue suficientemente discutida la  
Cuestión y no habiendo obtenido entera,  
uniformidad de opiniones, se procedió a una  
simple votación, y por mayoría considera-  
ble de votos se acordó: Que con copia de este  
Acuerdo se solicite la competente autorización  
del Sr. Gobernador de la Prov.ª de Sevilla pa-  
ra que se proceda al ensenamiento de las  
terras de la D.ª de B.ª y unino, para su disfrute  
desde el veinte y cinco de febrero hasta  
el día de Mayo próximos, con la indispen-  
sable carga del ganado de Labor de estos  
vecinos, en pública subasta con la condición

de los únicamente (de las) admistrados en  
esta cualquiesra de los de uno de  
esta villa que quisiera incorporarse en ella,  
y de que han de ser aprobadas juvicia-  
mente por ganados lasas pertenecientes  
a los mismos, cuanto para amudar tambien  
en subasta y sin ninguna carga y por igual  
tiempo y las mismas condiciones las que las  
de los Baldios de Merilla, Casarzon, Mendocino,  
San Pedro, y Aguada Baja y finalmente pa-  
ra amudar tambien en subasta publica u  
clausuradamente entre los vecinos de este distrito  
el Caseril de la Delosa Vieja con destino de  
bos por una condia, pues que dando esta a-  
plicacion a dichos terrenos, sin que sea tanto que  
del amudamiento de la Delosa Vieja por  
dicha epoca puede incurrir algun perju-  
cio alguno de Labor, este apenas experi-  
menta ninguno, ya en raras que en el  
periodo del amudamiento se conserva el derecho  
de la entrada al distrito de su pastor ya  
principalmente por que en lo mas nece-  
sario de este amudamiento se debe a





331

57

disputa sus yerbas, se obtendrán á modo de  
recurso acaso bastante para hacer frente de  
Cargos municipales, sin tener que recurrir  
á los arbitros ni á trabajos para el vecindario,  
y que indudablemente habrán de apelarse  
en otro caso si oportunamente no se acordan  
en las municipalidades las Cautidades como  
providas á este pueblo de los bienes de sus  
propios enajenados virtud de la Ley de de  
amortización, de cuya opinión disintieron los  
señores, Blanco Hornos, Ponce de Leon conya  
les, y los señores mayores Contrabuzante, Alon  
Salvo, Juanada de Cordova, Agalar, y Juan  
manifestando que en su sentir debe verse  
de la Diferencia á favor de la ley para  
el aprovechamiento del ganado de Labor  
objeto para el cual está exceptado por la  
Ley de amortización, que las yerbas de  
los mencionados baldíos deben ser regu  
ladas á los ganaderos conforme á la legis





Cristóbal Montalbo

*[Signature]*

Jose Ortiz  
de la Tablaza

*[Signature]*

Antonio Hierro pro

J. de Mueda

*[Signature]*

Jose Lopez

J. Canosa

*[Large signature]*  
D. Juan de Dios

Orde. del 2 de Agosto en  
qt. se señala plazo pa. la pre-  
sentacion de relaciones y se  
acuerda hacer consulta sobre q.  
qued en Guá en Casariego y Coril

En la villa de Aruga a dos  
de Agosto de mil ochocientos  
cincuenta y nueve heuido un  
sesion ordinaria en sus casas  
Comisionales el Ayuntamiento Con-  
titucional de la misma bajo la presidencia del  
Yor Alcalde D. Juan Mengijo y Mada, terminada  
que fue el despacho de asuntos pendientes, se ma-  
nifesto por el Yor presidente que se estaba en el  
caso de señalar el termino para que los contribuy-  
entes presenten las relaciones de todos los bienes  
que ponia sujetos a la contribucion municipal de  
este termino y dada lectura por mi el Yor

(y lectura) al artículo 24 del Real decreto  
de 25 de Mayo de 1815 — y ordenado  
el Ayuntamiento acceda — señalase como  
término el plazo de veinte dias para que los con-  
tribuyentes presenten por duplicado y conformes  
a los modelos establecidos en la instrucción las rida-  
ciones de los bienes que posean en este Territorio  
según la contribucion Arrebolal, disponiendo  
que al efecto se haga la bu intervención de  
por bando y edicto en la forma de costumbre, que  
asimismo se limiten los gastos inmediatos a los li-  
turos al cargo de los dueños del dominio de los  
predominios en este distrito para que llegue  
a conocimiento de ellos, y amagos a buen domi-  
nio el respectivo anuncio al Sr. Gobernador Ci-  
vil de esta Provincia para su insercion en el Boletín  
oficial de la misma con publicación de que los  
contribuyentes que no las presenten en dicho  
Territorio incurriran en las penas que marca  
el referido artículo 24 del Real decreto citado,  
teniendose la municipalidad obligada a con-  
traer los costos además las medidas para que  
se faculte el artículo 8.º de la Instrucción de 15  
de Diciembre de 1815. Así lo dispone y pro-

Ord.  
del  
Ago.



Mand. diction. Titular del Ayuntamiento como aser

tumbada de que yo el Yno. Centropio Interpunitari  
y lectura = novale =

Pengip y Maeda

F. Harez

Blanco Romo

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Moncay

Brabos Chaveroff

*[Signature]*

José Valomes

gita

Rome de Leon

*[Signature]*

*[Signature]*

José J. Moreno

Ciudad del  
2 de  
Agosto

Continuando en tenor ordinario de dicho di-  
ctor de Agosto el Ayuntamiento y comendandole esta

oficialmente que todos los tenedores de pagajos con

Montes han sido asegurados a inspeccion de la de

Veracruz nueva que se esta para el ganado de Suban

y la dehesa de Casa Vieja y una parte oturo de

la del Fort y comendandole el Ayuntamiento

que para la custodia de estas dos ultimas

será bastante un Guarda en lugar  
de los dos que hoy hay en custodia, con el  
objeto de ahorrar en los gastos municipales  
las economías que las circunstancias aconsejen.  
Atendase que el Guarda José Carrizosa se  
encargue de la custodia de la Sábana de San  
Vicente y del Horno de la del Peñal y por consiguiente  
que en un dicho destino el Guarda  
Martín Romero que como auxiliar custodia  
dichos Hornos, y para que esta determinación  
se lleve a efecto que se comente al Sr. Gobernador  
de la Provincia únicamente lo tenga con la  
Resolución afirmativa de Ud. Sr. Sr. Sr.  
con y firmen dichos señores del Ayuntamiento  
como acostumbra de que certifico =

Pengifo y Maeda

Alvarez

Blanco Novas

Morales

Braboy

Chavez

Palomares

Delgado

Ponce de Leon

getin

Don Juan Ponce





334

60

Ord. del 12 de Agosto en  
q. se da cuenta de las ois del Sr.  
D. J. Palomer del cargo de con-  
sejal a D. Jose Palomer y medidas  
acordadas contra los q. faltan a de.

En la villa de Avila a once  
de Agosto de mil ochocientos  
cincuenta y nueve, reunido en  
sesion ordinaria en sus casas con-  
sistoriales el Ayuntamiento Constit.  
de la misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
D. Jose Mengifo y Alameda, enterados el despacho  
ordinario de dicho cuenta y lectura por mi el Secretario  
de la orden del Sr. Gobernador Civil de la P. N. de  
dichos del actual en que S. M. se ha servido re-  
levar a D. Jose Palomer del cargo de Regidor de  
este Ayuntamiento a instancia del mismo. Igual-  
mente se dio lectura y quedo ordenado el Ayun-  
tamiento de la orden de S. M. de veinte y siete de  
Julio ultimo en que se pide de determinar las  
medidas que deben adoptarse por el Sr. presi-  
dente contra los concejales que faltan en los  
dias señalados de sesion, y determinado que por  
el despacho de los asuntos pendientes se dio por  
determinado esta sesion que firmaron dichos se-

recom como afortunado de que go el  
Vro cargo

Pengifo y Maeda

Blanco Romo

Ninojandaba con

Alomayo

Senal del Reg.

Merino

Alonso

Chavez

Ponce de Leon

Alonso de Pereda

Ord.<sup>a</sup> del 16 de Agosto en q. se so  
licita autorizacion p.<sup>a</sup> reparar el reloj  
de villa y se da cuenta de las o<sup>ras</sup>  
del Sr. Gob.<sup>r</sup> de 55 y el actual y  
nuevan.<sup>te</sup> de 11 del 20 de Julio

En la villa de Amaga  
a diez y seis de Agosto de mil  
ochocientos cincuenta y nueve  
tenido en tenor ordinario  
entre Casas Comiteorales el

Alcaldes Comite.<sup>l</sup> de la misma bajo la  
jurisdiccion del Sr. Alcalde D. Jose Pengifo  
y Maeda se entro al despacho ordinario  
don cuenta por el infrascripto Vro de la or  
den del Sr. Gobernador de la Prov. de





335

61

once del actual, y enterado el Ayuntamiento  
en su cumplimiento le nombra a D. Pedro  
de la Haza agente de este Ayuntamiento en Ba-  
clavor, para que si las sucesiones conformes acep-  
te las liquidaciones de que la misma trata o  
quiere se comunicara este nombramiento.

Enterado igualmente el cuerpo munici-  
pal de la ciudad de S. Nra de Meche del actual  
acuerdo de conformidad con lo prevenido en la  
misma que por medio del oportuno bando  
se haga saber que en el término de ocho dias  
presenten <sup>los compradores</sup> en la Sra de la Municipalidad  
para que en la misma se tome nota las veni-  
tuas de compra de los bienes que han pade-  
cido a estos efectos y sido enajenados al tenor  
de la Ley de demostración

Todo seguido se manifiesto por el Sr  
presidente que ya cuenta a la Municipalidad  
por el informe de la Comision de Intero que ha  
examinado el Nulo de Villa situado en la Pome-  
de la Puroquio, el mal estado en que este se

inveniente y la impension de un  
que existe de procedan a su repara- <sup>cion</sup>  
cion, y toda vez que ya consta tambien al <sup>ra</sup>  
Ayuntamiento que examinado y reconocido de  
tenidamente por el Maestro Pelagario D. Tu-  
torio Garcia manifiesta este en la noticia  
que en puesto formado en sitio del actual  
que para quedar a guel completamente re-  
parado habia necesidad de hacerse un que-  
to de dos mil quinientos r. v. y como queda  
que en el presupuesto corriente no haya  
credito autorizado al efecto entiendo que la  
Municipalidad esta en el caso de solicitar  
del Gov. y Gobernador la competente auto-  
rizacion; de cuya proposicion notificado el Ayu-  
untamiento y siendo la reparacion de que se trata  
de reconocida utilidad publica se la llama  
por este Decretario, Acuerdo; que con copia  
de este acuerdo se solicita del Gov. y Gobernador  
de la Prov. autorizacion para su pago el  
costo de dicho obra con el sobrante que resulte  
en otras de propios en fin del año ultimo



336  
62

al cuyo efecto se hizo sumo a S. Sra al propio  
finquero del presupuesto ya referido.

Ultimamente por los previos del Sr  
presidente y para inteligencia de los Concejales  
que no asistieron a la ultima sesion, se dio mu-  
vamente cuenta y lectura por el inf. nuncio Sr  
ala orden del Sr Gobernador de la H. H. fecha  
veinte de Julio ultimo en que se determinan  
las medidas que deben adoptarse contra los con-  
cejales que no asistan a las sesiones, de la cual  
quedaron bien enterados los señores asistentes.

Tramitado el despacho de los asuntos pre-  
citados se dio por concluida esta sesion que fue  
votado dicho sumo como a costumbre de que yo  
el Sr. certifico - Interlineas - los comparecer  
cumendado - H. - Todo vale -

Pengifo y Maeda      Alvarez      Robledo  
*[Signatures]*  
Blanco como      Vinquera de la H.      *[Signature]*

Chaveroy

Delgado

Ortiz

Pomeda Leoy

Enmenda de Ley

Ordinaria del 23 de Agosto en q. se nombran representantes p. la reunion q. ha de celebrarse el 28 en Llerena p. tratarse sobre promover los obstaculos p. llevar a efecto la linea ferrea de D.º

En la villa de Trujago a veinte y tres de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve reunido en sesion ordinaria en un Cabal Comunitario el

El Ayuntamiento Com.º de la misma Com.º tancia delor tenor mayor Cortes beyente que suscriben bajo la jurisdiccion del Sr. Fermin de Alcaide D.º Ant.º Juan Albarrador al despacho del asunto que motiva esta reunion hecho cuenta y lectura por mi el Sr.º de orden del Sr.º Alcaide de la Cab.º de este partido de Llerena fecha diez y ocho del actual, y votados unos y otros tenor



357  
69

il Ayuntamiento se habio elegido a los señores  
 Mayor Costas buyuter, D. Fernando Montes  
 de Espinosa, D. Cipriano Montalvo, y D.  
 Antonio Barragan, para que representen  
 este distrito en la reunion que ha de celebrarse  
 en el punto y hora del comite en la Ciudad  
 de Lerma con el objeto que la misma es que  
 se. Asi lo dignan y firman sus potestades  
 por como acostumbra de que costó 9/10

Martín *[Signature]* Pablo *[Signature]* *[Signature]*  
 & *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

Jose Vinajera *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
 de la Rosa *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

Señal de Cruz *[Signature]* Jose Gomez *[Signature]*  
 Merino *[Signature]* *[Signature]*

Pulgarin *[Signature]* Chaver *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]*

Delgado *[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

Zamora *[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]*

Juan, ~~Eguar~~  
Manuel Menestor

Señal del del conde  
Gordon Merino

Manuel Menestor  
pro

Orda. del Bo de Ag.º enq.  
se da cuenta de dos años del Gr.  
Gob.º relativas a la lig.ª de la  
2.ª p.ª corresp.ª de los b.º mag.º  
y sobre Guardas de Montes

En la villa de Araya  
a treinta de Agosto de mil  
ochocientos cincuenta y nueve  
sumido en sesion ordinaria  
en sus Casas Comunitarias

el Ayuntamiento Com.º de la misma bajo  
la presidencia del Vto Alcalde D.º Jose Ben-  
gifo y Maeda, se entio al despacho ordina-  
rio dandonse cuenta de la orden de la Con-  
dumia de Hacienda publica de la P.º de fecha  
veinte y seis del actual en que participa que  
ha ingresado en la Caja de Deposito y para-  
do adicida Formosa adicorporacion de la mun-  
cipalidad por la tercera parte del im-  
poste liquido de los cobros realizados hasta  
fin de Julio ultimo de las diez y seis de los  
mes de esto proprio ejecutados desde el dia





338  
64

de octubre ultimo la cantidad de cinco mil  
veinte y dos. veinte y siete como de la  
cual queda reservado el Ayuntamiento y dispuso  
que por el tor presidente se adopten las conve-  
nientes medidas para obtener el correspondiente  
cobro.

Dada cuenta igualmente de la orden del  
tor Gobernador de la Nueva fecha veinte y siete  
del corriente y enterado de su contenido el Ayta  
Presbitero acordó que por el tor presidente  
se comunicue á V.tra que el Guarda de Mon-  
tes Martin Romero cesó en dicho cargo por  
fallecimiento que del mismo tiro como ya se le tiene  
participado, y que continua en el desempeño  
de dicho destino el otro Guarda Jure Commune  
con lo cual se dio por terminada esta orden que

firmen dichos señores como acostumbra de  
que certifico -  
Francisco y Maed  
Blanco Ramos  
Ninojosa de la Hoya

José Goiney

Delgado

Chavez

otro

Ponce de Leon

Manuel Torres

Ord. del G. de S. en q. se nombra al Agente D Pedro de la Hera n.º q. perciba lo corresp.º por los terrenos enagenados y suspenden las subastas de las yerbas y la telca. a labor

En la villa de Trujago de mil ochocientos cincuenta y cinco p. de su jurisdiccion ordinaria el Ayuntamiento de la misma en sus Com.

Comitales bajo la providencia del Sr. Alcaide D. J.º Mungifo y Mardocheo al despacho de D.º Nario, Alcaide de esta p.º y en mi el Sr.º a la circular del Sr.º Gobernador de la P.º de 154, de la cual acordado el Ayuntamiento, nombro como nombra ad.º Pedro de la Hera procurador del numero de Badajoz, y el quite de la Municipalidad en Badajoz, para que perciba





339

65

de las Aca. del Teroro los fondos que corresponden  
a esta corporacion por los bienes enajenados de estos  
propios hasta dos de octubre ultimo correspondien-  
tes al presente veniendo en juicio por el mismo modo  
allí como tambien de las enajenadas con portacion de  
Cuyos Capitales son conocidos segun la orden de la Con-  
sejeria de Hacienda publica de la Prov. de Yucatan  
de veinte y seis del ultimo Agosto, de la cual y tambien  
conocimiento la municipalidad

Acto continuo se dio cuenta del 4to. y 5to.  
nador de la Prov. de Yucatan del actual en que el Sr.  
Platino ha habido la publicacion de los edic-  
tos sobre la subasta de Yucas de la Delicia Nueva y  
Ladinos y dacion a Yucas del Camal de la Delicia  
Nueva, y preceptos que se remite copia certificada  
de la orden que autoriza al efecto a la municipali-  
dad, de la cual autoriza el Ayuntamiento y toda  
vez que la ordenada de terminacion procede del  
Acuerdo celebrado en 21 de Julio ultimo con el  
efecto de mayor conde y comunicacion

de la orden del Sr. Jefe de fomento de la  
Nueva fecha 11 de Agosto ultimo y sin  
embargo de que en los pliegos de condiciones de dichos  
dichos Expedientes se fijan las terminaciones de que  
que no causaran efecto los acuerdos no obtenien- do  
do previamente la autorización superior, y que que  
que ni por un momento pueda que esta municipal- dad  
dad deje de acoger y respetar con el acatamiento debido  
debido las ordenes de S. Nra. Acaudada. En in- ter  
tervento oficio y cumplimiento de esta de terminacion se  
se remitiran por el Sr. Presidente originales a S. Nra.  
S. Nra. los Expedientes instados para las subas- tas  
tas referidas, suspendiendolos <sup>seguidos</sup> los  
los <sup>se</sup> remates acun- ciados  
ciados respectivamente para los dias ocho y nueve del  
del actual hasta la resolucion de S. Nra. rogando le  
le pidiere en vista de los acuerdos referidos de los pliegos  
pliegos de condiciones y del resultado de los pri- meros  
meros remates de terminacion que continuen la subasta  
subasta y fijar el dia para el definitivo remate, y  
y que esta susension se haga notoria a todo el  
ciudadano por bando en la forma de costumbre

Enterado asi mismo el cuerpo municipal de la aprobacion  
aprobacion puntada por la Regencia dada en 3 de





340

86

Agosto último al repavimiento practicado por  
el mismo de los 12,285 r. y 62 con sueldo  
por Juan Garcia Espuso recaudador de contribucio-  
ciones que fue en esta Villa en el año de 1845, pa-  
ra que pudiese ser este reintegrado de dicha su-  
ma, de conformidad con lo prescrito en la misma  
Ordenada que se proceda a la recaudacion de dicha  
Contribucion por el operario y practo y al efecto  
nombró recaudador de dicho impuesto a Juan Guer-  
ra Garcia de esta Ciudad propuesto por el inte-  
resado Juan Garcia Espuso todos contra quienes  
se firmaron, y quedando a pava de la gratificacion qe  
se haga por combeniente por dicho servicio de qual  
presente en este acto, así lo signaron aceptando  
el primero dicho cargo y obligandose a cumplir de  
tiempo y arrenda la cuenta del cobro de esta  
municipalidad, y cuantas veces se la exija  
y en su consecuencia se dispuso por la municipa-  
lidad se haga saber esta determinacion al ve-  
cindario por medio del oportuno bando y firman

dichos tenientes del Ayuntamiento con  
do guerra y grueso de guerra el  
Certifico = Interim = segunda = Interim =  
suspen = todo vale =

*Alfonso y Mateo* *Morales* *Robledo*  
*Hinojosa de la Hoya* *Prado* *Urbano*  
*Senal del del Reg.*  
*Merino Gomez*  
*Ponce de Leon*  
*Juan Quiroz* *Juan Guerra*  
*Comisario*

Ordo del 9 de Sete en q. En la villa de Amagá a nueve  
se acuerda la contestacion de terminos de sus ocho cuarteras  
ala Admon de *Alcazar* cuenta y grueso, reunido en sesion  
sobre las causas q. motivan la ordinaria el Sr. Comisario de  
declaracion de fallidos del *1.º* Ayuntamiento Comite. de la misma  
con asistencia de los individuos de la jurisdiccion  
cial que suscriben bajo la presidencia del Sr.

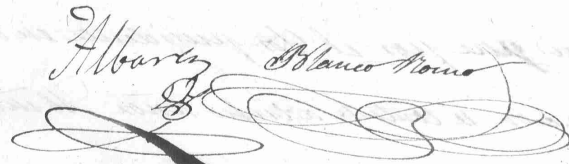


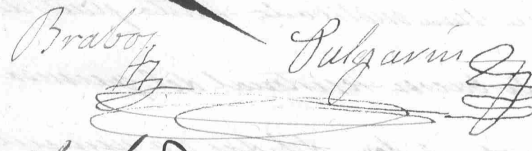
341

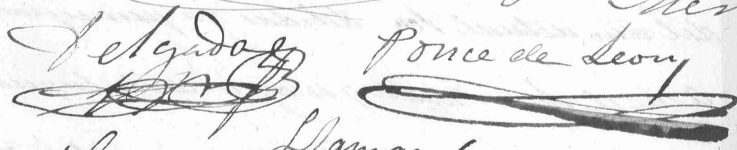
67

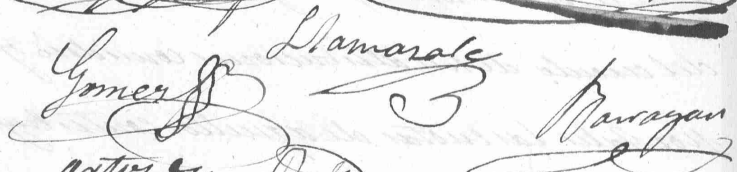
Donante y sucesor de Alcalde D. Mateo Gomez de  
Bauer por denuncia del propietario, entrando  
al despacho ordinario y al del arriendo que ocasio  
na la reunion de la junta general sobre cuenta  
y lectura por el infrascripto Vno ala orden del  
Vno Donon Principal de Hacienda P. P. de la  
Pura fecha veinte y seis de Agosto ultimo, de  
cuyo contenido bien entendidos unos y otros heores  
Acuerdan que por el Vno presidente en esta co-  
municacion se contente adicho Vno Donon, que las  
Causas que han motivado Junta partida fallida  
en la contribucion territorial del presente suelta  
del ano actual son debidas ya principal mente  
a que el Ayuntamiento y sus ayuntamientos dentro  
del circulo de sus atribuciones considero y declaro  
por haber las cuotas de aquellos ayuntamientos que  
son de unos marcos de magnanimas y peque-  
nas Casas donde al bugen sus familias antes que  
deserter magnanimas y que se bieran privados  
de esta union asilo ya tambien por que alguna

a ungu muy pocas personas de duplica  
 dos con similitud por que ni en el  
 año presente ni los anteriores ha podido obtener  
 se la prerrogativa de relaciones juradas por  
 los contribuyentes, y ya ni en pro que aquellos pa  
 queros contribuyentes son á unmas dignos de in  
 dulgencia en el año actual en que la están con  
 cha de locales habiendo á su negocio en la  
 mayor indigencia. En lo digeron y firmaron  
 unos y otros tenores como acostumbra de que  
 Certifico =


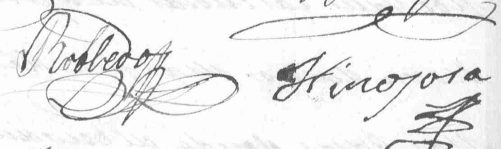
Alvariz Blanco Nono 


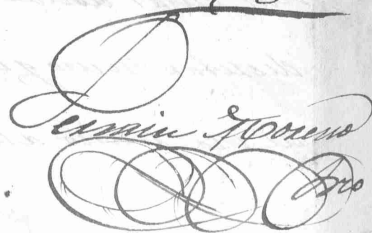
Brabon Pulgarin 

Velgado Ponce de Leon 

Gomez Lamoral 

Astor 
 Narayan 

Juan 
 Kinopora 

Juan 
 Juan 



342  
58



Continuando el Ayuntamiento en sesión del esp  
 rado día <sup>señal</sup> ~~señal~~ <sup>señal</sup> con asistencia del Sr. D. Valeriano  
 Frejo cura Párroco de esta villa prebiamente conso  
 cado, se manifestó por el Sr. presidente que esta  
 ba en el caso de proceder al nombramiento de mayor  
 domo de la Fabrica de la Iglesia Parroquial de  
 este distrito en remplazo del Sr. D. Pedro  
 Moran Corralles que havia desunjiendo dicho  
 cargo, cuya renuncia le esta admitida por la  
 Municipalidad, precedida la oportuna di  
 cusion, y teniendo en consideracion la cir  
 cunstancia que concurren en el referido Sr.  
 Párroco para que con mas acierto y segurida  
 dad pudiese quedar de mas cumpli  
 dadamente las funciones de la mayor domo, el  
 Ayuntamiento en uso de la facultad que  
 le esta concedida desde tiempo inmemorial, y en  
 unanimidad se le vio nombrar al Sr. D.  
 D. Valeriano Frejo para el mencionado car  
 go de mayor domo de fabrica, cuyo todo se  
 digno aceptar dando gracias a la Municipalidad

lidad por la defension — que acaba  
 de dispensarle tan honroso — cargo que  
 nunca dejara de admitir cuando tan franca  
 mente se le otorga. Mi lo digno y firmo  
 como acostumbra dichos señores del Ayuntamiento  
 con el suado tutor tanco de que certifico —  
 de lo que de ser vale

Alvarez ~~de~~ ~~de~~ Blanco como  
 Ninojosa de la Noa ~~de~~ ~~de~~

Prabor ~~de~~ Pulgarin ~~de~~  
 Señal de del Reg. Delgado y  
 Merin ~~de~~  
 Ponce de Leon ~~de~~

D. Juan de Dios  
~~de~~

Ordo. del 53 de Set. en q. se acuer-  
 da se consulte la aplicacion q. haya de  
 darse al sobrante de consumos y se  
 pida autorizacion por liqui-  
 dar con los compradores  
 de los terrenos de Propios.

En la villa de Oviedo a  
 diez de Setiembre de mil  
 ochocientos cincuenta y uno  
 heys firmado en virtud ordin-  
 ari en tan como Consistorio  
 en el Ayuntamiento





Constitucional de la misma bajo la presidencia  
 del Excmo. Sr. D. Juan de Alcaide D.  
 Antonio Gomez Alvar, Por anuncio del pro-  
 pósito, Resumido que fue el desgracia  
 ordinario dicho tenor del Ayuntamiento  
 de Jerez: Fue habiéndose obtenido en la subas-  
 ta del censo de los derechos de consumo  
 del año actual la cantidad de mil 800 tobes  
 el cupo señalado á esta Villa, de los que han su-  
 perado los respectivos al fin producido en  
 en areas municipales conforme á la Instruc-  
 cion y ala condicion cuarta del censo, y es-  
 tando el Ayuntamiento en la obligacion de satis-  
 facer segun la condicion sexta del remate el cen-  
 so presente para recargos provinciales de di-  
 cho censo que asciende á doscientos 50. Accordan  
 que por el Excmo. Sr. presidente se consulte al Excmo.  
 Gobernador de la Parte si tambien esta suma  
 ingresa en areas de pago en orden á las pro-  
 cepciones de dicha Instruccion y en esta supu-  
 sion

to que se digue anterior a esta municipalidad para cubrir los mil doscientos \$ obtenidos de enero por uno y otro concepto (de enero) en la reparación de un pedregal de Calle y rancia un tanto de algunas que demanda esta un pequeño refuerzo por un con-  
Habrán con constancia en conajadas de  
Aguas sucias en estado de corrupción que son  
prejudicial a la salud pública

Así mismo se acordó que en atención a que  
se hallan enajenados con arreglo a la Ley de esta  
Municipalidad la mayor parte de los terrenos que  
pertenece al ayuntamiento de esta villa, de los cua-  
les unos se hallan arrendados y sobre poder para  
la contribución territorial conviene que por el  
Ayuntamiento se solicite del Sr. Gobernador  
de la Nueva la autorización bastante para  
obligar a los compradores de los mismos ayun-  
tamiento con esta municipalidad la oportu-  
na liquidación y satisfagan la parte de  
Contribución que les corresponde por la in-  
fuerza de dichos terrenos al propio tiempo  
que para satisfacer a los dueños de los arren-  
dados la parte aliviana de la renta en que  
se hallan arrendados y finalmente q.



347  
70

para evitar dudas se digna manifestar si el  
Día de partida para las liquidaciones ha de  
tomarse del ingu suelta otorgada las Basi-  
turas a los compradores o desde aquel ingu han  
tomado posesion de los terrenos... en lo digno se  
man dichos terrenos del otorgamiento como arrenta  
gran de que costó poco - cum - minimo - vale

Munoz  
Blanco Romo  
Xinojosa de la Rosa  
Brabon  
Chavez  
Sulgarin  
Señal de del Reg. Sulgarin  
Merino

Pro

Ord. del 23 Feb. en q. se acuerda  
sobre el deslinde del term. y se ve la  
mea la supresion del Portazgo

En la Villa de Arriaga a los  
trez y tres de Setiembre de mil

Alcaldes en cuenta y cuenta <sup>reuni-</sup>  
do en sesión ordinaria en las Casas <sup>Comi-</sup>  
dorias el Ayuntamiento Cont<sup>l</sup> de la misma bajo  
la presidencia del Sr. Teniente primero de Alcalde  
de D. Antonio Jorau Albarrá por acuerdo del  
propietario sustituyendo al despacho ordinario  
sede cuenta por el infrascripto Sr. de la **Orden**  
del Sr. Gobernador de la Nueva de N. de S. de  
real y enterado el cuerpo municipal acuerda  
que por el Sr. presidente participe a D. Fr. J.  
con el objeto de que pueda librar a cabo el des-  
linde que tiene solicitado, se dirige y remite a los  
Ayuntamientos de Maguilla, Pabanga y  
Valverde consignando en el presente munici-  
cipal del año proximo como lo ha hecho  
este Ayuntamiento puesto que para celebrarlo  
en este año se oponen sobre los inconvenientes  
de la citación en que como á saber los que  
alegarían acaso los Ayuntamientos de dichos pue-  
blos por causa de recursos

Atequida se manifiesta por el Sr.  
presidente que hallado a saber que por  
autorización del Sr. Gobernador de



derechos y propiedades del Estado de este Par-  
 tido se está cobrando intencionalmente el derecho  
 de portazgo de esta Villa desde hace mucho  
 tiempo segun se acuerda de la Orden de dicha  
 dependencia fecha veinte y nueve de Dicie-  
 bre ultimo cuya copia presento, y poseida la  
 Municipalidad Acuerda que por el Vto  
 Presidente en abierta y explícita comunicacion  
 se solicite de el Vto Gobernador de la Provincia  
 adopte cuantas medidas estén en sus atribucio-  
 nes para que se suprima la cobranza de dicho  
 derecho ya porque se cobra bajo el nombre  
 de un portazgo que en suiter de la corporacion  
 no existe ya tambien por que procediendo de las  
 regalías que por la Encomienda disfrutó  
 el Ex. Sr. D. Carlos, y habiendo caducado  
 estas con mayoria de razón debe cesar dicho  
 impuesto cuando ninguna mejora se ha hecho  
 ni se hace en los Caminos que cruzan el Termi-  
 no de este distrito alas que debian ser aplica-  
 do como sucede con todos los impuestos



de jurisdiccion. Asi lo dispono y fir-  
mado en la villa de Santiago a diez y  
seis de octubre de mil ochocientos  
y ochenta y tres.

Alvarez ~~Morcuaga~~ Prada

Gomez Chaveron

Delgado Pulgarin Poncelator

D. Juan J. J. J.  
Jefe de la Oficina

Orde del 2 de Octubre en  
que se nombran representa-  
tes p. q. concurren a las  
nuevas conferencias sobre  
el encabezam. de consumos

En la villa de Santiago a diez  
y seis de octubre de mil ochocientos  
y treinta y tres. En virtud de  
una orden de V. E. de fecha  
de 27 de noviembre ultimo, y enterado el Consejo

de la villa de Santiago a diez y  
seis de octubre de mil ochocientos  
y treinta y tres. En virtud de  
una orden de V. E. de fecha  
de 27 de noviembre ultimo, y enterado el Consejo



Municipal en su cumplimiento se habia  
 nombrado por mayoria absoluta de votos a los Con-  
 cejales D. Juan Vinogera, y D. Antonio Ponce de  
 Leon para que en comision y en representacion  
 de esta Municipalidad concurren a la Capital  
 de esta Provia el dia diez <sup>del</sup> actual a celebrarse las  
 nuevas conferencias con la D. D. de Hacienda  
 publica de la Provia para el ajuste del en-  
 covenimiento de consumos para el año proximo,  
 y al efecto dispone que se le facilite Certificacion  
 de este acuerdo para que le sirva de credencial  
 en lo que oigieren y firmen dichos señores como au-  
 tubran de que certifico - En el Ayuntamiento -

del Pueblo real  
 Perogif y Maeda      Alvarez      Robles y y  
 Blanco Poma      Vinogera      Morcillo  
 Brabon      Pulgarin y Gomez







347  
79

La misma y la conculca de esta municipalidad que la ha motivado a reflexiones.

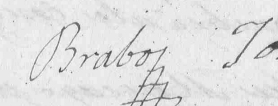
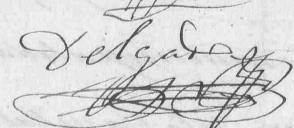

Segundamente pnterado el cuerpo municipal de la Orden del Sr Gobernador de la P<sup>ro</sup>vincia de S<sup>ta</sup> Fe de Bogota ultimo, en su cumplimiento nombro a los Concejales D<sup>o</sup> Jon Alonso, y Andres Moncayo para que en representacion de esta municipalidad y en comision de la misma pasen ala Capital de esta P<sup>ro</sup>vincia a celebrar con S<sup>ra</sup> las nuevas Confesencias para el aporte del encaeramiento de Cerritos para el año proximo, cuyo efecto se les confiere amplia facultades y para que con los Concejales reconocidos se les facultase el otorgamiento de este Alameda.

Queda cuenta de la Orden del Sr Jefe de primera Junta de este partido fecha en el actual pnterado el cuerpo municipal del dicto de S<sup>ra</sup> de primero del que rige en la misma parte. Alameda que sin dilacion se cumpla

cuanto el mismo probien y a la  
 conforma la reclamacion que el mis-  
 mo se refiere. Los dichos Jueces de  
 Honor del Ayuntamiento como acostumbra de que  
 Certifico =

Mengis y Mada      Alvarez      Placido Pardo  


  
 Nunez de la Pena      Novales  

  
 Brabo      Jose Gomez  

  
 Velasco      Juan Pardo  



Orde. del 11 de Octubre en q. se  
 acuerda la pronta remision de la  
 nueva relacion de Propios, y que se  
 espidan comisionados contra los  
 contribuyentes q. aun no han pres.  
 las relaciones de bienes

En la Villa de Araya a  
 once de octubre de mil ochocientos  
 y cinco en virtud de un auto  
 vido en tenor ordinario en  
 las Casas Consistoriales el  
 Ayuntamiento Const. de la

misma bajo la presidencia del Cor. Alcalde  
 de D. Don Mengis y Mada entrando en el  
 del dicho ordinario se manifesto por el Cor.

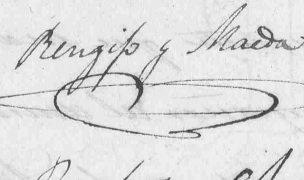



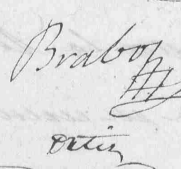
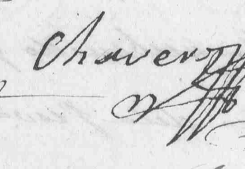

presidente que segun las noticias que le he pro-  
 sado la Srta. falta algunos centos buyentes  
 tanto en esta villa como en la de la G. y  
 P. y en la de P. y en la de P. y en la de P.  
 sin embargo del tiempo he estado des-  
 de que se le quebrara su presentacion y en su  
 consecuencia se estaba en el caso de adoptar  
 las convenientes medidas para obtener la re-  
 sion de dichos antecedentes que indispensa-  
 mente han de acompañar al cumplimiento  
 segun se halla prevenido por la Orden de He-  
 cundo publica de la fecha en circular de 20 de  
 te y seis de Mayo ultimo y enterado el cuerpo  
 Municipal en uso de las facultades que le con-  
 cede el artículo 8.º de la Instrucion de 10 de Di-  
 ciembre del 48.º ordena que por el Sr. presiden-  
 te se expidan comisiones con las correspondien-  
 tes ditas contra los contribuyentes que se hallen  
 en descubierto hasta conseguir la presentacion de  
 sus relaciones unio medio eficaz que juzga el

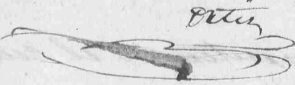


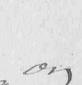
*[Signature]*

Ayuntamiento.


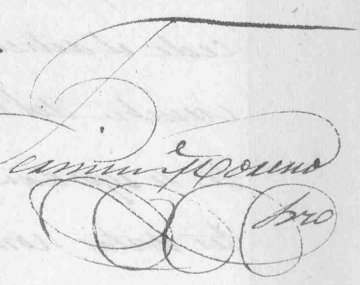
Quisado que fue de la Circular  
del Sr. Gobernador Civil de la P. N. de don  
del actual, acuerdo que en el Reunido que  
la misma se refiere se remite a S. M. la Resol  
cion de los bienes de propios y de aprovechamien  
to comun que administran este municipio. Ple  
nificado que fue de despacho de los señores pre  
sentes he de por concluida esta tenor que fin  
man de los tenores como acostumbra de q.  
Certifico = Placado = que se halla = vale =

Princip y Madra  Polanco 

Brabon  Chaveron  y de la 

Pone de teon Merino

349  
75



Ord.<sup>o</sup> del 25 de Oct. en q. se da cuenta de la aprob.<sup>on</sup> prestada por el Sr. Gobernador al lyp.<sup>to</sup> de subasta de yerbas del carnecil p.<sup>o</sup> labor, al Presup.<sup>to</sup> p.<sup>o</sup> 1166 y a la sub.<sup>ta</sup> de la obra del reloj

En la Villa de Anaya a veinte y cinco de octubre de mil ochocientos cincuenta y uno, siendo de un tenor ordinario en sus cosas Capitulares el Ayuntamiento Constitucional de la misma bajo la presidencia del

Sr. Alcalde D. Don Benigno Gallardo, acordando al despacho ordinario de esta cuenta por el infrascripto Sr. D. y quedo enterado el cuerpo municipal de los decretos de aprobacion prestada en veinte y seis de Setiembre ultimo por el Sr. Gobernador de la Prov.<sup>o</sup> a los Expedientes de arriendo en subasta de las Juntas de los terrenos de juguio para medifante en la presente subastada y del Council de la Dicha Villa para labor por una comedia; de la orden de S.<sup>ra</sup> de obra del actual en que viene conchida elos muros de vivienda para establecerse en ella al conde D. Don Benigno; Del decreto fecha diez y ocho del actual por el que se ha de dar a la obra de la



por el presento municipal de este distrito  
 para el año proximo de mil ochocientos se-  
 tenta con la modificacion que en el mi-  
 nio se determina: De la orden de S. M. fecha  
 veinte y uno del corriente con la que S. M. se ha ser-  
 vido tambien aprobar el expediente y remate de los  
 obra de reparacion del Molo de Torre de esta poblacion  
 Terminado que fue el de quados de los cuantos  
 precedentes se dio por concluida esta sesion que  
 firman dichos señores como acantonaban de  
 que certifico =

Benigno y Mada Alvarez Blanco

Vincios de la Rosa  
 Murguio Braboy

J. J. del Rey Ponce de Leon  
 Merino

Terminado  
 Pro

Ord. del 23 Octubre en q. se  
 nombra vicepresidente de la Jun-  
 ta parcial a D. Jose S. Romo

En la villa de Suago a veinte  
 y ocho de octubre de mil ocho-  
 cientos y noventa y cinco



358  
76

Visto en sesión ordinaria en sus Casas Consu-  
genciales el Ayuntamiento. Conste de la misma  
baja la jurisdicción del Sr. Alcalde D. José  
Núñez y Mada, terminado el despacho  
de los asuntos pendientes se manifestó por  
el Sr. Presidente que habiendo cesado en  
el cargo de Concejal D. José Salomea que se  
hallaba nombrado para Vice presidente de la  
Junta pericial se estaba en el caso de nom-  
brar un Concejal en su lugar, y por mayo-  
ría de votos fue nombrado D. José Blanco como.  
Seguida se acordó que se solicite del Sr. Gober-  
nador autorizaciones para satisfacer del cobramen-  
te de propios según del auto último (para cubrir) los  
gastos que se ocasionen por el representante que  
nombré en Madrid a fin de que con oportunidad  
gestione y obtenga las sumas que le corresponden  
a esta municipalidad por el cobramen-  
to que le corresponden por los bienes enagenados.  
Con lo cual se dio por terminada esta sesión

como acostumbrado de que  
Certifico - Integramen - teni - pase  
lati - novale -

Pringip y Mada Albornz Blasco Novas  
Hinojosa de la Torre

Jerónimo Pulgarin Real del del  
Negido de Muro

Antonio Chaves

Señor de la Torre  
Ponce de Leon

Don Juan de los Rios

Ordo del 4 de Noie en q.

se da cuenta de la om del Sr. Gobi  
nador q. aplaza el deslinde del ter  
mino, de la aprobacion de la cum  
ta de Propios de 1353 y se acuer  
da el reparto de trigo exis  
tente en el Pósito Nacional

En la villa de Arzobispo  
a cuatro de noviembre de  
mil ochocientos cincuenta  
y nueve, reunid en sesión  
ord. y sin Casas Consis  
toriales el Ayuntamiento  
const. de la misma bajo

la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan





359

97

giso, abierta la sesion se entro al despacho ordinario dandose cuenta por el infrascripto Sr. de la orden del Sr. Gob. de la Prov. de 28 de octubre ultimo en que se ha accedido a lo solicitado por la municipalidad, se ha despedido explazar q<sup>ta</sup> la primavera proxima el destino del termino de este distrito con los de Maguilla, Berlanga y Calles y cuando el cuerpo municipal acordó: se cumplió en todas sus partes.

Y tambien se fue enterado con satisfaccion del finiquito formado por el Consejo Provincial a la cuenta de propios de esta villa del año ult. de 1858 en el que resulta aprobada, y a la cual eran responsables los concejales actuales.

En seguida y a propuesta de varios regidores, se acordó: que hallandose en la época de sembrar se proceda al repartimiento de las sembranzas de finca en el termino y de las cuartillas de trigo existentes

en el Bruto de este Distrito, a cuyo efecto  
que se publique bando se ~~segun~~ ~~costum~~  
bre, por los labradores pezuñaleros y galen  
trines que acuden a trigo de esta Subdelegacion  
se presenten en otra sus relaciones y memo  
riales en el termino de ocho dias, y que en  
su tiempo se de cuenta p.<sup>a</sup> acordar lo que  
mas que correspondia.

Ahi lo digeron y firmaron esta vez como  
acostumbran de que certifico

Mengis y Maestre      Alvarez      Proledo. ~~M~~  
~~M~~      Pulgarin      Brabor

delin      Blanco Plana  
Sinal del Reg.  
Mamuel Merino

Turris ~~M~~

Extraord.<sup>o</sup> del 6 Nbre en q.<sup>o</sup> se acuer  
da no aceptar el curso de consumos  
en los 44000 r.<sup>o</sup> propuesto por  
la Direccion general del reino.

En la villa de Guaya  
qui de veintiseis de mil  
ochocientos cincuenta  
y nueve, reunido en



Pro certifico

Prncip y Maada

Muñoz

Robles

Alcalde de la Villa

Alcalde de la Villa

Alcalde de la Villa

Porque de ley

Mayores Contribuyentes

Juan Antonio Baragan

Arto. Ferr. de Cordova

Cristoval Montalbo

Antonio Henoja

Jacinto de la Tabla

Juan Gomez

Manuel Henestrosa

Miguel Carrizo

Morales

Comun. y Justicia

Orde del 13 de Noie en q. se da cuenta de la aprob. de la sul. de la bellota del Morro, de la en de la Admon de N. de sobre los fallidos se nombra la Comision del Sento y las de rep. de calles y empedra.

En la villa de Serna ga. a diez y ocho de Noiembre de mil ochocientos...



353

99

cuando en su virtud y en virtud de un acuerdo  
en sus Casas Consistoriales el Ayuntamiento Con-  
stitucional de la misma, bajo la presid.ª del  
Sr. Alcalde, abierta y fue la sesión se entró  
al despacho ord.ª, dando en cuenta del tiempo  
de aprobación prestada con fecha 8 del actual  
por el Sr. Gobernador de la Prov.ª de Lugo de la  
subasta del arriendo de las yerbas y bello-  
sa de la 3.ª suerte de la Dehesa del Morro,  
y enterado el Ayuntamiento acordó: Se participe  
a V.ª que no es posible obtener el arriendo  
de la bellota de Casa Vieja ya por su poca  
importancia o reducido valor ya por ser tan  
difícil y costoso como a provechamiento por  
lo disminuido que se encuentra el arbolado.

En seguida se dio cuenta y quedó en-  
terado el Ayuntamiento de la órn del Sr. Sr. Sr.  
de Hacienda p.ª de la Prov.ª y previene  
que las cantidades de partidas fallidas de 1858  
y del actual se repartan en 1860  
Igualmente la que queda de la orden





354  
80



miento como acortambra de que el libro  
Certifico = subelina Alvarez vale

Prinzipo y Mado Alvarez Robles

Amador de la Mora Moncayo

Delgado

Ponce de Leon

Luis J. Ponce

Ord. del 6 de Dbre en f. da  
cuenta de la aprobacion de  
la subasta de nichos de  
la de la media de gran  
se acuerda el recuento de  
ganados como solicita la  
Junta pericial en oficio  
de ayer

En la villa de Truaga a 11 de  
Diciembre de mil ochocientos  
sin veinte y cinco, reunido  
en sus Casas Comisionales el  
Ayuntamiento Cont. de la  
mismo bajo la presidencia  
del Sr. Alcaide D. Juan  
Prinzipo y Mado de mandos

al despacho ordinario le dio cuenta  
por el infrascripto Sr. Jefe Ayuntamiento  
quedo enterado de la orden del Sr.  
Gobernador de la Pasa de veinte y tres de  
Noviembre ultimo con que debuelva apro-  
bado el Expediente de subasta de la obra  
de Construcion de veinte y cinco mil del Cemen-  
terio de esta Villa y en la cual se ha servi-  
do conceder la autorizacion solicitada por  
la Municipalidad para Construir cua-  
tro mil novecientos y sesenta y seis  
Cementerio del obrante de los dos mil  
reales autorizados al efecto, y asi mismo  
de la orden de S. M. de veinte y tres de Noviem-  
bre ultimo con que debuelva aprobado el  
Expediente del remate de los derechos de  
pesos y medidas de granos para el año  
proximo acordando que se cumpla man-  
to en ella se practique.

En seguida se dio cuenta por el Sr.  
Presidente de la comunicacion del Sr. Vice-  
presidente de la Junta Provincial, y en  
tercera de su contenido el Ayuntamiento  
acordo que inmediatamente se practi-  
que con recienzo de las clases de granos





355

81

Lemas, Cabiro, de Ceida y Bucuno y or  
los peñitos de Villa con prebenion a estos  
de que si en dicha operacion faltar al ex  
tactitud, se beneficiara de nuevo a la corta  
ademas de imponerles la correspondiente  
multa, y al efecto se les dara labor a si com  
alos dueños de ganaderia lanar que lo tie  
nen en parte o toda partiendo en terminos  
estranos que den conocimiento por medio  
de papelote autorizado que presentaran  
en la Yta del numero de dicho ganado  
que tengan partiendo fuesen del termino  
con prebenion q. si faltar a la brevedad  
se girara un recuento a la corta ademas  
que dar responsable a las penas de insten  
cion; que los gastos que ocasionen el re  
cuento de los ganados enjuerados se corrija  
a sus dueños en justo prebenion al nu  
mero que resulten de mas que el con  
ferado en sus respectivas relaciones

sin perjuicio de que la junta  
 en sus facultades obró según instruc-  
 cion y finalmente que se — para  
 ala misma el resultado del recuento  
 para que ultime el amillaramto. En  
 lodigeron y firmas como a continuación  
 dichos tenores del Ayuntamiento de que  
 Certifico =

Rengifo y Maica *Blanco Novas*

Hinojosa de la Rosa *Moncayo*

Braboy *Truval de del Reg?*  
*Secrino*

Gomez *Chaveroy*

Delgado *Rome de Leroy*

*Comun y Procurador*

Extraord. del 22 de Dbre en  
 q. se nombran los asociados por la  
 rectificacion de listas de electores  
 por Diputados a Cortes

En la villa de Huaya a diez  
 de Diciembre de mil novecientos  
 y cincuenta y nueve, reunidos  
 un señor Extraord. en su



356

82

Casas Consistoriales, el Ayuntamiento Consejo  
de la misma previene en la misma forma  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ben-  
gibo y Maeda, abierta la sesión y entrán-  
dose al despacho del asunto y la medida  
se dio lectura por el infrascrito a  
la Circular del Sr. Gob. de la Prov. de Cádiz  
actual, y enterada la municipalidad en  
su cumplimiento acordó nombrar y nom-  
bró asociados al Sr. Alcalde p. Cuanto se  
previene en la misma a los Sr. Concejales  
a D. José Blanco Romay y D. Fran-  
co Delgado. Y quedando terminada el asun-  
to de esta sesión se dio por concluida y  
firmaron dichos tres del Ayuntamiento como asistenten  
bren de que certifique

Benigno y Maeda

Blanco Romay

Moicano

Prabon Gomez

Chavezoff Delgado

Donce a don

Donce a don

Ord. del 26 Dto enq. se mandan  
pasar al archivo del Ayuntamiento los docum.  
que existen en sus com. de la dia y ot.

En la villa de Anaya a dia  
y seis de Diciembre de mil ochocientos cin-  
cuenta y nueve, reunidos en sesión ord. en sus  
Cuartos Consistoriales el Ayuntamiento Const. de  
la misma, bajo la presid. del Sr. Alcalde  
D. Francisco de Sotomayor y Maeda, entrandose al  
disputa ord. se dio cuenta y lectura por  
el infrascripto Sr. a la orden del Sr. Gober-  
nador de la Provincia y del actual, y en  
virtud de la municipalidad, acuerda: Que por  
el Sr. Presid. se manifieste a tbia que en  
27 de Octubre del año ult. se contesto la  
orden q. se cita en aquella en la termi-  
nar acordada por el Ayuntamiento en el dia 26 de  
dho mes y a mayor abundam. to que se  
remita nuevamente a tbia con copia de  
dho acuerdo, rogando al Sr. Gobernador



357

83

se sigue acudir a cuanto la corporacion  
haya solicitado en particular.

Segunda manifestó el Sr. Presid. q  
en el archivo de la Tria existe un consi-  
derable num.<sup>o</sup> de libros y papeles  
q ya por su antigüedad, ya por no estar  
en practica a vrd de la variacion de legisla-  
cion, es innecesario en dha oficina, porq  
embarrara el mejor curso de los negocios y  
en su consecuencia se acordó por el Ayun-  
tamiento, q de todos los expresados docu-  
mentos que no usen en uso corriente se  
haga entrega por el presente Tria, los cuales  
se depositaran en el archivo de la munici-  
cipalidad q se halla establecido en el piso  
segundo de estas Casas Consistoriales, pa-  
cediendo a el infrascripto Tria para su  
guard, el oportuno inventario de  
la entrega de referidos documentos que  
autorizaran el Sr. Alcalde y el Jefe de



tra de Romualdo Ferrer en clase de  
tro siberino.

Segundese de los cuentas de  
por el infrascripto tra a la N. orden de  
y del actual y circular del Sr. Gobernador  
Provis. del 10, de las que enterados el  
Ayuntamiento acordó que se cumpla en to  
dos sus partes a cuyo fin se haran  
las citaciones a los señores en las dias  
que se prescriben, y que consulte al Sr. Go  
bernador si con los quintos se remiten  
como en años anteriores las respecti  
vas pláticas. A lo que dijeron y fir  
maron como acostumbra otros tra del  
Ayuntamiento de que certifico =

Perez y Mado Alvarez Moncayo

Bravo Pulgarin Alcalde del Reg.  
N. de

Chavez Ponce de Leon

Don Juan Ferrer



358

84

Extraord.<sup>o</sup> del 13 de  
Abril en q.<sup>o</sup> se da cuen-  
ta de la carta del Sr. Gob.<sup>o</sup>  
del Sr. y se abre la suscripcion de  
donativos p.<sup>o</sup> la Guerra de Africa

En la villa de Arzobispo a diez  
y ocho de Diciembre de mil y  
ochocientos cincuenta y nueve  
años en las Casas Comu-  
nicales de la misma y previa  
convocatoria en forma el Ayuntamiento Com-  
municacion y tres Contribuyentes que sus-  
criben bajo la presid.<sup>o</sup> del Sr. Alcalde D. Jose  
Rojas y Maeda, abierta la suscripcion por  
el Sr. Presid.<sup>o</sup> y entrandose al despacho p.<sup>o</sup>  
cumplido de la notitia, de su oyo se dio cuenta  
y lectura por el infrascripto Sr. a la Acta  
de la Carta Circular del Sr. Gobernador de esta  
Prov.<sup>o</sup> de Madrid del 7 de Mayo y en breves unos y  
otros de su contenido mancomun.<sup>te</sup> acordaron  
que se abra la suscripcion de donati-  
vos para la guerra de Africa, que se abra  
ya abierta en la obra municipal, habien-  
dose notoria al vecind.<sup>o</sup> en la forma de  
costumbre por conducto y edictos y q.<sup>o</sup>

Ademas de cumplir en todas sus par-  
tes la orden de V. M. de la dize-  
ren y firman unos y otros  
como acostumbra de oficio  
co =

Pengifo y Mada

Marey

Alonso Vinos

Kingora de la Mora

Moncayo

Pulgarin

Gomez

Delgado

~~Chavez~~

Ponce de Leon

Fernando Montecese  
Espinoza

Juan Antonio  
Navagan

Man. de la Sierra  
y Mota

José Antón  
de la Tabla

Cordova

García

Vizuetay

Rovira

Juan Morán

Erquiaga

Joaquín Martínez

Henestrosa

e =





359

Juan Rincon

Montes  
de las  
Cruces

Mateo Llana

2000

Alonso Ferrero

Antonio de las  
Fuentes

Luis de las Callejas

Jose Manuel  
Montalban

Jose Palome

Pedro Juan  
Ceballos

J. Co. Mueda

Ortiz de la Tabla

Braun

Duran y Hernandez

Antonio Hinojosa

Ant. Mariel

Pedro de Sagnechero

José Pedro Mdo

Don Joaquin  
Garcia

Ordo del 23 de Dbre en q<sup>da</sup> da  
cuenta de la oñ de aprobacion del  
Arriando de la carniceria y de  
la del ingeniero de Montes q<sup>da</sup> re  
clama antecedentes p<sup>a</sup> el d<sup>to</sup> de  
de de la de casa Nueva

En la villa de Araya  
a veinte y tres de Diciembre  
de mil ochocientos cin  
cuenta y nueve, reunido en  
sesion ord<sup>a</sup> en su Casa con

siervales el Ayuntamiento Gen<sup>l</sup> de la misma

seg<sup>da</sup> la presid<sup>a</sup> de Sr. Alcalde D. José Panga

jo, entrandose al despacho ord<sup>a</sup> se dio cues

ta y el Ayuntamiento quedo enterado de la orden

de aprobacion del arriando de la Casa

Carnicera adjudicada en subasta a D<sup>to</sup> José

Antonio Noble de Sr. Jefe de la Prava

pta 9 del actual

Intercedo igualmente de la oñ del Sr.

Ingeniero de Montes de la Prava pta 11

del que rige cuando la municipalidad: y

una Comision de su seno compuesta de los

Sres. Alcazar, Arango y Chahero sin elhan

dar mano haga un curapuloro registro

en el Archivo municipal y presente un

por anted<sup>to</sup> se piden en d<sup>ta</sup> orden

si cuenta en aquel y con su vista

~



360

86

se celebrara una sola sesion mas  
cumplidos.

Se legeron y firmaron como  
acostumbran los Jues de que  
certificas =

Perez y Maeda

Alvarez

Alvarez

Mano Romo

Vinogoradela Rosa

Brabo

Chavez

Ponce

Mano Romo

Extraord. del 21 Dbre con asocio de duplo n. de con  
tribuy. enq. se adopta el medio de Anon municipal p. ha  
se efecta el cupo de consumos para 1860.

En la villa de  
Ayacucho  
yano de Duen

bre de mil ochocientos <sup>noventa y cinco</sup> ~~noventa y seis~~  
de sus Casas Comemorativas el Ayuntamiento  
de San Juan de los Rios de la <sup>cordillera de</sup> ~~sierra de~~ <sup>la</sup> ~~sierra de~~ <sup>cordillera de</sup> ~~sierra de~~  
Atlixco de un numero duplo de individuos  
de que se compone en que se hallan representadas  
todas todas las clases del pueblo, y en la  
oportuna convocatoria bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde D. Jose Santiago y Maida con  
el objeto de acordar los medios para hacer  
efectivo el cupo de contribuciones convenido  
por este Ayuntamiento con la Administracion de  
Hacienda publica de la Prov. en la cantidad  
de cuarenta mil \$ para el año proximo  
venidero segun resulta de la orden  
de dicha dependencia de veinte y tres del  
actual a que se dio lectura, dada igualmente  
alos articulos 191 y 192 de la Instruccion  
del ramo vigente por el referido  
Sr. D. de que manifestaron quedar  
enterados unos y otros señores, se declaró y por  
el Sr. Presidente abierta la discusion  
en la que tomaron y usaron de la palabra  
los señores Concejales y Contadores



361

87

ter y no habiéndose obtenido opinión unani-  
me por disposición del Sr. presidente se proce-  
dió a votación nominal de la que resultó q.  
por veinte y cuatro votos contra diez se acor-  
dó que se haga efectivo el referido cargo de  
Comisario por ~~Don~~ por cuenta del Ayun-  
tamiento ya en comisión de aquel en otro  
Caso podrian inogarse q. habiéndose pro-  
ducido que judicialmente se acordó por las depen-  
dencias que indudablemente se (inoga)  
hacian con motivo de empesar mañana  
la cesacion de los derechos y a tambien por  
evitar el conflicto y q. habiéndose con renuncia q.  
judicialmente sobrevenir si en atencion a lo que  
discussido parte del caso no se presentaran  
licitadores para de subastarse los derechos  
y tener que apelarse al repatriamiento  
Vecinal que es ~~ademas~~ el medio mas  
perjudicial al vecindario y menor equi-  
tativo: siendo de los diez disidentes los tres



los presidentes, Nobledo de Juan  
Durand y de Nobledo, Juan — Aguirre  
de Leon, Huerta, y Gueso, Martin,  
Ayala, y Centeno; de los cuales los siete pri-  
meros fueron de opinion que se rescindien  
los derechos en su barta puesto que caso  
de obtenerse nuevo sobre el cuerpo este ingre-  
saria en propios y rindiera por Arzobispo en  
Beneficio del Vicario, y la otra setenta  
opinaron por el reparcimiento original  
por que lo crea el mas beneficioso para la  
Cora protestaria, habiendo añadido el Sr.  
Fernando Nobledo que las razones que ha  
sido al omitir su voto han sido principal-  
mente la de costumbre y visto en este acto el Sr.  
Francisco Juan Durand y Gueso rematante de  
dichos derechos en el año actual y a saber  
Mano por Arzobispo que tiene reclamado  
a la Hacienda de la ad pidi que los derechos  
en cuarenta y seis mil de annual y por los  
años que al efecto tiene hecho el deposi-  
to del dos por ciento en la Hacienda del  
partido de Uruapan y ademas que en esta  
primera tanda en el acto. De forma



362  
88

que por mayoria absoluta de votos quedo  
 acordada la Admon y en cuenta de la mun-  
 icipalidad y en su consecuencia se dir-  
 ymo que se adopten las convenientes me-  
 didas para que esta entre en posesion de  
 dicha Admon desde el dia de manana  
 con arreglo a intencion y que de esta acta  
 se remita copia a la Admon de Hacienda  
 publica de la Prov. de Yucatan uno y  
 otros tenores <sup>firmas</sup> como acostumbrado de que

Certifico = <sup>antebis</sup> <sup>convo</sup> <sup>antecor</sup> <sup>apropi</sup> <sup>de</sup> <sup>firmas</sup> <sup>en</sup>  
 Mengis y Maeda <sup>Alvarez</sup> <sup>Tobias</sup>  
 Blanco <sup>Vinajra de la Rosa</sup> <sup>Moncayo</sup>  
 Braboy <sup>Jual del del Regor</sup> <sup>Mexico</sup>  
 Ponce <sup>Julquin</sup> <sup>Gomez</sup>  
 Chavoy <sup>Los contribuyentes</sup> <sup>Tranvientes</sup>  
<sup>whorion</sup>

Juan Nep. Gandares

Jose Antonio Prober

Miguel Carrizosa

Antonio de la Fuente

José

Joaquin Martinez

Juan, Equival

Cristobal Montalbo

Piogo del Campoff

Jose Anton  
de la Tabla

Juan Duran

ANP. GRN 29

Juan Esquivel

Manuel Henestrosa

Antonio

Juan del del condituyente

Pedro Redondo

José R. P. D. M. del condituyente Juan

Agustín Duran

Jose Eustaquio Ponce  
de Leon

José

Continuando el Ayuntamiento en sesión





363  
89

Extraordinaria de este día Treinta y cinco de  
Diciembre con el sello de conformidad con  
lo que previene bien acordado y para que  
esta Municipalidad se pueda entrar en la  
Forma de los derechos de consumo del año  
proximo visto lo que ordena los artículos  
145 y 146, de la Instrucción del Excmo Virreyte  
Acuerdo que se establezca el Filato interior  
para el recaudo minuto y recaudación de los  
derechos de las especies que se introducan en la  
Población en el Pagan de la Casa llamada  
de la Recomienda sito en la Calle de Mercurio  
de esta villa No. 34 y que a dicho Filato se con-  
duscan las especies por las mismas Calles fi-  
jadas para la introducción en el presente año  
disponiendo que esta de Terminación se haga  
notoria por medio del oportuno bando con  
prevención de q. permita las especies re-  
gular al Consumo al cual quise de los Con-  
ceales que se en cuenta destruidos adi

28  
dho. filato acordando ademas que en  
el dho. punto de dicha Abasco se obser-  
ven por los encargados las prescripciones  
de instrucion y que se continuen recibiendo  
los mismos delitos que en el dia se per-  
jurio de que surtira de los recargos se prac-  
ticara la oportuna liquidacion. Asi lo  
dijeron y firmaron dichos señores del dho.  
Consejo como acostumbra de que certifi-

fico =

Pungo y Maeda Alvarez Robledo

Alamo Naranjo Hinojosa de la Sierra

Chavez Moncayo Brabo

Ponce de Leon Pulgarin Gomez

Ponce de Leon



364

90

En reintegro a la H. de J. con el  
papel que há d'jado de inser-  
tarse en las sesiones y no se  
se han celebrado en el pre-  
sente año de 1859

1779  
90



Il signor ...  
...  
...  
...  
...



365

91

En reintegro á la D<sup>ca</sup> de los  
sesiones ord<sup>na</sup> de no se han  
celebrado

---



*[Faint, illegible handwritten text]*

1



366  
92

En reintegro a la U. de J. con  
las sesiones que en cada  
seman celebrad

---



*Faint, illegible handwritten text, possibly an address or recipient information.*





367

92

En reintegro a la C. de J. por  
las sesiones que se han  
celebrado

---



*Mr. [illegible]*  
*at [illegible]*  
*[illegible]*



368

94

En Santiago de las Vegas  
en sus once ordenes  
de Manzanillo

---



*[Faint, illegible handwritten text in cursive script]*



369

95

En semibreve a la U. de A.  
por las sesiones que se  
han celebrado

22  
19



*Mr. Wm. H. ...*  
*...*  
*...*





370  
96.

In reintegro a la H. de postas  
sesiones ord. de su señoría  
celebrada

---



10/10

*[Faint, illegible handwritten text]*







371

94

En reintegro a la U. de A.  
por las sesiones ora.  
que se han celebrado



10

Mr. Wm. H. ...  
...  
...



372

98

En Santiago de la Espada  
Cui seasonis ordi quose  
non celebrad



1864

Mr. J. H. ...  
St. Petersburg  
Russia



373  
99

En reintegro a la 1/2 de p. m.  
con señores de no estance  
Lebrad



*[Faint, illegible handwriting, possibly a name or address]*



374

100

En remeñero a la H. de paper  
el papel de las suaves  
ord. de n. se han celebra

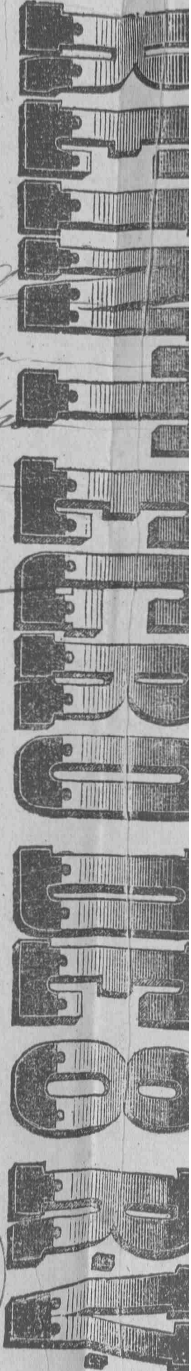
D.

—

En reintegro ala Hacienda  
al acta de forma de provision  
inserta en el anterior libro  
de Araya respectivo

Serie C. N.

50,050





DEPARTAMENTO DE JUSTICIA



*A. Maga*

*por el papel correspondiente  
de los juicios de paz que ayacua  
de acuerdo del Ayuntamiento  
el año de 1859*

Serie C. N. 50 050.

61

En reintegro al  
papel correspondiente  
nueva Ayuntamiento  
1859 de ante  
del mismo.

Série C. 50.058



REINTEGRO DE 8 REALES



Aruaga

La Hacienda en papel  
al cura de posesion de  
verificada en 24 de Mayo de  
cede en el libro de cuenta,  
cont. de este año de 1819.

Serie C. N. 50,038





